

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 17^a, en miércoles 4 de diciembre de 2002

Ordinaria

(De 16:17 a 22:46)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Visita de campeones y vicecampeonas mundiales de remo a Senado.....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que dicta normas sobre educación parvularia y regulariza instalación de jardines infantiles (2404-04) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación de cargo de alcalde en casos que indica (3064-06) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios (3146-06) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que prorroga vigencia de ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a Ley General de Pesca (3138-21) (se aprueba en particular).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Homenaje a remeros medallistas de oro en campeonato mundial de Sevilla (intervención del señor Viera-Gallo).....

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 13ª, ordinaria, en martes 19 de noviembre de 2002.....

Sesión 14ª, especial, en miércoles 20 de noviembre de 2002.....

Sesión 15ª., ordinaria, en miércoles 20 de noviembre 2002.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios (3146-06).....

2.- Proyecto de ley, en tercer trámite, que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior (2964-04).....

- 3.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en caso que indica (3064-06).....
- 4.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que modifica plazo y procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (3076-04).....
- 5.- Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto que prorroga vigencia de la ley N° 19.713, establece nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a Ley General de Pesca (3138-21).....
- 6.- Moción de los señores Horvath y Prokurica , mediante la cual inician un proyecto sobre prevención de contaminación electromagnética (3150-12).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
 --Arancibia Reyes, Jorge
 --Ávila Contreras, Nelson
 --Boeninger Kausel, Edgardo
 --Bombal Otaegui, Carlos
 --Canessa Robert, Julio
 --Cantero Ojeda, Carlos
 --Cariola Barroilhet, Marco
 --Chadwick Piñera, Andrés
 --Coloma Correa, Juan Antonio
 --Cordero Rusque, Fernando
 --Espina Otero, Alberto
 --Fernández Fernández, Sergio
 --Flores Labra, Fernando
 --Foxley Rioseco, Alejandro
 --Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
 --García Ruminot, José
 --Gazmuri Mujica, Jaime
 --Horvath Kiss, Antonio
 --Larraín Fernández, Hernán
 --Lavandero Illanes, Jorge
 --Martínez Busch, Jorge
 --Matthei Fornet, Evelyn
 --Moreno Rojas, Rafael
 --Muñoz Barra, Roberto
 --Naranjo Ortiz, Jaime
 --Novoa Vásquez, Jovino
 --Núñez Muñoz, Ricardo
 --Ominami Pascual, Carlos
 --Orpis Bouchón, Jaime
 --Páez Verdugo, Sergio
 --Parra Muñoz, Augusto
 --Pizarro Soto, Jorge
 --Prokurica Prokurica, Baldo
 --Ríos Santander, Mario
 --Romero Pizarro, Sergio
 --Ruiz De Giorgio, José
 --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
 --Sabag Castillo, Hosain
 --Stange Oelckers, Rodolfo
 --Valdés Subercaseaux, Gabriel
 --Vega Hidalgo, Ramón
 --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 --Zaldívar Larraín, Adolfo
 --Zaldívar Larraín, Andrés
 --Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior; Secretario General de la Presidencia; de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Presidente de la Comisión Nacional de Energía; de Salud, y de Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales; el señor Subsecretario de Pesca y señoras asesoras de la Subsecretaría de Pesca.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:17, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 13ª, ordinaria, en 19 de noviembre; 14ª, especial, y 15ª, ordinaria, ambas en 20 de noviembre, todas del año en curso, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 5 y 7 del mes en curso, con el propósito que, en cada caso, señala:

-Entre los días 5 y 6, ambos inclusive, con la finalidad de participar en la XXIIIª Cumbre del Mercado Común del Sur, Bolivia y Chile, a realizarse en la República Federativa de Brasil, y

-Entre los días 6 y 7, ambos inclusive, en visita de trabajo a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Asimismo, señala que durante su ausencia será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.146-06). **(Véase en los anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con el segundo comunica que aprobó, con la enmienda que señala, el proyecto que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.964-04). **(Véase en los anexos, documento 2).**

--Queda para tabla.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senado, sobre la posibilidad de que Su Excelencia el Presidente de la República ejerza la facultad contemplada en el artículo 20 de la ley N° 16.618, de Menores, en lo relativo a la competencia de los juzgados de menores.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relacionado con la situación que estaría afectando a trabajadores de la Corporación Nacional Forestal.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Cantero, sobre las actividades de la sociedad de turismo que indica.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaídos en los proyectos de ley, en segundo trámite constitucional, que se señalan:

1) El que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.064-06) **(Véase en los anexos, documento 3)**, y

2) El que modifica el plazo y el procedimiento para adecuar estatutos de organizaciones deportivas establecidos en la ley N° 19.712, del Deporte (Boletín N° 3.076-04). **(Véase en los anexos, documento 4)**.

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.138-21) **(Véase en los anexos, documento 5)**.

Por acuerdo de la Sala, dicho proyecto será informado verbalmente por la Comisión de Hacienda.

--Quedan para tabla.

Moción

De los Senadores señores Horvath y Prokurica, mediante la cual inician un proyecto de ley sobre prevención de la contaminación electromagnética (Boletín N° 3.150-12) **(Véase en los anexos, documento 6).**

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

(Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables señores Frei, Foxley, Lavandero, Moreno y Zaldívar (don Adolfo), con la que inician un proyecto de ley que crea el Consejo de Probidad y Auditoría Interna de Gobierno.

--Se declara inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo

establece el inciso tercero y el N° 2° del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta

Fundamental.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor FREI (don Eduardo).- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Para referirse a la Cuenta?

El señor FREI (don Eduardo).- Sí, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor FREI (don Eduardo).- Solicito que se oficie al Presidente de la República con el objeto de que patrocine la iniciativa que crea el Consejo de Probidad y Auditoría Interna de Gobierno.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Es la misma petición que formuló en la sesión de ayer, señor Senador?

El señor FREI (don Eduardo).- Sí, señor Presidente.

El señor MORENO.- Yo también me sumo, señor Presidente.

--Con la anuencia de la Sala, se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Frei, con la adhesión del Honorable señor Moreno.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Pido autorización para que ingresen a la Sala el Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval, y las asesoras de esa Subsecretaría, señoras María Alicia Baltierra y Edith Saa.

--Se accede.

VISITA DE CAMPEONES Y VICECAMPEONAS MUNDIALES DE REMO A

SENADO

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Antes de entrar al Orden del Día, hago presente a la Sala que varios señores Senadores me han comunicado mediante una nota que en las tribunas se encuentran de visita los señores Miguel Cerda y Christian Yantani, que obtuvieron el título de campeones de remo en el reciente Mundial; doña Carolina Godoy y Paola Rodríguez, que consiguieron el vicecampeonato; don Carlos Essmann, Presidente de la Federación Chilena de Remo y Augusto Granjean, entrenador, a quienes saludamos afectuosamente y felicitamos.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, quiero pedir, por su intermedio, la unanimidad de la Sala para tratar en el primer lugar del Orden del Día, sin discusión, el proyecto signado con el número 3 en la tabla.

La iniciativa fue aprobada en forma unánime por la Comisión de Educación, y si no es despachada rápidamente, podemos encontrarnos con que miles de jardines infantiles y de salas cunas se verían imposibilitados de funcionar el próximo año por problemas en el otorgamiento de las patentes municipales.

En consecuencia, solicito a Su Señoría recabar la anuencia de la Sala para proceder en tal sentido.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Existiría unanimidad para acoger la petición formulada?

Acordado.

--(Aplausos en las tribunas).

El señor COLOMA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, quiero hacer una petición complementaria a la realizada por el Honorable señor Muñoz Barra, en el sentido de tratar en el segundo lugar del Orden del Día el proyecto que se encontraba en esa ubicación en la tabla y que pasó al tercer lugar con la modificación que acabamos de introducir.

Cabe señalar que la iniciativa tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Por lo tanto, conforme a lo recién acordado, podríamos debatir primero el proyecto relativo a los jardines infantiles; después, el de subrogación del cargo de alcalde, y por último, el que modifica la Ley de Pesca.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor NARANJO.- Sin discusión.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para tratarlo, sin debate, en la forma señalada?

--Así se acuerda.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMAS SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA Y REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE JARDINES INFANTILES

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En cumplimiento del acuerdo que acaba de adoptar la Sala, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que

dicta normas sobre la educación parvularia y regulariza la instalación de jardines infantiles, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2404-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 15ª, en 5 de diciembre de 2000.

Informe de Comisión:

Educación, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión deja constancia en su informe de que el proyecto se originó en moción del Diputado señor Montes y de que fue autorizada por la Sala para discutirlo en general y en particular en el primer informe.

En seguida, indica que los objetivos principales de la iniciativa son:

1. El reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos que impartan la educación parvularia, en cualquiera de sus niveles.
2. La fijación de los requisitos para obtener dicho reconocimiento.
3. La definición de los diversos tipos de educación parvularia, comprendiendo los denominados “jardines comunitarios”.
4. La regularización de las edificaciones en que funcionan jardines infantiles y salas cunas, consagrándose un procedimiento excepcional ante las direcciones de obras municipales.

Agrega que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables señores Larraín, Muñoz Barra y Ruiz-Esquide.

En cuanto a la discusión en particular, señala que efectuó una serie de modificaciones al texto despachado por la Cámara de Diputados, las que se

consignan en el informe, y que ellas fueron acordadas unánimemente, con dos excepciones. En primer lugar, la de la letra b) del numeral 3 del artículo 1º, que contiene uno de los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos que impartan enseñanza parvularia, en cuanto a que el proyecto educativo tenga como referente las Bases Curriculares de la Educación Parvularia elaboradas por el Ministerio de Educación, modificación que contó con los votos favorables de los Senadores señores Boeninger, Larraín, Muñoz Barra y Vega y el voto en contra del Honorable señor Ruiz-Esquide.

En segundo término, la enmienda a la letra a) del inciso tercero del numeral 4 del artículo 1º, referida a la sanción aplicable al establecimiento de educación parvularia infractor. Votaron a favor los Honorables señores Boeninger, Larraín y Ruiz-Esquide, y en contra los Senadores señores Muñoz Barra y Vega.

Cabe destacar que el artículo 1º del proyecto, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que su aprobación precisa el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto y queda despachado en este trámite.

--(Manifestaciones en tribunas).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se ruega al público asistente no realizar manifestaciones.

--(Aplausos en tribunas).

SUBROGACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE

El señor CANTERO (Vicepresidente).- A continuación, corresponde ocuparse del proyecto, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3064-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 12 de noviembre de 2002.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal de la iniciativa es extender la subrogación del alcalde, en caso de ausencia o impedimento por razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, hasta por 130 días.

Dicho objetivo se corresponde con el fundamento de la moción que dio origen al proyecto, en cuanto a dar una solución para aquellas mujeres que ejerciendo el cargo de alcaldesas estuvieran embarazadas y necesitaran designar a una persona de su confianza para la subrogación respectiva durante los períodos pre y posnatal.

La iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Frei y señores Boeninger, Coloma y Núñez.

En la discusión en particular, ese órgano técnico consideró una indicación presentada por el Ejecutivo, la que fue aprobada con la misma votación anteriormente señalada.

El artículo único de la iniciativa tiene carácter de norma orgánica constitucional, motivo por el cual su aprobación requiere el voto favorable de 27 señores Senadores. Además, en conformidad al artículo 127 del Reglamento, debe ser discutida en general y en particular a la vez, por tener urgencia calificada de “discusión inmediata”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En seguida, el señor Secretario dará una explicación acerca de una situación técnica relativa al proyecto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señores Senadores, como se informó hace algunos momentos, la iniciativa se originó en moción de un señor Diputado y así se aprobó por la Sala de la Cámara Baja. En el Senado, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización estimó que el proyecto debería haber sido de iniciativa del Presidente de la República, por tratarse de una materia de seguridad social. Es así como el Ejecutivo presentó una indicación, formalmente sustitutiva, con un texto idéntico al aprobado por la otra rama legislativa, la cual fue aprobada por dicho órgano técnico.

Con el objeto de evitar cualquier problema ante el Tribunal Constitucional, la Mesa decidió proponer a la Sala aprobar el proyecto y autorizar a la Secretaría para efectuar adecuaciones formales. Esto daría lugar a un tercer trámite, en el que la Cámara de Diputados habría de aprobar el texto despachado por el Senado.

De esa manera se cumpliría con lo dispuesto en la Carta Fundamental en orden a que, por referirse a una materia de seguridad social, la iniciativa debió

originarse en el Ejecutivo, y, además, que su aprobación contó con el quórum exigido.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará en los términos...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Solicito, no que se discuta el proyecto, sino que se ponga en votación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece...

El señor VIERA-GALLO.- No, señor Presidente. Pedí votar la iniciativa. No a todos nos parece.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¡Ah! No les parece.

El señor VIERA-GALLO.- No a todos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor RÍOS.- Señor Presidente, pensaba hacer una consulta sobre un aspecto que no figura en el informe; pero, dado que no será posible obtener respuesta por estar en votación, quiero plantear el punto, porque me parece importante dejarlo establecido.

En general, estoy de acuerdo con la fórmula propuesta. Sin embargo, ella no especifica cuál será la calidad jurídica del alcalde suplente. Lo señalo porque, recientemente, tanto la Contraloría General de la República como otros organismos del Estado han determinado que los alcaldes son funcionarios públicos y que, por tal motivo, se encuentran inhabilitados para cumplir labores no autorizadas legalmente a estos últimos.

De otro lado, considero que, por el hecho de asumir el cargo de alcalde suplente, éste debe cumplir con todas las responsabilidades jurídicas que tienen los servidores del Estado, como horarios de trabajo y ese tipo de cosas.

Resulta curiosa la calidad de alcalde subrogante: para los efectos de desarrollar su gestión, no será un trabajador estatal laborando en la plenitud de sus formas, pero a la vez cumplirá funciones normativas al interior de la municipalidad.

Como este aspecto de carácter jurídico al parecer no fue debatido o, simplemente, no se incorporó en el informe, creo que junto con dar a conocer nuestra aprobación a la iniciativa -porque, según entiendo, éste es el último trámite- debería oficiarse a la Contraloría General de la República a fin de que informe cuál será la condición jurídica, desde el punto de vista laboral, que asumirán los alcaldes suplentes.

Voto a favor.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, esta fórmula nació principalmente a raíz del problema suscitado en la Municipalidad de Concepción, por el embarazo de su alcaldesa. Sucede que cuando pidió permiso prenatal, el Concejo, conforme a la ley, eligió para que la sustituyera a uno de sus integrantes, quien también pertenece al mismo pacto de ella, la Alianza por Chile. Y no veo nada anómalo en eso. Me pareció normal que fuera reemplazada por un concejal, autoridad emanada de la voluntad popular.

Ahora se nos propone una norma en virtud de la cual, en esas circunstancias, el alcalde puede designar a cualquier funcionario del municipio para subrogarlo, sin que éste tenga más legitimidad que la de ser de su confianza.

Además, la disposición podría ser discutible en los casos de embarazo, porque alude a “razones médicas o de salud”. Yo discrepo de que el embarazo sea un problema médico o de salud: es una situación normal de la mujer.

Por lo tanto, creo que ni siquiera en esas circunstancias quedaría comprendida la situación que dio origen al proyecto.

En consecuencia, voto en contra.

El señor GAZMURI.- Voto que no, por las mismas razones que adujo el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general y particular el proyecto (42 votos contra 4), dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Horvath, Larráin, Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Stange, Valdés, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Gazmuri, Muñoz Barra, Sabag y Viera-Gallo.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Ayer la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización - estamos aquí cuatro de sus miembros- acordó unánimemente que el proyecto de ley -ya despachado por la Cámara de Diputados- que evita que los alcaldes procesados vayan a la cárcel cuando no se trate de deudas contraídas durante su período fuese aprobado ad referendum en el entendido de que pudiéramos despacharlo sobre tabla -así lo conversamos con el Presidente del Senado-, pues, desgraciadamente, hay dos o tres ediles que están a punto de ser privados de libertad por ese tipo de situaciones.

El referido órgano técnico aprobó por consenso la idea presentada por el Ejecutivo, que -según entiendo- también fue acogida unánimemente en la Cámara de Diputados.

La iniciativa pertinente tiene urgencia calificada de “discusión inmediata” y se encuentra en el Senado.

Por consiguiente, en nombre de la Presidenta de la Comisión de Gobierno -quien ahora no se encuentra en la Sala- y de sus demás miembros, pido que despachemos ese proyecto sobre tabla -tal como lo acordamos- en esta oportunidad.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala...

El señor RÍOS.- ¿Cuál es ese acuerdo, señor Presidente?

El señor CANTERO.- ...para acoger el planteamiento del Senador señor Núñez.

El señor RÍOS.- Perdón, señor Presidente, pero no alcanzamos a oír bien. ¿En qué consiste la solicitud del Honorable señor Núñez?

El señor CANTERO.- El señor Secretario dará una explicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Cámara de Diputados aprobó el proyecto que modifica la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios. El Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”.

A esa iniciativa se refirió el Senador señor Núñez.

El señor CANTERO.- Si le parece a la Sala, trataremos el proyecto sobre tabla.

--Así se acuerda.

**MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.965, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DE MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE APREMIOS**

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de apremios, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3146-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

--Se aprueba en general y particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emitieron pronunciamiento favorable 42 señores Senadores.

**PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LEY N° 19.713, AUMENTO EN
PATENTE PESQUERA INDUSTRIAL Y ENMIENDAS
A LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse del proyecto, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, con informes de las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3138-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2002.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2002.

I. Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.

Hacienda (verbal), sesión 17ª, en 4 de diciembre de 2002.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los objetivos principales de la iniciativa son prorrogar la vigencia de la ley N° 19.713 hasta el año 2012; aumentar la patente pesquera industrial de las naves que operan en las pesquerías sometidas al límite máximo de captura; modificar la integración del Consejo Nacional de Pesca, y establecer un nuevo régimen de administración para la pesca artesanal.

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura aprobó en general el proyecto por tres votos a favor (Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos) y dos en contra (Honorable señores Ávila y Ruiz de Giorgio).

En cuanto a la discusión particular, el mencionado órgano técnico efectuó numerosas modificaciones a la iniciativa despachada por la Cámara de Diputados.

Las enmiendas referidas al número 4) nuevo, a la letra d) del número 6) y a la supresión del número 3) del artículo 1º; las relativas al inciso segundo, nuevo, del número 1) del artículo 2º; las atinentes a los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 9) del artículo 2º, y los artículos 3º, 4º y 5º transitorios, nuevos, recibieron la

aprobación unánime de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

Las modificaciones restantes fueron acordadas por mayoría y corresponden a:

-Número 1) del artículo 1º, referido a la autorización a los barcos industriales que dispongan de autorización vigente para operar en aguas interiores para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47º de latitud sur. Fue aprobado por tres votos favorables (Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos), el voto en contra del Honorable señor Ávila y la abstención del Senador señor Ruiz de Giorgio.

-Números 2), 3) y 5), nuevos, del artículo 1º, atinentes a las resoluciones que determinan los titulares de pesca vigente, la división de patentes y la prórroga de la ley N° 19.713 hasta el año 2012, respectivamente. Fueron aprobados por tres votos a favor (Honorable señores Arancibia, Boeninger y Ríos) y un voto en contra (Senador señor Ruiz de Giorgio).

-Inciso primero del número 6) del artículo 1º. Fue aprobado por tres votos a favor (Honorable señores Arancibia, Boeninger y Ríos) y una abstención (Senador señor Ruiz de Giorgio).

-Letra b) del número 7) del artículo 2º, referida a la representación del estamento laboral en el Consejo Nacional de Pesca. Fue aprobada por dos votos a favor (Honorable señores Arancibia y Boeninger) y la abstención del Senador señor Ríos.

Por su parte, la Comisión de Hacienda aprobó por la unanimidad de sus miembros -Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami- las disposiciones del proyecto que eran de su competencia, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Intereses, Pesca y Acuicultura, con la sola

salvedad de la modificación efectuada a la letra c) del N° 3) del artículo 1°. Esta enmienda fue aprobada con la misma votación ya indicada.

Cabe señalar que los números 7) y 9) del artículo 2° tienen carácter de normas orgánicas constitucionales y, por tanto, requieren para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores. Los números 1), 2), 3), 5) y 6) del artículo 1° y 1) y 4) del artículo 2° son de quórum calificado; en consecuencia, necesitan para ser aprobados 25 votos favorables.

Corresponde indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, el proyecto debe ser discutido en general y particular a la vez, por tener urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Finalmente, Sus Señorías tienen a la vista el boletín comparado elaborado por la Secretaría de la Comisión. Acaba de llegar, además, el de la de Hacienda, dividido en cinco columnas: la primera consigna los textos legales que se modifican; la segunda, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados; la tercera, las modificaciones efectuadas por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; la cuarta, la única enmienda introducida por la Comisión de Hacienda; la última transcribe el texto final que se propone aprobar.

El señor COLOMA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COLOMA.- Como se trata de la discusión general y particular, donde tienen aplicación los artículos 126 y 133 del Reglamento del Senado, en el ánimo de ordenar un poco el debate -porque existe una serie de indicaciones que deberán votarse, aparte las que se presentarán durante el análisis del proyecto-, sugiero fijar hora de inicio para votar.

Como habrá tiempo suficiente para argumentar, propongo las 5 y media o las 6 de la tarde. Porque lo relevante en este tema son las indicaciones que se vayan formulando. Entonces, debemos tener suficiente espacio para discutirlos.

El señor FOXLEY.- Que la votación comience a las 6 y media.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se ha propuesto empezar la votación a las 6 y media.

El señor MARTÍNEZ.- No estoy de acuerdo. Éste es un proyecto sumamente importante; ha concitado la preocupación de todo el Congreso. Por lo tanto, no me parece conveniente fijar límite.

Ha ocurrido con cierta frecuencia que no discutimos los temas verdaderamente relevantes para el desarrollo del país porque andamos preocupados del tiempo.

Como considero que eso no es bueno, no doy la conformidad. En este caso se trata de un tema delicado, respecto del cual los Senadores debemos expresar nuestros puntos de vista si lo estimamos necesario.

Por lo tanto -insisto-, no es conveniente poner limitación. Realicemos el debate en forma normal, para que todos nos informemos adecuadamente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, el Senador señor Martínez no entendió el propósito del planteamiento que formulé: no es que todo esté votado a las 6 de la tarde, sino que se inicie la votación general a esa hora. Como se trata de la discusión en general y particular, es distinto el proceso.

La idea, ante un tema de suyo delicado, es procurar un debate a fondo e inteligente. No se pretende ahorrar tiempo o algo similar, sino, simplemente, ordenar la discusión.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Parece del todo razonable que la votación de la idea de legislar comience a las 18 horas. Porque en este momento iniciaremos la

discusión en general y en particular. Terminada ésta, corresponderá votar la idea de legislar. Y lo que está sugiriendo el Honorable señor Coloma es que la votación general empiece a las 18, para seguir posteriormente con la particular hasta el despacho del proyecto.

¿Ésa es la propuesta de Su Señoría?

El señor COLOMA.- Sí, señor Presidente.

El señor MARTÍNEZ.- Conforme. Retiro mi observación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le pareciera a la Sala, procederíamos de esa manera.

--Así se acuerda.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Han llegado a la Mesa dos presentaciones, en el marco de lo que establece el artículo 131, N° 3°, del Reglamento, que trata de las indicaciones para hacer uso de la palabra con el objeto de promover una cuestión de impedimento en los términos del artículo 8°.

Tiene la palabra, en primer lugar, el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo voy a referirme a cómo votaré hoy día en relación con lo consignado en los artículos 131 y 169 del Reglamento, el último en lo relativo al término del impedimento.

Dije ayer -y lo he reiterado desde hace muchos días, desde cuando se me planteó la factibilidad de que debiera inhabilitarme por el hecho de tener acciones (y también, familiares míos) en una empresa pesquera- que mi conducta se ceñiría a lo que resolviera la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, única instancia a la cual podía recurrir con el objeto de aclarar la observación formulada ante la opinión pública por un señor Senador y otras personas.

Ayer en la tarde recibí el informe pertinente -con seguridad, Sus Señorías también lo tienen-, donde ese organismo técnico, después de un acabado estudio -quiero agradecerlo, por la manera acuciosa como, por la unanimidad de sus miembros, la Comisión de Constitución ha pretendido dar un norte, una guía para proceder en estos casos-, concluye (insisto: por la unanimidad de sus miembros) que en cuanto a este proyecto no hay impedimento alguno para ningún Senador de votarlo en general, en razón de que las disposiciones en él contenidas no implican legislar en beneficio de un sector o empresa en especial, sino que se refieren a la pesca en general, incluidos los pescadores artesanales y los industriales.

Con respecto a la votación particular, el informe señala que deben considerarse todos los artículos de la iniciativa, que la Comisión no tuvo en vista -porque aún no llegaba de la Cámara de Diputados su aprobación, según tengo entendido- para resolver si acaso el Senador se siente realmente implicado, de acuerdo con los artículos 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 8° del Reglamento, en el sentido de que su voto pudiera tener incidencia en términos del interés directo de su persona o de sus familiares en los grados de parentesco que allí se indican.

Incluso, en lo relacionado con el monto de acciones, se citan dos casos, a título ejemplar. Primero, el de la recusación de los jueces de que trata el artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales, donde se dice que, para que un magistrado esté implicado, él o sus familiares deben tener más de 10 por ciento del capital social. Y lo mismo sucede respecto de los consejeros regionales, caso que inclusive se halla legislado en la Ley sobre Probidad Administrativa.

Yo he dicho -y lo he sostenido, pese a que se me reitera que no ha sido así; y he puesto como Ministro de Fe al Secretario del Senado, quien otorgó la documentación correspondiente- que jamás he negado u omitido que tengo

participación accionaria minoritaria, que no soy empresario y que no poseo interés directo en la administración ni en la gestión de ninguna empresa pesquera.

Perfectamente podría votar. Éste no es un proyecto personal. Fue iniciado por el Ejecutivo, que lo planteó como prioritario y lo considera importante y necesario para la reactivación del país. Así lo ha manifestado el propio Presidente de la República en reiteradas ocasiones.

Me gustaría acompañar al Gobierno, y estoy indiscutiblemente con las tesis que sustenta.

También he recibido comunicaciones, realizado visitas personales y sostenido encuentros, principalmente con los sindicatos de los pescadores industriales tanto del norte como del sur, que, según me han manifestado, representan a más de 20 mil personas. Ellos me han solicitado apoyar este proyecto, porque busca solucionar sus problemas.

Sé que existen posiciones encontradas en relación con la pesca artesanal. Por supuesto, hay conflicto de intereses entre ésta y la pesca industrial.

El proyecto contiene una serie de disposiciones que, si bien a lo mejor no dan plena satisfacción a lo que desea cada una de las partes con relación a las cuotas de pesca que puedan distribuirse, según tengo entendido, han concitado bastante consenso entre uno y otro sector. Sin embargo, todavía quedan varias materias en que no ha habido acuerdo y, por lo tanto, debe ser el propio Parlamento el que encuentre una salida, a través de su votación.

Personalmente –insisto-, no me siento presionado por nadie. Insisto: no tengo intereses de ninguna especie. Insisto: tampoco estoy interesado en seguir recibiendo ataques y en poner al Senado en una situación en la cual seguramente yo obtendría un resultado ampliamente positivo. Cualquier Senador -quien habla, incluso- puede solicitar, en virtud del artículo 131, con relación al artículo 169 del

Reglamento, el pronunciamiento de la Corporación acerca de lo que planteé respecto a si estoy impedido de votar el proyecto.

De acuerdo con el Reglamento, debo someterme a la decisión que adopten Sus Señorías. Por los antecedentes que poseo y la información que me han entregado casi todos los Senadores, no tengo impedimento. Por lo tanto, el resultado de esa votación también me habilitaría para votar en particular, no sólo en general, como lo manifiesta en forma enfática la Comisión de Constitución.

No quiero colocar al Senado en esa situación. Ojalá que el proyecto que se apruebe sea lo mejor para el Chile; para todo el sector pesquero; los sectores interesados; sus trabajadores; para los pesqueros artesanales, y para los que invierten y promueven el trabajo y la pesca en el país. Siempre he tratado de votar guiado por ese solo norte. Lo señalé ayer. Nunca me he sentido presionado por nadie para votar todas y cada una de las leyes en el largo tiempo que llevo participando en el Senado de la República.

Pero como no quiero provocar dificultades, ni tener más molestias y desagradados, porque creo que la Cámara Alta merece tratar hoy día la iniciativa con plena calma y paz, y no dar pábulo -a lo mejor- a lo que algunos desean -que se produzcan incidentes o refriegas por querellas entre unos y otros-, he tomado una decisión que les pido respetar.

Sé que he gastado el tiempo de la Comisión de Constitución en resolver este punto. Pero les solicito que me entiendan. No voy a votar el proyecto ni en general ni en particular, no porque me sienta impedido de hacerlo, sino porque pienso que es lo mejor para que la Corporación resuelva en la forma más adecuada. Espero que, cuando se apruebe o se rechace la iniciativa, lo que resulte sea -como señalé- lo mejor para el país, y que a ninguno de los Senadores que voten en un

sentido o en otro se le impute que con ello ha pretendido entregar beneficios a alguien en forma particular o satisfacer intereses personales.

Por esa razón, me abstendré de participar, no sólo en la votación, sino también en su discusión general y particular.

En el día de hoy, además, presenté un proyecto de reforma constitucional -como lo anuncié ayer- con el objeto de precaver este tipo de situaciones. Así, propongo agregar, dentro de las funciones del Tribunal Constitucional, la facultad de absolver las consultas que cualquier parlamentario que se sienta afectado por un hecho como el que he sufrido le presente para que determine en forma clara y precisa cuál debe ser su conducta.

Agradezco sinceramente al Senado el tiempo que me ha entregado. Espero que el debate se desarrolle en la forma debida, con altura de miras, sin que nadie ataque a quien discrepe de su posición.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Conforme al número 3° del artículo 131 del Reglamento, tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, Honorables colegas, deseo fundamentar por qué los Senadores Andrés y Adolfo Zaldívar no deben participar en la votación de la Ley de Pesca.

Independientemente de la decisión que haya adoptado quien me antecedió en el uso de la palabra, considero importante dar a conocer los fundamentos que contiene mi petición.

Es público mi cuestionamiento a la participación de ambos Senadores Zaldívar en esta materia. Debo confesar que mi primera motivación fue impedir la aprobación de un proyecto profundamente injusto, que privatiza recursos de todos los chilenos y niega derechos legítimos a los pescadores artesanales. Las

circunstancias, sin embargo, han sobrepasado esta primera aproximación. Para decirlo en forma clara, lo que hoy está en juego es la relación entre política y negocios. También, el sustento ético de la función pública, hecho no menor si se tiene en cuenta la creciente demanda de transparencia proveniente de la ciudadanía que representamos.

Desde septiembre de 2001, en que los Senadores Andrés y Adolfo Zaldívar promovieron la modificación de la ley transitoria de pesca N° 19.713, hasta hoy, el precio de las acciones de EPERVA ha subido en más de 100 por ciento. Según estimaciones, el valor patrimonial de esta alza supera los 50 millones de dólares. En consecuencia, la decisión que se tome aquí tendrá incidencia directa en los resultados económicos de ésta y otras empresas del rubro.

Ahora discutimos el otorgamiento de derechos de pesca por diez años. De aprobarse la iniciativa, beneficiará directamente a una empresa en la cual los mencionados Senadores tienen un hermano y un sobrino como principales ejecutivos y, a lo menos, 17 familiares con acciones. El patrimonio conjunto se estima en más de 800 millones de pesos. Pero, además, ellos mismos son accionistas, ya sea directamente o a través de otras empresas. Es el caso de 100 mil acciones adquiridas por Inmobiliaria La Concordia e Inversiones Popayan. En la primera, el socio principal sería don Andrés Zaldívar, y en la otra, don Adolfo Zaldívar. Pero no es todo. Fuentes irreprochables indican que, asimismo, el Presidente del Senado posee fuertes intereses en DERSA, perteneciente al grupo Del Río, también este último con grandes inversiones en la pesca y donde su cuñado, Carlos Hurtado, juega un rol de primera importancia.

No he incorporado a la Senadora Evelyn Matthei en esta reclamación porque ella dice tener “una mugre” de acciones en el Holding Antar del grupo de

empresas Angelini. Se beneficiaría sólo indirectamente con la ley en proyecto.

Debido a eso, ella deberá resolver en conciencia.

La señora MATTHEI.- Están vendidas hace mucho tiempo...

El señor ÁVILA.- La ley de probidad promulgada en diciembre de 1999...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¡Silencio en la Sala!

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, por desgracia, debido a la atención que estoy prestando al texto de mi intervención, no alcancé a ver el gesto procaz de la Senadora.

¿Podría repetirlo, por favor?

La señora MATTHEI.- Sí, claro. Después, afuera.

El señor ÁVILA.- Bien.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, no puede hacer diálogos en la Sala.

Lo llamo al orden, y a la Senadora señora Matthei, también.

Continúa con el uso de la palabra.

El señor ÁVILA.- Me habría encantado, señor Presidente, que la misma energía que usted exhibe hoy conmigo la hubiese tenido ayer con el Senador Andrés Zaldívar, cuando se dirigió directamente a mí en repetidas ocasiones.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- No hizo diálogos, señor Senador

El señor ÁVILA.- Lo oí respetuosamente respecto de antecedentes que no honran precisamente a este Senado

La ley de probidad, promulgada en diciembre de 1999, consagró los principios de probidad y de transparencia en distintos cuerpos normativos. Para el caso de la función parlamentaria, fueron establecidos en el artículo 5° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que los define de la siguiente forma:

"El principio de probidad consiste en observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

"El principio de transparencia consiste en permitir y promover el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten."

Quienes ejercemos funciones públicas estamos inhabilitados para participar en asuntos en los que existe conflicto entre nuestros intereses personales o de familiares directos y el interés general.

Es por esta razón que se consagran causales de inhabilidad para tal evento.

En lo concerniente al Parlamento, la ley N° 18.918, Orgánica del Congreso Nacional, señala en su artículo 5° B:

"Los miembros de cada una de las Cámaras no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto."

Frente a este inciso, de claridad meridiana, de máxima transparencia, de inequívoca interpretación, se apeló a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ¡para que lo interpretara!

Pues bien, hemos tenido el informe, "licuado" ciertamente, convertido en una fórmula que ningún ciudadano podrá entender, porque sólo es posible

advertir con nitidez el lenguaje claro y directo que utiliza el inciso primero de la norma aludida.

Es cierto: después se agrega algo más. Pero, estimados colegas, aquí, claramente lo que se ha puesto es una salida de escape en caso de conato de incendio. Lo que expresa el inciso segundo es algo que el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia –con razón, ciertamente- consultó si alguno de nosotros entendía.

Yo pensé que mi incapacidad para desprender algún criterio de ese texto se debía a la ignorancia jurídica que en su momento invocó el Presidente del Senado. Pero no es así. Sencillamente, nadie podría darle un sentido.

Se trata de un artículo que se trajo desde 1941 hasta la fecha, arrastrando consigo todas las interpretaciones de aquella época, en una realidad, en un contexto social absolutamente distinto del de hoy.

Sin embargo, la voy a leer de todas maneras, porque creo que es ilustrativo hacerlo.

Dice:

"No regiré este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan, en elecciones o en aquellas materias que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones exclusivas de la respectiva Cámara".

El artículo 5° B establece una causal de **inhabilidad absoluta**, que impide a Senadores y Diputados participar **promoviendo** o **votando** un asunto en el que ellos o sus parientes cercanos tengan interés directo. Es claro al señalar "no podrán". Esto implica una prohibición tajante, sin escape.

Resulta ocioso recordar que atravesamos momentos difíciles. Las instituciones se encuentran cuestionadas, y todas, bajo el escrutinio público. Se ha

puesto en tela de juicio a la Iglesia, al Ejército, al Gobierno, a los partidos políticos y a este Honorable Congreso.

La visión generalizada de la ciudadanía es de una contaminación moral de todo el quehacer político.

No me corresponde, ni es...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, se han cumplido sus diez minutos.

Le ruego...

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, ayer...

El señor LARRAÍN.- ¡Dele más tiempo, señor Presidente!

El señor ÁVILA.- ... el Presidente del Senado...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, si requiere más tiempo, ...

El señor ÁVILA.- ... ocupó todo el tiempo...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ... solicítelo.

El señor ÁVILA.- ... que le fue preciso según su estimación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, ...

El señor ÁVILA.- No lo interrumpí nunca. Lo escuché con respeto.

¡Yo exijo tener el mismo trato esta tarde, porque fui injuriado el día de ayer!

--(Aplausos en tribunas).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Advierto por primera vez a las tribunas.

Luego de la segunda advertencia, el Reglamento me autoriza para desalojarlas.

En cuanto al señor Senador, que exige aplicar el Reglamento, yo le exijo cumplirlo. La intervención de ayer fue posible gracias a un acuerdo unánime de los Comités. Su Señoría invocó el artículo 131, que establece una cosa muy distinta. Y se acordaron diez minutos.

Elim

Elim
acor

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Perdón, ¡estoy hablando!

Por lo tanto, si el señor Senador desea cumplir el Reglamento, solicite el acuerdo, y seguramente la Sala le concederá con todo gusto el tiempo que requiera.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, ...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Diga, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Solicito a la Sala que le concedamos al Senador Ávila todo el tiempo que necesite.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si no hubiera objeción, se procedería en esos términos.

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Gracias, colega.

No me corresponde ni es mi intención erigirme en juez de mis pares, ni tampoco cuestionar la honorabilidad de las personas. Pero me parece fundamental reconocer que estamos frente a un punto de inflexión en la historia de nuestra reinstalada democracia. La posición que cada uno de ustedes exprese hoy será una señal para el tipo de sociedad que queremos construir y para el rol de la política como expresión suprema del bien común.

Como representantes de la ciudadanía, tenemos la responsabilidad de reiterar la naturaleza ética del servicio público y de hacer hincapié en el significado de los valores y las normas morales en todos los aspectos de la vida social.

El escenario político acusa una falta de civilidad que no es sino el reflejo de una crisis generalizada, entre otras razones, por la ausencia de utopías y la instauración de una economía despótica que sólo aspira a multiplicar el dinero.

Los ciudadanos se tornan cada vez más escaldados con todo esto. Y su molestia va contra las instituciones, que supuestamente deben velar por sus intereses.

El Estado no es una abstracción, ajena al tiempo histórico y al espacio social que todos compartimos. Se desarrolla a partir de tradiciones culturales, espirituales e intelectuales que le imbuyen sustancia y le otorgan sentido. Sin la presencia de valores morales y obligaciones mutuas, ni la ley, ni el Gobierno, ni siquiera la economía de mercado, funcionarán adecuadamente.

Éste es el momento para que, prescindiendo de intereses personales o corporativos, este Congreso manifieste un compromiso real con la ética pública. Más allá de leyes, de reglamentos o de la propia Constitución, somos nosotros los obligados a tener un comportamiento probo y plenamente transparente.

El Parlamento es la institución que representa a los ciudadanos, a todos los chilenos, sin ventajas mezquinas para nadie y sin dobles lecturas. Debemos cavar un abismo entre intereses privados y públicos.

En este acto quisiera que, por las razones ya expresadas, se sometiera a votación la inhabilidad de los Senadores Andrés Zaldívar Larraín y Adolfo Zaldívar Larraín. Ello, para votar el proyecto de ley de pesca. Así damos una señal fuerte y nítida en el sentido de que esta Corporación y sus miembros no estamos sobre la ley; de que cualquier interés, por mínimo que sea, es relevante a la hora de legislar. En nuestras manos está definir el compromiso del Senado con los principios de probidad y transparencia en la función pública.

No puedo dejar de referirme esta tarde a las expresiones que escuché ayer del Senador Andrés Zaldívar. Él descendió de la testera para hablar desde el Hemiciclo. Lo hizo literalmente. Bajó a un tipo de debate que no debió darse nunca en el seno de esta Corporación. En una parte de su intervención señaló lo siguiente,

refiriéndose a quien habla: “En un caso judicial que defendió con mucha fuerza, se lo había vinculado con una organización mafiosa de homosexuales.”.

En cierto modo, agradezco que el Presidente del Senado, más allá de haber ultrajado la investidura que ostenta con un planteamiento de esa índole, me dé la posibilidad de decir ante ustedes lo que hace tiempo tenía muchos deseos de explicar.

De esta caricatura, que ustedes observan, nace una infamia. Los autores de ella fueron grupos fácticos oscuros, probablemente cómplices en la muerte dolorosa del conscripto Pedro Soto Tapia. Dice -supuestamente quien les habla-: “Hay uno menos que sabe nuestro secreto.”.

No me dolió por mí. Soy una persona que a estas alturas ya tiene el cuero duro. He soportado toda clase de infamias a lo largo de estos años. Pero algunos en nuestro país, por desgracia, cuando no pueden acusar a alguien de ladrón, intentan presentarlo como maricón. ¡Pero han de saber quienes recogen los desperdicios de esa cloaca que aquí hay un hombre, un esposo, un padre de familia que de lo único que tiene que enorgullecerse en su vida es de una trayectoria transparente, que nadie ha podido mancillar a lo largo de todos estos años, pese a ser el político más investigado de Chile!

Excúsenme que alce la voz; pero esta indignación venía acumulándose desde hacía mucho tiempo. ¡Me duele enormemente que haya sido el Presidente del Senado de la República de Chile el que se haya rebajado a recoger esa inmundicia! ¡Lo hizo, además, en un estilo de grotesco cinismo: mientras señalaba que él no recogía por ningún motivo la basura, la frotaba en sus manos y la ventilaba para que la supiera el país entero!

Pues, desde aquí, le respondo: ¡Ojalá nunca sea objeto de una inventiva soez y baja, como aquella de la que él se hizo eco! Ello hace daño a la

familia; no a mí. A mí ya no me entran balas en esta materia, ¡porque no tengo techo de vidrio, a mucha honra!

Estimados colegas, debo señalar -y está el testimonio en todos los medios informativos- que en ningún instante acusé en lo personal al Senador Andrés Zaldívar. Destaqué siempre su trayectoria, que -creo- honra a su partido y al país.

¿Cuál es el drama del Senador Andrés Zaldívar? Pues que cometió un error político inexcusable. Él no debió, motu proprio, involucrarse ni siquiera en la discusión de este proyecto de ley. Tenía el deber ético de inhibirse. No lo hizo.

Aun más: sé que ha actuado de buena fe. Porque es tanta su imprudencia cometida, que no podría nadie pensar que hizo trámites hasta en la misma Cámara de Diputados en su propio beneficio. ¡Aquello sería demasiado burdo! ¡Lo ha hecho con una inocencia francamente incomprensible para un hombre de su trayectoria política!

¿Cuál es el pecado del Senador Andrés Zaldívar? La soberbia. Eso lo está hundiendo en este instante. ¡Fue incapaz de asumir que había cometido un error! Y ésta es la gran lección que -creo- quedará en su fuero íntimo. Y ojalá la sepa asimilar, porque nunca es tarde para aprender en la vida.

Yo no le he faltado el respeto en lo personal. Me he atenido estricta y rigurosamente al precepto legal, que no ofrece duda alguna sobre su interpretación. ¡He señalado la importancia que tiene poner en alto el principio de probidad en la función pública, sobre todo en el clima de asedio ciudadano que tienen las instituciones, precisamente porque ha penetrado en ellas el germen de la corrupción!

Hoy -no mañana: ¡hoy!- es la oportunidad para dar una señal potente, poderosa. Pero la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se dejó envolver por el espíritu corporativo que domina en este Senado.

A mí me han dicho: “Senador, aquí las cosas son distintas. Aquí reina un clima de entendimiento, de armonía, de respeto mutuo, que no hay que violentar bajo ninguna circunstancia. Esto es como un tesoro de la Corporación”.

Pues bien: ¡cuidado!, porque las buenas maneras no pueden nunca estar por encima de los principios éticos, que nosotros estamos obligados a defender con toda la fuerza que sea necesaria.

He sentido en estos días un clima frío, precisamente porque estoy como al margen de esa cultura. Yo quiero asimilarme a ella. Pero así como respeto esa forma de entendimiento, que considero muy buena, porque ayuda incluso al país, también ustedes sepan apreciar y valorar que este tipo de manifestaciones, este tipo de esfuerzos, tiene más sentido que nunca, precisamente porque hoy la sociedad chilena reclama de todos nosotros el máximo de transparencia. Y creo que debemos dársela.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Como señalaba, ambos señores Senadores se han acogido a lo dispuesto en el artículo 131, número 3º, del Reglamento, relativo al estudio de la cuestión del impedimento. Allí se establece claramente que, pedida por un señor Senador la aplicación de esta norma, corresponde votarla de inmediato. En consecuencia, la someteré a votación.

Señor Secretario, tome la votación en torno al planteamiento formulado por el Senador Nelson Ávila.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, antes de empezar la votación, y a fin de que los señores Senadores cuenten con todos los elementos de juicio (creo que ya tienen bastantes, pero espero que éste no sea uno más)- quiero referirme a dos o tres afirmaciones hechas en cuanto a mi participación, para precisar al respecto.

En primer lugar, falta a la verdad quien me antecedió en el uso de la palabra al afirmar que promoví la ley N° 19.713. Yo no la he promovido. El origen fue una moción de tres Senadores. Dos de ellos ya no son Parlamentarios: los señores Bitar y Lagos, quienes representaban a la Primera Región. La tercera firma corresponde a mi hermano Andrés. Yo no firmé esa moción.

En segundo término, quiero dejar en claro algo que también se ha venido sosteniendo en relación con mi persona -no sólo ahora, sino desde hace mucho tiempo- y que no he querido discutir por los medios de comunicación, porque no me gusta perder el tiempo.

Yo, como persona, no poseo acciones de EPERVA. Tampoco tienen mi señora ni mis hijos. La sociedad de inversiones de la cual formo parte tampoco tiene acciones de dicha empresa. En consecuencia, esa segunda afirmación también es falsa.

Por último, deseo dejar en claro otro punto (quizás es inútil, pero se ha sostenido, planteado y a veces reiterado). Es cierto que familiares míos poseen acciones de esa empresa y de otras. ¡Y gracias a Dios! Pero debo señalar con toda claridad que, de acuerdo al informe evacuado por la Comisión de Constitución y a la forma como se plantea el proyecto de ley que debemos votar, esa situación no me alcanza ni me inhibe para pronunciarme.

Más aún, un hermano mío fue gerente de una de esas empresas y un sobrino (hijo de ese hermano) hoy es gerente de ella. Respecto de tal hecho, lo asimilo exactamente al anterior.

Los señores Senadores tendrán que pronunciarse, deberán votar. Yo me someto absolutamente al juicio de mis pares.

Muchas gracias.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El Honorable señor Chadwick había solicitado la palabra.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, seré breve, para no dilatar más la votación y el estudio del proyecto.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, quiero hacer algunas precisiones acerca del informe que hemos emitido y de las opiniones que sobre él ha vertido el Senador señor Ávila.

Pienso -y creo interpretar a todos los miembros del referido órgano técnico- que, como ha sido su tradición en la historia del Senado, en esta oportunidad hemos actuado con la mayor seriedad y responsabilidad para evacuar un informe sobre un tema complejo, difícil, con pocos precedentes y que exigió de la Comisión los mayores razonamientos y fundamentos jurídicos, profundos y latos, para los efectos de llegar a las conclusiones a que hemos arribado.

Creo que el Honorable señor Ávila, como nadie en esta Corporación, no se encuentra en condiciones -y no lo desprendo de sus palabras, porque espero que no sea ésa su intención- de poner en duda la responsabilidad y la honestidad con que todos los miembros de la Comisión hemos trabajado. Pienso que él no puede dudar -como de sus palabras se puede desprender- de que en este caso intentamos hacer un trabajo serio, responsable, con fundamentos jurídicos. Obviamente, se puede discrepar de sus conclusiones, pero no es posible poner en duda -¡y lo exijo en estos términos en nombre de todos los miembros de la Comisión!- que hayamos tenido una finalidad o una intención distinta de la de entregar antecedentes jurídicos debidamente fundados sobre la materia.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CHADWICK.- Se la concedo, con el permiso del señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, en ningún instante he pretendido hacer creer que han actuado de manera torva o torcida. Se han equivocado honestamente.

El señor CHADWICK.- Eso es muy distinto de lo que usted expresó anteriormente, Senador Ávila, cuando señaló que la Comisión había intentado “licuar” el informe y que se habría comprometido con cierto ambiente de defensa corporativa.

¡Qué bueno que lo haya aclarado, Senador Ávila, por el respeto que todos los miembros de la Comisión merecemos y, también, por el que le tenemos a usted como Senador!

Deseo precisar, asimismo, para los efectos previos a la votación, que en nuestra Comisión –todos los Senadores disponen del informe aquí, en la Sala– hicimos un largo y pormenorizado estudio de esta materia. Acompañamos los antecedentes históricos sobre nuestra legislación que permitieran orientar una correcta aplicación del artículo 5° B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Al mismo tiempo, fundamos nuestras reflexiones, para una correcta interpretación de los hechos, en sentencias del Tribunal Constitucional sobre materias similares que nos permitieran orientar una correcta aplicación del artículo 5° B. También nos basamos en antecedentes históricos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del pasado y en antecedentes basados en sentencias actuales del Tribunal Constitucional.

Ésos fueron los elementos que tuvo la Comisión para elaborar su informe. Y llegamos a la conclusión de que el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establece en su inciso primero una regla general de impedimento muy clara y precisa, en el sentido de que si un Senador tiene un interés particular en determinada materia, no puede promoverla ni votar sobre ella. Claro y muy preciso.

Pero, al mismo tiempo, la correcta interpretación de una disposición jurídica debe guardar armonía con todos sus elementos. Y el inciso segundo del artículo 5° B establece una excepción, cuyo sentido y alcance logramos precisar en las sesiones celebradas los días lunes y martes por la Comisión. Esa excepción determina que si un Senador tiene interés particular en una materia, podrá votar cuando ella sea de índole general.

La excepción consignada en el artículo 5° B tiene absoluta lógica jurídica e institucional, porque de lo contrario, si no fuera entendida en ese sentido, haría imposible el desarrollo de la labor parlamentaria.

Y pongo un ejemplo muy reciente, para comprender bien esta materia. Hace dos semanas votamos en el Senado el proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector público, que nos permitía beneficiarnos a todos los Senadores que estamos en la Sala por efecto de la aplicación del aumento a nuestras remuneraciones. Obviamente, teníamos un interés particular en él, porque iba a incrementar nuestros ingresos. Pero, por cierto, estaba enmarcado dentro de un interés general, como es la aplicación de un sistema de reajuste para todo el sector público en el país.

Eso lo hacemos permanentemente, en todas las normas que votamos sobre impuestos, contribuciones, sistemas laborales y previsionales.

Si no entendiéramos tal excepción en ese correcto sentido, se haría imposible legislar, porque cada Senador, natural, legítima y normalmente, tendrá un interés particular en alguna materia. Pero tratándose de un asunto de carácter general respecto del cual se está solicitando la decisión del Senado, no es causal para impedirle emitir su voto, porque de lo contrario se haría imposible ejercer la función parlamentaria.

Teniendo presentes esos criterios jurídicos, la Comisión concluyó que en el caso específico del Honorable señor Andrés Zaldívar no existía impedimento para que ejerciera su derecho a voto respecto de la idea de legislar en el proyecto sobre modificaciones a la Ley General de Pesca. Porque la iniciativa que se someterá al pronunciamiento del Senado presenta una característica fundamental en esta etapa: es de interés general, al regular una actividad económica e incluir a todos los actores involucrados.

Por lo tanto, en lo relativo a la idea de legislar, y sobre la base de ser de interés general ese proyecto de ley –repito que introduce enmiendas a la Ley General de Pesca-, la Comisión de Constitución puntualizó que el Senador señor Andrés Zaldívar no tiene impedimentos para votar.

Y consignó, para la votación en particular, una regla diferente. Dejó establecido que no podía pronunciarse al respecto, porque, obviamente, no tenía conocimiento de los puntos específicos que el texto consignaría no tan sólo porque no se hallaba a la vista el informe de la Comisión de Pesca, sino también porque era imposible predecir cuáles serían las indicaciones y las posibilidades que se plantearían.

En esa perspectiva, no medió una definición sobre la situación del Senador señor Andrés Zaldívar en cuanto a la votación en particular, pero sí se consideró el siguiente criterio, como concluye el informe: “Para la discusión particular de dicha iniciativa” –la que nos ocupa, que contiene aspectos generales aplicables a la pesca- “podría producirse impedimento, en la medida en que el interés directo o personal en uno o más preceptos determinados sea de tal preponderancia frente al interés general, que se pierda imparcialidad en la decisión.”. Es decir, en el debate caso a caso, esta Corporación –si así se requiriera-

debería resolver si el interés particular comprometido impide a un Senador decidir con imparcialidad.

La Comisión fue clara, precisa, y efectuó un estudio profundo, no fácil, de la norma jurídica. Pero no quiso, de ninguna manera, dejar de dar la respuesta a la consulta, ni menos favorecer una situación distinta de su compromiso con los fundamentos jurídicos que cabía hacer presente.

Pongo a disposición de la Sala los elementos expuestos. El informe se halla en manos de cada señor Senador, y reviste, además, carácter público, para que no se genere ninguna interpretación incorrecta sobre el trabajo de la Comisión de Constitución.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Gracias por sus precisiones, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Moreno. Se aplicará al respecto el mismo criterio de fijar un límite máximo de diez minutos.

El señor MORENO.- Señor Presidente, Honorable Senado, esta tarde y en el día de ayer hemos escuchado dos intervenciones que han marcado el asunto respecto del cual nuestra Corporación ha sido requerida para pronunciarse.

Quiero recalcar, en primer término, que soy partidario de que se vote la petición de impedimento. Y explicaré por qué: porque esa solicitud se ha formulado no obstante el informe unánime de la Comisión de Constitución, explicado por su Presidente, y la declaración previa del Presidente del Senado, Honorable señor Andrés Zaldívar, de que se abstiene y se ausenta de la votación en general y en particular del proyecto. Vale decir, se insiste respecto de un argumento que en parte importante del mismo ha sido retirado conforme a la declaración de quien supuestamente es uno de los inculpados.

Pero, ¿por qué es importante que se vote? Porque el Senado debe tener conciencia de que es la primera vez que se suscita lo atinente a la habilitación de sus

miembros desde que reanudó su funcionamiento en el sistema democrático. Y me cuesta recordar en el pasado, hasta 1973, situaciones en que uno de sus integrantes planteaba el impedimento de otros y requería una votación al respecto.

Ello se encuentra en el Reglamento y, por lo tanto, se debe aplicar. Pero hago constar que el procedimiento, en el fondo, si es mal utilizado, puede significar la destrucción del sistema democrático, del sistema de representatividad popular, de lo que significa la expresión soberana de quienes nos han enviado a este Hemiciclo en virtud de votaciones populares. Porque el día de mañana alguien podría, mañosa y torcidamente, preparar el argumento que requiere, concitar una mayoría y excluir de la votación de asuntos que le interesen a personas que le fueran adversas o cuyo criterio le molestase. Conviene que lo anterior quede claro en la historia del Senado, porque el Parlamento se rige por la Constitución y por sus propios mecanismos, establecidos reglamentariamente.

El Honorable colega que ha pedido la votación del impedimento usó otra expresión que es indispensable que quede aclarada: “inhabilidad”. Son dos conceptos distintos. Esta última se contempla en el artículo 57 de la Carta Fundamental. Y el mecanismo para resolver la inhabilidad de un Diputado o Senador corresponde al Tribunal Constitucional. Cualquier persona, si se reúnen los requisitos necesarios, puede recurrir a tal procedimiento. Por lo tanto, que quede despejado el hecho -salvo que haya mediado una equivocación semántica- de que flota en el aire la posibilidad de recurrir a la inhabilidad de Parlamentarios, sobre la base de acusarlos de infringir la Constitución Política.

Respecto del impedimento, el informe de la Comisión es unánime. Participó en una de sus sesiones el señor Senador que ha pedido la votación. Por lo tanto, él sabe la acuciosidad con que se recogieron todos los argumentos, incluidos

los que presentó, relacionados éstos con el informe de dos profesores de una universidad chilena. Nada dejó de discutirse.

Y aquí ya se ha observado también –y lo reitero con otros ejemplos– que, por la vía de imputar una vinculación de algún Diputado o Senador o de sus familiares con determinadas actividades, nada se podría tratar en el Parlamento. Porque nadie vive aislado en una cápsula, sin vinculaciones con la sociedad. Lo dije ayer, y así se halla consignado en el informe.

En esta Corporación se debate el proyecto sobre el divorcio, por ejemplo. Si alguien quisiera llevar el razonamiento al fondo, diría: “Aquellos que se pueden beneficiar de la aprobación de esa iniciativa no se encuentran habilitados para votarla.”. Es un absurdo lo que señalo, pero ése es el espíritu con que se puede llegar a funcionar. Asimismo, si se plantea que no se aplique inmediatamente el reavalúo de las propiedades agrícolas, por la situación de la agricultura, quien posea una de ellas, pequeña o mediana, se hallaría impedido de votar, porque, ¡quién sabe!, lo favorecería el que no le cobraran el alza de contribuciones. Por esa vía se llega a lo imposible, señor Presidente.

En consecuencia, respaldo plenamente el informe de la Comisión. Creo que es serio, que quedará en la historia del Senado, porque declara la honorabilidad del Senador señor Andrés Zaldívar, quien tuvo la delicadeza de consultar a ese organismo exponiendo su situación personal ante un cuestionamiento injusto. ¡Su Señoría no tiene nada que esconder! ¡No tiene nada de qué avergonzarse! Lo ha explicado él mismo. Y los integrantes de esta bancada hemos respaldado unánimemente a los dos Senadores Zaldívar, no sólo porque son nuestros amigos o porque comparten nuestros ideales de siempre, sino también porque esta rama del Congreso no se puede convertir en escenario de una especie de carnicería respecto de intereses con los que alguno aspira, por otra vía, a beneficiarse.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Lo he escuchado en la intervención del Honorable señor Ávila, quien expresó que se había formado desde hace mucho tiempo un criterio y que exponía una denuncia pública. Y ha afirmado: “Nadie está por sobre la ley”. En efecto, ¡no estamos por sobre la ley! Son sus propias palabras. Pues bien, nos encontramos ante una persona que se ha atribuido la capacidad de ser fiscal investigador, juez y soberano tutor de la ética de los demás. ¡Eso no es aceptable! ¡Ni de su parte ni de nadie! Porque no puedo permitir que alguien pretenda situarse por sobre mi capacidad moral o de responder a los compromisos que he asumido. Eso es lo que está en juego en el Senado esta tarde.

Por eso, resulta indispensable que la Cámara Alta se pronuncie respecto de si comparte el criterio del señor Senador o el de que todos somos iguales ante la ley y nadie se puede erigir en juez o verdugo de los demás.

Aquí se ha intentado “masacrar” a dos señores Senadores. Hoy en la mañana, en algunas calles de barrios populares de la Región Metropolitana, aparecieron letreros pintados -que no lo fueron espontáneamente-, en los cuales se acusaba al Honorable señor Andrés Zaldívar por su vinculación hipotética con el proyecto que modifica la Ley de Pesca.

Esa iniciativa tuvo su origen en un mensaje del Presidente de la República y no en una moción de algún señor Senador. Nace de la Agenda Pro Crecimiento propuesta por el Jefe de Estado y que nosotros apoyamos; surge del deseo de defender al sector pesquero; se inspira en el deseo de defender al pequeño pescador artesanal que en la legislación vigente está perjudicado. Es una verdad que no callamos. Pero ese deseo y esa intencionalidad no permiten ni avalan a nadie para acusar que aquí hay personas que actúan con intereses bastardos o que pretenden beneficiarse con el argumento infantil de que las acciones van a subir, porque

sencillamente el Senado aprobará una norma para no destruir lo que significa una legislación mínima en el sector pesquero chileno.

Rechazo lo anterior y defiendo la honra de quienes se encuentran en esta Corporación, aunque no piensen como yo. Porque la democracia la hemos reganado todos; no es mérito sólo de los que luchamos contra la dictadura, sino también de aquellos que se han incorporado al Parlamento, en la Cámara de Diputados o en el Senado, y que con su esfuerzo, trabajo y representatividad popular contribuyen a mantenerla.

Este tipo de acciones tiende a debilitar el sistema democrático. Y es bueno que esto se diga y se sepa. No se puede reforzar la democracia sosteniendo que éste es un país o un Parlamento de corruptos, porque no es así. A los corruptos, que los juzgue la justicia. No ampararemos a nadie, ni aceptaremos jamás que la honra de una persona inocente sea mancillada. ¿Por qué? Porque los Honorables señores Andrés y Adolfo Zaldívar no han deambulado por los tribunales de justicia para responder a querellas criminales. ¡No! Están limpios en su historia y en su manera de actuar.

En virtud de ello, pido que se vote la petición de impedimento y que el país sepa cuál es el juicio del Senado.

--(Aplausos en las tribunas).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Advierto a las tribunas que están prohibidas las manifestaciones.

Como no hay otra intervención, corresponde aplicar...

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, yo había pedido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, considero muy importante, en este clima apasionado, poner las cosas en el lugar jurídico que corresponde. Porque frente a

una discusión de esta naturaleza, no hay nada peor que dejarse llevar por la emoción provocada por una u otra intervención.

La norma que estamos interpretando nació de una iniciativa mía destinada a trasladarla desde el Reglamento del Senado a la Ley de Probidad. Hubo una discusión respecto de su alcance, el que se halla consagrado en el informe que los señores Senadores tienen a la vista. Claramente, se trata de una norma insatisfactoria. Hemos hecho un esfuerzo -como dijo el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia- para darle su justo alcance. Sin embargo, no es fácil interpretar bien la prohibición general del inciso primero del artículo 5° B, ni la excepción indispensable para que el Parlamento pueda funcionar, establecida en el inciso segundo del mismo precepto.

El punto central es el siguiente: no debe votar un Parlamentario cuando su interés personal es preponderante sobre el general. Eso está consignado en el informe de la siguiente manera: “Como criterio general, y sin perjuicio del análisis caso a caso que debe efectuarse, el impedimento se producirá, sea durante la discusión general o en el curso de la discusión particular, cuando el interés particular tenga tal preponderancia sobre el interés general, que el Senador pierda imparcialidad en su decisión.”. Y esto sólo se puede ver caso a caso.

Respecto de la consulta formulada por el señor Presidente del Senado, la Comisión entendió que el proyecto de Ley de Pesca, por tratarse de una normativa de carácter general, similar a una sobre reajuste, reavalúos, concesiones, caminos -materias que tienen que ver con los intereses de todos-, está incluido dentro de lo dispuesto en el inciso segundo.

Por otra parte, ¿la cantidad de acciones que posee el Senador señor Andrés Zaldívar constituye una circunstancia objetiva que le hace o le podría hacer tener un interés particular preponderante al votar el proyecto que prorroga la

vigencia de la Ley de Pesca? La Comisión de Constitución, teniendo en cuenta la norma del Código Orgánico de Tribunales sobre los jueces y diversos otros antecedentes, estimó que no. Sostuvo que un Parlamentario puede tener acciones de una empresa y votar un proyecto de ley relativo al sector económico al cual ella pertenece, con la salvedad de que si la compañía tiene un papel monopólico o posee un rol de tal magnitud en un área o sector del mercado, por cierto, al dueño le cabe un interés particular preponderante por sobre el general. Pero, en el caso que nos ocupa, a juicio de la Comisión al menos, tal situación no se daba.

En cuanto a la actitud del señor Senador durante la votación particular, la Comisión manifiesta con toda claridad que no se puede pronunciar, porque cada artículo puede tener incidencia. Además, por no saber lo que aprobarían las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y de Hacienda, puede suceder que en algunas materias haya un interés preponderante del Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor Senador ha tomado una decisión noble al decir: “A pesar de que considero no estar impedido, me voy a abstener”. Con ello, la cuestión suscitada en el caso del Senador señor Andrés Zaldívar está resuelta.

En mi concepto, nosotros deberíamos perfeccionar estas normas. Los Honorables señores Valdés, Silva y Romero han presentado varios proyectos tendientes a crear un Código de Ética; y es necesario que él se apruebe a la brevedad. Asimismo, deberíamos resolver si habrá una Comisión de Ética ante la cual se pueda reclamar en caso de duda.

Es cierto que una Comisión de Ética puede ser arbitraria, pero -como señaló el Senador señor Moreno- es posible que las mayorías cambiantes de la Sala sean aún más parciales. Puede ocurrir que mañana, en este sistema binominal que tiende al empate, la suerte de una iniciativa legal dependa de uno o dos votos -el

Honorable señor Ávila indicó que su primera intención fue impedir, a través de este mecanismo, la aprobación del proyecto-, y que en otra oportunidad un señor Senador plantee las mismas cosas referente a otra iniciativa. De ese modo se alterarían las mayorías parlamentarias nacidas de la voluntad democrática de la ciudadanía.

Por eso, más que decidir sobre la situación del Honorable señor Andrés Zaldívar, el Senado está sentando jurisprudencia, pues lo que se decida hoy servirá de antecedente respecto de lo que pase el día de mañana.

Deseo ilustrar a mis Honorables colegas en cuanto a que, sin duda, cuando se habla de interés personal no se trata sólo del aspecto económico. Preponderantemente, puede ser así. Pero existe también otro tipo de propósitos involucrados en un proyecto de ley. Y todo ello queda sometido a la mayoría parlamentaria del Senado.

Algunos miembros de la Comisión estimaron que esta norma del Reglamento es inconstitucional, porque permite a la Sala cambiar mayorías, decidiendo si un señor Senador puede votar. Esta disposición es anterior a la Constitución de 1980, pero es la que nos rige. Por lo tanto, la Sala se va a pronunciar conforme a ella.

Lo único que pido es que, al tomar la decisión, cada uno lo haga en conciencia, pensando no sólo en el caso que hoy día tenemos por delante, sino también en el precedente que se sienta para la historia parlamentaria del país. Y ojalá no se tomen en cuenta asuntos políticos, ni los aplausos o las pifias de las tribunas sino el bien de la democracia y el buen funcionamiento del Parlamento.

He dicho.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señores Senadores, en mi opinión, estamos gastando excesivo tiempo en una cuestión previa, cuando, en realidad, nos encontramos convocados para tratar un proyecto de gran importancia y largamente esperado.

Pido comprensión y apoyo hacia la Mesa a objeto de realizar esta votación con la mayor premura posible y abocarnos al estudio de dicha iniciativa.

Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, mi intervención tiene por objeto precisar ciertos aspectos jurídicos que dicen relación a la materia sometida a nuestra consideración.

Tal como se ha dicho aquí, puede discutirse la constitucionalidad de las normas que impidan a un Senador votar, porque, en definitiva, el derecho a voto emana de la voluntad soberana, y no podría un reglamento ni una ley estar por encima de lo que la Constitución le ha dado, esto es, la posibilidad de representar a un distrito, en el caso de un Diputado, o a una circunscripción, si se trata de un Senador.

Pero ocurre que el artículo 8º del Reglamento –que después se traspassa a la Ley Orgánica del Congreso- data de 1941; vale decir, tuvo su origen bajo el imperio de la Constitución de 1925. Y esto reviste importancia, porque el Senado contaba en ese entonces con la posibilidad de inhabilitar a un Parlamentario, cuestión que ocurrió en el caso de la Senadora señora María de la Cruz. De tal manera que dicha norma tendría alguna correspondencia con la facultad de que disponía en esa época esta Corporación. Pero con posterioridad a la dictación de la Carta de 1980 el Senado carece de ella.

Me parece muy pertinente el proyecto iniciado en moción del Senador señor Andrés Zaldívar en el sentido de dar esa facultad al Tribunal Constitucional,

porque, a mi juicio, eso haría congruentes y armónicos los preceptos constitucionales con las disposiciones legales.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, a raíz de lo señalado por el Senador señor Viera-Gallo, deseo referirme a un aspecto vinculado con el tema que nos ha ocupado el día de hoy.

A mi juicio, las leyes pueden ser perfeccionadas; y en eso estamos, es nuestra función. Pero creo que, en este caso -como en muchos otros que actualmente afectan a la vida pública chilena-, se está demostrando que la ley no es capaz de solucionar todos los problemas; que cuando existe un vacío en ella siempre se aprovecha; que hay un proceso generalizado de atracción por la corrupción en el mundo entero. Por lo tanto, algunas materias deben resolverse con las leyes hasta donde se pueda; pero es indispensable confiar en la ética, que está antes y por encima de la ley. La ética es un valor permanente, que obliga a la buena fe y a respetar lo que dictaminen quienes merecen respeto en casos como éste.

Me parece que -y perdonen la majadería de decirlo- en el futuro debiéramos contar con una Comisión de Ética, formada por personas que no dependan de las mayorías, porque éstas no fijan la ética, sino ciertas personas; que gocen de la confianza de sus pares (es lo que está faltando en Chile y lo que se ha puesto a prueba aquí esta tarde), como existe en casi todos los grandes Parlamentos del mundo, y se les entregue a su decisión algo que no se encuentra en la ley y que es muy difícil que ésta señale. Dicha Comisión finalmente resolverá: “Señor, ante estas condiciones, le rogamos abstenerse de votar”; o determinará: “Usted puede hacerlo”, y no por el artículo o el inciso que se discuta, sino porque hay algo más profundo, que es la intencionalidad y la corrección.

Por eso, hago un llamado -sé que lo acogerá- a la Comisión correspondiente para que de una vez por todas utilicemos ese mecanismo, como lo hacen los Parlamentos de Estados Unidos, Francia, Inglaterra, España y muchos otros, donde se entrega a ciertas personas, sea cual fuere la mayoría política, la responsabilidad de fijar criterios éticos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, éste es un tema del más alto interés público, constitucional y político. Y tengo la impresión de que no lo vamos a resolver de la manera como se está planteando. Ése es todo el punto.

¿Qué vamos a votar? No podemos votar el informe de la Comisión de Constitución sin discutirlo. Además, éste no soluciona el problema. El Honorable señor Ávila dijo que el informe era “líquido”. No sé cómo calificarlo, pero en mi opinión no resuelve nada. ¿Por qué? Porque señala que se puede votar en general. A mi entender, está bien. Puede ser discutible. Pero lo dicen unánimemente Senadores de todos los partidos y una figura tan respetable en estas materias como el Honorable señor Silva.

Sin embargo, el informe no aclara si los Senadores pueden pronunciarse en particular. O sea, tendríamos que realizar una votación sobre habilidad o inhabilidad en cada uno de los artículos del proyecto.

El señor CHADWICK.- ¡Así es!

El señor GAZMURI.- Y no me parece un modo normal de funcionamiento de un Parlamento el que los pares digamos en la discusión particular, artículo por artículo, quiénes pueden votar o no, pues eso significa la anarquía total.

Ahora bien, la anarquía es total porque el texto constitucional -y no utilizaré una expresión muy jurídica- es un desastre, que no permite concluir una interpretación razonable. Por muy inteligentes que sean los miembros de la

Comisión, no han podido llegar a una interpretación razonable, porque el texto no da para ello.

El Honorable señor Ávila propone que votemos la inhabilidad de los Senadores señores Andrés Zaldívar y Adolfo Zaldívar, uno de los cuales se ha autoinhabilitado.

El señor MORENO.- ¡Autoexcluido!

El señor GAZMURI.- Así es.

¡Me parece absurdo votar la exclusión o inclusión de un Senador que se ha marginado de la votación! Y el Honorable señor Adolfo Zaldívar expresa que no tiene ningún interés directo en las referidas empresas. Por su parte, el Senador señor Ávila afirma que sí los tiene. Yo no sé.

Entonces, nos vamos a erigir en un tribunal del capital accionario del Honorable señor Adolfo Zaldívar. Me parece que no es ése el asunto.

Por consiguiente, yo por lo menos, no me siento en condiciones políticas ni éticas de votar lo que se nos propone. Éste es todo el punto. Tengo opiniones sobre todas las materias del debate; hagámoslo. Pero no en el sentido sugerido.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, sus argumentos pueden ser muy razonables, pero se ha recurrido al número 3º del artículo 131 del Reglamento del Senado para promover la cuestión del impedimento respecto de algunos Senadores.

Con relación a otras indicaciones contenidas en dicha disposición, el Presidente del Senado posee facultad discrecional. Pero respecto del punto en cuestión se establece clara y categóricamente que se debe votar en el acto.

En consecuencia, en aplicación del Reglamento del Senado, someto a votación la petición planteada.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde pronunciarse acerca del impedimento de los Senadores señores Andrés y Adolfo Zaldívar para votar el proyecto de Ley de Pesca.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, se debe votar la idea de legislar.

--(Durante la votación).

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, con seguridad a los miembros del Honorable Senado les provocará alguna curiosidad el hecho de que nuestra bancada, integrada por tres Senadores, haya mantenido silencio durante los días en que se ha discutido este tema en el Hemiciclo. Y yo no puedo, como colega y compañero del Senador que ha sido parte central en esta discusión y en mi calidad de Comité de los Senadores del Partido Por la Democracia, dejar de fundamentar con transparencia y honestidad mi posición frente a esta materia.

No quiero guardar silencio y que los señores Senadores piensen que fuimos incapaces de definir una situación tan dolorosa y complicada para los que integramos esta bancada.

Repito: es particularmente doloroso -y lo quiero señalar- no compartir con mi Honorable colega y compañero de Partido el enfoque, la interpretación que le ha dado a una materia de tipo constitucional.

Sé que mi Honorable colega tendrá que aceptar esta actitud. Pero debo señalar también, en forma muy transparente, que Su Señoría no ha colectivizado su posición frente al tema con el resto de los Parlamentarios de su bancada; vale decir, con quien habla y el Honorable señor Flores.

Por ello, no podemos participar colectivamente en una determinación de esta trascendencia.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha entregado una sugerencia -yo diría- positiva a la Sala en cuanto a la interpretación de las normas en cuestión. Al menos yo la comparto, porque es lo más cercano a lo correcto.

¿Por qué digo esto? Porque ambas disposiciones señalan que debe haber un interés directo por parte de un Parlamentario para que se inhabilite. Y aquí estamos votando una materia de carácter general. No se está legislado para beneficiar puntualmente algunas de las empresas en que los referidos señores Senadores, según se sostiene, tienen un interés directo. No se legisla para empresas en particular, sino para un sector en general.

Señor Presidente, Señores Senadores, estimado colega, vivimos en un sistema fuertemente presidencialista, donde nos quejamos permanentemente de que cada vez tenemos menos facultades para legislar como quisiéramos. Si la interpretación señalada por mi Honorable colega fundamentara las inhabilidades, debido a los altos quórum que nos exige la Constitución, nos encontraríamos en muchas oportunidades sin el número suficiente de Parlamentarios para discutir y concretar algunas iniciativas.

Señalo un caso muy puntual. ¿Qué pasaría, por ejemplo, con los proyectos que dicen relación a la agricultura? ¿Cuántos señores Senadores presentes aquí no podrían participar en el debate de tratados comerciales con la Comunidad Europea o con el NAFTA, referidos a productos emanados del trabajo agrícola o a las bandas de precios, etcétera,? No podrían votar, entonces, en asuntos que incidieran positivamente en alguna de tales actividades. ¿Cuántos de los que están aquí no deberían haber votado una ley de reforma educacional u otras iniciativas relacionadas con el tema, pues tienen intereses directos o indirectos en algunas instituciones del sector?

Y llevo al extremo un ejemplo. Espero que no ocurra, pero, si se produjera en el Senado una cacería de brujas -sé que ésa no es la intención del Senador señor Ávila cuando, en la parte final de su discurso, manifestó que quería sumarse a la metodología que se ha practicado en el Parlamento y que ha sido positiva (confío en que se recoja ese planteamiento)-, ¿qué pasaría si un parlamentario o algunos de sus familiares -esposa, hijos o hermano- pidiera un crédito a un banco mientras se discute una iniciativa con relación a la empresa bancaria? ¿Se señalaría que ese Senador debe inhabilitarse porque tiene un interés directo que determinaría en el futuro una negociación o renegociación respecto de aquél?

Y no me referiré a situaciones análogas con Senadores que son médicos o abogados.

Señor Presidente, no soy jurista, pero aplico un criterio práctico y lógico sobre el particular.

Por esa razón, señalo responsablemente que no votaré a favor de la postura de inhabilitar tanto al Senador señor Andrés Zaldívar como al Honorable señor Adolfo Zaldívar, porque soy un convencido de que la normativa, como ha sido interpretada por mi estimado colega, no se ajusta a la intención que ella pretende.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, voto en contra, en el entendido de que se trata de la inhabilitación de los señores Senadores sólo para votar la idea de legislar, porque no nos pueden pedir que nos pronunciemos sobre varias cosas al mismo tiempo.

El informe de la Comisión de Constitución se halla ajustado a una correcta interpretación, reconociendo que esta materia debe ser afinada y definida en mejor forma.

Me parece claro que ambas disposiciones (la de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y la del Reglamento) establecen una

inhabilidad cuando hay interés personal directo o de familiares. Pero también señalan una excepción, que se refiere a proyectos de índole general.

Y estamos frente a una iniciativa que interesa a todo el país: a los sectores industrial y artesanal, a los trabajadores, a los grandes empresarios y también a los pequeños. En efecto, regula una actividad económica importante para Chile. Y, desde ese punto de vista, no me parece que, existiendo intereses individuales o de familiares respecto de una empresa determinada, ello sea motivo para que la Cámara Alta inhabilite a un señor Senador o le impida votar en general el proyecto.

Con la misma claridad, señalo que hay o puede haber, por los antecedentes que se han dado, casos o normas legales específicas según las cuales los señores Senadores involucrados personal o familiarmente debieran inhabilitarse. De acuerdo con el artículo 169 del Reglamento, se puede plantear la reclamación de impedimento de un Senador en cada votación. Por lo tanto, bien podría promoverse dicho procedimiento, si se estima necesario, en cada disposición específica, al conocer su alcance.

En consecuencia, en ese entendido y para no extenderme en la materia, mi voto es contrario.

Con todo, quiero señalar que debiera revisarse otro aspecto que se ha planteado.

La ley es clara en cuanto a establecer impedimentos. Pero nada dice sobre cómo dirimir y sustanciar esos problemas. La solución que da el Reglamento, en cuanto a permitir que una mayoría pueda impedir el voto de un Senador, el cual, además, no puede participar en la votación cuando se promueve el hecho, debe ser revisada. Se podrían alterar las mayorías elegidas popularmente por una situación ocasional, con el agravante de que, al plantearse la cuestión del impedimento, el

Senador o los Senadores –porque se podría intentar inhabilitar a varios- quedan imposibilitados de votar, lo que no me parece una correcta solución.

En definitiva, esto nos obliga a examinar a fondo la materia.

Voto que no.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en mi opinión, ha hecho bien en someter a votación el informe, porque entiendo que eso es lo que estamos votando.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Lo corrijo, señor Senador.

Está en votación la cuestión de impedimento planteada por el Honorable señor Ávila respecto de dos señores Senadores.

El señor NÚÑEZ.- Me referiré a eso, ya que hay dos situaciones que se están confundiendo.

Si efectivamente se encuentra en votación lo que Su Señoría señala, vale decir, el impedimento de votar para los Senadores señores Andrés Zaldívar y Adolfo Zaldívar, a la luz del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, nos hallamos ante una paradoja -como señaló el Honorable señor Gazmuri-, pues el primero dijo “No voy a votar”, y el segundo, “No tengo intereses”.

Estamos frente a una paradoja absurda, porque debemos pronunciarnos sobre si ellos pueden votar o no, en circunstancias de que uno anunció que no lo va a hacer y el otro ha dicho que no tiene intereses comprometidos. En consecuencia, no cabe aplicar el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Por eso, desde el punto de vista de la interpretación de la norma, voto a favor del informe, que permite, según los términos planteados por la Comisión de Constitución, que los dos señores Senadores voten en general el proyecto. El Honorable señor Andrés Zaldívar (quien se encuentra en su oficina) podría bajar a la Sala y votar la iniciativa en general cuando lo estimara conveniente y, según le dicte

su conciencia -seguramente me está escuchando-, podrá inhabilitarse o inhibirse - para ser más exacto- de pronunciarse sobre algún artículo que comprometa un interés específico o personal.

Por lo tanto, aprobaré el informe, que permite a los Honorables colegas votar en los términos que indica.

¿Por qué quiero que se apruebe el informe, señor Presidente? Para que vaya nuevamente a la Comisión, porque, siendo muy bueno, merece que lo podamos debatir, ya que ha abierto una discusión de fondo en el Senado; ha posibilitado develar este asunto, que no sólo se ha presentado ahora a propósito de la situación de los Senadores señores Andrés y Adolfo Zaldívar, sino que -digámoslo con franqueza- se ha venido arrastrando entre nosotros durante mucho tiempo y no hemos sabido arreglarlo o enfrentarlo de manera adecuada.

En consecuencia, solicitaré al señor Presidente que someta a consideración de la Sala mi planteamiento en el sentido de que el informe vuelva a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a los efectos de que profundice en la materia y de algún modo compatibilice aquél con un informe en Derecho que elaboraron el ex Senador señor Sergio Díez y otro Senador, donde se incorporaron también las ideas del Honorable señor Valdés, con el propósito de generar condiciones, a partir del análisis de un Código de Ética y de una eventual Comisión de Ética, para evitar que en la Cámara Alta se vuelvan a repetir situaciones de este tipo.

Atendido lo anterior, en primer lugar, estoy votando a favor del informe, lo cual, desde mi punto de vista, significa aprobar lo allí señalado en cuanto a que los Senadores señores Zaldívar pueden votar en general el proyecto -sé que no lo harán- y no votar en particular las materias que, a su entender, estén directamente relacionadas con intereses particulares. Y, en segundo término, estoy votando para

que ese informe vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que podamos profundizar en una materia especialmente relevante para el funcionamiento del Senado y, sobre todo, para enfrentar este tema, que -reitero- se arrastra desde hace mucho tiempo al interior de esta Corporación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señor Senador, ¿cuál es su posición respecto del impedimento?

El señor NÚÑEZ.- Voto en contra.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, creo que estamos siendo llevados a pronunciarnos acerca de una situación esencialmente confusa.

Aquí -digamos las cosas como son- no hay una sola votación. Lo estamos viendo ya al comenzar a emitir pronunciamiento: cada cual está votando según su propia interpretación de las cosas. Y eso no me parece correcto, porque no visualizo cómo se va a entender el resultado de una votación sobre una materia particularmente confusa.

Tengo la sensación de que tanto en el planteamiento del Honorable señor Moreno como en el del Senador señor Andrés Zaldívar hay, finalmente, una defensa de la honorabilidad de dos miembros de esta Corporación. Desde mi punto de vista, no se halla en cuestión la honorabilidad de Sus Señorías, pero de alguna manera está puesta en la presente discusión.

El Honorable señor Núñez acaba de señalar que la votación se encuentra referida más bien al informe. Éste habla de un interés preponderante. Habría que explicar, entonces, qué se entiende por “interés preponderante”.

La verdad sea dicha: por la manera como se entiende el interés preponderante en el contexto de ese informe, lo que se está diciendo es que alguien como el señor Angelini no debiera votar la Ley de Pesca, lo que es de todo sentido común. Porque allí se hace mención de que “0,3% del capital social, de una sociedad

anónima pesquera que representa un 5% del total de la pesca industrial del país” no sería relevante.

Es un tema que debe discutirse: el límite de lo que entenderemos por interés preponderante. El punto reviste alto interés, y tendría que ser objeto de una discusión mucho más detallada, profunda y sistemática que la efectuada en esta ocasión.

Por lo demás, señor Presidente, aquí se ha planteado una consulta respecto de casos distintos. El Senador señor Adolfo Zaldívar sostuvo que no tiene participación en la propiedad accionaria de ninguna empresa pesquera, situación que es diferente de la expuesta por el Senador señor Andrés Zaldívar.

Quiero decir las cosas muy derechamente. Más allá de las interpretaciones de las normas, soy partidario de que exista una “muralla china” entre la acción política y la actividad comercial. Considero que una persona que tiene propiedad accionaria en determinada empresa, simplemente, no debe ni promover ni votar proyectos que tengan que ver de manera directa o indirecta con los intereses de ella.

Ésa es mi opinión.

Aquí se nos está formulando una consulta respecto de situaciones esencialmente distintas. En un caso hay involucrada propiedad accionaria, y en el otro -de acuerdo a los dichos del Senador señor Adolfo Zaldívar-, no. Por tanto, se trata de casos diferentes.

Francamente, señor Presidente, habría preferido tener que pronunciar me acerca de un planteamiento bien fundado, bien discutido, que nos permitiera actualizar el sistema de inhabilidades en el Congreso. Porque creo que ése es el tema de fondo.

Me parece bueno que se haya planteado esta cuestión. Lamento, sí, las condiciones en que estamos votando. Porque -repito- ésta es una votación particularmente confusa, donde se están involucrando materias de distinta naturaleza.

Por esa razón, me abstengo.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, para evitar que se profundice en confusiones, puntualizaré lo siguiente.

En primer lugar, el informe a que se ha hecho referencia fue incluido en la Cuenta de la sesión de ayer y la Sala tomó conocimiento de él. De manera que hoy no se está dando cuenta de él ni pidiendo pronunciamiento a su respecto.

En segundo término, me encantaría estar discutiendo el tema de fondo, que es la Ley de Pesca. ¡Para eso vinimos!

En tercer lugar, no ha sido decisión de la Mesa el poner en votación esta materia. Como Su Señoría ha sido testigo, se invocó el N° 3° del artículo 131 del Reglamento para promover la cuestión del impedimento respecto de dos señores Senadores. La norma reglamentaria es clara y categórica en el sentido de que la indicación pertinente debe ser puesta en votación en forma inmediata. Y es lo que estamos haciendo.

Entonces, pido a Su Señoría pronunciarse respecto de ese punto.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quizás usted debió haber planteado votar separadamente la situación del Senador señor Adolfo Zaldívar y la del Honorable señor Andrés Zaldívar, porque se trata de casos distintos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El autor de la indicación es quien pone los parámetros, Su Señoría. No es a gusto del cliente, sino del señor Senador que hace uso del Reglamento.

En consecuencia, pido a Su Señoría que se pronuncie sobre el tema en votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Senador se abstuvo.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Conforme.

Continúa la votación.

El señor PARRA.- Señor Presidente, éste ha sido, sin duda, un momento ingrato y duro en la vida del Senado. Pero estimo, al mismo tiempo, que ha sido saludable y positivo. Todo lo que hagamos para dar a nuestras acciones la mayor solidez desde los puntos de vista ético y de la transparencia será siempre bueno.

Celebro, desde luego, que el primero en entenderlo así haya sido el Presidente del Senado, quien de inmediato reaccionó solicitando un pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y presentando luego un proyecto de reforma de la Carta que puede evitar en el futuro discusiones tan extensas y ásperas como las que hemos tenido esta tarde.

Creo, en consecuencia, que queda un saldo positivo en términos de imagen, en relación a cómo se procede aquí y en cuanto al perfeccionamiento de nuestras instituciones jurídicas.

Por otro lado, llamo la atención sobre un hecho. Tanto el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional como el artículo 8° del Reglamento del Senado tienen en primer lugar un administrador en cada uno de nosotros. Constituyen un llamado a nuestras propias conciencias. Somos nosotros quienes debemos declarar, pública y abiertamente, las posibles inhabilidades que nos afectan, y somos nosotros los que, actuando en conciencia, tenemos que inhibirnos de participar en las votaciones de que se trata.

Desde ese punto de vista, tanto el Senador señor Andrés Zaldívar como el Senador señor Adolfo Zaldívar han asumido la actitud que correspondía: declararon aquí en qué medida estaban afectados y cogieron una línea de acción.

Por otro lado, como la consulta a la Comisión de Constitución fue hecha a título personal por el Honorable señor Andrés Zaldívar en tanto Senador, el informe emitido por ella no tiene como destinatario a esta Sala,...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así es.

El señor PARRA.- ...sino a quien hizo la consulta. Y así queda constancia en su texto, que se abre justamente con las expresiones “Señor Presidente del Senado”. A él se responde una consulta específica y es él quien, cogiéndose de la disposición reglamentaria y del informe, adoptó una actitud que no cabe sino reconocer y celebrar.

Por eso, me parece que la votación del impedimento no tiene ya significación.

Ojalá, como consecuencia de esta experiencia, avancemos en la formulación del Código de Ética en el Senado.

Ojalá la moción del propio Senador señor Andrés Zaldívar encuentre eco suficiente en la Sala y pueda materializarse.

Ojalá tengamos conciencia de que la declaración de intereses resulta insuficiente y de que es indispensable adicionar, como lo hizo el Honorable señor Zaldívar, la declaración de patrimonio, a fin de que sean públicos y claros los intereses que cada uno tiene y que pueden comprometer su voto legislativo en cualquier momento.

Participo, finalmente, de las argumentaciones y conclusiones de la Comisión de Constitución consignadas en el informe que se ha hecho circular.

Por todas esas razones, voto en contra del impedimento.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en primer lugar, tengo la sensación de que aquí se encuentran radicados, fundamentalmente, dos aspectos que han estado en el debate público con respecto a la normativa legal de que se trata. La totalidad de las informaciones de prensa, radio y televisión señalan que ella tiene un plazo determinado y un porcentaje de cuotas de pesca. Sin embargo, quienes hemos estudiado desde hace ya bastante tiempo la ley primaria y la ley puente a que estamos abocados en este momento sabemos que reflejan un conjunto de normas y doctrinas que van más allá de esos dos aspectos -ellos son muy importantes-, pues regulan finalmente la administración de nuestro océano.

Aquí se halla en juego el trabajo de unas 200 mil personas. Además, un millón de chilenos viven en lugares que directa o indirectamente tienen relación con labores pesqueras. Nuestro mar se extiende por un millón seiscientos mil kilómetros cuadrados. O sea, existe un conjunto de elementos que superan ampliamente la acción de una empresa, que puede ser muy relevante pero en ningún caso refleja la acción de la totalidad de personas que trabajan en esta área de la economía nacional.

Por tal motivo, en lo referente a la participación en la votación general, no tengo duda alguna de que los Senadores mencionados pueden opinar y pronunciarse libremente, por cuanto lo harán con relación a un aspecto muy trascendente para el desarrollo del país y que va mucho más allá de los plazos y de los porcentajes de cuotas. En esto -según expresé- hay muchísimos otros elementos.

En segundo término, con respecto a los temas en análisis y a las inquietudes surgidas, al margen de las opiniones emitidas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, me parece que tradicionalmente la Comisión de Régimen Interior -órgano que regula nuestro actuar en todas las materias propias del quehacer legislativo, de las responsabilidades dentro del edificio de esta

Corporación y de las expresiones públicas emanadas hacia fuera- ha sido el camino lógico y natural para resolver situaciones que de pronto pueden generar inquietudes como las aquí planteadas.

Tratándose, entonces, de un proyecto de ley trascendente para el desarrollo del país, que va mucho más allá de plazos y de porcentajes de cuotas, que representa la administración de un millón seiscientos mil kilómetros cuadrados de mar, que actúa sobre más de un millón de personas, me parece que esas son razones suficientes para pensar que todos los Senadores aquí presentes tenemos, no sólo el derecho, sino además la obligación de opinar sobre tan relevantes materias.

Por tal motivo, voto en contra.

El señor ROMERO.- Efectivamente, el Presidente del Senado hizo una consulta personal, la que fue respondida por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a través de un informe. Sin duda, éste deberá ser ponderado y analizado en cuanto a su seriedad y sus fundamentos. No corresponde hacerlo en esta instancia, dado que el documento pertinente fue dirigido a quien se interesó por conocer la opinión del referido órgano técnico.

Considero importante, señor Presidente, que el contenido de dicho informe trascienda y pueda ser ponderado, para que esta Corporación tenga normas de conductas que en el futuro definan situaciones de esta especie.

Si estamos utilizando un Reglamento que fue dictado como consecuencia de distintos hechos del pasado, creo que hemos de actualizarlo, modernizarlo y proyectarlo, porque -como manifestaron algunos señores Senadores- reviste importancia que la Cámara Alta cuente con normas de conducta a las que deban ajustarse todos sus integrantes en el ejercicio de sus mandatos.

Sin duda, este debate no ha sido estéril, porque es esencial que reflexionemos mirando al futuro, teniendo en cuenta lo que debemos perfeccionar y mejorar.

En tal sentido, formulo un llamado para que los fundamentos planteados a través del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, enriquecidos con los aportes que podamos hacer los Senadores, sean tomados por la Mesa con el objeto de que tengamos normas de conductas que consideren también las iniciativas que algunos de nosotros hemos presentado respecto de lo que debería existir en el futuro.

Y lo digo, señor Presidente, porque estimo que hemos de levantarnos por encima de la contingencia. El Senado siempre ha tenido una tradición y una posición que, en mi concepto, no deberíamos abandonar jamás: el respeto mutuo que nos debemos, aun cuando en muchas oportunidades disintimos de nuestras posiciones.

Opino que si el Reglamento establece una facultad para aplicarla en cierto momento respecto de una votación, quien la ejerce lo hace con perfecto derecho y nosotros tenemos que responder a la disposición reglamentaria del caso.

Me pronunciaré en contra de lo que se nos ha planteado en esta ocasión. Empero, deseo hacer un llamado para que en el futuro podamos definir normas de conducta que me parecen esenciales, pues de otro modo viviremos en un ambiente de desconfianza, en un ambiente inapropiado para desarrollar la labor a que fuimos llamados.

Voto que no.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, el debate de este proyecto de ley ha ocasionado una tensión muy fuerte, no sólo en el Senado. La discusión ha sido nacional: se han involucrado instituciones; se han involucrado grandes intereses

económicos que han estado en un lobby permanente, yo diría excepcionalmente intensivo. Y, sin duda, esto ha generado consecuencias quizás no buscadas inicialmente, que culminaron con el proceso donde estamos participando.

Me parece que lo planteaba hace unos días el Presidente de la República: es imprescindible que nuestro país separe la política de los intereses económicos. Y esto tiene que ver no solamente con las acciones que pueda tener un Parlamentario en una empresa determinada. Tiene que ver con los cuantiosos recursos que se gastan en las campañas electorales. Tiene que ver con cuánto cuesta o cómo se genera hoy día un Parlamentario, Diputado o Senador; con cuántos millones de pesos se requieren para ser elegido, y con quiénes financian la campaña.

Por lo tanto, cuando se trata de un tema vinculado con la probidad, se debe calar bastante más hondo. En la actualidad, crecientemente estamos enfrentándonos a una política de mercado, donde el marketing producto de las grandes inversiones termina ejerciendo una influencia muy fuerte en el electorado y, consecuentemente, en la comunidad en su conjunto.

Este debate quizás valga la pena hacerlo en otro contexto y con mayor profundidad. Es difícil para los Senadores presentes ejercer una atribución que nos entrega el Reglamento. ¿Quién puede votar hoy día en el Senado sin tener antecedentes o documentos a la vista, cuando hay opiniones que se expresan, informaciones que aparecen en los medios de comunicación, y nosotros aquí, sin los elementos, en una sesión en la cual debemos tomar sobre la marcha una decisión que puede influir, no sólo en la votación final del Parlamento, sino también en las personas afectadas por este tema?

A partir de antecedentes de tipo legal o reglamentario planteados en la Sala y de que los propios Senadores involucrados han sostenido abiertamente que se abstendrán de votar en este proyecto, me parece que la decisión que se está a punto

de adoptar en este Hemiciclo se halla absolutamente fuera de lugar. Y como no me encuentro en condiciones de dirimir algo para lo cual carezco de información, y como, además, la votación es absolutamente inútil, porque aunque ganara la postura que sustenta que los Senadores están habilitados ellos no van a votar, me abstengo.

El señor SABAG.- Señor Presidente, éste es un tema de máxima importancia, porque está aclarando definitivamente la situación -lamento que se haya tocado tan injustamente a los Senadores Zaldívar a propósito de esta iniciativa-, pues no sabemos el límite de nuestro actuar en cuanto a muchas leyes que despachamos en el Congreso.

Hoy día estamos actuando según lo dispone claramente el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, en especial su inciso segundo. Uno puede votar en términos generales, pero cuando se trata de una situación particular en que aparezca directa injerencia, evidentemente hay inhabilidad.

Esta vez se trata de la Ley de Pesca, y los Senadores Zaldívar han sido injustamente tocados. ¿Pero qué pasa con la legislación laboral? ¿Acaso muchos de nosotros no tenemos trabajadores? ¿Y ella no afecta a cada una de las instancias que estamos tocando en ese aspecto? ¿Y la normativa tributaria? ¿Acaso no somos contribuyentes y debemos participar en todos esos aspectos? ¿Y en materia educacional, en las legislaciones bancaria, agrícola y comercial?

Todo tiene un límite. Somos ciudadanos, contribuyentes y hombres que participamos, no tan sólo legislando, sino también contribuyendo al progreso de la patria. ¡No somos parásitos del país!

¿Cuál es el límite? ¡Establezcámoslo! Y estoy seguro de que todos nos ajustaremos a él. Pero que no ocurra como hoy, en que por un vacío de nuestra legislación estamos sencillamente tratando de masacrar a dos honestos Senadores que han entregado su vida al servicio de la patria.

Si el día de mañana la ley consigna que los Parlamentarios no pueden tener acciones de ninguna especie, no tendremos ninguna. Pero si vamos a poner esas trabas, ¿quiénes van a llegar al Parlamento?

Por eso es importante el informe de la Comisión de Constitución. También lo es esta votación, porque formará parte de la historia de lo que aquí estamos tratando. No da lo mismo si los Senadores señores Zaldívar votan o no votan. Ellos fueron conminados a que no podían hacerlo. Pero la Sala ha dicho que sí pueden votar, porque, según la legislación que nos rige y los informes emitidos, ellos están absolutamente habilitados para hacerlo. Que no lo hagan, es otra cosa. Pero sus pares les han dicho: “Ustedes han procedido honesta y correctamente, cuentan con toda nuestra confianza, con toda nuestra admiración y han sido injustamente atacados”. Y nosotros estamos diciendo “No” a la proposición de don Nelson Ávila.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- En realidad, no es posible dejar de expresar una reflexión ante un problema de tanta profundidad como el tratado ayer y todo el día de hoy, el cual, desgraciadamente, es bastante abstracto. No resulta fácil definir con exactitud qué estamos calificando. Porque los Senadores señores Zaldívar dieron sus explicaciones y han expresado que no votarán.

Sin embargo, nosotros debemos hacer el análisis de los principios. Y, en verdad, la confusión y la abstracción se generan cuando tratamos de superponer el principio por sobre la norma o una regulación específica, mal endémico de nuestra legislación y de Chile a lo largo de su historia.

Lo que nos falta es confianza mutua, respeto a los distintos niveles de autoridad, a sus principios y jerarquías.

La Constitución de Estados Unidos consta de 6 artículos y 26 enmiendas, pero su fuerza radica en la confianza que le genera el poder de la nación norteamericana, la confianza mutua que se tiene la federación en sus distintas estructuras. De ahí nace la fuerza de Estados Unidos en el mundo (lo que nos falta a nosotros): el respeto mutuo que deben tenerse las distintas autoridades de la República.

Ésa es la razón por la que será muy difícil que nos pongamos de acuerdo en cuál principio estamos analizando y evaluando. Porque todos tenemos alguna suerte de interés en lo que estamos diciendo y analizando. Aquí no hay nadie que, de una u otra forma, carezca de intereses directos o indirectos en las estructuras legislativas de la nación.

Ya se ha dicho: las doctrinas, los principios, las políticas, de una u otra manera están comandando el capital. Ésa ha sido la gran discusión de los últimos 40 años, y por ello hemos tenido todos los quebrantamientos de la estructura de Derecho de nuestra nación.

Con mucha fuerza, aquí se tratan de imponer estas doctrinas, principios e intereses muy de fondo. Tener acciones más o acciones menos es casi un detalle ante lo que significa la aplicación, la supremacía y la energía con que se discuten estas doctrinas y estas políticas.

Por tal razón, creo que se debe revisar muy a fondo este problema. Porque estamos bajando al detalle, y en él nunca nos vamos a poner de acuerdo, porque es infinito. Deberíamos regirnos por normas éticas infinitas y por leyes también infinitas, porque cada una de ellas tendrán resquicios en virtud de los cuales se discutirá y criticará, como se ha hecho.

Así que estamos ante un gran problema de principios. Pero no creo que sea eso lo que hoy se ha juzgado con tanta acuciosidad.

Yo tengo mucha confianza a la autoridad, a los señores Senadores, particularmente a los hermanos Zaldívar. Y por ello voto en contra de su inhabilitación.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, he dado razones jurídicas por las cuales no estoy de acuerdo con el impedimento, pero no puedo silenciar el significado político que tiene lo ocurrido y lo que está ocurriendo esta tarde en el Senado.

Me parece lamentable que, dentro de una coalición gobernante, un Senador del Partido Por la Democracia cuestione al Presidente del Senado y al Presidente del principal Partido que sustenta al Gobierno del Presidente Lagos. No existe ninguna posibilidad de soslayar esa consideración política y, por tanto, el camino seguido esta tarde ha sido el peor que podía haberse elegido para dilucidar un problema que, ciertamente, se arrastra desde hace mucho tiempo, pero que se podría haber planteado de otra manera. Se lo hice presente al Senador señor Ávila, pero desgraciadamente mantuvo su criterio. A mí no me queda más que lamentar lo que sucede y esperar que la herida que se ha abierto cicatrice lo más rápido posible.

Voto que no.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, yo no sé si alguien maldijo esta ley, pero la verdad es que tiene mala suerte. La Cámara de Diputados, con mayoría del Gobierno, la aprueba con minoría, porque, debiendo haber votado más Diputados a favor, votaron menos... Entonces, yo digo: ¿qué pasa? Y he llegado a una triste conclusión: Chile tiene mala suerte. Es indudable; incluso nos van a tener miedo los vecinos. Vamos a visitar a De la Rúa y a los quince días cae; vamos a visitar a Cardoso y coincide con un secuestro en el que participan chilenos. Seguimos viaje y en lugar de celebrar tenemos que decir “¡Pero qué maldición nos persigue: cayeron las torres!” Yo deseo que a Lula no le pase nada. Y, si nos pidieron “discusión inmediata”, hemos hecho

un papel ridículo, porque llevamos dos horas perdiendo el tiempo, a lo que también contribuyo.

Voto en contra.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, en el curioso ejercicio de hermenéutica legal en que estamos, con mayor o menor ingenio podemos llegar a cosas risibles por la vía de una simplificación extrema. Pero esto no hace sino probar el hecho de que no es factible resolver temas de índole ética con una disposición legal. Por desgracia, en nuestro Reglamento y en la Ley Orgánica existe una disposición muy clara a la que, en circunstancias como ésta, moralmente resulta ineludible acudir cuando se tiene la visión que he explicado esta tarde.

Me han solicitado que, para simplificar este arduo y trabajoso proceso de votación, yo proceda a retirar lo que en su momento manifesté. Pero eso no es posible y lo rechazo de plano, por una razón. El argumento que se me daba era que el Senador señor Adolfo Zaldívar declaró acá que no tiene acciones ni personalmente ni a través de una figura jurídica. Ése es un tema que no es del caso debatir ni aclarar en esta Sala. Pero, de todos modos, subsiste para él un factor de inhabilitación. A saber, la relación de familiares suyos con EPERVA: un hermano es Presidente del Directorio y un sobrino ocupa un alto cargo gerencial. En ese sentido, el artículo en cuestión es muy claro: debe inhibirse de votar la persona que posee vínculos de parentesco con la empresa que claramente se beneficia con la aprobación de un proyecto determinado.

Entonces, en mi opinión no hay otra alternativa que cada cual se pronuncie. Pero el drama está en que la señal que se emitirá por parte de esta Corporación va a ser muy contraria a lo que la ciudadanía espera de nosotros. Y eso nos afecta a todos.

Voto a favor.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, a diferencia de algún Honorable colega que habló con anterioridad, no tengo ninguna duda respecto de votar en contra del requerimiento de impedimento. Estoy en total acuerdo con el informe de la Comisión de Constitución y con lo expresado por los Senadores señores Chadwick y Moreno, entre otros.

En segundo lugar, habiendo participado directamente en la discusión del proyecto, estoy cierto de que ni al Senador señor Andrés Zaldívar ni al Senador señor Adolfo Zaldívar es posible imputarles situaciones en que hayan hecho anteponer sus eventuales intereses particulares por sobre el interés general de manera de perder su imparcialidad.

Dicho eso, está claro que el tema en sí mismo es trascendente. Hasta el día de hoy el país no ha resuelto bien el problema de la relación entre el dinero y la política ni el problema del uso del poder del Estado con fines políticos. Pero eso no es lo que estamos votando ahora; ese es otro tema, que tiene, obviamente, alguna vinculación.

Comparto plenamente la inquietud planteada por el Senador señor Viera-Gallo, y quiero señalar al respecto que, a mi juicio, la normativa que nos ha llevado a esta votación constituye un muy mal sistema desde el punto de vista del funcionamiento del Poder Legislativo, y también, de la transparencia de los procesos políticos, al revés de las argumentaciones que se han dado en favor de aceptar este requerimiento. Ello, porque existe, evidentemente, la tentación potencial de que frente a cualquier ley polémica se busquen formas de alterar las mayorías políticas existentes.

En consecuencia –y con esto termino–, soy un muy decidido partidario de los planteamientos que ha hecho en más de alguna oportunidad el Senador señor

Valdés en torno a la necesidad de sustituir este procedimiento lo antes posible y de tener un código y una comisión de ética para resolver estas materias.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, creo que pocas veces los problemas de forma influyen más en una mala solución de los problemas de fondo; eso está fuera de todo debate. Porque, si uno mira con cuidado el informe de la Comisión de Constitución, que me parece bueno, advierte que tiene plena concordancia con todo el Reglamento, cuyo artículo 169 y siguientes señalan que el pronunciamiento se haga respecto de votaciones precisas. Porque ahí está la esencia del asunto: la votación precisa, que puede ser en general o en particular. Y el espíritu de la norma –algo estuve averiguando respecto de la historia de este Reglamento- suponía precisamente que los Parlamentarios se pronunciaran sobre un caso particular, de modo de poder evaluar los criterios. Lo que pasa es que se utilizó –y existe ese derecho- el artículo 131 en forma previa (es otra manera de conseguir el mismo objetivo, aunque supone un grado de subjetividad mucho mayor) para tomar una decisión en términos generales.

No es lo mismo que un Parlamentario vote a favor o en contra de determinada disposición, porque a juicio de algunos podría estar actuando influido por cierto interés.

Por eso a mí me parecía esencial –y así se lo expresé en privado al señor Presidente- que el impedimento se planteara a raíz de votaciones específicas, tal como lo sugiere el informe de la Comisión de Constitución, de manera de votar primero la idea de legislar y luego el proyecto en particular.

En todo caso, creo que la norma del artículo 8º, que es bastante absurda, debería modificarse, pues, como indicó el Honorable señor Fernández, tiene su origen en una Constitución antigua. También deberían ser revisados los artículos 131 y 169 del Reglamento.

Sin embargo, estando aún vigentes esas disposiciones, y encontrándonos compelidos a tomar una decisión, uno se ve obligado a actuar por impresiones, por sensaciones, que es justamente lo que no deseaba. Y tengo la impresión de que aquí no existe un interés personal, sino un asunto que importa al país entero.

En consideración a eso, voto en contra del impedimento.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, en el entendido de que estamos pronunciándonos sobre la idea de legislar, voto que no.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, aquí subyace un debate de fondo, que no es el que hemos efectuado hoy, sino uno distinto -y me gustaría que en algún momento el Senado adoptara la decisión política de abordarlo-: si la actividad política propiamente tal es compatible con otras de orden comercial, industrial o de similar naturaleza.

Si el Senado estima que no es así, digámoslo. Pero resolvamos el asunto, porque hoy, estrictamente desde el punto de vista de las disposiciones vigentes, ambos tipos de actividades no son incompatibles. En la actualidad, perfectamente una persona puede ocupar un cargo parlamentario y al mismo tiempo realizar actividades comerciales, empresariales u otras de la misma índole. De manera que ahora se está argumentando sobre la base de una realidad que hoy no existe.

Si el Congreso, democráticamente, considera que los Parlamentarios no deben ejercer ninguna otra actividad, salvo la docencia, para concentrarse de manera exclusiva en sus funciones propias, digámoslo; legislemos en ese sentido y hagamos realidad la muralla china que se desea implementar. Ahora tenemos la gran oportunidad de hacerlo en el Código de Ética. Pero hagámoslo, ojalá antes del receso. No nos quedemos en los discursos, no esperemos que llegue marzo.

Hagámoslo. Así, cada uno sabrá dónde le aprieta el zapato y tendrá que escoger, si corresponde.

Porque esta discusión es lo más dispar que he visto. Se habla de normas vigentes, pero se pretende juzgar una realidad distinta.

¿Estamos resolviendo aquí a la tincada? El Senado, que elabora las leyes, ¿puede resolver por capricho?

Perdónenme, Sus Señorías. Pero yo soy miembro de la Comisión de Constitución, respeto la ley y creo en el Estado de Derecho. Por lo tanto, debo resolver, me guste o no, sobre la base de la legislación vigente. Me guste o no tener cinco minutos para fundamentar mi voto, debo sujetarme a las disposiciones que nos rigen.

Y ocurre que el famoso artículo 8º, trasladado desde el Reglamento a nuestra Ley Orgánica, tiene su origen en una realidad legislativa totalmente distinta de la actual. En eso tiene razón el Senador señor Ávila. El informe de la Comisión de Constitución –pido a quienes lo critican que lo lean con alguna rigurosidad- dice con toda claridad que, hasta 1943, Diputados y Senadores gozaban de la más amplia iniciativa en materias financieras y tributarias, para aumentar, rebajar, condonar o suprimir impuestos; establecer exenciones tributarias como derechos de aduana; fijar subsidios; decretar aumentos de sueldos o la creación de empleos y servicios públicos.

¿Para qué, entonces, estaba concebida esa norma? Para impedir que un Parlamentario votara una iniciativa promovida por él que lo beneficiaba directamente o a sus parientes cercanos. Porque, claro, podía pedir que se construyera un puente a la salida de su casa, o una exención tributaria respecto de trabajadores vinculados expresamente a la actividad que desarrollaba. Por eso el legislador de la época, frente a las enormes facultades que tenían los Parlamentarios

para dictar leyes específicas que podían favorecerlos directamente, optó por impedirles votar las normas promovidas por ellos mismos.

Sin embargo, esa realidad cambió a partir de la Constitución de 1980. ¿Por qué? Porque, como lo ha hecho presente el Honorable señor Silva en innumerables oportunidades, hoy las leyes son, salvo contadísimas excepciones, de carácter general. Por eso la Comisión de Constitución ha estado en lo correcto al señalar que, como las leyes, en su mayoría, tienen carácter general, los Parlamentarios, dada esa generalidad, están perfectamente habilitados para votarlas, a menos que posean un interés de tal preeminencia respecto de su contenido que los haga perder imparcialidad para legislar en favor del bien común.

Sin embargo, con la misma lucidez la Comisión de Constitución señala que la situación cambia cuando se trata de la discusión particular.

Así las cosas, si se presentara una ley para rebajar las contribuciones a todos los habitantes del país y en su virtud resultara beneficiado un Senador, éste podría votarla. Pero si además contuviera una norma excepcional que favoreciera en especial a las propiedades ubicadas en determinado lugar, fruto de lo cual el mismo Senador recibiera un beneficio directo en razón de poseer ahí un bien raíz, nos encontraríamos con que ese Parlamentario tendría en eso un interés preeminente, muy superior al que se daba a propósito de la normativa general.

Se argumenta que, en tal caso, habría que pedir el impedimento cuantas veces fuese necesario. Pero eso es obvio. Un Parlamentario puede no estar impedido para participar en la discusión general del proyecto que nos ocupa, pero es posible que otro, legítimamente, le haga presente que un precepto específico de la legislación beneficia de manera especial a determinada empresa pesquera. O, como planteaba el Senador señor Viera-Gallo, podría haber una disposición que

configurara una situación monopólica. Es indudable, señor Presidente, que en tales circunstancias existe un interés particular preeminente por sobre el interés general.

Por lo tanto, el informe de la Comisión resuelve sobre lo único que podía resolver. Y resuelve bien, tras estudiar minuciosamente la historia legislativa chilena de los últimos cincuenta años.

En cuanto al caso concreto del Senador señor Andrés Zaldívar, postula que Su Señoría no se halla impedido de pronunciarse sobre la idea de legislar. Pero, a la vez, previene que sería perfectamente posible que no pudiera votar respecto de una norma específica si acaso ella le significara una ventaja económica o una situación de interés particular preeminente que lo hiciera perder imparcialidad.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota, señor Senador?

El señor ESPINA.- En contra, señor Presidente, por los fundamentos contenidos en el informe. Eso, en cuanto a la idea de legislar. Si en la discusión particular se plantea algún impedimento, habrá que estudiarlo a la luz del contenido de la norma específica de que se trate.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, en mi intervención anterior expliqué por qué, a mi juicio, el artículo 8° viola la Constitución de 1980. Se trata de una norma del Reglamento trasladada a la Ley Orgánica del Congreso y dictada bajo el imperio de la Carta de 1925.

Pues bien, a mi entender, las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo sólo pueden ser declaradas por la Constitución. No podría una ley –y menos un reglamento– determinar cuándo un legislador puede votar y cuándo no. Me parece que eso constituiría una extralimitación, pues votar es de la esencia de nuestra función. Por excepción, un Parlamentario podría estar privado de ese derecho, pero sólo si el Tribunal Constitucional acogiera una inhabilidad conforme a lo dispuesto por la Carta, caso en el cual el afectado además

cesaría en el cargo. Lo mismo ocurriría si un tribunal de justicia aceptara un desafuero, aunque ahí el efecto sería sólo temporal.

Pero –repito- ni una ley ni un reglamento pueden establecer cuándo un Parlamentario tiene derecho a votar y cuándo no, ni menos determinar una sanción para el evento de que alguno hubiese votado sin estar habilitado para ello.

Me parece que es urgente corregir esta situación, porque, si no, puede darse lo que estaban planteando algunos señores Senadores en el sentido de que es posible que una mayoría ocasional prive, inhabilite o impida que voten los demás Senadores por cualquier circunstancia, y que de ello resulte una mayoría que no corresponda a la voluntad ciudadana.

Así como es de la esencia del cargo parlamentario el gozar del fuero y la inviolabilidad, también lo es el derecho a voto. Y éste no podría restringirse, ni por Reglamento ni por ley.

Distinto es el caso de las normas éticas, que deben sancionarse de acuerdo con el reglamento que establezcamos. Pero en modo alguno tales normas pueden llegar hasta a privar al Parlamentario de algo que le otorgó la ciudadanía, cual es su derecho a voto. Sí lo podrían hacer los tribunales de justicia, repito, en el caso del desafuero, o el Tribunal Constitucional, en el de las inhabilidades o incompatibilidades.

Señor Presidente, en esta oportunidad creo que no concurren las condiciones invocadas. Por lo tanto, voto en contra.

El señor FLORES.- Señor Presidente, voto que no, y hago más las palabras de los Senadores señores Espina y Viera-Gallo.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, hasta el día de ayer pensé que el Cuerpo de Bomberos era una entidad honorable. Anoche, enterándome de las noticias, reparé

en que, al parecer, también esa institución, una de las pocas voluntarias del mundo, es corrupta, entre sus integrantes hay ladrones, etcétera.

La verdad es que llevamos tres o cuatro meses destruyendo la convivencia nacional, destruyendo las instituciones. Primero fue la Fuerza Aérea; después, la Iglesia; luego, el Ejército. Ahora se les suman servidores públicos, los Parlamentarios. ¿Qué queremos? ¿Destruir la democracia chilena? ¿Destruir y demoler una a una nuestras instituciones?

Si se cometen ilícitos, si surgen problemas, ¡ahí están los tribunales, que funcionan! Pero no podemos transformar a todos los servidores públicos en sinvergüenzas y ladrones. Realmente, creo que el espectáculo que estamos dando es increíble.

Hasta hace algunos meses mirábamos nuestro entorno; hablábamos de Argentina, de Colombia, de Venezuela, y afirmábamos que Chile era una isla. Parece que ya no lo somos. ¿Hasta cuándo vamos a seguir así? ¿Por qué no legislamos? Llevamos años hablando de una Comisión especial, del Código de Ética. Bueno, ¡elaboremos el Código de Ética de una vez por todas! Establezcamos límites, como sugería el Senador señor Espina, entre la política y los negocios, asunto que no está resuelto. Abordemos el financiamiento de campañas, la práctica del *lobby*. Aquí hay una gran responsabilidad pesando sobre toda la clase dirigente de nuestro país. ¿Y qué sucede al final? Que Chile está paralizado. Digámoslo con toda claridad: llevamos cuatro meses en esa condición, y no resolvemos los problemas.

Hoy día se trata de la Ley de Pesca, de la Agenda Pro Crecimiento. El proyecto de Ley de Divorcio lleva años y años de anuncios, y en 2001 el 50 por ciento de los nacimientos se produjo fuera del matrimonio. Y así vamos a seguir.

Mientras tanto, el país espera -como hoy está esperando que aprobemos la Ley de Pesca- que abordemos la solución de los problemas concretos de la gente; que nos preocupemos de crear empleo, y que asumamos nuestra responsabilidad, como dirigentes del país, de transparentar y de trabajar en los proyectos de ley pendientes. No sigamos en esta demolición de todas nuestras instituciones. ¡Aquí hay una carnicería, una caza de brujas!

Yo estaba en Washington cuando se inició todo este proceso, y allá todo el mundo hablaba de Chile como la gran excepción en América Latina. ¡Pero si ya no somos excepción! Ahora estamos destruyendo nuestro país. ¡Por favor, no sigamos por ese camino! Hagamos nuestra tarea, la que nos corresponde como Parlamentarios, y preocupémonos de los verdaderos problemas, los de nuestros ciudadanos. Votemos la Ley de Pesca hoy día. Hay tantos proyectos que están esperando, tendientes a mejorar la economía, a dar más empleo, a preocuparse de la familia chilena. ¡Eso es lo que espera la gente de nosotros! De lo contrario, como parece deducirse de todas las encuestas de opinión, todos vamos a terminar, no ocupando el último lugar, sino bajo tierra.

Hagamos nuestra tarea, atendamos a nuestra responsabilidad; pero, por sobre todo, cuidemos nuestro país. Creámonos el cuento.

En el problema específico que se está tratando, respaldo absolutamente el informe de la Comisión de Constitución. Por lo tanto, voto en contra, reparando también en que me parece absurdo que estemos decidiendo sobre cuestiones de ética y de moral, que no son objeto de votación.

Voto que no.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra ya han señalado lo absurdo de esta votación.

El Senador señor Ávila, haciendo uso de su derecho, ha propuesto que se declare el impedimento de los Senadores señores Andrés Zaldívar y Adolfo Zaldívar para votar este proyecto. El primero ya declaró que él no participará en la votación. El segundo comunicó que no mantiene interés económico de tipo alguno que le impida emitir su voto. Por lo tanto, nosotros tenemos que erigirnos en jueces para pronunciarnos entre la petición del Senador Ávila y lo que ha declarado el Senador señor Adolfo Zaldívar. ¿Y qué antecedentes tenemos para proceder así? ¿Cómo podemos dudar de la palabra del Senador señor Adolfo Zaldívar, colega nuestro y Presidente del principal partido de Chile?

Francamente, esperé que en algún minuto el Senador señor Ávila reaccionara y retirara la proposición de impedimento. Lo esperaba porque el precedente que se está sentando es tremendamente funesto. Primero, porque, como lo han advertido varios señores Senadores, por esta vía podemos cambiar las mayorías en el Congreso. En segundo lugar, por lo que ha dicho con tanta claridad el Senador señor Viera-Gallo: esto también tiene un efecto político al interior de la Concertación.

Y nosotros, como Alianza por Chile, podríamos estar aplaudiendo: ¡Qué bueno que se peleen! ¡Qué bueno que se produzcan estos escándalos públicos y estas descalificaciones entre Senadores de la Concertación! Pero ocurre que la Concertación es hoy día la coalición gobernante, y si no hay unidad para gobernar, le va mal a Chile. Y si le va mal a Chile, nos va mal a todos.

Hago mía la expresión del Senador señor Zurita: ¡qué mala suerte tiene Chile!

Voto en contra, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Señalé en la intervención anterior que me parecía bastante absurda esta votación. Pero ya que estamos en ella, voto en contra.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, considero que el fenómeno que se ha producido en nuestro país -entendiendo el espíritu con que lo dijo el Senador señor Frei- no es una carnicería. Pienso que, más bien, todavía estamos a tiempo para resolver nuestros problemas.

Si en una caja de fruta hay una manzana podrida, hay que sacarla. Si en una casa hay un pilar con termitas, debe cambiarse. Lo sucedido en otros países es que esta suerte de verdades secretas se ha mantenido tapada hasta que esas naciones llegaron a colapsar, como es el caso de Argentina.

Chile es un país vigoroso, sano; tiene gente que reacciona oportunamente, y está limpiando sus distintas instituciones a tiempo. No podemos tapar el sol con un dedo. Es una realidad.

En la materia que se nos convoca a votar, hay inhabilidades e impedimentos. Las inhabilidades están reguladas por la Constitución (artículo 57), y también por la Ley de Probidad, en los casos que corresponde. Los impedimentos son lo que se ha sometido a votación.

Si uno revisa el artículo 57 de la Carta Fundamental, prácticamente ningún Parlamentario podría estar ejerciendo su cargo. Cuál más, cuál menos, se han visto involucrados en problemas laborales, en defensa de gente que sufre problemas, incluso en huelgas del sector público, en el caso de los conflictos estudiantiles, en el de ciertas gestiones ante la Administración.

Continuamente enviamos oficios o tomamos acuerdos sobre materias respecto de las cuales no tenemos competencia, para que sean asumidas por el Ejecutivo. Ello es absolutamente inconstitucional y contrario a la Ley Orgánica del Congreso Nacional.

En mi opinión, el informe de la Comisión de Constitución es uno de los mejores y más transparentes de la Corporación. Se ha señalado muy claramente

que hay asuntos de orden general que interesan al país y otros de índole particular, sobre los cuales, obviamente, se plantean inhabilidades e impedimentos.

El Senado no es un club cerrado. Nosotros no estamos aquí para defendernos y protegernos unos a otros. Por cierto, estamos llamados a cumplir una función pública.

Me correspondió estar al lado del escaño del ex Senador señor Francisco Javier Errázuriz por más de cuatro años. En verdad, veía con cierto estupor y asombro cómo defendía sus causas particulares, y nunca se le objetó eso. No dejaba de sorprendernos. Y más de algunos, de repente, casi nos vimos involucrados en ese sistema y alcanzamos a reaccionar a tiempo.

Creo que cuando hay intereses vinculados procede el impedimento. Sin embargo, considero muy delicado que nos transformemos en jueces de nosotros mismos. Eso, de alguna manera, desnaturaliza la discusión. Entiendo que el Senador señor Ávila ha tenido el valor de plantearlo; pero, obviamente, se trata de una situación ante la cual debemos erigirnos en jueces.

Considero que la decisión tomada por el Senador señor Andrés Zaldívar de no votar y de retirarse de la acción económica en la cual estuvo en un momento dado, así como la del Honorable señor Adolfo Zaldívar, quien afirma no tener intereses en esta materia, nos llevan a dar fe en lo que señalan. Si no hacemos eso, en el fondo estaremos desmantelando nuestra Institución y el comportamiento que nos debemos entre nosotros.

A mi juicio, en esta materia tenemos mucho por hacer y –reitero- lo estamos empezando a realizar a tiempo. De lo contrario, nos va ocurrir lo que a nuestros vecinos. Por cierto, no queremos eso.

Voto en contra.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no fundamentaré el voto como quisiera, para entrar, aunque sea tres horas después, a debatir la materia para la cual hemos sido convocados.

Voto que no.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, sobre el tema que nos convoca, deseo hacer presente lo siguiente.

Se han supuesto intenciones y, por lo tanto, se ha prejuzgado sobre las conductas futuras de los legisladores. Me parece que la cuestión ética pasa por la persona y no por la ley. Podemos dictar un sinnúmero de leyes, establecer tribunales privados, etcétera; pero el problema ético atañe a las personas, y no hay ley que lo pueda encauzar definitivamente.

Considero que en esta suposición de prejuzgar conductas también se ha violado lo que se llama “fuero de la conciencia”, que es lo más valioso del hombre. Se habla mucho de los derechos humanos, y uno de los más fundamentales es el fuero de la conciencia de las personas; es decir, la tranquilidad que se requiere o la lucha interna que se desarrolla para apreciar lo bueno y lo malo de su conducta. Cuando se prejuzga, se trata de penetrar el fuero de la conciencia y, como resultado, se destruye la confianza en la gente, lo que naturalmente es lo más grave que puede pasar en una Corporación.

En lo personal, tengo plena confianza en todos los señores Senadores. Estimo que el debate que hemos tenido nos va a llevar, sin la menor duda, a reforzar el valor de la ética y de la conciencia informada.

Por las razones expuestas por tantos señores Senadores, me parece que quien promovió la cuestión no podría haber votado, si seguimos la misma línea de análisis que nos corresponde. Planteo tal argumento, porque hemos convertido al Senado en tribunal de los pares, cuestión que debemos internarizar.

Por eso, como se ha tocado la confianza entre iguales en materia ética, si no se pone coto a tal conducta, nos llevará a un peligroso proceso de disolución de la Institución. Es doloroso plantearlo, pero hay que abordarlo. No se trata de no hacer públicas ciertas conductas y ciertas cosas. Pero hay que enfrentarlo con fundamento, con altura de miras, con el debido respeto por las personas, sin descalificaciones mutuas, que es lo que destruye la imagen de una institución tan fundamental para la República como el Senado.

En mi opinión, los dos señores Senadores tenían amplia libertad para votar. Estarían ejerciendo un legítimo derecho. Son personas de reconocido prestigio y, como hombres públicos, saben perfectamente bien que, si hubieran ido en dirección contraria, la opinión pública lo habría señalado. De modo que estos dos señores Senadores no están inhabilitados para votar.

Por lo tanto, voto que no; o sea, que no están inhabilitados.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, mi nombre no sólo ha sido mencionado en la Sala, sino también en la prensa con relación a supuestos intereses que tendría en actividades pesqueras.

Desde que conozco a mi marido, ni él, ni yo, ni mis hijos, ni mis padres, ni mis hermanos hemos tenido acciones de empresa pesquera alguna. Quiero dejar muy en claro lo anterior, porque en varios diarios –y sin habérmelo preguntado- he aparecido como poseedora de aquellos valores de empresas pesqueras.

En segundo término, quiero manifestar que sí tuve acciones de ANTARCHILE –esto también apareció en la prensa-, por un monto de 2 millones de pesos, las que incluí en mi declaración de intereses. He averiguado que sólo 0,7 por ciento de los activos de ANTARCHILE corresponden a EPERVA. Es decir, mis intereses en esta última empresa ascendían a 14 mil pesos.

La mayoría de nosotros piensa que nadie puede comprar nuestros votos. Algunos más cínicos podrán decir que en realidad todos tienen su precio. Es una discusión complicada y no me voy a pronunciar al respecto. Lo que sí puedo asegurar solemnemente ante todos mis Honorables colegas es que mi voto no se vende por 14 mil pesos.

En todo caso, también debo señalar que a estas alturas no tengo inversiones en ANTARCHILE, ni en otra empresa chilena, porque no estoy dispuesta a verme involucrada en situaciones desagradables por esa razón.

Espero que la muralla china de la cual hablaba el Senador señor Ominami no signifique que, en el caso de los multifondos, además, tenga que ir a los de menor rentabilidad, en donde sólo hay instrumentos de renta fija y no acciones. Porque -¡cuidado!- muchos podríamos tenerlas sin ni siquiera sospechar de ello, sencillamente por nuestros ahorros en las AFP. Así que incluso en el caso de la muralla china habrá que ver cómo se califica y cómo se define.

Voto que no.

El señor MORENO.- Señor Presidente, quiero aprovechar la fundamentación del voto para dejar constancia de que la Honorable señora Frei se encuentra fuera del país y de que el Senador señor Lavandero, quien deseaba participar en esta votación, debió ausentarse de la Sala debido a un accidente de un familiar. Obviamente, los Honorables señores Andrés y Adolfo Zaldívar están excluidos de esta votación.

En mi opinión, el resultado de la votación es más que evidente y viene a confirmar lo que en el fondo la sabiduría del Senado está expresando.

Por lo tanto, quiero agradecer, en nombre de los Senadores señores Adolfo y Andrés Zaldívar, las expresiones vertidas esta tarde y que se han visto reflejadas en la votación.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor NARANJO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, de acuerdo con el Reglamento, no tiene derecho a fundamentar el voto. Solamente ahora puede votar “Sí” o “No”.

El señor NARANJO.- Está bien. No voto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Se abstiene, Su Señoría?

El señor NARANJO.- Creo que éste es un tema muy delicado.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, se ha seguido un curso de acción.

Debo aplicar el Reglamento. Representantes de su bancada me reprochan que no lo hago cumplir. Lo estoy haciendo cumplir al pie de la letra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, ¿por qué no pide el acuerdo para conceder la palabra al señor Senador?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará al Honorable señor Naranjo para fundamentar el voto por cinco minutos.

Acordado.

El señor NARANJO.- Agradezco a la Sala, señor Presidente.

A mi juicio, éste es un tema muy de fondo. Lamentablemente, ha sido abordado de manera que no sé si dignifica al Parlamento. Pienso que lo sucedido debe llamarnos a reflexión, ya que, obviamente, el informe entregado por la Comisión de Constitución deja en evidencia lo insuficiente de la normativa que rige en el Senado. Por lo tanto, lo que corresponde es tomar las medidas pertinentes, para que ese tipo de hechos no vuelvan a ocurrir.

Es claro que los temas de la labor pública y los negocios, la política y el dinero, deben separarse. Porque el “reventón” registrado hoy aquí, si no sabemos despejarlo rápido, el día de mañana nos pondrá a todos en tela de juicio. Y, por ello,

estimo que hemos sido llevados a una situación absurda, en la forma y los procedimientos.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún otro señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza el impedimento (39 votos contra uno y 2 abstenciones).

Votaron en contra los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Votó a favor el señor Ávila.

Se abstuvieron los señores Ominami y Ruiz.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse ahora en el proyecto.

El señor MORENO.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Sobre la iniciativa, señor Senador?

El señor MORENO.- Sí, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, solicito que la Mesa recabe el acuerdo de la Sala para iniciar de inmediato la votación en general, a fin de cumplir el acuerdo tomado anteriormente,...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con derecho a fundamentación.

El señor MORENO.- ... y en la que los señores Senadores puedan fundar su pronunciamiento.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se procederá a votar en general.

El señor GAZMURI.- El proyecto no ha sido informado, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En forma previa, los señores Senadores que representan a las Comisiones informantes efectuarán una relación de la iniciativa.

Acordado.

El señor BOMBAL.- ¿No se realizará un debate en general, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En primer lugar usarán de la palabra, entonces, los Honorables señores Arancibia y Ominami.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, ¿no se efectuará en forma previa la discusión general?

El señor GAZMURI.- Se votará en general, según lo acordado, con la posibilidad de fundamentar cada pronunciamiento.

El señor BOMBAL.- Una cosa es la votación...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En seguida se procederá a tomarla.

El señor BOMBAL.- Sí, señor Presidente. ¿Pero no tendrá lugar el debate en general del proyecto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Acaba de acordar la Sala...

El señor BOMBAL.- ¿Solamente se fundamentará el voto, en definitiva?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así es.

Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, informaré al Senado acerca del cumplimiento de la misión asignada.

La Comisión se reunió ayer a las 18, como estaba previsto, para iniciar el tratamiento del proyecto, calificado con urgencia de “discusión inmediata”.

Se incorporaron las indicaciones recibidas durante toda la sesión, en tanto no hubieran sido resueltas anteriormente. Ése fue el procedimiento adoptado. Y, en primera instancia, se aprobó en general la normativa, luego de lo cual se entró en la discusión particular, asumiéndose las indicaciones en los términos que planteo.

Para recordar un poco el texto mismo -porque la verdad es que no se ha hablado mucho de pesca hoy en la tarde-, deseo precisar que la propuesta de la Comisión toca los siguientes aspectos. Se trata lo relativo a los barcos que operan en aguas interiores y que saldrán a pescar al exterior. Asimismo, se establecen ciertos procedimientos administrativos que simplificarán el que sigue la Subsecretaría de Pesca para las notificaciones y reclamos. Se hace una mención especial, además, al reemplazo de las naves varadas, en el sentido de que pueden sustituir, pero sin otro destino, a las que se hallan en servicio. Hago presente que, en forma simultánea, se da un certificado por las primeras, que corresponde al tonelaje.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ruego respetar el derecho de quien hace uso de la palabra. Los señores Senadores deben tomar asiento.

Disculpe la interrupción, Honorable señor Arancibia. Su Señoría puede continuar.

El señor ARANCIBIA.- Terminaré muy rápido, señor Presidente.

Aunque no hay mucho interés en el tema, repito que se recibieron todas las indicaciones formuladas, las cuales se incorporaron adecuadamente al texto.

En la apreciación en general se registraron tres votos contra uno, y en cuanto al resto, dos señores Senadores se retiraron de la Comisión y se siguió votando. Las indicaciones aprobadas contaron con dos votos a favor y uno en contra, o bien, con la unanimidad. El texto definitivo se halla en poder de nosotros.

Como la iniciativa será discutida en particular, no deseo hacer perder el tiempo a Sus Señorías ni distraer su atención.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento, se abocó al estudio de los asuntos de su competencia, que son básicamente dos: el valor de las patentes y la creación del Fondo de Administración Pesquero, una nueva institución.

Esos aspectos se encontraban en la letra c) del número 3 del artículo 1º, en cuanto a la proporcionalidad en el pago de la patente; en los números 3) y 9) del artículo 2º, atinentes al aumento del valor de la patente y la creación del Fondo, respectivamente, y en el artículo 4º transitorio, en donde se establece la fecha de vigencia del descuento para las patentes.

El contenido básico de la iniciativa en análisis, con relación al primero de los temas mencionados –hago referencia a las patentes-, apunta a la introducción de un conjunto de normas que buscan aumentar la recaudación por tal concepto. La idea es que se pueda llegar a un monto aproximado, en régimen, de 16 millones 500 mil dólares. Se trata, en todo caso, de materializar ese objetivo a través de un cierto cronograma, en virtud del cual se debiera poder recaudar entre cinco y seis millones de dólares durante 2002, 10 millones en 2003, 13 millones en 2004, para llegar en 2005 a la cifra definitiva ya mencionada. Naturalmente, cada armador paga, proporcionalmente, de acuerdo con las toneladas de registro grueso de sus respectivas embarcaciones.

Respecto del Fondo de Administración Pesquero, se indicó que su propósito es financiar proyectos de investigación pesquera y acuícola, área extremadamente importante en la que el país presenta un claro subdesarrollo. Se trata, también, de poder apoyar proyectos de fomento y desarrollo de la pesca

artesanal, así como de fiscalizar de mejor manera las actividades pesqueras y de sostener programas de capacitación, en particular para quienes hayan perdido su empleo por la aplicación de la ley N° 19.713. Asimismo, se tenderá a capacitar, con cargo a esos recursos, a los trabajadores de la industria extractiva y de procesamiento.

Atendidas las explicaciones entregadas y los antecedentes que se tuvieron a la vista, la Comisión estimó que la iniciativa no causa desequilibrios presupuestarios ni incide negativamente en la economía, por lo que la despachó con los votos favorables de todos sus miembros, con una sola enmienda de carácter formal, que consiste en sustituir, en la letra c) del N° 3) del artículo 1º, las palabras “en partes iguales” por el vocablo “proporcional”. Ello, con el objeto de hacer más equitativa la distribución de los pagos de las patentes correspondientes a barcos que definitivamente queden fuera de la flota industrial.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, hemos llegado al Senado con un proyecto de ley de pesca, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, porque la iniciativa original sobre la materia, en tramitación en el Senado, se entrabó con más de 940 indicaciones, lo cual hacía imposible aprobarla antes del 31 de diciembre de este año.

El proyecto en discusión ha sido elaborado con el concurso de todos los partidos políticos representados en el Congreso, mediante una amplia ronda de conversaciones sostenida durante el último mes. También hemos seguido el principio de incorporar materias que cuenten con un amplio consenso dentro del Parlamento, a fin de darles efectivamente una tramitación rápida.

De esta forma se ha elaborado un proyecto de ley ampliamente consensuado, que inexplicablemente no alcanzó la mayoría constitucional requerida

en la Cámara de Diputados. Sin embargo, conversaciones sostenidas con los diversos partidos durante la semana pasada han permitido destrabar aquellos aspectos que dificultaron su aprobación en la Cámara Baja. Allanado el camino político, estamos frente a un cuerpo normativo de la mayor importancia para el sector pesquero tanto artesanal como industrial.

Sin pretender hacer un examen exhaustivo de su contenido, la iniciativa incluye las siguientes materias:

Primero, la conservación del actual orden de pesca industrial por diez años más y, además, la mantención de la inviolabilidad de las cinco millas marítimas para la explotación pesquera artesanal. Este capítulo es de la más alta importancia, no sólo para el sector pesquero, sino, fundamentalmente, para todos los proyectos contenidos dentro de la Agenda Pro Crecimiento.

Segundo, se aumenta sustancialmente el valor de la patente industrial, lo cual permitirá este año captar alrededor de 6 millones de dólares, y en 2005, cerca de 16,5 millones.

Con tales recursos se posibilitará al Estado destinar más financiamiento a usos ampliamente deseados por el sector de la pesca, a saber: investigación acuícola y pesquera; apoyo a los pescadores artesanales y al entrenamiento de los trabajadores de la industria; respaldo social y económico a quienes quedaron cesantes por la aplicación de la ley N° 19.713, y, fundamentalmente, fortalecimiento de la vigilancia, supervisión y administración pesqueras. Estos propósitos se perseguirán a través del Fondo de Administración Pesquero que se crea en el proyecto.

Tercero, se cambia la composición del Consejo Nacional de Pesca, dando un sustantivo equilibrio a la representación artesanal respecto de la industrial.

Asimismo, se establecen inhabilidades para los representantes del Presidente de la República, a fin de que no tengan vinculaciones con el sector productivo ni con el sector público y logren así actuar con plena independencia.

Cuarto, se permite el reemplazo en la inscripción en el registro artesanal, sin ninguna razón especial en el caso de los pescadores; por enfermedad, en el de los buzos, y se reconocen derechos patrimoniales sobre la inscripción en el registro a los deudos de pescadores fallecidos.

Quinto, se otorga a los pescadores artesanales, en la medida en que lo soliciten, la posibilidad de que ordenen su esfuerzo de pesca a través del sistema de cuota, tal como lo hace hoy día la pesca industrial. Esto puede significar un gran progreso en el mundo artesanal y la oportunidad de incrementar su desarrollo empresarial.

Sexto, se avanza en el fraccionamiento por ley de 21 de las 22 pesquerías que están en plena explotación, con lo que se estabiliza en el tiempo una repartición que anualmente ha representado muchos conflictos a lo largo de Chile.

El sector artesanal mejora significativamente con esa decisión, y es probable que la ganancia que implique dicho fraccionamiento legal sea superior a 20 millones de dólares anuales por mayor captura, lo cual, obviamente, le permitirá una importante expansión dentro de la actividad pesquera.

Estamos seguros de que este fraccionamiento -favorable al mundo artesanal y al industrial, porque da estabilidad- será bien aprovechado por los pescadores artesanales. Y lo deberemos complementar con recursos provenientes del Fondo Artesanal, para mejorar la capacidad empresarial del sector.

Séptimo, se libera también la necesidad de mantener capital inmovilizado bajo la forma de barcos estacionados en tierra, sin que se les pueda dar otros usos. Dichas embarcaciones ya no son necesarias para pescar, pues se acabó la

carrera olímpica, pero tampoco se pueden vender ni ocupar en otras faenas, dado que se pierde parte de la cuota de pesca. Sin embargo, no se exime a sus propietarios de la obligación de pagar patentes por ellas, cualquiera sea su destino final.

Señor Presidente, es probable que éste sea el proyecto de ley de pesca más importante de los que se han aprobado en los últimos 20 años en Chile. Obviamente, si hubiéramos aceptado prorrogar por seis meses o un año la vigencia de la ley N° 19.713, nos podríamos haber ahorrado una larga y fuerte discusión; pero sentimos que no habríamos cumplido con nuestro papel como Gobierno ni como Congreso Nacional de dar respuesta inmediata a lo que sabemos que se debe cambiar con urgencia. Prorrogar por seis meses o un año dicha ley serviría solamente para mantener al sector pesquero bajo un régimen inestable.

Por ello, estamos convencidos de que la iniciativa merece un enorme apoyo del Parlamento. En momentos como el actual, de bajo crecimiento económico, con un nivel de cesantía muy alto, el esfuerzo por mejorar nuestros mercados domésticos les corresponde al Gobierno y al Congreso Nacional. La recuperación de la economía internacional, en cambio, no depende de lo que hagamos los chilenos, pero sí somos responsables de nuestra propia economía.

Probablemente, el proyecto en discusión es el más importante de la Agenda Pro Crecimiento que estamos impulsando. Ello, más que por la relevancia misma de la pesca, por tratarse del único sector económico chileno cuyas reglas del juego no son estables.

Por eso, la estabilidad que la iniciativa brindará a la actividad pesquera -que espero sea reforzada aún más con la discusión del proyecto de ley de pesca que se tramita en el Senado- redundará, estoy seguro, en un proceso acelerado de inversiones, no en más pesca, sino en mayores y mejores procesos de agregación de

valor al recurso, lo cual permitirá crear nuevas fuentes de empleo, aumentar las exportaciones y alcanzar más progreso para Chile.

Señor Presidente, agradezco a todos los partidos políticos representados en el Congreso y a los sectores independientes e institucionales. Obviamente, expreso mi gratitud a los Parlamentarios de Gobierno, pero con especial consideración a los de Oposición, porque aquí estamos contribuyendo a engrandecer el país de todos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En conformidad a lo acordado por la Sala, corresponde poner en votación el proyecto. Los Senadores podrán fundar su voto por no más de cinco minutos.

En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor PARRA.- Señor Presidente, el proyecto que votamos en general consta de dos artículos. El primero prorroga la vigencia de la ley N° 19.713; el segundo introduce diversas modificaciones a la Ley de Pesca y, por la misma razón, tiene carácter permanente.

La ley N° 19.713 representó un remedio urgente que ha resultado positivo ante el ostensible fracaso de los preceptos de la normativa permanente que llevaron al colapso a pesquerías de primera importancia para el país. No es posible prescindir de la norma transitoria mientras no se realice la reforma permanente de la Ley de Pesca. Este solo hecho es suficiente para votar favorablemente la idea de legislar.

Sin embargo, quiero dejar constancia de que no concuerdo con una prórroga por diez años, como establece el proyecto que se somete a nuestra consideración. Y he formulado indicación con el objeto de reducir ese plazo a un año, tiempo más que suficiente para que el Congreso Nacional tramite íntegramente,

en la forma que corresponde, la reforma a la Ley General de Pesca, y de que el sector pesquero pueda encontrar reglas estables en normas de vigencia permanente llamadas, por lo mismo, a mantener la debida estabilidad en el tiempo.

No me parece aceptable el hecho de que, utilizando el mecanismo de la “discusión inmediata”, se exija al Parlamento prestar su aprobación, prácticamente sin debate, a materias que ya estaban siendo consideradas por éste y que fueron objeto de numerosas indicaciones.

Pienso que la trascendencia de la legislación permanente para el sector pesquero en Chile justifica que el debate se realice con el tiempo y la acuciosidad necesarios para encontrar las fórmulas legislativas más perfectas.

No vaya a ser que la “ley corta” -que ahora se nos llama a votar- sea corregida en la discusión de la “ley larga”, la que -como acaba de señalar el señor Ministro de Economía- no se interrumpe y sigue adelante. Porque en ese caso sí estaremos dando señales contradictorias y generando inestabilidad donde, por el contrario, buscamos estabilidad.

Por esa razón, voto a favor de la idea de legislar. Pero insistiré en mi indicación al artículo 1º del proyecto, a fin de que la prórroga de la ley N° 19.713 sea estrictamente por el plazo de un año.

En lo que respecta a la normativa permanente, hay algunas disposiciones nuevas. Aquí se ha hecho alusión particularmente a las que tienen que ver con el Fondo de Administración Pesquera. Y quiero celebrar en particular que por fin nos hagamos cargo de la reconversión laboral de los trabajadores que se vieron privados de su fuente de trabajo como consecuencia del fuerte ajuste que el sector pesquero sufrió en los últimos años, producto de una explotación irresponsable y del abuso en el ejercicio de los derechos que contemplaba la ley permanente.

A mi entender, le debíamos una respuesta a dicho sector laboral, que felizmente ahora esta iniciativa posibilitará entregar.

Voto a favor.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en todos los análisis que realizamos en torno a la Ley de Pesca -entendiendo que la iniciativa en estudio forma parte de un conjunto de cuerpos normativos; incluso, después se consignan reglamentos, para cumplir objetivos definidos y claros-, nunca estuvo en discusión lo relativo a los plazos. Todos los sectores del área pesquera, sin duda, plantearon que las resoluciones correspondientes a la aplicación de lo que finalmente apruebe el Congreso deben ser de largo plazo.

Naturalmente, hubo debate con relación a porcentajes, a la administración del sistema, pero nunca nadie planteó lo atinente al plazo.

Por eso, es importante señalar que el plazo, uno de los aspectos predominantes de este proyecto, se ajusta en general al interés de todos los sectores pesqueros del país.

En segundo lugar -y recuerdo lo recién señalado por el Senador señor Parra-, hay que entender que el texto en análisis forma parte de un conjunto de normas que comprenden a lo menos dos proyectos. Uno -que es el más voluminoso- se encuentra en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, donde, sin duda alguna, habrá de discutirse un plazo que, desde mi punto de vista, debe ser mayor a los 15 años que en él se establece.

Al respecto, conversé con un representante del Ejecutivo en el sentido de que perfectamente podríamos haber debatido ese asunto ahora. En la iniciativa en estudio se proponen diez años. Y así lo aprobaremos. Pero en pocas semanas más discutiremos los quince años propuestos en el proyecto principal (por

llamarlo de algún modo). Y estoy absolutamente seguro de que ese plazo también se aprobará.

Recuerdo a Sus Señorías que el texto en análisis no margina la discusión del otro proyecto. Incluso, algunos temas que ahora debatimos pueden modificarse después. Lo importante es que se está entregando una señal bastante clara y definida en el sentido de que no es posible que el país tenga debilidades en materia pesquera frente a dos discusiones que hoy lleva a cabo respecto de su futuro económico y que se hallan ligadas a acuerdos con la Comunidad Económica Europea y con –según se dice, vendrán pronto- Estados Unidos.

Señor Presidente, el hecho de que Chile apruebe un tratado con la Comunidad Económica Europea sin que exista profunda claridad en los aspectos más trascendentes de la administración pesquera de nuestro mar, resulta muy delicado. Por eso, esa señal es muy poderosa, muy buena y muy significativa, independiente -repito- de que después se introduzcan ciertas modificaciones a lo que aprobemos ahora.

Además, la iniciativa regula aspectos de gran relevancia. Por ejemplo, algo que era inexistente: la propiedad de los derechos por parte de los pescadores artesanales, el aumento de las patentes, etcétera. Asimismo, define los criterios de distribución –otro elemento muy trascendente- en cuanto al traspaso de mayores porcentajes de pesquería respecto de determinadas especies desde el sector industrial al artesanal.

La pesca ya no es un problema menor en Chile. Hoy día, en cuanto al volumen económico y el número de gente que labora en ella, ocupa el tercer o cuarto lugar en importancia, con una perspectiva de desarrollo realmente muy grande, porque los mercados del mundo están siendo conquistados paulatinamente por los productores y elaboradores de recursos marinos de nuestro país.

Por último, quiero advertir al Senado el siguiente punto.

La posición chilena acerca de las 200 millas marítimas no está siendo tan claramente reconocida por el mundo. Es un tema bastante complicado. Asia no ha querido admitirlo; Europa, tampoco. Nuestro país trabaja dentro de las 200 millas marítimas; ha ido creando jurisprudencia en torno a ellas y dispone de un conjunto de normas legales que benefician la labor de los chilenos por sobre organismos internacionales. Hay varias disposiciones -más adelante las puedo señalar- que especifican claramente este aspecto.

Por lo tanto, conforme a las razones de orden geopolítico, económico, social que he esgrimido, me pronuncio a favor del texto en debate, teniendo presente -reitero- que muchas materias, incluso de mayor trascendencia, serán revisadas, analizadas y votadas en el proyecto grueso que sigue discutiéndose en la mencionada Comisión.

Voto a favor.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pienso que esta iniciativa debería ser tal vez la última oportunidad en que debatamos cómo repartir entre los sectores industrial y artesanal nuestros recursos naturales provenientes del mar. Y espero que sea la última vez, porque la tecnología, la investigación y el desarrollo nos van a llevar indefectiblemente al reemplazo de las labores extractivas por procedimientos artificiales propios del ingenio humano.

Hoy día en Los Molles -aquí, en la Quinta Región- se ha dado un nuevo paso para constituirnos en los principales productores de abalones y de turbot. A partir de la década de los 80, Chile se colocó a la cabeza en la confección -y lo digo en estos términos- del salmón. Éste se produce industrialmente; nace de la tecnología, de una actividad que no extrae ni desarrolla productos naturales.

Pienso que, necesariamente, hemos de incentivar la acción que se lleva a cabo en nuestras costas, cuya única ventaja comparativa es, quizá, la existencia de temperaturas prácticamente estables en cada una de sus localidades, para que podamos desarrollar aquella actividad industrial, que dará trabajo a quienes siempre miran el mar como parte de su sustento.

En tal sentido, me parece que, junto con debatir el proyecto que nos convoca ahora, debemos poner especial atención en cómo dar incentivos para fomentar actividades que nacieron hace algunos años y que hoy se han convertido en una de las principales fuentes de exportación de nuestro país y en una de las primeras de su serie dentro del concierto mundial.

No entender esa situación equivale a no comprender que debemos dejar de ser exportadores de productos naturales para transformarnos en exportadores de productos con valor agregado tanto en los ámbitos agrícola y forestal como en todas las otras áreas.

Ésa es la diferencia que hay entre un país desarrollado y un país en desarrollo. Y eso es lo que quería decir en esta primera parte de la discusión, pues me parece que no podemos seguir analizando cómo repartir los recursos que Dios puso en nuestras costas, en circunstancias de que lo que hemos de hacer en forma preferente es dar estabilidad a la actividad pesquera a través de la fuente de desarrollo que significa el incorporar valor agregado a los productos provenientes de ella.

Obviamente, voto a favor.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, uno de los argumentos más recurrentes utilizados para promover la aprobación de este proyecto es la estabilidad que dará.

Cuando se dictó la ley N° 19.713, hace casi dos años, se suponía que en un plazo muy breve el Ejecutivo iba a enviar al Congreso Nacional una iniciativa

de fondo que modificara todos los aspectos negativos de la normativa vigente y, al mismo tiempo, diera solución a gravísimos problemas.

De hecho, la dificultad más importante que tiene hoy la pesquería chilena se refiere a la forma de proteger adecuadamente los recursos.

Discutir cómo se fracciona la cuota global anual de captura entre pescadores artesanales e industriales o si la cuota de los pescadores industriales se reparte a través de licitación o de la entrega por la vía del límite máximo de captura, resulta difícil si los recursos van a terminar agotándose.

Entonces, lo más relevante que debe resolver una modificación a la Ley de Pesca es, en primer lugar, el establecimiento de un mecanismo que permita que la investigación dependa, no sólo de la autoridad, de los intereses económicos en juego, sino además de un organismo con cierta autonomía, con medios y que efectivamente pueda determinar la cantidad de recursos pesqueros existentes en el país y cómo evolucionan en el tiempo; y en segundo término, la creación de mecanismos de administración pesquera dependientes de esa investigación, de tal manera que las decisiones que deban tomarse en materia de fijación de cuotas globales anuales de captura o de vedas, por ejemplo, no estén sujetas a las presiones ejercidas por los actores del sector pesquero.

Hoy día las vedas y las cuotas globales anuales tienen que ser aprobadas por el Consejo Nacional de Pesca, a propuesta de la autoridad. Pero sucede que parte importante de ese organismo está compuesta por los interesados en que las cuotas sean lo máximo, y las vedas, lo más cortas posible, porque, evidentemente, todo ello afecta su actividad económica. Sin embargo, para el país, para la comunidad nacional, interesa que las medidas de administración atinentes a la protección de recursos sean efectivamente rigurosas y se hallen exentas de las presiones de los intereses en juego.

Por lo tanto, uno de los elementos clave que aquí debían resolverse era el establecimiento de un organismo que promoviera la investigación, que tuviera capacidad para resolver los problemas de administración referidos a la protección de recursos. Eso no se soluciona mediante la iniciativa que estamos discutiendo. Es evidente el avance que se logra respecto de lo que se encuentra vigente; pero las dificultades existentes no se zanja en forma adecuada.

En cuanto al fraccionamiento que se plantea, me parece absurdo -lo digo con todo respeto- discutir a propósito de la ley en proyecto cómo se reparten las sardinas, las anchovetas, el jurel. Porque el Senado decidirá sin antecedentes, sin debate, sin informes, la forma de distribuir cada uno de los 21 recursos pesqueros incluidos en la iniciativa, sin siquiera fijar un plazo límite. O sea, ¿será para siempre? ¿Y cuándo va a cambiar la repartición que se acuerde? Nada dice sobre esto la iniciativa.

En mi opinión, aquello es muy grave. En el proyecto deberíamos haber aprobado los criterios con que la autoridad pesquera hará el fraccionamiento. Es imposible realizar en el Senado la distribución.

Empero, la materia deberá votarse. Así que estamos frente a una suerte de remate: qué partido político ofrece más peces a los artesanales. ¡Es absurdo! Desgraciadamente, no tenemos posibilidad de modificar eso.

Por último, me referiré a la estabilidad.

La estabilidad la entrega un sistema, una ley permanente, no una normativa que dura diez, quince o veinte años. Por eso, cuando formulé indicaciones al proyecto que se está discutiendo en el Senado, propuse un mecanismo de licitación anual, con derechos por diez años. Es decir, se va licitando anualmente una fracción de la cuota global en forma transparente, con participación de todos los

que se encuentren en condiciones de hacerlo, sobre la base de que se adquieren derechos con duración de diez años.

Eso significa tener una normativa permanente, con criterios claros y estabilidad. Además, en el evento de que el sistema no funcione...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor RUIZ.- Finalizo de inmediato, señor Presidente.

Decía que, en la eventualidad de que el sistema no funcione, podemos modificar la ley. Pero resulta que la ley en proyecto -medio transitoria, chiquitita o corta (como se la ha denominado)-, que soluciona 80 por ciento de los problemas de la legislación vigente, entrega por diez años derechos que no podremos modificar después sin afectar derechos patrimoniales que darán lugar a la interposición de recursos de protección y, en consecuencia, significarán líos en los tribunales.

Por lo tanto, el Senado se priva de la posibilidad de hacer un debate sobre si es más conveniente para el país el mecanismo propuesto en la iniciativa, en virtud de la cual la Subsecretaría de Pesca, utilizando el límite máximo de captura, va a distribuir las cuotas entre los pescadores industriales, o un sistema de licitación transparente que termine con las discusiones vinculadas con la existencia de intereses en juego y donde el mercado, del cual tanto se habla, sea quien otorgue los derechos a los más eficientes.

Eso es lo que he estado planteando. Y como el asunto no se resolverá porque aquí hay un acuerdo político con la gran mayoría, voto en contra de la idea de legislar.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, al votarse en general el proyecto de Ley de Pesca hace algún tiempo, en esta Sala fundamenté mi voto en contra. Las razones fueron las mismas que me llevaron a intentar introducir en 1992 algunos aspectos en la primera iniciativa que debatió al respecto el Congreso Nacional

Hoy estamos votando un proyecto cuyo elemento central, que motivó fundamentalmente al Ejecutivo en su mensaje, es la prórroga por 10 años de la vigencia de la ley N° 19.713, como una manera de salvar el hecho de que el 31 de diciembre en curso vence ese texto y debemos tener uno nuevo para no dejar una brecha.

En verdad, el asunto de la pesca no es fácil de resolver y los aspectos que contiene la iniciativa en discusión son opinables. Por ello, en el evento de votar que no, nadie puede ser acusado de actuar en contra del interés de Chile, o de no querer el crecimiento del país, o de proceder de manera interesada -como se expresó en la discusión anterior-, o de no tener el conocimiento suficiente para definir las materias. Y lo señalo porque éste es el lenguaje que hemos escuchado en buena parte del debate público que precedió a esta votación.

El tema es difícil, además, porque se refiere a un bien nacional que pertenece a todos los chilenos y que, con el fin de generar riqueza, se entrega en uso para su explotación a muy disímiles grupos de personas y áreas de la economía.

Es difícil, también, por la cuantía de los recursos en discusión y del dinero involucrado.

Sin embargo, muchos parecen haber olvidado el hecho de que estamos ante un bien nacional que se entrega en uso para su explotación. Así, se han tergiversado los derechos de explotación, al punto de que algunos hablan como si se tratara de derechos adquiridos, de propiedad absoluta, más allá del justo derecho a usar la concesión para generar riqueza conferido a través de los proyectos de ley que el Congreso estudia y aprueba sobre la base de su representación nacional.

En lo preciso y concreto, la idea central de la iniciativa es la prórroga por 10 años de la vigencia de la ley N° 19.713 mientras se discute el proyecto que modifica la Ley General de Pesca, aún en trámite en el Parlamento. A esa idea se ha

agregado una serie de propuestas que implican hechos consumados para los efectos de la discusión pendiente, o que pueden llegar a ser contradictorias, o que eventualmente nos obligarán a rediscutir todo lo que aprobemos hoy.

Incluso más, me parece impresentable plantear como transitoria una ley que regirá durante 10 años. Desde el punto de vista legislativo, no tiene presentación estética, menos todavía cuando se tramita con “discusión inmediata” para tan largo plazo.

El más elemental sentido común hace pensar que es a lo menos probable que ya no se tramite la otra iniciativa. Pero, por el contrario, ayer en la Comisión escuché al señor Ministro de Economía expresar que sí quiere despacharla el próximo año.

Por lo tanto, no hay lógica alguna, tanto si se la quiere como provisional -porque 10 años no son un plazo transitorio ni temporal- cuanto si será cuasi definitiva. A mi juicio, es una cuestión de razonamiento elemental.

En muchas ocasiones, a su vez, los argumentos que se dan son un “tégase presente” del empresariado industrial insinuando el retiro de sus inversiones si el proyecto no se aprueba en los términos en que se solicita y que con ello se afectaría el crecimiento del país.

Si el sector que más ha crecido es el de la pesca y lo ha hecho con las actuales disposiciones legales, no hay razón para pensar que no vaya a seguir creciendo aunque la ley dure tan sólo un año, como señaló el señor Ministro.

En cualquier caso, debo decir francamente que no me es grato sentir una suerte de presión legislativa por parte de algunos sectores económicos.

Finalmente, yendo al fondo de la cuestión, no comparto los lineamientos que favorecen excesivamente al sector financiero del área pesquera,

frente al subsector donde el eje de la explotación es el esfuerzo directo y personal del trabajo humano, por mucho que éste también exista en el otro tipo de pesca.

En esas condiciones, señor Presidente, no me son suficientes los avances logrados en el debate del Senado para el sector menos fuerte de la pesca, a la luz de las informaciones que se nos han entregado.

Por tales razones, voto que no.

El señor SABAG.- Señor Presidente, la ley cuya vigencia expira el 31 de diciembre fue promovida por los Senadores señores Boeninger, Viera-Gallo y quien habla. Nuestra motivación fue establecer una regulación y un orden en la pesca de nuestro país, para terminar con la carrera olímpica, que provocaba un absoluto descontrol en las capturas y no daba seguridad laboral a la mayoría de los trabajadores del sector industrial.

La experiencia de estos dos años demuestra que ha sido una buena ley: se reguló la pesca en todo sentido; los trabajadores del sector industrial tienen estabilidad y seguridad en el empleo; se ha laborado todo el año y no sólo algunos días de ciertos meses del año.

También queda claramente demostrado que en lo relativo al rendimiento económico, en un año de crisis, el único sector que registró un fuerte aumento de los ingresos para el país fue el pesquero, gracias justamente a que hoy se está sacando mayor beneficio a esta riqueza nacional.

Estimados colegas, en otra oportunidad les mencioné un ejemplo. Vengo de una zona forestal. Ésta es la segunda fuente de riqueza del país. Sus productos de exportación más importantes son la celulosa y el papel. Para conseguirlos se plantan miles de hectáreas de bosques de pino. ¿Pero qué se usa para elaborarlos? Lo que sobra de la madera: la cantonera, los raleos, la parte delgada, los desechos. ¡Eso es lo que se ocupa para producir la celulosa y el papel! La madera, la

parte gruesa, el tronco, se emplean en la fabricación de muebles, en construcciones finas, en viviendas.

¡Eso mismo queremos que suceda con las riquezas del mar! ¡Que para elaborar harina de pescado se utilicen la cabeza, la cola, los interiores, y que el resto, la parte medular del recurso, se destine al consumo humano, con mayor mano de obra agregada, con más riqueza, para que sirva de alimento al mundo y proporcione mayor estabilidad y bienestar a los trabajadores de nuestra patria!

¡Ha sido beneficiosa la ley! Por eso hoy día somos partidarios de prorrogar su vigencia. Pero también estamos por el resguardo de los intereses de los pescadores artesanales. ¡Nunca ningún Senador ha estado en contra de ellos! Queremos lo mejor para ese sector. Queremos resguardar sus derechos. Y en la ley en proyecto, como también en la definitiva, se están incorporando para él muchos resguardos y beneficios.

Señor Presidente, se ha dicho aquí que se está aplicando una nueva patente a los barcos pesqueros industriales. Los recursos que se obtengan por este concepto no serán para el erario, sino para fomentar la investigación, para apoyar a los pescadores artesanales, para reparar los daños que provocó la dictación de la ley transitoria.

Por eso estimo justa la ley en proyecto.

A muchos les alarma la prórroga por 10 años. ¡Por favor! ¡Si vamos a despachar la ley definitiva en seis meses más! ¡La que emanará de este debate no durará 10 años, sino seis meses o un año! Ello dependerá de nosotros.

¿Por qué, entonces, la inquietud? Salvo que el proyecto se entrampe aquí con discusiones bizantinas y pasen uno o dos años, con excusas como ésta: “¡Ah! ¡La ley estará vigente por más tiempo!”. Pero si cumplimos nuestra palabra de

despacharlo rápidamente, su duración terminará tan pronto entre en vigor la definitiva.

Por las razones anotadas y porque la iniciativa es beneficiosa para los intereses de la patria y de los trabajadores, voto favorablemente.

El señor STANGE.- Señor Presidente, en principio soy contrario al proyecto en discusión, pues considero inconveniente ampliar a 10 años la vigencia de la ley N° 19.713.

Soy contrario también a que en tan corto plazo y con tanta urgencia se decidan materias de gran importancia para el país, provocando situaciones que será difícil retrotraer en el futuro. A mi juicio, en un año se podría haber finalizado el estudio del proyecto que se encuentra en trámite en la respectiva Comisión.

Sin embargo, confío en la planificación del Supremo Gobierno. Y sólo para cooperar con su Agenda Procrecimiento, voto a favor.

El señor VEGA.- Señor Presidente, lamento que nos hallemos constreñidos por el tiempo para solucionar un problema estratégico nacional -lo cual es fundamental para la economía y desarrollo nacionales- y que debamos pronunciarnos sobre una normativa parcial, transitoria.

En mi opinión -y lo dije antes-, al sector le falta básicamente una política de Estado, una política nacional, factor esencial para la planificación superior y para llevar a cabo los planes de manejo contemplados en el decreto 430, que por desgracia no se aplican.

Lamento también que las modificaciones a la ley permanente queden retrasadas, porque ella sí contiene los factores esenciales que deben revisarse y perfeccionarse con miras a la conducción y desarrollo del sector. Ello es potencialmente importante para la economía nacional y para nuestro comercio internacional, hoy día globalizado.

El problema que se presenta con el comercio internacional estriba en que la transferencia y comercialización de materias primas básicas crece a un ritmo de uno por ciento anual, más o menos, que es una característica de los países subdesarrollados; en cambio, el comercio industrializado lo hace a razón de 10 por ciento anual, aproximadamente. Por lo tanto, debemos realizar un esfuerzo para otorgar valor agregado a nuestros recursos básicos. Éste es un problema de tiempo y debe resolverse conforme a políticas que contengan mecanismos que permitan su materialización.

Desgraciadamente, esta política transitoria no cuenta con elementos que posibiliten la coordinación entre los distintos subsistemas de la gran riqueza pesquera nacional, como son las industrias manufactureras mayores, los pescadores artesanales, las pequeñas y medianas industrias. No existe esa coordinación. Los cupos de pesca han sido repartidos entre los diferentes sectores dejando de lado a la pequeña y mediana industrias. Hay un problema importante ahí...

--(Manifestaciones en tribunas).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 20:18.

--Se reanudó a las 20:21.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Recupera la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Lo que trataba de decir, señor Presidente, era que lamentaba que no se hubiese tratado hoy día el proyecto de ley básica que analizamos hace poco y que votamos en general.

También quería señalar que soy muy partidario del acuerdo que firmó el señor Ministro de Economía -y de eso quería dejar constancia- en cuanto al trámite acelerado y urgente de esa normativa permanente que se está discutiendo en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y que contiene aspectos esenciales para el desarrollo del sector desde el punto de vista de la explotación racional de los recursos.

Señalé, también, que debemos proteger nuestras riquezas con este tipo de legislación, porque el valor agregado será esencial en el futuro. La libra de cobre, por ejemplo, la estamos vendiendo a 70 centavos de dólar en la Bolsa de Metales Londres. Y cada vez que el precio varía en un centavo hay toda una tragedia nacional con respecto a nuestro Presupuesto. Sin embargo, los japoneses nos revenden la libra del metal a 20 mil dólares, dependiendo de lo sofisticado de la tecnología que le agreguen.

Lo anterior quiere decir que debemos proteger nuestras materias primas, porque a mayor valor agregado, menor es el consumo de aquéllas. Y eso es lo que debe contener una ley permanente: la posibilidad de proteger los recursos, de industrializarlos en el país y proyectarlos en su potencial, pues son prácticamente únicos en el mundo. De ahí el cuidado que debe tenerse respecto del desarrollo de nuestros pescadores en sus distintos niveles: industriales, artesanales, medianos, etcétera.

Creo que, desde el punto de vista técnico, estamos todos de acuerdo en aprobar en general esta normativa transitoria.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor VEGA.- A favor.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, junto con el Senador señor Hosaín Sabag representamos una Región de enorme importancia pesquera, donde se captura un millón de toneladas de jurel, de un millón 600 mil en todo el país; 95 mil toneladas de merluza común en el sector industrial, y 100 mil o 120 mil toneladas de merluza de cola. Por lo tanto, cuando opinamos sobre la materia, lo hacemos respecto de algo vital para la Región y que es, al mismo tiempo, de conocimiento diario en el desarrollo de nuestra actividad.

El propio Senador señor Sabag ha fundamentado bien por qué presentamos en su oportunidad, junto con el Honorable señor Boeninger, la idea de establecer el límite máximo de captura en Chile. No repetiré los argumentos que se dieron en su momento. Lo peor que nos podría pasar sería que esta iniciativa no se aprobara, que volviéramos a la carrera olímpica y, con ello, a la destrucción de los recursos hidrobiológicos. Pero será acogida, y en ese sentido constituye un importante paso adelante.

A mi juicio, el hecho de establecer la prórroga por 10 años, en la práctica, significa establecerla para siempre. En esto hay que ser bastante claro. Cuando fue por 2 años, constituyó un precedente. Ahora se prorroga por 10, lo que, en el fondo, es extenderla para siempre.

Como contrapartida de esa estabilidad que se da al sector industrial para hacer inversiones y, al mismo tiempo, a los trabajadores que laboran en las plantas o en las flotas, es muy importante que los dueños de esas empresas paguen - como lo dije la vez anterior, cuando se discutió en general el proyecto amplio- patentes que signifiquen entradas suficientes para el Fisco, que podrían ser incluso superiores a si esta materia se hubiera sometido a licitación. En realidad, el proyecto

aumenta la patente en 110 por ciento, pero en forma escalonada: 27 por ciento en 2003; 65 por ciento en 2004, y 100 por ciento el 2005. Esto es bastante inferior a lo que yo, al menos, había planteado en una indicación tendiente a crear una patente adicional, que se calculaba según la cuota asignada mediante el límite máximo de captura y que alcanzaba a 4 por ciento del valor de sanción de cada especie multiplicado por la cuantía de la cuota. Esta idea fue recogida durante la tramitación del proyecto en la Cámara, llegándose incluso a plantear un 5,5 por ciento; pero no viene así en el texto final. Por lo menos en esta materia, deseo manifestar mi disconformidad, pues habría preferido que la entrega de un derecho permanente al sector industrial hubiera ido acompañada de un pago de patente más efectivo y real, no calculado por barco, sino por el límite máximo de captura de cada armador.

Junto con esto, sin embargo, el proyecto contempla una serie de beneficios para el sector artesanal, que no venían ni siquiera en el proyecto “grande” primitivo y que obedecen al principio de distribuir las especies jurel, merluza común, merluza del sur, sardina española y anchoveta en distintos porcentajes a los sectores industrial y artesanal. En esas materias, calculado el valor que se traspasa del sector industrial al artesanal, los pescadores de este último, más allá de sus protestas, gozarán de un incremento de entre 12 millones y 15 millones de dólares anuales. O sea, aquí ha habido un avance muy significativo para el sector artesanal, que viene a equilibrar la estabilidad del industrial.

Otro punto que considero relevante es la creación del fondo para el fomento de la actividad pesquera.

Por último, deseo señalar que, como ha dicho el señor Ministro, la iniciativa en análisis no anula el proyecto originario, que contiene muchas materias de gran importancia y que debemos discutir con suficiente calma y profundidad. Pero, sin duda, éste es un paso muy importante para los habitantes de la Región del

Biobío, para los trabajadores, para los pescadores artesanales, para los industriales y, también, para el país.

Por eso, voto a favor.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, no voy a eludir los hechos accesorios dados en torno de este debate. Pero, en primer lugar, quiero referirme a lo que estimo importante para el país.

En efecto, cuando estamos en medio de una crisis económica que golpea fuertemente a los sectores más pobres y a la clase media, por los altos niveles de desempleo y por la escasez de oportunidades, el Gobierno, la Concertación y también la Oposición concordaron impulsar una serie de medidas que permitieran reactivar el país. Entre ellas revestía para el Ejecutivo particular importancia la prórroga de la vigencia de la Ley de Pesca.

El ámbito pesquero representa hoy, para Chile, la tercera actividad económica más relevante. Si sumamos los 150 mil trabajos directos e indirectos del sector pesquero industrial a los casi 40 mil del artesanal, más sus familias, estamos frente a una actividad que da empleo y sustento a un número importante de compatriotas.

Para el Gobierno y el país, la finalidad de esta legislación no es menor. Se trata de dar estabilidad y horizonte a la actividad pesquera, armonizando los intereses industriales y artesanales, preservando los recursos y otorgándoles mayor valor agregado para disputar con éxito los mercados externos.

Siendo Presidente del partido más importante del Gobierno, no puedo menos que apoyar y respaldar decididamente la iniciativa. Y lo haré más allá de cualquier presión que se ejerza sobre mi persona, pues ante todo está el bien de Chile.

Ayer llegaron al Senado, sin espectacularidad, sin gritos ni consignas vacuas, los máximos dirigentes de los pescadores artesanales de Aisén, así como también los de los sindicatos de trabajadores y obreros de las plantas industriales, todos juntos. Unos y otros vinieron a exigirme que respaldara esta iniciativa legal del Gobierno, ya que representan nada menos que 30 por ciento de la fuerza laboral directa de toda la zona.

Señora Senadora y señores Senadores, en la Undécima Región -deseo que lo sepan- hemos logrado armonizar la actividad pesquera entre artesanales e industriales. Por ejemplo: con un trabajo conjunto, elevamos el precio del kilo de la merluza austral de sólo 300 pesos a un mil 600 pesos, con una demanda y presencia fuerte en el exterior, principalmente en Madrid, España. A eso han contribuido todos los sectores, y por cierto, todos los Parlamentarios de Aisén.

Una muestra de lo que digo es que, desatada la sinrazón entre nosotros, pedí -sin dudarlo- a nuestro colega de Renovación Nacional Honorable señor Horvath que me reemplazara en la Comisión de Pesca. Estaba seguro de su buen criterio para defender los intereses de la Región que represento. Aprovecho esta ocasión para agradecerle su gesto de caballerosidad y hombría de bien.

En Aisén hay prósperas industrias pesqueras, en las que mi amigo Anacleto Angelini no tiene participación alguna. Además, en ninguna de ellas trabaja algún pariente mío, ni poseo acciones o intereses, excepto el afecto y la amistad de sus trabajadores y ejecutivos, con quienes hemos trabajado codo a codo en el desarrollo y crecimiento de la Undécima Región. De hecho, con la última modificación a los regímenes de captura, en el 2000 logramos en el Senado una cuota mayor, que permitió dar empleo en pleno invierno a más de 2 mil personas en la zona, donde sólo hay 100 mil habitantes.

Con los pescadores artesanales nuestra relación también es óptima. Y ellos están conscientes de que para desarrollar sus intereses de mediano y largo plazo deben acogerse al sistema de límite máximo de captura, ya que la modalidad de pesca por cuotas asignadas o el resquicio de la pesca de investigación es altamente discrecional –por qué no decirlo-, peligroso e inestable. El orden y la disciplina que ellos mismos se han impuesto demuestran que con su cooperación y ejemplo es posible sacar a los pescadores artesanales de todo el país de las precarias condiciones en que viven, alcanzando incluso un sistema que les asegure salud y previsión social, metas que en la Región que represento estamos a punto de lograr. Espero que valoren esto y no se queden con las simples consignas que algunos han querido traer acá para distorsionar la realidad de los pescadores artesanales. No me cabe duda de que el Senado de la República aprecia la forma como hemos trabajado y la impulsará en otras zonas.

La suma de estos elementos, de responsabilidades nacional y regional, me obliga a votar favorablemente la iniciativa en general, y de forma especial, todas las indicaciones que dicen relación a resguardar los intereses particulares de los actores pesqueros de Aisén.

Señora Senadora y señores Senadores, por respeto a todos ustedes - repito: a todos-, no puedo dejar de hacer algunas reflexiones sobre los graves hechos vividos con motivo de la tramitación del proyecto.

Resulta inaceptable que, existiendo mecanismos prácticamente consuetudinarios para relacionarnos en el Senado, uno de sus integrantes utilice una suerte de matonaje mediático para tratar de imponer sus puntos de vista. ¡Ésa es una práctica totalitaria!

El recurrir a piquetes virtuales -¡miren lo que sucede en Argentina!-, al abuso del medio televisivo y de la cuña periodística ligera, cuando no al lenguaje

procaz e injurioso, es una forma de perversión y manipulación de la opinión pública que nos pone al borde de los excesos que dañaron irremisiblemente a varias sociedades occidentales en todas las épocas, incluida, por cierto, la nuestra no hace tantos años.

La descalificación de que hemos sido objeto, más allá de la Ley de Pesca, oculta tal vez aviesas intenciones. Más de alguien me ha señalado en estos días: “Adolfo, no andan tras Andrés; querían y quieren tu cabeza”.

Si ése era el objeto de la maquinación, doy disculpas a mi hermano y a su familia directa, así como al resto de nuestros familiares aludidos, por los malos ratos vividos. Pero, hagan lo que hicieren, no permitiré jamás que, a través de lo que represento, intenten poner de rodillas a la Democracia Cristiana y a los cientos de miles de chilenos independientes que creen en nosotros.

Por respeto a esas personas y porque como Presidente del Partido he sido extremadamente exigente en cuanto al cuidado de la fe pública, al punto de sancionar duramente a amigos y camaradas, señalo que seré el más celoso al votar en particular, evitando hacerlo en todas aquellas indicaciones en que pudiera surgir un solo elemento de duda, no porque me sienta inhabilitado -ya que no lo estoy ni lo he estado nunca-, sino por aquello de que la mujer del César no sólo debe ser honrada, sino también parecerlo.

La democracia tiene grandes virtudes, pero por las anchas puertas de su buena fe más de una vez en la historia del mundo se han colado sediciosos y demagogos. Detectados a tiempo, son inofensivos y constituyen la excepción que valida la nobleza de instituciones como el Senado. En cambio, no verlos o simular que no existen, para evitar malos ratos, es incubar a los Brutos, que siempre traicionan aunque mueran en su afán, tragedia que arrastran aquellos seres que ni siquiera se soportan a sí mismos.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, dado el cargo de Presidente de la Comisión que me tocó desempeñar, deseo hacer algunos planteamientos que pueden ser aclaratorios para los miembros del Senado.

Primero que todo, quiero precisar con fuerza que el proyecto de ley llamado "largo", calificado como básico para la Agenda Pro Crecimiento, fue enviado por el Ejecutivo con un año y medio de atraso, sólo seis meses antes de su necesaria aprobación, lo que ya hacía difícil el trabajo legislativo para su oportuno despacho.

En consecuencia, entre el propósito del Gobierno y la normativa remitida al Parlamento no hay un elemento que justifique el tremendo apuro que se ha tratado de imponer. La iniciativa fue enviada sólo seis meses antes, y recibió 944 indicaciones, la mayoría de sectores del oficialismo y del propio Gobierno, lo cual hizo virtualmente imposible su aprobación.

Debido a lo anterior, el Ejecutivo presentó un proyecto que, so pretexto de dar estabilidad, en realidad buscaba dos objetivos específicos. Seamos claros. El primero de ellos era prolongar por diez años el actual régimen, de manera de quedar bien con aquellos que estaban demandando estabilidad en las inversiones y otras cosas; se insertaba en la Agenda Pro Crecimiento.

Segundo objetivo claro: obtener mayores ingresos por concepto de patentes, las cuales se incrementaban en forma sustantiva respecto del texto original.

Y estoy hablando de un cambio de actitud entre dos iniciativas que fueron presentadas con un intervalo de tres meses. La primera, denominada "ley larga", contemplaba un período de duración de quince años. Poco tiempo después se envía otra para dar estabilidad, esta vez con una duración de diez años. La primera aumentaba las patentes en 55 por ciento, y la segunda, tres meses después, las incrementaba en 110 por ciento en forma escalonada.

¿De qué estabilidad me hablan, entonces, con la señal que estamos dando, encontrándose de por medio este tremendo compromiso con la Agenda Pro Crecimiento?

Independiente de eso, iniciamos el trabajo y aceptación de la llamada "ley corta", que, como digo, buscaba dos propósitos. Frente a tal situación, la actitud de muchos de nosotros fue oponernos frontalmente, porque pensamos que merecemos respeto y el tiempo necesario para legislar bien, tal como lo planteamos en esta Sala. Pero, al margen de eso, se persistió en los dos objetivos indicados.

Afortunadamente, la lógica política y la negociación que derivó en la convergencia de intereses de los distintos actores políticos permitieron enriquecer esta "ley corta", al punto de que, en mi opinión, es más completa y más potente que la llamada "ley larga", porque muchas de las disposiciones que vamos a analizar hoy fueron rescatadas de las indicaciones que se formularon a esta última.

Específicamente, creo que la estabilidad comprende los siguientes aspectos.

La estabilidad supone el factor tiempo, cuestión que a mi juicio se consigue con los diez años. Pero, además, considero que debe contener componentes de equidad y equilibrio social. Hace un rato Sus Señorías oyeron gritar a un sector. Por algo grita. De alguna manera debe estar insatisfecho. Y debe estarlo por el tratamiento que se le ha dado hasta este minuto. No voy a entrar en ese análisis.

Ésta es la tercera iniciativa que presenta el Gobierno de la Concertación. Y quiero ser muy claro: es una buena iniciativa. Ese conglomerado ha venido legislando bien respecto de la pesca. Su primera ley fue para evitar el exterminio de los productos. La segunda ordenó el mundo industrial. Y ésta, la tercera, denominada "ley corta", gracias a la discusión y a las indicaciones, pretende

ordenar el mundo artesanal, para equipararlo al mundo industrial, de manera que tenga las mismas posibilidades.

Yo vine aquí a legislar, y a legislar con argumentos y no con calculadora. Por ello, he puesto todo mi empeño para apoyar y sacar adelante este proyecto, que, en mi opinión, cumple con el objetivo básico de dar estabilidad, incluso en el ámbito social.

Por eso, apruebo la idea de legislar.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, en lo que a mí atañe, debo confesar que me sorprendió muy ingratamente el envío de este proyecto por parte del Ejecutivo. Ello, por cuanto todos los argumentos que aquí se han esgrimido no justifican en absoluto la extensión de la vigencia de la ley transitoria por diez años.

Podría perfectamente haberse hecho una adaptación de los tiempos al ritmo que necesitaba la iniciativa radicada ahora en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

Quizás el Gobierno ignore el daño que ocasiona a la discusión de las materias básicas contenidas en la normativa a que aludo. Ésta apunta a establecer una completa regulación de un sector que, como todos sabemos, emerge como uno de los fundamentales para el desarrollo del país.

Continúa en vigor una institucionalidad completamente superada por los tiempos y por las realidades. Subsiste el Instituto de Fomento Pesquero, en circunstancias de que lo único que cabe, después de una brutal depredación del producto, llevada a cabo básicamente por el sector industrial, es detener ese proceso y no seguir estimulándolo.

De ahí que una de las primeras cuestiones aprobadas en el proyecto madre -por llamarlo de alguna manera- se refiere al Instituto de Investigación Pesquera, ente que deberá ser autónomo, una suerte de “banco central de los peces”,

liberado por entero de injerencias indebidas, de presiones -ya sea corporativas o políticas-, que se limite estrictamente a cuidar una riqueza que permite la vida de muchos miles de chilenos a lo largo de nuestra extensa costa.

Sin embargo, se sigue dando luz verde a los que obtienen ganancias millonarias con el fácil expediente de moler miles y miles de toneladas de pescado para hacer harina. ¿Dónde están las inversiones que elevan la calidad del producto? ¿Dónde están los esfuerzos por satisfacer las necesidades de consumo, no sólo en Chile, sino en el mundo entero, cuya población, en gran parte, comienza a mostrar ya el flagelo del hambre? Hay una política errática que no se aviene con las necesidades de los tiempos. Algo parecido a lo que está ocurriendo con el cobre puede acontecer con la principal riqueza de nuestro mar.

Habría sido muy sencillo para mí seguir la corriente, evitarme problemas y deshacer mis compromisos con un sector importante de la sociedad, como lo hacen otros mediante un simple acuerdo político de cúpulas.

Señores, terminó el “tongo” grotesco de un partido político que en un momento determinado alineó a sus Diputados para impedir la aprobación de este proyecto. Creíamos que venía una señal destinada a precaver todo lo concerniente a las políticas llamadas a preservar nuestra riqueza. Pensábamos que había surgido la sensibilidad social por los pescadores artesanales y que por fin se acordaban de ellos, no unos pocos, sino una bancada completa. Pero la realidad vino pronto. Se demostró que todo era un fuego de artificio. Bastó una conversación del Presidente de aquel partido en el Palacio de la Moneda para que todos los sueños de un sector social del país se derrumbaran.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, se acabó su tiempo.

El señor ÁVILA.- Termino, señor Presidente, con unas pocas frases más.

No estoy tras la cabeza del Honorable señor Andrés Zaldívar ni de ninguna otra. Lo único que pretendo es que este club hermético abra un poco las ventanas y las puertas para que entre el aire fresco de la transparencia, la crítica y el juicio ciudadano.

Voto en contra de la idea de legislar.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, tendría muchos argumentos para pronunciarme a favor del proyecto y sostener que será una muy buena ley. Pero a estas alturas de la tarde la mejor contribución que puedo hacer al debate es omitir una larga presentación y, simplemente, recordar que ésta es la primera iniciativa que presenta el Presidente de la República en el contexto de la Agenda Pro Crecimiento.

En segundo lugar, agregaré que el acuerdo político que tanto han denostado algunos, demuestra que también uno puede esperar que se desarrollen proyectos de Estado que comprometan a la totalidad de las fuerzas políticas del país.

Voto que sí.

El señor CHADWICK.- Presidente, entiendo que cuando el Senador señor Ávila habla de un “tongo” y de “una bancada” se está refiriendo más bien a su Gobierno, al Presidente de la República, a su grupo político, que es la Concertación, y a su partido, el PPD. Porque el acuerdo logrado para que este proyecto sea viable, ha sido con “su” Gobierno, con “sus” bancadas, con “su” Concertación. Por lo tanto, no vea en otros lo que tiene al lado y de lo cual Su Señoría es parte.

Voto que sí.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo dejaré testimonio de lo que acordó el Comité de Senadores Socialistas y que dimos a conocer al país el lunes de esta semana.

Se sabe que muchos de nosotros en esta bancada hemos tenido diferencias, tanto en los contenidos como en la oportunidad en que se ha presentado la llamada “ley corta”, que finalmente resuelve por un plazo transitorio de diez años

-que no es tanto- el régimen de acceso a los recursos del sector industrial; mejora la representación del sector artesanal en el Consejo Nacional de Pesca; garantiza mayores cuotas al sector artesanal en varias pesquerías, y establece el Fondo de Administración Pesquera.

Sin embargo, el Presidente de la República, como se ha dicho aquí, estima del más alto interés nacional el pronto despacho de este proyecto. Nosotros, básicamente, hemos respetado y apoyado su decisión, porque entendemos que en un régimen presidencial y en un Gobierno de coalición el liderazgo del Primer Mandatario es básico, particularmente en los momentos que vive el país. Y entendemos que los partidos políticos son para cumplir programas y para apoyar a los gobiernos que nos hemos comprometido a respaldar. En ese sentido, recalco una vez más que para nosotros, socialistas, dar gobierno a Chile, dar estabilidad a la coalición, es un asunto central, y de nuestra más alta responsabilidad.

Intentaremos, por cierto, dar al Ejecutivo el sello progresista, popular y democrático que queremos representar en la coalición; pero entendemos también que no se gobierna con francotiradores, que no se gobierna con bancadas indisciplinadas, que no se gobierna sin responsabilidad política. Y, en ese sentido, sin perjuicio de las observaciones que tenemos, y que son varias, a muchas disposiciones, hemos resuelto unánimemente votar a favor, y hacer presente en esta oportunidad que consideramos solemne el compromiso del Ejecutivo de despachar la ley definitiva durante el primer semestre de 2003.

Efectivamente, hay muchas cuestiones que aquí vamos a resolver de manera más o menos definitiva, a lo menos por diez años; pero quedan otras muy importantes y que queremos seguir discutiendo. Y reitero: ojalá el Gobierno asuma el compromiso de despachar ese otro proyecto el primer semestre de 2003. Digo

esto por la experiencia anterior que tenemos, porque, resueltos los temas más conflictivos, puede haber inercia e incumplimiento de lo prometido no se cumpla.

Aprovecho la presencia del señor Ministro para pedir que se reitere de manera formal y solemne el compromiso presidencial.

Voto que sí.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, como se trata de un cuerpo legal bastante complejo, entregar antecedentes en cinco minutos durante su votación en general no es fácil.

La actividad pesquera y de la acuicultura de exportación de Chile, está llegando a los 2 mil millones de dólares y compromete a más de ciento veinte mil personas en empleos directos, entre trabajadores artesanales en las distintas áreas.

Nosotros llegamos a un acuerdo con el Gobierno sobre la base de dos principios: la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y la equidad entre los distintos actores. Los actores incluyen a los pescadores artesanales y sus intermediarios, con toda su diversidad; a los pescadores industriales; a los trabajadores pesqueros y todos los servicios asociados. Y lo mismo ocurre con los acuicultores y los trabajadores de esta importante área.

La Ley de Pesca tiene cinco regímenes de acceso general: uno que fija el esfuerzo; otro que determina cuotas anuales; una cuota individual licitada para las pesquerías incipientes; otra para las que se encuentran en recuperación, y el famoso límite máximo de captura por armador, que ha permitido ordenar la pesca.

El Gobierno en los últimos doce años, y también antes, entregó una cantidad de autorizaciones que superaron la cantidad de los recursos hidrobiológicos. En el caso del jurel, se alcanzó a cerca de los ocho millones de toneladas de pesca anual; en el de los demersales, a alrededor de 80 mil. Una cuota individual transferible no prosperó.

Entretanto, se han hecho diversos ordenamientos, como el del sistema satelital, que ha permitido ordenar y fiscalizar con eficiencia el límite máximo de captura por armador. Y cuando se habla en la Sala de esta prórroga, debe decirse que lleva asociada también el cierre de las cinco millas de la Quinta Región hacia el sur, incluyendo las aguas interiores.

La modificación a la Ley General de Pesca -que vence a fines de año, como se ha dicho- ha generado más de 900 indicaciones, lo cual era previsible. Ante tal realidad, el Ejecutivo planteó la prórroga de dicho cuerpo legal por 10 años, a lo que nosotros nos opusimos mientras no hubiese un beneficio directo y equitativo para los pescadores artesanales.

Se llegó a un acuerdo entre el Gobierno y Renovación Nacional, que contiene tres puntos: la "ley corta", cuyo proyecto estamos discutiendo; el compromiso formal de despachar la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones antes del primer semestre de 2003, y ocho puntos que se insertan en el acuerdo general sobre enmienda a la ley básica.

Por su parte, la "ley corta" otorga los siguientes beneficios a los pescadores artesanales: una mayor representación en el Consejo Nacional de Pesca; una cuota de sustentabilidad por caleta; un fraccionamiento de las principales pesquerías. Para el jurel, la merluza común y la merluza austral crecen de 1,8 a 5 por ciento, de 28 a 35 por ciento y de 44,5 a 50 por ciento, respectivamente -lo que no es gratis-, con lo cual se traspasan más de 14 millones de dólares anuales al sector artesanal. Ir más allá de eso, para nosotros, es caer francamente en el populismo. Es muy fácil hacer el papel de Robin Hood -por así decir- y traspasar cosas de un lado a otro. Pero debemos buscar los equilibrios, y eso se logra con la "ley corta".

Además, el fraccionamiento de los artesanales permite lograr a quienes lo deseen la cuota, la caleta y su organización colectiva o individual, lo que regula y

ordena el sector, evitando de ese modo que los pescadores del sector arriesguen la vida, y permitiéndoles así llevar una existencia digna en lugares distantes y sacrificados.

Asimismo, se aumenta el Fondo de Fomento al Pescador Artesanal y, finalmente, se logra la salida de las naves industriales con cuotas en el exterior de las aguas interiores de la zona austral.

A su vez, la pesca industrial y sus trabajadores obtienen estabilidad, mayor valor agregado, más trabajo, fondos para capacitación y mejoramiento de vida, lo cual beneficia en forma importante a más de tres mil familias, a través del Fondo de Reversión Laboral, Capacitación y Apoyo Social, que brinda apoyo económico y posibilita la jubilación de los trabajadores que quedaron cesantes por la aplicación de la ley N° 19.713.

En nuestra opinión, la futura ley otorga sustentabilidad y equilibrio al sector pesquero, lo que no es fácil de lograr cuando hay intereses tan complejos de por medio. Pero si Sus Señorías meditan en profundidad sobre el acuerdo que hemos alcanzado y en cuanto al proyecto que hoy se está votando, observarán que hemos cumplido la misión de asegurar el crecimiento de los recursos hidrobiológicos, dar dignidad a los pescadores artesanales y demás trabajadores, dentro de los términos de la Agenda Pro Crecimiento para el sector empresarial.

Voto a favor.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el proyecto en análisis establece una política de Estado, y es lo que lógicamente podríamos esperar cuando Chile comienza a tomar conciencia de que es país marítimo y dueño de uno de los espacios más ricos del mundo en el Pacífico Suroriental.

Al respecto, haré un comentario muy sucinto sobre tres aspectos.

En primer lugar, el recurso natural de la pesca oceánica es deseado y codiciado por las sociedades ultradesarrolladas, en especial por tratarse de peces que provienen de aguas que todavía están limpias y con mínima contaminación. Se trata de una riqueza que asegura que el producto biológico del océano será muy cotizado.

En segundo término, el hecho de obligar –nótese: “obligar”- a añadir valor agregado al producto es un beneficio para ambas partes, tanto para el pescador industrial como para el artesanal, porque tendrá que ser incorporada a su conocimiento la tecnología necesaria, con lo cual el hombre valdrá más después de dicho proceso.

El tercer aspecto que debo resaltar dice relación a que tanto el establecimiento del Fondo de Desarrollo Artesanal, con todas sus facilidades y obligaciones, como la misma aplicación de la ley en cuanto al éxito de la cuota máxima de captura por armador para administrar las pesquerías van a producir un efecto, en mi opinión, altamente positivo para el desarrollo; es decir, generarán unidad y no división del sector pesquero oceánico chileno, incluyendo a los artesanales y a los industriales.

Lo anterior podrá llamar la atención, pero sin duda es el hecho práctico aparejado a esta iniciativa de ley, pues comienza a perfilarse una política de Estado –como debió haber sido siempre- que tiene al Pacífico como lugar natural de Chile.

Voto favorablemente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, puede votar, pero sin fundamentar el voto.

El señor ESPINA.- Podría recabar la autorización de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra por tres minutos, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El Honorable señor Espina solicita el asentimiento de la Sala para fundar su argumentación.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, simplemente quiero señalar que la forma en que estamos legislando no es la mejor. Lo razonable hubiese sido despachar de manera íntegra la enmienda a la ley general dentro de este año.

De una u otra forma, hemos sido puestos en una especie de callejón sin salida respecto del tema. ¿Por qué? Porque, dado que no es posible que el proyecto de modificación a la ley base sea despachado antes de fin de año y por no legislar, como ya se ha dicho, nos encontramos frente a lo que se denomina "carrera olímpica", cuyas consecuencias para el desarrollo del sector pesquero son extraordinariamente negativas.

Si se prorrogara la ley por un año, como lo solicitaron muchos señores Senadores, se verían paralizadas las inversiones en una actividad que genera una importante cantidad de mano de obra en el país. Por lo tanto, el efecto, en un momento muy difícil para la economía chilena, particularmente por la cesantía existente, también sería negativo. Por consiguiente, el único camino que se deja abierto es prorrogar la norma básica, en lo referente al límite máximo de captura por armador, por un plazo de 10 años.

Si el Gobierno hubiese tomado a tiempo las precauciones del caso, a sabiendas de que ésta es una legislación extraordinariamente compleja, debería haber enviado con bastante anterioridad este proyecto de ley, para no ponernos en esta disyuntiva, que no es precisamente la forma en que se debe legislar en una materia tan importante como ésta.

Finalmente, quiero hacer presente que el Senador señor Horvath, en representación de Renovación Nacional, suscribió el 18 de noviembre de 2002, con el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Jorge Rodríguez, y con el Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval, un acuerdo que contempla diversas materias, entre otras aquellas que tienden a fortalecer la pesca artesanal y la que tiene por finalidad que la legislación básica sea despachada dentro del primer semestre de 2003.

Aquí están en juego el compromiso y el honor de las autoridades de Gobierno en cuanto a que esa ley va a ser aprobada en su momento.

Por todas esas consideraciones, junto con solicitar que se deje constancia íntegra del acuerdo en la Versión Taquigráfica, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, expreso que votaré a favor de la idea de legislar.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (41 votos a favor y 3 en contra).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Ávila, Ruiz (don José) y Ruiz-Esquide.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Igualmente, se dan por aprobados todos los artículos que no han sido objeto de indicaciones, con el mismo quórum indicado.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como avanza la hora, sugiero que el conjunto de indicaciones que requieren quórum constitucional especial se pongan en votación de inmediato.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Respecto a la votación de las indicaciones, debo señalar que no puede haber un pronunciamiento conjunto, por ser diferentes. Pero lo que podemos hacer es agrupar todas aquellas que son de quórum calificado, de tal manera de ir votándolas separadamente.

Si le parece a la Sala, se procederá en esa forma.

Acordado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Para estos efectos, se debe recurrir al boletín comparado de cinco columnas, que incluye las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

La primera indicación, suscrita por el Senador señor Parra, se refiere a lo expresado por el número 5) del artículo 1º: “Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.”. El señor Senador propone reemplazar “2002” por “2003”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- ¿Hay un boletín de indicaciones, señor Presidente?

El señor HOFFMANN (Secretario).- Algunas de ellas se están distribuyendo, señor Senador, pero otras han llegado recién.

El señor ARANCIBIA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, me parece que hay un error, porque lo que se modifica en el texto final es la fecha de término de la vigencia de la ley, que será de diez años, o sea, hasta 2012. A menos que se desee cambiarla hasta 2003 y sólo se desee un año...

Retiro lo dicho.

El señor NOVOA.- Perdón, señor Presidente. Está bien lo que se observa. Lo que el Honorable señor Parra quiere sustituir es el año 2012 por 2003, no el año 2002 por 2003. Pero el efecto práctico de la indicación es que la prórroga será por un año y no por diez.

El señor LARRAÍN.- Ello ha sido mal formulado.

El señor MORENO.- Pido votación económica, señor Presidente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Cabe advertir que se requiere quórum especial.

El señor PARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA.- Adhiero a la petición del Senador señor Moreno.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, coincido con la idea de la votación económica, porque el tema ya se discutió. Pero creo que lo pertinente, atendido que la norma despachada por la Comisión de Intereses Marítimos fue objeto de una votación dividida, es que se vote el número 5) tal cual se ha planteado. Evidentemente, si se aprueba, se entiende rechazada, con la misma votación, la indicación formulada.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así se hará, Su Señoría.

En votación económica.

--Se aprueba la proposición de la Comisión (37 votos contra uno y una abstención), quedando rechazada la indicación, y se deja constancia de que se reúne el quórum constitucional exigido.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde ocuparse en una indicación del Senador señor Stange que expresa:

“En el número 2) del proyecto aprobado,” –por la Comisión- “que agrega un artículo 24, a continuación del punto aparte que sigue a la palabra “industrial” se inserta la siguiente oración: “No obstante lo anterior, si en esa área existieren plantas procesadoras para consumo humano, sin flota pesquera, se les destinará un dos por ciento de lo asignado al sector pesquero industrial.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor STANGE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Sí, señor Senador.

El señor STANGE.- Señor Presidente, la indicación obedece a que alrededor de doscientas plantas procesadoras y envasadoras no disponen de flota pesquera. Es distinto el caso de las instalaciones industriales, que sí cuentan con ella. A efectos de que las plantas pequeñas y medianas (PYMES, digamos) dispongan de elementos para envasar, es necesario considerarlas. Si bien figuran en la ley, no tienen abastecimiento.

Eso es todo.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación económica.

--Se rechaza la indicación (24 votos contra 4 y 2 abstenciones).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Como no hay otra indicación sugiero dar por aprobado el literal por 30 votos a favor.

--Se aprueba en esa forma.

El señor HOFFMANN (Secretario).- También es de quórum especial la indicación de los Honorables señores Bombal, Stange, Chadwick, Novoa y Coloma redactada en estos términos:

“En el número 2) del artículo 1º, sustitúyese la letra c) del artículo 24 propuesto, por la siguiente:

“c) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41º, 28, 6' latitud sur al 57º latitud sur para el sector pesquero industrial, 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

El señor STANGE.- Pido la palabra, señor Presidente, para fundamentar esta indicación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacerlo, señor Senador.

El señor STANGE.- Señor Presidente, la cuota global de captura de merluza austral será de 28 mil toneladas para 2003. Según el proyecto, se fija 50 por ciento para el sector artesanal y 50 por ciento para el industrial. Entonces, de las 14 mil toneladas que corresponden al sector artesanal, mil 900 serían para la Duodécima Región, 4 mil 300 para la Undécima y 7 mil 800 para la Décima.

La cuota de 14 mil toneladas del sector industrial será operada por 6 naves y ocupará alrededor de 200 trabajadores; en cambio, las 14 mil toneladas del sector artesanal serán extraídas por más de 2 mil 700 embarcaciones y aproximadamente 2 mil trabajadores. Por ejemplo, en Hualaihué se recibirán 2 mil 566 toneladas, las que se repartirán entre las 640 embarcaciones autorizadas para pesca, con lo que mensualmente cada bote obtendría sólo 319 kilos de pescado limpio, sin vísceras.

La merluza del sur es prácticamente el único recurso que va quedando para el sector artesanal, pues la merluza de cola y la de aleta están en su totalidad en manos de las empresas industriales, como también cerca de 90 por ciento del congrio.

Por lo indicado anteriormente, y ante la evidente desproporción, estimo que la cuota global de merluza del sur, calculada en 28 mil toneladas para el año 2003, debe fijarse en 60 por ciento para el sector artesanal y 40 por ciento para el industrial.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señores Senadores, hay una indicación adicional, cuyo alcance es incluso más amplio que el de la que estamos discutiendo. Si le parece a la Sala, se le dará lectura para posteriormente decidir cuál de las dos se vota primero.

El señor PIZARRO.- ¿Por qué no se hace al revés y se vota el artículo, señor Presidente?

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación mencionada por el señor Presidente fue suscrita por el Honorable señor Arancibia y tiene por objeto sustituir la letra c) – igual que la indicación anterior- por la siguiente: “c) Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°, 28, 6´ latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial el año 2003; 53% para el sector pesquero artesanal y 47% para el sector pesquero industrial el año 2004, y 57% para el sector pesquero artesanal y 43% para el sector pesquero industrial el año 2005.”.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Arancibia, autor de la indicación, y luego, el Honorable señor Horvath.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, parece que esta indicación es, en cierto sentido, muy convergente con la anterior.

Sin embargo, deseo hacerme cargo de algunas observaciones que se han hecho aquí, las que considero al menos cuestionables.

Un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra calificó como un acto de populismo cualquier intencionalidad por cambiar los guarismos – los que justificaba con mucha exactitud y técnica- correspondientes a las cuotas que se fijan para los sectores industrial y artesanal. Por lo tanto, voy a caer en ese acto populista -según la evaluación de Su Señoría- y defenderé mi posición.

La indicación recae en un producto que ha sido brutalmente dañado. Y quiero ser muy claro en esta aseveración. Esta especie fue descubierta por el sector industrial, pero como éste la sobreexplotó, actualmente se halla en situación crítica.

Este tipo de merluza tiene su hábitat en aguas interiores y exteriores del sur. La que vive en aguas exteriores es de tamaño adulto, la más grande; por lo tanto, la lógica indica que se debe pescar de preferencia a la otra (y seguramente será el argumento que me van a contraponer después que exponga). Por su parte, la especie de menor tallaje se encuentra en aguas interiores, donde normalmente operan los pescadores artesanales, porque las aguas exteriores son poco adecuadas para ellos por las difíciles condiciones del mar.

Sin embargo, conforme a nuestro concepto de preservación de la especie, si en la distribución del producto favorecemos –como lo hemos planteado reiteradamente- en forma escalonada al sector artesanal, veremos si alcanza a ocupar las cuotas propuestas. Si no logra capturar todo lo asignado, ¡en buena hora para el país! Fíjense Sus Señorías lo que digo: ¡En buena hora para el país! Porque,

entonces, dicha pesquería, que es considerable y corresponde al mejor recurso que posee Chile, se podrá recuperar, ya que en este momento se halla en un estado de latencia y subsistencia. Es decir, si al sector artesanal, que tiene más complicaciones para extraer, le otorgamos una mayor cuota de pesca en aguas interiores, controlamos que el tamaño de los peces sea el que fija la normativa pesquera chilena y no logra completar la cuota –repito-, ¡en buena hora!, porque en tres o cuatro años más las condiciones en que se encuentra actualmente la merluza de cola serán distintas.

En consecuencia, esta indicación no es un antojo político, ni el voluntarismo de un personaje, ni de un partido en particular, ni mucho menos corresponde a un acto populista. Ella tiene cierta base lógica, que espero haber aclarado.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo ilustrar a los señores Senadores en el sentido de que la merluza austral es -con el debido respeto de los mineros- como el oro respecto del cobre, pues tiene un altísimo valor.

Por otra parte, según bien señaló el Senador señor Arancibia, la merluza austral fue descubierta por la pesquería industrial, y ésta fue justamente la que habilitó a los artesanales para pescar en aguas interiores. De manera que la extracción de la especie creció de cero por ciento en la década de los 80 a 44,6 por ciento en la actualidad.

Además, el sector pesquero artesanal de la Undécima Región ha logrado ir ordenándose hacia el norte y el sur de ella. Dichos pescadores han comprendido que no se gana más pescando más, sino haciéndolo en forma organizada: cuando la mar está buena y el precio es favorable, conviene poner el producto fresco, en la misma semana, en el plato de un europeo. Y eso lo están

practicando, porque entendieron que al competir entre ellos -como ocurre hoy día en el resto de las Regiones de Chile-, en el fondo, se anulan unos a otros, arriesgan sus vida y obtienen muy malos precios para sus productos.

En seguida, quiero explicar los efectos de las dos indicaciones: una es una propuesta gradual, y la otra, una propuesta directa. Hoy día la pesca artesanal tiene 44,6 por ciento de la captura total. Al pasar a 50 por ciento, como se acordó a través del mecanismo del fraccionamiento, el cual fue ratificado en la Cámara de Diputados, ambos sectores –artesanal e industrial- quedarán equiparados con 50 por ciento cada uno. Más justicia y equidad que eso es prácticamente imposible, y así fue entendido por los pescadores artesanales, quienes se han ido ordenando en sus faenas.

Por otro lado, si consideramos lo que se le está quitando a la pesca industrial y se le traspasa a la artesanal, nos encontramos con cifras bastante elocuentes: en el caso del jurel, 4,9 millones de dólares; en el de la merluza común o gayi, 4,6 millones de dólares, y una cantidad parecida en el de la merluza austral.

En consecuencia, si se aprueba esta indicación, se disminuirá la cuota de pesca al sector industrial, para beneficiar al artesanal en una suma desproporcionada, que supera los diez millones de dólares anuales. Creemos que eso no es equidad.

Pero aquí, aparte la equidad, se debe apuntar a un segundo elemento: la sustentabilidad del recurso. En la zona de fiordos y canales se reproduce la merluza austral, y allí están los menores tamaños. Por lo tanto, si aumentamos la cuota para los artesanales –a quienes respeto mucho- en ese sector atentaremos, aparte la equidad, contra la sustentabilidad del recurso. Creo que eso rompe todo equilibrio en el acuerdo que con tanta dificultad logramos construir.

Por eso, sin perjuicio de que no corresponde ofrecer algo que en el fondo los pescadores artesanales tampoco podrán aprovechar -porque se les aumentará la cuota global de captura en un pequeño margen con relación a la gran cantidad de pescadores existentes en la Décima Región (la realidad es que en ella hay más pescadores que peces)-, pienso que no lograremos el objetivo que tal vez loablemente persiguen los patrocinantes de estas indicaciones. Y por ello propongo a la Sala que se voten en contra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señores Senadores, como hay tres alternativas, sugiero la siguiente fórmula: votar primero la indicación más general (la del Senador señor Arancibia), es decir, la que señala una gradación escalonada; si no se aprueba, votar a continuación la formulada por diversos señores Senadores para fijar 60 por ciento al sector pesquero artesanal y 40 por ciento al pesquero industrial; y si ésta también se rechaza, votar la que establece 50 por ciento para cada sector.

El señor MORENO.- ¿Y por qué no votamos ésa primero, señor Presidente?

El señor VIERA-GALLO.- Por supuesto: que se vote primero la señalada en último lugar.

El señor NOVOA.- Votemos la norma de la Comisión.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, si le pareciera, podríamos proceder de otra manera: votar si dejamos la cuota global en 50 ciento para ambos sectores o si queremos aumentarla; y después, si se aprueba el incremento, votar cuál de las indicaciones restantes aceptamos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señores Senadores, la opción sería si aprobamos 50 por ciento para ambos sectores o modificamos ese porcentaje.

Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, como para la aprobación se exige quórum calificado, corremos el riesgo de no reunir el número de votos necesarios y quedarnos sin

norma. De modo que, a mi juicio, lo razonable es votar primero las indicaciones. Si se aprueba una de ellas, cae la disposición.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Es exactamente lo propuesto por la Mesa.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación del Honorable señor Arancibia para establecer el siguiente fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial para el recurso Merluza del sur en el área que señala: 50 por ciento para cada sector el año 2003; 53 por ciento y 47 por ciento el 2004, y 57 por ciento y 43 por ciento el 2005, respectivamente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica.

--Se rechaza (23 votos en contra y 12 a favor).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde votar la indicación suscrita por los Senadores señores Bombal, Stange, Chadwick, Novoa y Coloma, que propone 60 por ciento para el sector pesquero artesanal y 40 para el pesquero industrial.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica.

Si le parece a la Sala, se rechazará con la misma votación.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¡No con la misma votación!

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Su Señoría solicita votar?

El señor MUÑOZ BARRA.- Sí, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica la indicación.

--Se rechaza (26 votos negativos y 9 a favor).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde votar la letra c) que propone la Comisión.

El señor GAZMURI.- ¿Cuál es el quórum requerido, señor Presidente?

El señor HOFFMANN (Secretario).- La norma es de quórum calificado; esto es, para su aprobación se necesitan 25 votos favorables.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica la indicación.

--Se aprueba (38 votos favorables), dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional exigido.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, el Presidente de la República formuló indicación al número 6) del artículo 1º para sustituir por la siguiente la letra d) del nuevo artículo 24 que este numeral incorpora a la ley N° 19.713:

“d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 14% para el sector pesquero artesanal y 86% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto” (debería decir “al monto”) “que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 6% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 un 10% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

“La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión la indicación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, quiero explicar el sentido de las indicaciones en los casos de la sardina española, camarón naylor, anchoveta, langostino colorado y langostino amarillo.

Todas ellas cumplen con el principio de establecer una cuota global alta cuando el recurso está escaso, la cual va declinando paulatinamente en la medida en que éste se hace más abundante, para continuar después en un porcentaje a partir del cual se mantiene la proporción.

Así, en el caso de la sardina española y la anchoveta se parte con 14 por ciento y, en la medida en que se incrementa la masa de una y otra, se llega a 10 por ciento, después de lo cual se mantiene dicho porcentaje según el crecimiento de la biomasa del recurso.

En cuanto al camarón, se parte con 600 toneladas, cifra que paulatinamente crece a 800, continuando en determinada proporción en la medida en que el recurso aumente. Y lo mismo ocurre con el langostino colorado y con el amarillo.

Cabe agregar que en el caso de los crustáceos se incorpora una norma en virtud de la cual una importante proporción de la cuota -75 por ciento- será distribuida en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería, considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al de aplicación de la distribución, con el objeto de que en el reparto de las cuotas no se produzcan cambios muy bruscos de destino o desembarco en las Regiones.

Gracias, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación económica la indicación.

--Se aprueba (34 votos a favor y una abstención).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Informo a los señores Senadores que la gran mayoría de las restantes normas del proyecto requieren quórum especial de aprobación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, luego de la letra d) del artículo 24 que se propone para la ley N° 19.713, dentro del numeral 6), el Ejecutivo formula indicación para incorporar tres letras, individualizadas e), f) y g).

La letra e) dice:

“e) Camarón naylon (*Heterocarpus reedi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región: Hasta las 600 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 600 y 4.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 5,88% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 600 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 4.000 toneladas de la cuota global un 20% será para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

“De la fracción artesanal el 75% será distribuida en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión la indicación del Gobierno.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le pareciera a la Sala, repetiríamos la votación anterior.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Registrando nuevamente mi abstención.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así se hará, señor Senador.

--Se aprueba la indicación (34 votos a favor y una abstención).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Luego, el Ejecutivo propone agregar la siguiente letra

f):

“f) Langostino Colorado (*Pleuroncodes monodon*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

“De la fracción artesanal el 75% será distribuida en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión la indicación del Gobierno.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habría acuerdo para repetir la votación?

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Con mi abstención nuevamente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así se hará, Su Señoría

--Se aprueba la indicación (34 votos a favor y una abstención).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Finalmente, el Ejecutivo propone agregar la siguiente

letra g):

“g) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 350 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 350 y 1.350 toneladas al monto que le corresponde al sector

artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 350 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.350 toneladas de cuota global un 33% será para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

“De la fracción artesanal el 75% será distribuida en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión la indicación del Gobierno.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le pareciera a la Sala, reiteraríamos la votación anterior.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Con la diferencia de que, como no está presente el Senador señor Adolfo Zaldívar, sólo deben consignarse 34 votos a favor.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Efectivamente, sin abstención.

--Se aprueba la indicación (34 votos afirmativos).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación de los Honorables señores Páez, Pizarro, Ruiz De Giorgio, Ruiz-Esquide y Moreno, que propone agregar el siguiente inciso tercero a la letra c) del artículo 3°:

“No obstante lo anterior para el recurso hidrobiológico Merluza del Sur (*Merluccius australis*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región y el límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41° 28,6' de latitud y el 57° de latitud sur para el sector pesquero industrial, se reservará un 4% de la cuota global de captura para fines de investigación. Esta reserva sólo podrá ser utilizada en investigación en aguas interiores para el sector

pesquero artesanal. La investigación que se deba efectuar en aguas exteriores será de cargo de la fracción industrial establecida en el inciso siguiente”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión la indicación.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Solicito que se nos indique claramente dónde va el texto leído, porque hay dos referencias.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El señor Secretario aclarará el punto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la página 25 del boletín comparado, en el numeral 1), se dice: “Agrégase a la letra c) del artículo 3º, a continuación del punto final”, etcétera. Los autores de la indicación proponen incorporar un inciso tercero...

La señora MATTHEI.- Perdón, señor Presidente. No tenemos a la vista esa indicación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Es posible, porque se presentó hace poco rato.

La señora MATTHEI.- Pido sacar fotocopias y distribuir las, ya que es bastante difícil seguir la discusión con una sola lectura.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se hará de inmediato, señora Senadora.

Lo que pasa es que la indicación llegó a la Mesa hace pocos minutos y no se alcanzó a fotocopiarla.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para suspender la sesión...

El señor PIZARRO.- ¡No!

El señor HORVATH.- ¡No!

El señor PIZARRO.- Mientras se distribuye la indicación, yo la explico.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero referirme a una cuestión de procedimiento.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, si miramos las páginas 25 y 26 del boletín comparado de cinco columnas, concluiremos que la indicación recae en el inciso del numeral 1) referente a la cuota reservada para investigación.

Esta materia es bastante delicada y sensible, porque actualmente dicha cuota casi no tiene definición. En el acuerdo hemos logrado restringir una facultad de la Subsecretaría de Pesca (por tanto, del Gobierno). Y es fácil ubicar la indicación -que, obviamente, impugnaré en su momento-, pues en el fondo pretende, con cargo a la cuota de investigación, hacer un traspaso a determinado sector.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, si hay algo importante y necesario en esta actividad, es la investigación, sobre todo en una zona del país donde el producto que se estudia o analiza tiene alto valor agregado. Por ello, no me parece buena solución entregar a uno u otro sector especies que deben destinarse verdaderamente a la investigación.

En esta materia, Chile todavía tiene mucho que caminar. Si no adoptamos decisiones serias y responsables y nos limitamos a cruzarnos de brazos, las cosas no resultarán bien.

La indicación me parece realmente inconveniente para un buen manejo pesquero. Además, no es lo mismo el pez de la zona interior que el de la exterior. Por eso, la entrega de esa reserva para su trabajo o explotación por un sector sólo en aguas interiores traería como consecuencia que lo que se realice en aguas exteriores no podrá ser objeto de investigación.

Como eso, repito, es muy inconveniente, votaré en contra.

El señor PÁEZ.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, en el Senado nunca he sentido envidia de nadie, de ningún colega ni de ninguna Región. Sin embargo, hoy envidio lo que hacen en la Undécima Región, porque tienen todo resuelto: poseen una biomasa similar a la existente en la Décima; hay un total de mil pescadores artesanales plenamente satisfechos; cuentan con infraestructura industrial. En cambio, en la de Los Lagos, la cuota de los 9 mil pescadores artesanales, pese a que se ha ido incrementando, lo que, por consiguiente, ha mejorado la situación del sector, aún es insuficiente para las necesidades de la zona.

Aquí los Senadores por la Undécima Región nos señalaban que la merluza que se captura allá se vende a 1.600 pesos el kilo. Nosotros tenemos muy mala suerte, porque la nuestra se comercializa a 800 pesos. Pero puedo asegurar que aquélla tiene un valor promedio de 900 pesos, no de 1.600.

A través de la indicación proponemos que, del 5 por ciento establecido en la iniciativa para la cuota de investigación, 4 por ciento se destine exclusivamente a los pescadores artesanales.

Lo que ocurre es que la pesca de investigación no la efectúan los pescadores artesanales en sus botes o chalupas, sino los organismos técnicos en grandes embarcaciones. Como el producto de ella también se comercializa, quienes suscribimos la indicación pensamos que debería asignarse el 4 por ciento al sector artesanal.

Algunos señores Senadores expresaron que sobre el punto había un acuerdo político. Yo jamás he alterado compromisos de esta índole; siempre los he cumplido. Pero en este caso, tratándose de pesca de investigación, propongo una cuota adicional para el sector artesanal. Hay que tener presente que la reserva de captura para fines de investigación, que alcanza a 5 por ciento, está innominada.

Ésa es, en síntesis, nuestra proposición.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¿Me concede una breve interrupción, señor Senador?

El señor PÁEZ.- Muy bien.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, es cierto que el precio que se obtiene por la merluza en la Región de Los Lagos es menor. El motivo es muy claro: hay sobreproducción y, por ende, sobreoferta. Si los pescadores artesanales se regularan y ordenaran bien, la venderían a un precio similar al de la Undécima Región. Pero para eso hay que trabajar y no molestar.

Muchas gracias por la interrupción.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, en vista de que ya se argumentado a favor y en contra, solicito que se vote.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia, y a continuación se procederá a votar.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente, la pedí antes para plantear una cuestión de procedimiento.

El señor PIZARRO.- Ya hizo uso de su derecho.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, quiero efectuar una aclaración.

El Senador señor Páez habló de 5 por ciento para pesca de investigación. La verdad es que la cuota para investigación llega a 3 por ciento, y a 5 por ciento en forma muy extraordinaria y sobre la base de quórum altísimos.

Ese 3 por ciento no permite asignaciones en otra dirección. Y lo discutimos largamente en la Comisión con las autoridades nacionales.

El señor PÁEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ARANCIBIA.- Cómo no.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Por la vía de la interrupción, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, sé que la cuota para fines de investigación puede alcanzar hasta 5 por ciento. Lo que estoy planteando es que de ese total el 4 por ciento sea para los pescadores artesanales.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se va a votar.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, excúseme que insista en que me otorgue la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El Honorable señor Horvath solicita hacer uso de la palabra.

El señor PIZARRO.- El Senador señor Adolfo Zaldívar ya intervino al respecto y parece haber interpretado plenamente a Su Señoría.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, considero muy loable la iniciativa del Presidente de la Unión Interparlamentaria Mundial; pero estamos discutiendo una ley sobre peces.

Con mucho esfuerzo se ha logrado fijar para investigación una cuota de 3 por ciento, la que, como muy bien señaló el Senador señor Arancibia, con un quórum de seis séptimos del Consejo Nacional de Pesca puede llegar a 5 por ciento.

Por lo tanto, excluir a una especie tan valiosa y sacrificar con ello la investigación sería sumamente negativo.

El señor MORENO.- Que se vote.

El señor LARRAÍN.- Sí.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación.

--En votación económica, se rechaza la indicación (23 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 abstenciones).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En consecuencia, corresponde pronunciarse sobre la propuesta de la Comisión a la letra c) del artículo 3°.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba (32 votos favorables).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación de Su Excelencia el Presidente de la República para agregar al artículo 2°, en el orden que corresponda, el siguiente numeral nuevo:

“Modifícase el inciso primero del artículo 43, de la siguiente forma:

“a) Intercálase, entre las palabras “correspondiente a” y “0,5 unidades tributarias mensuales”, la frase: “0,4 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves de hasta 80 toneladas de registro grueso; de”.

“b) Intercálase, entre las palabras “para naves” y “de hasta 100 toneladas”, la expresión “mayores a 80 y”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, el sentido de la indicación es incorporar en el sector industrial una cuarta categoría de naves –compuesta por las más pequeñas-, de manera de hacer aún más aguda la reforma de la patente, favoreciendo así a los pescadores industriales que utilizan barcos de menores dimensiones.

Para tal efecto, se rebajan las 0,5 unidades tributarias mensuales por tonelada de registro grueso a 0,4 unidades tributarias mensuales por cada tonelada, con lo cual el incremento de la patente para ese grupo de naves, en lugar de 110 por ciento, será de 60 por ciento, aproximadamente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, para facilitar la comprensión del tema es conveniente que los señores Senadores vean el artículo 43, relativo a las patentes.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Exactamente.

El señor ARANCIBIA.- La idea en general es favorecer a un sector específico. Y eso está bien.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación económica.

--Se aprueba la indicación (32 votos favorables).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, con respecto al número 4), el Senador señor Ruiz de Giorgio ha solicitado votación separada para los artículos 48 A y 147 A.

El Honorable señor Arancibia ha presentado al primero de los preceptos señalados una indicación que dice: “En el artículo 48 A, agrégase la frase “o a solicitud de” a continuación de la frase “y con consulta”. De modo que esa parte de la norma quedaría del siguiente tenor: “...y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales,...”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, está bien lo que se consigna.

Para información de la Sala, se pretende lo siguiente. Estamos avanzando en la implementación del régimen artesanal de extracción y, de acuerdo con los términos en que lo planteaba la disposición, aparecía como algo impositivo para el sector. Ahora bien, con esta alternativa habrá una acción positiva de parte de la autoridad para que, ojalá, se avance en esa dirección. Pero asumirla es voluntario.

A eso apunta la indicación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la verdad es que podría generarse el siguiente problema. Es posible que se dé el caso de que en una Región haya diez organizaciones que cursen la solicitud y que una no lo haga. Siendo así, podría fracasar la petición. Por eso, a nuestro juicio, es mejor la idea de que la autoridad formule la consulta.

Se trata de un régimen novedoso, que comenzará a implementarse en el país. Y no será fácil. Lo conversamos con bastante detalle en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y concluimos que la gradualidad resulta del todo beneficiosa. Si en la norma se introdujera la frase “o a solicitud de”, se entorpecería la posibilidad de que, conforme a la cuota fraccionada, las distintas organizaciones tuvieran una parte por caleta, por organización o en forma individual.

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría. Posteriormente intervendrá el señor Ministro.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, a diferencia de lo sostenido por algunos en el sentido de que habría una planificación casi soviética del sistema, lo cierto es que éste lo único que genera es una situación extraordinariamente negativa para los pescadores artesanales, pues surgirán peleas entre ellos, entre caleta y caleta. Habrá cuotas, se presentarán discordias y se desintegrarán sus organizaciones. En el fondo, aquí se está promoviendo una atomización de las organizaciones de los pescadores artesanales, porque si se asignan cuotas individuales -así leo en la indicación: cuotas individuales-, prácticamente ninguna de ellas subsistirá.

En consecuencia, lo que realmente deseamos es que los pescadores artesanales se organicen por Regiones y que ninguno de sus sindicatos negocie con la autoridad en función de sus intereses particulares.

Eso se está viviendo ya. Y me parece que la indicación producirá una atomización extraordinariamente peligrosa para el mundo de la pesca artesanal, porque significa que se va a negociar con la autoridad caleta por caleta o individuo por individuo.

El señor ARANCIBIA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor NÚÑEZ.- Inmediatamente se la concedo, Su Señoría.

Eso implica atomización y desorganización del mundo artesanal, lo que está siendo incentivado por esta propuesta.

Con mucho gusto, otorgo una interrupción al Honorable colega, con la anuencia de la Mesa.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, éste es uno de los temas que discutimos más largamente y constituye uno de los aportes sustantivos al proyecto de ley presentado por el Ejecutivo.

Quiero ser enfático sobre el particular. Aquí, ciertamente, se pretende separar a los pescadores artesanales de la carrera olímpica y llevarlos a un sistema de administración conforme a una cuota que les pertenece. Así podrán definir qué días y a qué hora salen, cómo pescan. Y si se organizan bien, tal vez puedan desarrollar su actividad tan eficientemente como en la Undécima Región. Pero no es conveniente mantener el sistema actual, porque es malo, negativo y contrario a los intereses de los mismos pescadores.

Ha quedado demostrado en esa Región que la actividad está funcionando admirablemente bien sin que se haya roto la estructura artesanal.

El señor NÚÑEZ.- Deseo recuperar el uso de la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría..

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en la Undécima Región –a la que que admiro por varias razones; entre otras, por su naturaleza-, el sector artesanal ha alcanzado un nivel de organización que no se da necesariamente en todo el país. Por lo tanto, no es posible extrapolar esta situación. Según entiendo, han llegado a un acuerdo bastante creativo con el sector industrial. Y, sin embargo, esta ley debe regir en todo el territorio.

En el norte chico y en el norte grande las caletas se ubican unas junto a otras, y a veces se crean sindicatos distintos. Y si a esos pescadores se les asignan cuotas individuales, no sé con qué tipo de organización se encontrará la autoridad para los efectos de negociar.

Efectivamente, en la Undécima Región se han generado mecanismos de entendimientp. Pero en la Región que represento hay a lo menos tres sindicatos, y parecieran ser más. ¿Con cuál de ellos se entenderá la autoridad? Y si además se asignan cuotas individuales, ¿con qué criterio se otorgarán?

El señor ARANCIBIA.- Con todos los criterios.

El señor NÚÑEZ.- Este mecanismo provocará caos en las organizaciones artesanales y no motivará a la autoridad a generar trabajo.

El señor HORVATH.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor NÚÑEZ.- He terminado, pero Su Señoría de todas maneras puede hacer uso de la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, a juicio del Ejecutivo, el artículo 48 A brinda una gran oportunidad al mundo artesanal, ya que no establece una imposición, sino un ofrecimiento.

Corresponderá a su voluntad aprovecharla o no, de inmediato o en el futuro. Y por eso respaldamos la indicación del Senador señor Arancibia, que incorpora a la consulta la promoción del sistema que pueda hacer la Subsecretaría de Pesca.

Respecto de las experiencias habidas hasta ahora sin esta norma, que han significado organizar la oferta por parte de los pescadores artesanales, no está sólo la de Aisén con relación a la merluza austral, sino también la de la zona de Cocholhue, en la Octava Región, con la merluza común, y la de Valdivia, con la sardina y la anchoveta.

Al respecto, no es que se haya destruido la organización, sino que se ha organizado en términos de pesca; han podido manejar y mejorar la oferta y los precios, y con ello, aumentar el valor del producto.

En consecuencia, creemos que el orden que se está ofreciendo al mundo artesanal lo ayudará a terminar con la “carrera olímpica” existente en su interior, donde los más grandes -en realidad, son industriales disfrazados de artesanales- les ganan a los pequeños, por tener una capacidad de captura mucho mayor.

Por consiguiente, respaldamos enteramente el artículo 48 A y la indicación presentada por el Senador señor Arancibia.

El señor FERNÁNDEZ.- Votemos, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tres señores Senadores han pedido intervenir.

Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, se debe confiar en la cultura organizacional existente desde hace mucho tiempo en el sector artesanal. El mejor argumento para impedir que se apruebe una legislación del tipo indicado se encuentra precisamente en la experiencia que de modo espontáneo han llevado a cabo los pescadores artesanales en la Undécima Región, donde han podido enfrentar las contingencias tomando

conciencia de que sólo la organización hace factible optimizar todo lo concerniente a las capturas.

Entonces, ¿por qué no dejar que esa experiencia se vaya extendiendo por sí sola? Y si en algún momento se considera necesario legislar, será en la próxima ley madre. Pero considero prematuro adoptar decisiones en esta iniciativa, que es transitoria y está concebida exclusivamente para un propósito.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo resaltar que esto es voluntario para los pescadores artesanales y sus organizaciones, sea que estén agrupados en sindicato, federación o caleta. Pueden optar a esto; no se les está obligando.

En segundo término, la experiencia señalada por el señor Ministro es que antes los artesanales competían entre sí. Y, como recordó en un momento dado el Senador señor Páez, curiosamente el precio en Aisén era mejor del que obtenían en la Décima Región, pese a estar más lejos, justamente porque en ésta compiten entre ellos y no llegan con su captura en buenas condiciones y a valor conveniente. Lo peor -y en esto debemos ponernos en el lugar del pescador artesanal- es que al competir entre sí salen a la mar en cualquier condición. Y permanentemente vemos que naufragan, se ahogan, con los consecuentes dramas familiares.

La experiencia observada en la Región de Aisén fue después de haber pasado por esa situación tan negativa, y, sin duda, la idea es que las organizaciones del resto del país la adopten libremente. Aquí no hay nada forzado. Y por eso llamamos a dar esta oportunidad, para que los pescadores artesanales vean si les conviene o no; pero que la tengan.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la argumentación que se ha dado en favor del artículo. Entiendo que la indicación del Senador señor Arancibia es para reemplazar la consulta.

El señor ARANCIBIA.- No, eso se cambió.

El señor BOENINGER.- Entonces, tengo una redacción distinta. Porque lo que yo quería proponer era que hubiera dos posibilidades: con consulta o a solicitud.

El señor HORVATH.- Así es.

El señor BOENINGER.- Entonces, le doy excusas, pues tengo un texto diferente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Además, respecto del artículo 48 A, hay una indicación, suscrita por los Honorables señores Ríos, Espina, Cantero, Romero y Horvath, que propone agregar un inciso segundo, nuevo, que dice: “Cuando la distribución de la fracción artesanal sea individual, ésta será indivisible, transmisible, y transferible entre pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales.”.

Desde el momento en que las dos indicaciones a que di lectura (la anterior y ésta) implican agregados al artículo 48 A, sería conveniente votar éste y, de ser aprobado, ver si se le añade la frase sugerida por el Senador señor Arancibia o el inciso que proponen el Honorable señor Ríos y otros Senadores.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le pareciera a la Sala, procederíamos de esa manera.

Acordado.

En votación económica el artículo 48 A propuesto por la Comisión.

--Se aprueba (29 votos a favor y 3 en contra).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ahora se votarán los agregados.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Senador señor Arancibia propone añadir, a continuación de la expresión “y con consulta”, la frase “o a solicitud de”.

--Se aprueba (28 votos contra 4).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, los Senadores señor Ríos, Espina, Cantero, Romero y Horvath proponen agregar, a continuación del inciso primero, el siguiente, nuevo: “Cuando la distribución de la fracción artesanal sea individual, ésta será indivisible, transmisible, y transferible entre pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica.

--Se rechaza la indicación (22 votos a favor, 8 en contra y una abstención), por no cumplir con el quórum constitucional requerido.

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Es muy importante dejar constancia de que al desecharse la indicación se ha votado en contra de la posibilidad de propiedad privada para los pescadores artesanales de Chile.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El artículo 50 A, que se agrega en virtud del número 6), dice en la segunda frase lo siguiente: “Asimismo, podrá efectuar el reemplazo la sucesión del pescador artesanal en conformidad con el inciso tercero del artículo 55 de esta ley. En el caso de los buzos, serán reemplazables sólo por incapacidad total y permanente.”. Los Honorables señores Orpis, Coloma, Arancibia, Boeninger y Flores proponen sustituir la expresión “sólo” por “además”. En consecuencia, la norma quedaría: “En el caso de los buzos, serán reemplazables además por incapacidad total y permanente.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, lo único que pretende la indicación es brindar la posibilidad de que, en caso de fallecimiento de un buzo, su herencia o heredad reciba los mismos beneficios que tienen los pescadores artesanales.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica la indicación.

--Se aprueba (32 votos por la afirmativa).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, hay una indicación del Ejecutivo para agregar al artículo 2º, en el orden que corresponda, el siguiente numeral nuevo: "...)
Sustitúyase el inciso primero del artículo 64 B, por el siguiente:

“Artículo 64 B.- Los armadores de naves pesqueras industriales y de naves artesanales de eslora total igual o superior a 15 metros, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la I y II Regiones, todas ellas matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, voy a votar en contra, y quiero justificarlo: a mi juicio, la instalación de semejante dispositivo no sólo constituye un gasto excesivo para una embarcación pequeña, sino que le quita bastante espacio para la labor a que está destinada.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, defiendo la indicación, porque, dentro del acuerdo que se ha tomado en el fraccionamiento para la Primera y la Segunda Regiones, se convino en que si no se vigila la pesca artesanal que se incorporó a esta actividad, pero que en realidad viene del sector industrial y, por lo tanto, tiene una capacidad de captura bastante fuerte, habrá en la primera milla posibilidades de penetración que resultarán extremadamente negativas para el mundo artesanal.

Por ello, hemos señalado la conveniencia de que las pescas artesanales que van desde los 15 a los 18 metros y que, por ende, constituyen casi pequeños industriales dentro del mundo artesanal, cuenten en las dos Regiones señaladas con posicionador satelital, de manera que puedan ser vigiladas cuando entren en esa área.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, complementando lo señalado por el señor Ministro, deseo graficar el problema en cifras. La incorporación de estas naves a la pesca artesanal ha significado, en la práctica, un aumento automático de 6 por ciento. Son naves mayores que si entran a la milla, por el tipo de arte de pesca que practican, terminan depredando todos los recursos. De tal manera que sólo es posible controlarlos estableciendo la obligación del posicionador satelital.

Por ello, me parece muy oportuno para proteger la pesca artesanal el exigir a este tipo de naves el mencionado aparato.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, en mi Región los pescadores artesanales, verdaderamente artesanales, los pequeños, se quejan amargamente de las incursiones que hacen los artesanales mayores, quienes usan artes de pesca de arrastre, que se meten al interior de la primera milla, rompen completamente el fondo, arrasan con todo y no pueden controlarse. En efecto, a pesar de que hemos recurrido en numerosas oportunidades a la Gobernación Marítima, la verdad es que ellos tienen sistemas de alerta y se avisan mutuamente cuando zarpa la lancha de la Marina, de modo que alcanzan a huir. Y el daño que hacen los artesanales grandes -muchas veces ni siquiera son tales, porque tienen arrendadas sus naves a industriales- a los pequeños es enorme.

Por tal motivo, voy a aprobar la indicación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, adhiero a lo que acaba de señalar el Senador señor Arancibia en el sentido de que esto representa un gasto extraordinariamente alto para los pescadores artesanales. Entiendo que existen otros mecanismos de ubicación de las naves -como el radiogoniómetro-, que pueden perfectamente ser utilizados para estos efectos. Porque si los obligamos al posicionador satelital estaremos infligiéndoles un daño económico importante, pues no todos estos pescadores tienen las características que señaló la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra. Muchos son bastante modestos, y un millón 350 mil pesos es mucho dinero para sus posibilidades. Existiendo otros mecanismos, ello no se justifica. Yo habría estado de acuerdo con esta norma si se hubiese entregado además la posibilidad de recurrir a otros sistemas de posicionamiento a aquellos que no pueden pagar el millón 300 mil pesos que cuesta el referido instrumento.

Por eso, voy a votar en contra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El señor Ministro tiene el uso de la palabra.

El señor RODRÍGUEZ (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, en la discusión que tuvo lugar entre los Parlamentarios de las Regiones Primera y Segunda y la Subsecretaría de Pesca se acordó que a los pescadores artesanales con embarcaciones de 15 a 18 metros, que serán forzados por la ley en proyecto a tener posicionador satelital, se les concederá un subsidio del 50 por ciento del costo de aquél, justamente para no provocarles el daño económico hecho presente por el Senador señor Núñez. De manera que acá estamos facilitando un proceso que, a la larga, tendrá que ser práctica común en todos los pescadores artesanales con embarcaciones de ese tamaño.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero complementar, desde el punto de vista de la seguridad en el mar, lo que señala el señor Ministro. La verdad es que el posicionador satelital permite controlar si están pescando o no y en las áreas que corresponde, y de alguna manera, establecer equilibrio y economizar la fiscalización.

Pero un punto no menor es la seguridad en el mar. Ciertamente, con esta norma, ante cualquier situación de emergencia se sabe exactamente dónde se encuentra una nave.

Antes del posicionador satelital -cuya existencia fue fruto de una iniciativa parlamentaria- había naves que, pese a que señalaban sus posiciones desde tierra a través de los QTH, eran chocadas por mercantes mayores.

En consecuencia, el punto es muy importante.

Por otra parte, con el aumento de las patentes, además se incrementará el fomento del pescador artesanal. Por lo tanto, también se podría investigar la posibilidad de que, a través de ese fondo, se apoyara la implementación de tal dispositivo en las naves.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En votación económica.

--Se aprueba la indicación del Ejecutivo (28 por la afirmativa y 2 abstenciones), dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional requerido

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, hay una indicación del Honorable señor Horvath al inciso tercero del artículo 173, que agrega un número 9).

La indicación señala: “Sustitúyense las palabras del inciso 3° “la investigación pesquera; para la pesca artesanal y trabajadores; para fiscalización y administración pesquera” por “los objetivos que señala el inciso primero de este artículo”.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Deno no aprobarse la indicación, habrá una suerte de contradicción.

Si se lee el inciso primero de este artículo 173, vemos que allí se establece la creación de un fondo para financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo de la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, etcétera.

El inciso tercero dice lo siguiente: “Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para la investigación pesquera; para la pesca artesanal y trabajadores; para fiscalización y administración pesquera”. En consecuencia, quedan fuera varias actividades.

Por consiguiente, lo lógico sería dejar claro que los recursos se van a ocupar en los objetivos que señala el inciso primero.

En definitiva, solamente es una precisión.

El señor SABAG.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si les parece, se aprobará con el mismo quórum.

--Se aprueba la indicación y se deja constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron favorablemente 31 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, el Honorable señor Ruiz (don José) ha presentado una indicación para votar separadamente los artículos 48 A y 147 A.

El señor VIERA-GALLO.- El autor de la indicación no está presente en la Sala en estos momentos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si les parece, se aprobarán los mencionados artículos.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, ¿qué se aprobó? ¿La proposición del Senador Ruiz?

El señor HOFFMANN (Secretario).- No, señor Senador. El Honorable señor Ruiz sólo pedía votar separadamente ambos artículos.

El señor NÚÑEZ.- Quiero hacer una pregunta sobre el particular al señor Subsecretario y al señor Ministro.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- En el proyecto original se establecían incompatibilidades claras entre los representantes del Presidente de la República.

Entiendo que en la normativa de la llamada “ley corta” no se han establecido las incompatibilidades contenidas en la denominada “ley larga”.

Deseo consultar a las autoridades presentes si estas incompatibilidades de los representantes del Primer Mandatario se van a mantener tal cual estaban en la “ley larga”. Porque, de no ser así, lo cierto es que se va a generar una situación particularmente engorrosa y molesta para los pescadores artesanales.

La tendencia es a que los representantes del Presidente de la República normalmente lo sean más bien del sector industrial. Si a esto agregamos que ya existe representación, de no establecerse las incompatibilidades, tendríamos un desequilibrio muy grande para los efectos de lo que dispone el artículo 147 A.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El RODRÍGUEZ (Ministro de Economía).- En la página 47 del texto comparado aparecen las inhabilidades para los representantes del Presidente de la República, que son exactamente aquellas a las que se ha referido el Honorable señor Núñez.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Por lo tanto, si les parece, quedarán aprobados ambos artículos con el mismo quórum anterior.

--Se aprueban los artículos 48 A y 147 A, dejándose constancia de que votaron afirmativamente 31 señores Senadores, para los efectos del quórum requerido.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, el Gobierno ha hecho una indicación para agregar un artículo 6º transitorio nuevo. Señala lo siguiente:

“Artículo 6º transitorio.- La obligación que se establece para los armadores artesanales de la I y II Regiones, en el nuevo inciso primero del artículo 64 B que esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrará en vigor a contar de los 18 meses de la publicación de la presente ley.”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Presidente, es muy simple: se trata de dar un plazo para que se pueda instalar el posicionador satelital, de manera que ello no ocurra inmediatamente a partir de la vigencia de la ley en proyecto.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobada con la misma votación anterior.

--Se aprueba la indicación del Ejecutivo con los votos conformes de 31 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La última indicación se refiere a una norma que no necesita quórum. Como recordarán Sus Señorías, el señor Presidente primero sometió a votación aquellas que lo requerían.

El numeral 4) del artículo 1º señala: “Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal

correspondiente al litoral de la III y IV Regiones, en Sardina española (Sardinops sagax, Anchoveta (Engraulis ringens) y Jurel (Trachurus murphy)...”.

La indicación del Ejecutivo dice: “Para modificar el artículo 18 que este numeral incorpora a la ley N° 19.713, en el sentido de intercalar, a continuación de las palabras “correspondiente al litoral de la”, la expresión “I y II”.

En consecuencia, la norma quedaría de la siguiente manera: “la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la I, II, III y IV Regiones”.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, es muy sencillo.

En este caso no se quieren permitir nuevas perforaciones dentro de las cinco millas. De esta manera, se saca una fotografía de lo que hoy día existe, y eso se congela para que no se puedan llevar a cabo nuevas perforaciones.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, aprobaremos la indicación del Ejecutivo con la misma votación anterior.

--Se aprueba (31 votos afirmativos).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la discusión y queda despachado el proyecto en este trámite.

--(Aplausos en tribunas).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se agradece a las personas en tribunas la compostura que han mantenido a lo largo del debate.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora FREI (doña Carmen) y del Senador señor CANTERO:

Al CONACE y al señor Intendente de la Segunda Región, acerca de
CREACIÓN DE CENTRO DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO Y
PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y OTROS ESTUPEFACIENTES
EN SEGUNDA REGIÓN.

Del señor ESPINA:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, en relación con
SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN GESTIÓN DE DIRECTORA DE
PROCHILE; a la señora Ministra de Educación, sobre PAGO DE SUBVENCIÓN A
ESCUELA PARTICULAR N°6 DE COLLIPULLI; al señor Ministro de Vivienda y
Urbanismo, tocante a ILEGALIDAD DE DECRETO N° 311 DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; al señor Subsecretario del
Interior, relacionado con AVANCE EN TRAMITACIÓN DE PROYECTO
“APORTE PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL SECTOR PEU-PEU” (NOVENA
REGIÓN).; al señor Subsecretario de Obras Públicas respecto de ANEGAMIENTO
DE POBLACIÓN SANTA CLARA, COMUNA DE MELIPILLA, POR
DESBORDE DE ESTERO LA HIGUERA; al señor Director Nacional de

Gendarmería, en relación con SOLICITUD DE TRASLADO DE GENDARME A UNIDAD PENAL DE NOVENA REGIÓN, y al señor alcalde de Lautaro, acerca de PLAN DE MANTENIMIENTO DE CALLES EN SECTOR PILLÁNLEBUN (NOVENA REGIÓN).

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Ministro de Salud, en cuanto a RESPONSABILIDAD SOBRE CONTROL DE SOBREPoblación Y VAGANCIA CANINA.

De la señora MATTHEI:

A la señora Ministra de Educación, reiterando oficio sobre LUGAR DE RESIDENCIA DE SUPERVISORES EDUCACIONALES EN CUARTA REGIÓN.

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Salud y a los señores Intendente de la Sexta Región y alcalde de Graneros, solicitando INSTALACIÓN DE CONSULTORIO EN SECTOR VILLA LA COMPAÑÍA DE GRANEROS; al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Intendente de la Sexta Región, sobre CONTINUACIÓN DE ASFALTADO EN CAMINO H830 EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA; al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Intendente de la Sexta Región, relacionado con ASFALTADO DE CAMINO RURAL EN COMUNA DE CHIMBARONGO, y al señor Ministro de Obras Públicas y a los señores Intendente y Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Sexta Región, respecto de CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN SECTOR LAS BALSAS, COMUNA DE LAS CABRAS (Todos de la Sexta Región).

HOMENAJE A REMEROS MEDALLISTAS DE ORO EN CAMPEONATO MUNDIAL DE SEVILLA

El señor CANTERO (Vicepresidente).- A continuación, el Honorable señor Senador Viera-Gallo rendirá homenaje a los remeros chilenos que obtuvieron medalla de oro en el campeonato mundial de Sevilla, España.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, Honorables colegas, el nuestro es un país alejado de los grandes centros internacionales, tiene medios económicos limitados y, más allá de sus importantes recursos naturales, su principal riqueza radica en su gente.

Esta reflexión, que es común para cualquier situación de la vida nacional, resulta particularmente cierta en el caso del deporte.

La profesionalización de esa actividad a nivel mundial, en todas sus ramas, ha dificultado a nuestros compatriotas el acceder al podio de los vencedores en justas internacionales. Deportistas venidos de naciones como la nuestra, que no cuentan con infraestructura y financiamiento suficientes, deben vencer grandes obstáculos para competir desigualmente con otros atletas que disponen, desde temprana edad, de significativos recursos humanos y técnicos para su desarrollo y perfeccionamiento.

Así las cosas, el camino para nuestros deportistas resulta muy pedregoso, lleno de dificultades y zozobras económicas. Sólo gracias al tesón, la perseverancia y, fundamentalmente, la capacidad logran sobreponerse en tan desequilibrada contienda. Así ha sucedido este año con el deporte del remo.

El Campeonato Mundial de Remo disputado en Sevilla, España, en septiembre del año en curso, parecía ser una nueva ocasión para que se impusiera la enorme ventaja de los remeros provenientes de países más desarrollados, con

mayores medios técnicos y recursos económicos, y para que se observara, con desencanto y cierta resignación, cómo las preseas y los galardones irían a recompensar a otros, teniendo que contentarnos con los consabidos “triumfos morales”.

Sin embargo, no fue así. El dúo de remeros chilenos formado por Miguel Cerda y Cristián Yantani, del Club Phoenix de Valdivia -tierra señera en este deporte-, logró el pasado mes de septiembre, en las aguas del Guadalquivir, un triunfo meritorio a nivel latinoamericano, al traspasar la línea de meta en el primer lugar, ganando la Medalla de Oro de la prueba en el bote dos sin timonel de la categoría peso ligero, aventajando a Gran Bretaña e Italia.

La hazaña deportiva es meritoria por muchas razones.

En primer lugar, por haber obtenido tal éxito superando su propio récord mundial en la especialidad, con 6 minutos y 29 segundos, que ellos mismos habían establecido meses antes en Munich. La misma tripulación venía de obtener una serie de victorias anteriores: el tercer lugar en el Campeonato Mundial de Colonia, Alemania, en 1998; el segundo lugar en el Campeonato Mundial de San Catherine, Canadá, y el tercer lugar en los Juegos Panamericanos de Winnipeg, también en Canadá, en la prueba de cuatro sin timonel, junto a los remeros chilenos Javier Godoy y Daniel Suárez.

Ello resulta muy significativo si se repara, además, en que se trata de un deporte donde la primacía europea y norteamericana es casi absoluta, contándose sólo con la medalla de oro ganada por un singlista argentino en el ámbito sudamericano en 1971. Es decir, habían pasado más de 30 años antes de que dicho premio volviera a América Latina.

Este triunfo se alcanzó en el remo, deporte de los denominados no tradicionales, ajenos al fervor masivo y, por tanto, menos propicios para obtener fama y financiamiento tanto público como privado.

Se trata de dos deportistas regionales que han realizado un trabajo sistemático que ya había rendido los citados frutos en Alemania y Canadá.

Sin duda, señor Presidente y Honorables colegas, estamos ante deportistas y personas de excepción que merecen todo el reconocimiento del país, tanto por su extraordinario esfuerzo y capacidad como por la dedicación que han entregado y entregan a la consecución de estos logros, postergando incluso su desarrollo profesional en el campo de la medicina veterinaria y de la ingeniería electrónica.

Igual homenaje y reconocimiento rindo esta tarde a Carolina Godoy y Paola Rodríguez, quienes obtuvieron, en el mismo torneo de Sevilla, la Medalla de Plata de la prueba dos sin timonel, peso ligero, lo que configura una participación brillante del equipo nacional.

Tales triunfos enorgullecen a esta disciplina y al deporte chileno, y permiten comprobar que cuando las tareas se realizan con tesón, cuando existen buen entrenamiento, espíritu de equipo y voluntad de triunfar, se pueden conseguir resultados sorprendentes.

He querido tributar este homenaje público en el Senado porque éxitos tan importantes como éste, lamentablemente, no siempre obtienen el reconocimiento que merecen en la opinión pública. Destacarlos sirve para señalar a la juventud metas de lo que debería ser un espíritu de superación constante.

Vayan, entonces, para los deportistas Carolina Godoy, Paola Rodríguez, Miguel Cerda y Cristián Yantan; para la delegación que asistió al Campeonato Mundial en Sevilla; para la Federación de Remo, y para Carlos

Essmann, Presidente de la Federación de Remo, y Augusto Graneandj, quien fue su entrenador, nuestro sincero homenaje y los mejores deseos de que perseveren en el trabajo que tan buenos frutos ha rendido, en la certeza de que aun pueden obtener nuevos y más importantes galardones para el deporte nacional en las futuras citas de Santo Domingo, en 2003, y de Atenas, en 2004. Para ello contamos con su ya reconocida y probada capacidad, que esperamos se complemente con el decidido y necesario apoyo de ChileDeportes y, en general, de la comunidad nacional.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- La Mesa adhiere a este homenaje.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 22:46.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S***SECRETARÍA DEL SENADO*****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****A C T A S A P R O B A D A S**

SESION 13ª, ORDINARIA, EN MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), y del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, en calidad de Presidente Accidental.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Mario Fernández, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Jorge

Rodríguez, la señora Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda, don Felipe Jiménez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 11^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 12^a, ordinaria, de 12 y 13 de noviembre de 2002, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, por medio de los cuales retira la urgencia, y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos (Boletín N° 2.975-05), y

2.- El que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Boletín N° 2.439-20).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cinco primeros, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El relativo a la aprobación del “Convenio entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto sobre la Renta” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 3 de abril de 2001 (Boletín N° 3.208-10);

2.- El referido a la aprobación del “Convenio entre la República de Chile y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 8 de junio de 2001, y el Protocolo Modificadorio que señala (Boletín N° 3.086-10);

3.- El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República del Ecuador para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Quito, el 26 de agosto de 1999 (Boletín N° 3.013-10);

4.- El relativo a la aprobación del “Convenio entre la República de Chile y el Reino de Noruega para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 26 de octubre de 2001 (Boletín N° 3.207-10), y

5.- El referido a la aprobación del “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia para Evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 10 de marzo de 2000 (Boletín N° 3.029-10).

--Pasan a la Comisiones de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Con el sexto, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que establece un procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción (Boletín N° 3.011-14).

--Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Con el último, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en materia de estacionamientos para personas con discapacidad (Boletín N° 2.707-15).

--Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite su parecer respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.620, sobre adopción de menores, en materia de competencia de los juzgados de menores, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Matthei y señor Orpis (Boletín N° 3.022-07).

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Canessa, relativo a los beneficiarios de la pensión de reparación otorgada por la ley N° 19.123.

Del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, acerca de la posibilidad de contemplar en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2003, un aporte para el Cuerpo de Socorro Andino.

De la señora Ministro de Educación, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, sobre evaluación de material de la entidad cristiana CENLIMI-CHILE.

Cuatro del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Chadwick, Horvath, Novoa, Ríos, Romero y Zaldívar (don Andrés), relativo a la eventual construcción de un aeródromo en la zona de Buin y Paine;

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Matthei, relativo a la situación de aislamiento que aqueja a diversos pueblos de la Cuarta Región;

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, acerca de la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Puquillay Bajo, Nancagua”, en la Sexta Región, y

Con el cuarto, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a la posibilidad de incluir cláusulas que indica, en el evento que se renovare el convenio de servicios de transbordo en la Carretera Austral.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, acerca del proceso de avalúo de los terrenos del borde costero de Antofagasta desde el año 1990 a la fecha.

Del señor Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la supuesta existencia, en la actividad bancaria, de la denominada “comisión por sobregiro no pactado”.

Del señor Director del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de La Araucanía, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, referido al Programa de Desarrollo Social.

Del señor Jefe de Gabinete del señor General Director de Carabineros, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la presentación efectuada por un ex Carabinero, en orden a que se revise la medida de eliminación adoptada por la Institución.

Del señor Jefe de la Prefectura Metropolitana Sur de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual informa el cambio de denominación de las unidades de la Policía de Investigaciones.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Comunicación

Del señor Secretario de la Comisión Especial de Reforma del Estado, por medio de la cual, por especial encargo de su Presidente, remite al Senado, para su

conocimiento, el Acta del Seminario de “Reforma y Modernización del Estado de Chile, Desarrollo y Aportes de la Revolución Tecnológica e Informática”, organizado por la Comisión y realizado el día 20 de agosto del año en curso.

--Se toma conocimiento.

Informes

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.049-05).

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica normas relativas a la regularización de la posesión y ocupación sobre inmuebles (Boletín N° 3.101-12).

--Quedan para tabla.

De la delegación de parlamentarios chilenos que asistió a la Sesión Especial del Consejo de la Unión Interparlamentaria (UIP) y reuniones conexas, en Ginebra, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2002.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Moción

De los Honorables Senadores señores Flores, Valdés, Ruiz-Esquide y Viera-Gallo, mediante la cual inician un proyecto de ley que concede beneficios a condenados o procesados por infracciones a la legislación antiterrorista y a otras disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos (Boletín N° 3.134-07).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Incorporar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767, con informe de la Comisión de Hacienda (Con urgencia calificada de “suma”) (Boletín N° 3.049-05).

II.- Abrir plazo para formular indicaciones al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003, hasta las 10:00 horas del día de mañana miércoles 20 de noviembre (Boletín N° 3.077-05).

III.- Tratar en la sesión ordinaria del miércoles 20 de noviembre en curso, el proyecto de ley que otorga un reajuste a las remuneraciones de los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica (Con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (Boletín N° 3.135-05).

IV.- Citar a sesión de Comités, a las 18:30 horas de hoy.

Posteriormente, el señor Presidente recaba el asentimiento unánime de la Sala para que lo reemplace, a contar de las 18:30 horas, el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, en calidad de Presidente accidental.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre
protección de los animales, con otro nuevo segundo informe
de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y
Reglamento y de Medio Ambiente y Bienes
Nacionales, unidas.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre protección de los animales, con otro nuevo segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, los artículos 10 y 11 deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que la Excma. Corte Suprema se pronunció favorablemente respecto de esta iniciativa, mediante oficio N° 001570, con fecha 2 de julio de 2002.

Agrega el señor Secretario que en sesión 17ª, de 31 de julio de 2002, la Sala unánimemente acordó volver el proyecto a las Comisiones de Constitución, Legislación,

Justicia y Reglamento y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, para otro nuevo segundo informe, a fin de que los referidos órganos técnicos se pronuncien sobre una serie de observaciones e inquietudes manifestadas por los señores Senadores durante la discusión del informe complementario del segundo informe.

Agrega que todas las enmiendas introducidas por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, al proyecto de ley aprobado en general, contenidas en este informe y en el informe complementario del segundo informe, fueron acordadas por unanimidad, con excepción de la recaída en el artículo 14, que fue aprobada por siete votos a favor, de los Honorables Senadores señores Chadwick, Moreno, en su calidad de miembro de ambas Comisiones, Silva, Stange, Vega y Viera-Gallo, y dos en contra, correspondientes al Honorable Senador señor Horvath, como miembro de ambas Comisiones.

El señor Secretario añade que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, el informe deja constancia que, en atención a que el último texto aprobado en su integridad por la Sala corresponde al primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, todos los artículos han sido objeto de indicaciones o de modificaciones, ya sea en virtud del segundo informe evacuado por la referida Comisión, del informe complementario del segundo informe elaborado por las Comisiones unidas o de este nuevo segundo informe.

Agrega que, con esa salvedad, las referencias del mencionado artículo 124 contenidas en este nuevo segundo informe están hechas al último Boletín de Indicaciones, de fecha 2 de septiembre de 2002, y al texto del proyecto de ley propuesto por estas Comisiones unidas en su informe complementario del segundo informe.

En consecuencia, respecto de las indicaciones contenidas en ese Boletín, cabe señalar lo siguiente:

I.- Indicaciones aprobadas: N°s 1, 4 y 5.

II.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: N°s 2, 6, 9, 11, 14, 17, 19 y 21.

III.- Indicaciones rechazadas: N°s 3, 7, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 20 y 23.

IV.- Indicaciones retiradas: N°s 15 y 22.

V.- No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

- - -

El señor Secretario hace presente que las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, atendidas las propuestas contenidas en el informe complementario del segundo informe y en este otro nuevo segundo informe, someten a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículos 1° y 2°

Consultarlos como artículo 1°, reemplazados por el siguiente:

“Artículo 1º.- Esta ley establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

El reglamento definirá las distintas categorías de animales domésticos y silvestres, según especie.”.

TÍTULO II

Contemplarlo como “TÍTULO III”, a continuación del artículo 6º, que pasa a ser 2º.

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º.- Toda persona que, a cualquier título, tenga un animal, debe cuidarlo y proporcionarle alimento y albergue adecuados, de acuerdo, al menos, a las necesidades mínimas de cada especie y categoría y a los antecedentes aportados por la ciencia y la experiencia.

La autoridad dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales a fin de controlar la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de

fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

La libertad de movimiento de los animales silvestres no debe ser restringida de manera innecesaria, especialmente si ello les ocasionare sufrimiento y alteración de su normal desarrollo.”.

Artículo 4º

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 5º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5º.- Los circos, parques zoológicos y otros lugares destinados al espectáculo o exhibición de los animales; los laboratorios de diagnóstico veterinario; los establecimientos destinados a la producción industrial de animales y sus productos, y los locales comerciales establecidos para la compraventa de animales, deberán contar con las instalaciones adecuadas a las respectivas especies y categorías de animales para evitar el maltrato y el deterioro de su salud. Asimismo, deberán adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las personas.

Iguales obligaciones recaerán sobre los hospitales, clínicas y consultas veterinarias, y los establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, o al adiestramiento, concursos y hospedajes de animales.”.

TÍTULO III

Contemplantlo como “TÍTULO II”, intercalando entre las preposición “para” y el artículo “la”, las palabras “el respeto y”.

Artículo 6º

Consultarlo como artículo 2º, sustituyendo las frases “en sus diversos niveles, a través de sus programas y de transmisión de conocimientos” por la siguiente: “en sus niveles básico y medio”.

TÍTULO IV

Suprimirlo, incluidos los artículos 7º y 8º que lo integran.

(Unanimidad 7x0)

TÍTULO V

Pasa a ser “TÍTULO IV”.

Cambiar su denominación por la siguiente: “De los experimentos en animales vivos”.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 6º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 6º.- Para los efectos de esta ley, se entiende por experimento en animales vivos toda utilización de éstos con el fin de verificar experimentalmente una hipótesis científica; probar un producto natural o sintético; producir sustancias de uso médico o biológico; detectar fenómenos, materias o sus efectos, realizar demostraciones docentes, efectuar intervenciones quirúrgicas y, en general, estudiar y conocer su comportamiento.”.

Artículo 10

Pasa a ser artículo 7º, con la siguiente redacción:

“Artículo 7º.- Los experimentos en animales vivos sólo podrán practicarse por personal calificado, que evitará al máximo su padecimiento. Se entenderá por personal calificado aquél que tenga estudios en las áreas veterinaria o médica, certificados por una institución académica del Estado o reconocida por éste.

Si los experimentos consistieren en intervenciones quirúrgicas que necesariamente importen el uso de anestesia para evitar sufrimientos innecesarios, deberán ser practicados por un médico veterinario.

Tales experimentos, además, deberán practicarse en instalaciones adecuadas y se limitarán a los fines señalados en el artículo anterior.

Los establecimientos a que se refiere este artículo deberán contar con instalaciones idóneas a las respectivas especies y categorías de animales, para evitar el maltrato y deterioro de su salud.”.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 8°.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 8°.- En la enseñanza básica y media no podrán realizarse experimentos en animales vivos que involucren su alteración física.

En las escuelas o liceos agrícolas, así como en la educación superior, los referidos experimentos sólo estarán permitidos cuando sean indispensables y no puedan ser reemplazados por la experiencia acumulada o métodos alternativos de aprendizaje para los fines de formación que se persigan. La autorización para efectuar tales experimentos deberá ser otorgada por el director de la escuela o liceo o por el decano de la facultad respectiva.”.

Artículo 12

Suprimirlo.

Artículo 13

Suprimirlo.

TÍTULO VI

Pasa a ser “TÍTULO V”.

Artículos 14 y 15

Contemprarlos como artículo 9º, con la siguiente redacción:

“Artículo 9º.- En el beneficio y sacrificio de animales deberán emplearse métodos racionales tendientes a evitarles sufrimientos innecesarios.

El reglamento determinará los procedimientos técnicos que, con esa finalidad, deberán emplear los establecimientos industriales no regulados en la ley N° 19.162, destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos.”.

TÍTULO VII

Pasa a ser “TÍTULO VI”.

Reemplazar, en su epígrafe, las palabras “Prohibiciones especiales” por “De las infracciones”.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 10, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 10.- El que cometiere crueldad o maltrato sobre un animal, será castigado con multa de una a veinte unidades tributarias mensuales.

Se consideran actos de crueldad o maltrato, entre otros, provocar riñas de animales; realizar espectáculos que impliquen maltrato grave, deterioro de la salud o muerte de animales, y emplear instrumentos o sustancias que provoquen en los animales su muerte con sufrimiento en estado de conciencia.

Será sancionado con igual pena el que promoviere prácticas de crueldad o maltrato a los animales, o abandonare a un animal.

Toda otra contravención a lo dispuesto en esta ley se sancionará con multa de una a quince unidades tributarias mensuales.

En caso de reiteración, podrá imponerse hasta el doble de la multa o la clausura del establecimiento en que se haya ejecutado la infracción, con un máximo de sesenta días, en su caso.

Será responsable del pago de la multa quien ejecutare materialmente la infracción. Con todo, si ésta se hubiere ejecutado en un medio de transporte, recinto o establecimiento, será responsable el transportista o el dueño, encargado o responsable del recinto o establecimiento, a menos que acredite no haber conocido o podido conocer la infracción.”.

Artículo 17

Suprimirlo.

Artículos 18 y 19

Consultarlos como artículo 11, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 11.- Será competente para conocer de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, el juez de policía local del lugar en que ellas se hubieren ejecutado.

Se exceptúan las infracciones:

a) A lo dispuesto en los artículos 5º, inciso primero, y 9º de esta ley, así como las normas relacionadas con el transporte de animales, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, y respecto de las cuales se aplicará el procedimiento de sanción y reclamo contenido en el Párrafo IV, Título I, de la ley N° 18.755, y

b) A lo dispuesto en los artículos 2º y 8º de esta ley, que serán sancionadas por la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa audiencia del establecimiento educacional afectado. De la sanción podrá reclamarse ante el Subsecretario de Educación en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la respectiva resolución.

Tratándose de especies hidrobiológicas, la fiscalización de las disposiciones de esta ley será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada y Carabineros, según corresponda a la jurisdicción de cada una de estas instituciones, y para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.”.

Artículo 20

Suprimirlo.

- - -

A continuación, intercalar el siguiente artículo 12, nuevo:

“Artículo 12.- El juez de policía local, en su caso, y los organismos públicos a quienes corresponda fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, estarán facultados para ordenar alguna de las siguientes medidas, sin perjuicio de las demás atribuciones que les competan:

a) Ordenar que el animal objeto de la infracción sea retirado del poder de quien lo tenga a su cargo para ser colocado al cuidado de una persona natural o jurídica que se designe al efecto.

b) Disponer el tratamiento veterinario del animal afectado y, asimismo, en casos calificados y previo informe de un profesional calificado, ordenar el sacrificio del animal en los términos del artículo 9°.

Las medidas señaladas se llevarán a efecto provisionalmente, en su caso, a costa del responsable.”.

- - -

Artículo 21

Consultarlo, como artículo 14, dentro del Título “Disposiciones Generales”, reemplazado por el que sigue:

“Artículo 14.- Las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que se regirán por sus respectivos reglamentos.”.

Artículo 22

Suprimirlo.

Artículo 23

Pasa a ser artículo 13.

Intercalar, entre el artículo “las” y el sustantivo “prácticas”, las palabras “actividades y”.

Artículo 24

Suprimirlo.

Agregar, en el TÍTULO VIII, “Disposiciones Generales”, que pasa a ser TÍTULO VII, a continuación del artículo 14 propuesto, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 15.- Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 4.601, sobre Caza; la ley N° 19.162; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y otras leyes especiales.

Artículo 16.- Derógase el artículo 291 bis del Código Penal.”.

Artículos transitorios

Artículo 1º

Suprimirlo.

Artículo 2º

Pasa a ser artículo 1º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1º.- Los reglamentos de esta ley deberán dictarse dentro del plazo de un año contado desde que ella se publique.”.

Artículo 3º

Pasa a ser artículo 2º.

Sustituir la frase “a que se refiere el artículo 20”, por la palabra “respectivo”.

- - -

Finalmente, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que se votarán sin debate las modificaciones aprobadas por unanimidad contenidas en el otro nuevo segundo informe, salvo que hubiere indicaciones renovadas o que algún señor Senador manifieste su intención de discutir alguna proposición de las Comisiones unidas.

Puestas en votación las referidas enmiendas, con excepción de las recaídas en los artículos 10 y 11, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

A continuación, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, anuncia que corresponde ocuparse de los artículos 10 y 11 de la iniciativa, ya que contienen normas de rango orgánico constitucional. Agrega que, además, el Honorable Senador señor Viera-Gallo ha solicitado discutir y votar en forma separada el primero de dichos preceptos.

El señor Secretario señala que el artículo 10 es del siguiente tenor:

“Artículo 10.- El que cometiere crueldad o maltrato sobre un animal, será castigado con multa de una a veinte unidades tributarias mensuales.

Se consideran actos de crueldad o maltrato, entre otros, provocar riñas de animales; realizar espectáculos que impliquen maltrato grave, deterioro de la salud o muerte de animales, y emplear instrumentos o sustancias que provoquen en los animales su muerte con sufrimiento en estado de conciencia.

Será sancionado con igual pena el que promoviere prácticas de crueldad o maltrato a los animales, o abandonare a un animal.

Toda otra contravención a lo dispuesto en esta ley se sancionará con multa de una a quince unidades tributarias mensuales.

En caso de reiteración, podrá imponerse hasta el doble de la multa o la clausura del establecimiento en que se haya ejecutado la infracción, con un máximo de sesenta días, en su caso.

Será responsable del pago de la multa quien ejecutare materialmente la infracción. Con todo, si ésta se hubiere ejecutado en un medio de transporte, recinto o establecimiento, será responsable el transportista o el dueño, encargado o responsable del recinto o establecimiento, a menos que acredite no haber conocido o podido conocer la infracción.”.

En discusión el artículo 10, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Horvath y Espina, señora Matthei, y señores Boeninger y Silva.

A continuación, el señor Presidente anuncia que pondrá en discusión cada inciso del artículo 10 en forma separada.

En consecuencia, el señor Presidente señala que corresponde ocuparse del inciso primero.

El señor Secretario señala que el Honorable Senador señor Viera-Gallo ha presentado una proposición para aprobar este inciso, reemplazando el vocablo “veinte” por “diez”.

En discusión la proposición, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación, es aprobado el inciso, con la sustitución de la palabra “veinte” por “diez”, por 30 votos a favor y 2 en contra, de los Honorables Senadores señores Horvath y Naranjo, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del inciso segundo.

El señor Secretario señala que el Honorable Senador señor Viera-Gallo ha presentado una proposición para aprobar este inciso eliminando la expresión “maltrato grave,”, por estimar que se encuentra comprendida en el inciso anterior.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores Horvath y Espina.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso, es aprobado, con la supresión de la expresión “maltrato grave”, por 32 votos a favor y dos abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señores Horvath y Stange, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del inciso tercero.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Matthei y señor Espina.

Durante su intervención, el Honorable Senador señor Espina, solicita dejar constancia, para los efectos de la historia de la ley, que la supresión del inciso tercero no implica descartar el abandono de animales como una conducta sancionable. En consecuencia, si el abandono constituye un acto de crueldad o no, será un elemento que el juez deberá considerar para determinar si existe una infracción comprendida en el inciso primero.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso tercero, es rechazado por 22 votos en contra y 12 a favor. Votan en contra los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Cariola, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Larrain, Moreno, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Romero, Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés). Votan a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Avila, Canessa, Horvath, Naranjo, Prokurica, Ruiz-Eskuide, Silva, Stange, Valdés, Vega y Zurita.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del inciso cuarto.

El señor Secretario señala que el Honorable Senador señor Viera-Gallo ha presentado una proposición para aprobar este inciso reemplazando el vocablo “quince” por “cinco”, a fin de guardar la debida correspondencia entre este inciso y el inciso primero.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Aburto, señora Matthei y señores Horvath, Espina y Zurita.

Cerrado el debate y puesto en votación, es aprobado el inciso, con la sustitución del vocablo “quince” por “cinco”, por 31 votos a favor y uno en contra, del Honorable Senador señor Horvath, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del inciso quinto.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación, es aprobado el inciso quinto, por 32 votos a favor de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del inciso sexto.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Espina y Fernández.

Cerrado el debate y puesto en votación, es aprobado el inciso sexto, con la enmienda que se consigna en el texto final, por 32 votos a favor de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Luego, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del artículo 11.

El señor Secretario señala que el artículo 11 es del siguiente tenor:

“Artículo 11.- Será competente para conocer de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, el juez de policía local del lugar en que ellas se hubieren ejecutado.

Se exceptúan las infracciones:

a) A lo dispuesto en los artículos 5º, inciso primero, y 9º de esta ley, así como las normas relacionadas con el transporte de animales, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, y respecto de las cuales se aplicará el procedimiento de sanción y reclamo contenido en el Párrafo IV, Título I, de la ley N° 18.755, y

b) A lo dispuesto en los artículos 2º y 8º de esta ley, que serán sancionadas por la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa audiencia del establecimiento educacional afectado. De la sanción podrá reclamarse ante el Subsecretario de Educación en un plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la respectiva resolución.

Tratándose de especies hidrobiológicas, la fiscalización de las disposiciones de esta ley será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada y Carabineros, según corresponda a la jurisdicción de cada una de estas instituciones, y para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y

sistematizado se fijó mediante el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.”.

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo.

Durante su intervención, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita dejar constancia, para los efectos de la historia de la ley que, en su concepto, de la interpretación del inciso final del artículo 11 en relación con el artículo 15, se colige que la norma del artículo 11 se refiere a especies hidrobiológicas que se encuentran en acuarios, delfinarios u otros espacios de entretenimiento u ornato. En consecuencia, si se produce un conflicto entre las disposiciones de esta iniciativa y las de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, por aplicación del artículo 15 del proyecto, priman las normas de la mencionada ley N° 18.892.

Continuando con la discusión del artículo 11, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo 11, es aprobado con el voto conforme de 31 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del artículo 14, ya que no fue aprobado por unanimidad en las Comisiones unidas.

El señor Secretario señala que el artículo 14 es del siguiente tenor:

“Artículo 14.- Las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que se regirán por sus respectivos reglamentos.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Romero, Horvath, Avila y Moreno.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo 14, es aprobado con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Avila y Horvath.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Esta ley establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

El reglamento definirá las distintas categorías de animales domésticos y silvestres, según especie.

TÍTULO II

De la educación para el respeto y la protección de los animales

Artículo 2º.- El proceso educativo, en sus niveles básico y medio, deberá inculcar en el educando el sentido de respeto y protección a los animales, como seres vivientes y sensibles que forman parte de la naturaleza.

TÍTULO III

De la protección de los animales en general

Artículo 3º.- Toda persona que, a cualquier título, tenga un animal, debe cuidarlo y proporcionarle alimento y albergue adecuados, de acuerdo, al menos, a las necesidades mínimas de cada especie y categoría y a los antecedentes aportados por la ciencia y la experiencia.

La autoridad dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales a fin de controlar la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de

fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

La libertad de movimiento de los animales silvestres no debe ser restringida de manera innecesaria, especialmente si ello les ocasionare sufrimiento y alteración de su normal desarrollo.

Artículo 4°.- El transporte de animales deberá efectuarse en condiciones que eviten el maltrato o grave deterioro de su salud, adoptándose al efecto las medidas adecuadas según la especie, categoría animal y medio de transporte de que se trate.

El reglamento regulará esta materia según la especie y categoría de animales que se trate.

Artículo 5°.- Los circos, parques zoológicos y otros lugares destinados al espectáculo o exhibición de los animales; los laboratorios de diagnóstico veterinario; los establecimientos destinados a la producción industrial de animales y sus productos, y los locales comerciales establecidos para la compraventa de animales, deberán contar con las instalaciones adecuadas a las respectivas especies y categorías de animales para evitar el maltrato y el deterioro de su salud. Asimismo, deberán adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las personas.

Iguales obligaciones recaerán sobre los hospitales, clínicas y consultas veterinarias, y los establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, o al adiestramiento, concursos y hospedajes de animales.

TÍTULO IV

De los experimentos en animales vivos

Artículo 6º.- Para los efectos de esta ley, se entiende por experimento en animales vivos toda utilización de éstos con el fin de verificar experimentalmente una hipótesis científica; probar un producto natural o sintético; producir sustancias de uso médico o biológico; detectar fenómenos, materias o sus efectos, realizar demostraciones docentes, efectuar intervenciones quirúrgicas y, en general, estudiar y conocer su comportamiento.

Artículo 7º.- Los experimentos en animales vivos sólo podrán practicarse por personal calificado, que evitará al máximo su padecimiento. Se entenderá por personal calificado aquél que tenga estudios en las áreas veterinaria o médica, certificados por una institución académica del Estado o reconocida por éste.

Si los experimentos consistieren en intervenciones quirúrgicas que necesariamente importen el uso de anestesia para evitar sufrimientos innecesarios, deberán ser practicados por un médico veterinario.

Tales experimentos, además, deberán practicarse en instalaciones adecuadas y se limitarán a los fines señalados en el artículo anterior.

Los establecimientos a que se refiere este artículo deberán contar con instalaciones idóneas a las respectivas especies y categorías de animales, para evitar el maltrato y deterioro de su salud.

Artículo 8°.- En la enseñanza básica y media no podrán realizarse experimentos en animales vivos que involucren su alteración física.

En las escuelas o liceos agrícolas, así como en la educación superior, los referidos experimentos sólo estarán permitidos cuando sean indispensables y no puedan ser reemplazados por la experiencia acumulada o métodos alternativos de aprendizaje para los fines de formación que se persigan. La autorización para efectuar tales experimentos deberá ser otorgada por el director de la escuela o liceo o por el decano de la facultad respectiva.

TÍTULO V

Del beneficio y sacrificio de los animales

Artículo 9°.- En el beneficio y sacrificio de animales deberán emplearse métodos racionales tendientes a evitarles sufrimientos innecesarios.

El reglamento determinará los procedimientos técnicos que, con esa finalidad, deberán emplear los establecimientos industriales no regulados en la ley N° 19.162, destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos.

TÍTULO VI

De las infracciones, sanciones y procedimiento

“Artículo 10.- El que cometiere crueldad o maltrato sobre un animal, será castigado con multa de una a diez unidades tributarias mensuales.

Se consideran actos de crueldad o maltrato, entre otros, provocar riñas de animales; realizar espectáculos que impliquen deterioro de la salud o muerte de animales, y emplear instrumentos o sustancias que provoquen en los animales su muerte con sufrimiento en estado de conciencia.

Toda otra contravención a lo dispuesto en esta ley se sancionará con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales.

En caso de reiteración, podrá imponerse hasta el doble de la multa o la clausura del establecimiento en que se haya ejecutado la infracción, con un máximo de sesenta días, en su caso.

Será responsable del pago de la multa quien ejecutare materialmente la infracción. Con todo, si ésta se hubiere ejecutado en un medio de transporte, recinto o establecimiento, será responsable el transportista o el dueño, encargado o responsable del recinto o establecimiento, si se acredita que ha conocido o debido conocer la infracción.”.

Artículo 11.- Será competente para conocer de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, el juez de policía local del lugar en que ellas se hubieren ejecutado.

Se exceptúan las infracciones:

a) A lo dispuesto en los artículos 5º, inciso primero, y 9º de esta ley, así como las normas relacionadas con el transporte de animales, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, y respecto de las cuales se aplicará el procedimiento de sanción y reclamo contenido en el Párrafo IV, Título I, de la ley N° 18.755, y

b) A lo dispuesto en los artículos 2º y 8º de esta ley, que serán sancionadas por la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa audiencia del establecimiento educacional afectado. De la sanción podrá reclamarse ante el Subsecretario de Educación en un plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la respectiva resolución.

Tratándose de especies hidrobiológicas, la fiscalización de las disposiciones de esta ley será ejercida por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca, personal de la Armada y Carabineros, según corresponda a la jurisdicción de cada una de estas instituciones, y para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

Artículo 12.- El juez de policía local, en su caso, y los organismos públicos a quienes corresponda fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, estarán facultados para ordenar alguna de las siguientes medidas, sin perjuicio de las demás atribuciones que les competan:

a) Ordenar que el animal objeto de la infracción sea retirado del poder de quien lo tenga a su cargo para ser colocado al cuidado de una persona natural o jurídica que se designe al efecto.

b) Disponer el tratamiento veterinario del animal afectado y, asimismo, de ser necesario y previo informe de un profesional calificado, ordenar el sacrificio del animal en los términos del artículo 9°.

Las medidas señaladas se llevarán a efecto provisionalmente, en su caso, a costa del responsable.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Artículo 13.- Todas las actividades y prácticas que se realicen en las clínicas y centros de atención veterinaria deberán ejecutarse bajo la dirección responsable de un médico veterinario.

Artículo 14.- Las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que se regirán por sus respectivos reglamentos.

Artículo 15.- Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 4.601, sobre Caza; la ley N° 19.162; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y otras leyes especiales.

Artículo 16.- Derógase el artículo 291 bis del Código Penal.

Artículos transitorios

Artículo 1º.- Los reglamentos de esta ley deberán dictarse dentro del plazo de un año, contado desde que ella se publique.

Artículo 2º.- Los establecimientos y medios de transporte que deban adecuar sus instalaciones a las normas de esta ley, tendrán, para tal efecto, el plazo de un año, a contar de la publicación del reglamento respectivo.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767, con

informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767, con informe de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Agrega el señor Secretario que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la iniciativa sólo fue discutida en general en la Comisión de Hacienda.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el número 7) del artículo 60 de la misma Carta Fundamental, el artículo 3° del proyecto debe ser aprobado con rango de ley de quórum calificado.

Añade que, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la Comisión de Hacienda, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, y uno en contra, de la Honorable Senadora señora Matthei, votó favorablemente la idea de legislar, y propone a la Sala la aprobación en

general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por la cantidad de US \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo, se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones. Cualquier desembolso que efectúe el Estado por concepto de dichas garantías se deducirá, en su caso, del crédito en contra del Fisco que, por aplicación del inciso segundo del artículo 29 del decreto ley N° 1.263, de 1975, la respectiva empresa tenga registrado en su contabilidad.

Artículo 2º.- Las empresas del Estado, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, para obtener la garantía estatal señalada en el artículo

precedente, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda.

El Comité Sistema de Empresas antes señalado deberá entregar en el mes de mayo de cada año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional, un informe de gestión del año precedente, que incluirá el desempeño económico y financiero de todas las empresas a las cuales presta asesoría técnica y, en el caso de aquellas empresas sujetas a convenios de programación, una evaluación específica de su grado de cumplimiento.

Artículo 3º.- Incorpórase, en el artículo 1º de la ley N° 19.767, el siguiente inciso segundo: “El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.””.

Posteriormente, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala la señora Subsecretaria de Hacienda y el señor Asesor del Ministerio de Hacienda.

Así se acuerda.

En discusión general el proyecto, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señor Ominami, señora Matthei y señores Prokurica, Núñez, Lavandero, Boeninger y Romero.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, es aprobado por 31 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan por la afirmativa los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Cariola, Cordero, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés), Zaldívar (don Adolfo) y Zurita. Votan en contra los Honorables Senadores señora Matthei y señores Bombal, Coloma, Fernández y Stange. Se abstienen los Honorables Senadores señores Canessa, Chadwick, Espina y Orpis. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Canessa, Horvath y Stange.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 2 de diciembre próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la IX Región para que, si lo tienen a bien, remitan a la Corporación los antecedentes de que dispongan relativos a la anunciada construcción de un nuevo puente sobre el Río Allipén, en el sector de “La Bastilla”.

2) Al señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, solicitándole información respecto de los métodos de fiscalización que se llevan a cabo para dar cumplimiento a la normativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES), especialmente en los circos.

--De la Honorable Senadora señora Matthei:

1) Al señor Subsecretario del Interior para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación si la Subsecretaría a su cargo recibió el proyecto de la Academia de Banda del Colegio “San Francisco de Asis”, de la comuna de Salamanca, IV Región, y la oportunidad en que el establecimiento educacional podría contar con los fondos correspondientes.

2) Al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, sobre la necesidad de que la Compañía de Teléfonos elimine, en la localidad de El Tambo, ubicada al interior de la comuna de Salamanca, IV Región, los números que comienzan con los dígitos 198.

3) Al señor General Director de Carabineros de Chile para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación sobre la posibilidad de aumentar la dotación de Carabineros de Chile en la comuna de Salamanca, IV Región.

4) A la señora Directora de Obras Hidráulicas de la IV Región, sobre la factibilidad de que los vecinos de la localidad de El Boldo, comuna de Salamanca, puedan contar con instalaciones de agua potable.

5) Al señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la IV Región, acerca de los reclamos recibidos en dicho Servicio a causa de las obras realizadas por la constructora que indica.

--Del Honorable Senador señor Stange:

1) Al señor Ministro de Bienes Nacionales, solicitándole reestudiar la situación de la Comunidad Indígena Nayahué, de la Isla Butachauques, X Región.

2) Al señor Alcalde de Calbuco, respecto de la utilización de recursos destinados por el Ministerio de Salud al Departamento de Salud de la Municipalidad, a otros fines, y la forma en que serán restituidos.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

HOMENAJE

El Señor Presidente anuncia que el Honorable Senador señor Sabag rendirá homenaje a la Nación del Líbano con motivo del 59° Aniversario de su Independencia, que se cumplirá el día 22 de noviembre en curso.

En consecuencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Sabag.

Durante su intervención, Su Señoría solicita enviar oficio, en su nombre, a los señores Presidente de la República del Líbano, Presidente del Parlamento Libanés y Embajador de la República del Líbano en Chile, a fin de remitirles el texto de su intervención.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Canessa, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Prokurica, Ruiz-Esquide, Stange y Viera-Gallo, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

El señor Presidente declara terminado el homenaje.

En tiempo cedido por los Comités Partido Renovación Nacional y Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra, quien efectúa un análisis de la estrategia para la reactivación económica y la generación de empleo en la IX Región.

Sobre el particular, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda y a la señora Ministro de Planificación y Cooperación, a fin de remitirles el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo que resta al Comité Partido Socialista y tiempo cedido por el Comité Partido Por la Democracia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Naranjo, quien solicita enviar oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de manifestarle su reconocimiento por la labor desarrollada por diversas autoridades de Gobierno, encabezada por la señora Ministro, que posibilitó la firma del Acuerdo de Asociación Económica, Diálogo Político y Cooperación con la Unión Europea.

Adhieren a esta petición los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Ruiz-Esquide, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien rinde un homenaje al diario “El Sur”, de la Región del Bío-Bío, con motivo de haber cumplido 120 años de existencia.

Al respecto, el señor Senador solicita remitir oficio, en su nombre, al señor Director Ejecutivo del Diario El Sur, a fin de remitirle el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición, el Honorable Senador señor Ruiz-Esqüide, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Stange, quien se refiere a la necesidad de reemplazar el buque médico dental “Cirujano Videla”, que atendía las comunas ribereñas de la X Región, el cual, después de 33 años de servicio en la Armada, fue retirado de funciones el 22 de diciembre de 1998.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a las señoras Ministros de Defensa Nacional y de Educación y a los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Transportes y Telecomunicaciones y de Salud para que, si lo tienen a bien, consideren la situación expuesta y coordinen una solución en esta materia.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Horvath, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 1, Institucionales 2 y Partido Demócrata Cristiano.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

SESION 14ª, ESPECIAL, EN MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, la señora Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner, el señor Director de Presupuestos, don Mario Marcel y el señor Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granados.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 11ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 12ª, ordinaria, de 12 y 13 de noviembre de 2002, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley de presupuestos del sector público para el año 2.003, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos (Boletín N° 3.077-05).

--Queda para tabla.

Del señor Ministro de Minería, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido al resultado de las investigaciones sobre los derrames de petróleo acaecidos en las inmediaciones de la Refinería de Petróleos de Concón.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario con aquéllos que indica de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital (Boletín N° 1.296-03).

--Queda para tabla.

- - -

Durante la sesión, se agrega a la Cuenta un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.135-05).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

A continuación, el señor Presidente recaba el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala la señora Subsecretaria de Hacienda, el señor Director de Presupuestos y el señor Subdirector de Presupuestos.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que se encuentra en segundo trámite constitucional.

Agrega que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la iniciativa cuenta con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que fue aprobado por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

1. En la Partida 05, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, en la glosa 01, se suprimió la expresión “y el programa 03”, y se agregaron las glosas 07 y 08 referidas

a la obligación de efectuar una evaluación expost de los proyectos con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y a que no se podrán contratar, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Gobierno Regional, a personas que laboren en los servicios de Gobierno Interior.

2. En la Partida 13, Ministerio de Agricultura, Comisión Nacional de Riego, se agregó en la glosa 05, referida a los proyectos de riego que se postularán a los concursos de la ley N° 18.450, una oración para establecer que dichos proyectos deberán contar, para su aprobación, con la opinión técnica favorable de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, en particular de Vialidad y de Obras Hidráulicas.

3. En la Partida 18, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la glosa 02, ítem de los Programas Concursables, “Pavimentos Participativos”, se agregó un inciso para establecer la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 31 de enero del año 2003, del monto de arrastre con que finalizó dicho programa durante el año 2002.

4. En la Partida 20, Ministerio Secretaría General de Gobierno, se suprimió la glosa 06, referida a la asignación “Programas Especiales de Difusión y Cultura”, que establecía la obligación de informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la distribución de los fondos de dicha asignación.

5. En la Partida 21, Ministerio de Planificación y Cooperación, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, se suprimió la glosa 08, referida a la asignación “Programas de Becas D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981”, que prescribía que la

Subsecretaría enviaría, a más tardar el 31 de marzo de 2003, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, una nómina de las personas beneficiarias de las becas durante los años 1997 a 2002.

6. En el artículo 16 del proyecto, se agregó un inciso final que dispone que los gastos de publicidad y difusión autorizados a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y a los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, deberán ser informados semestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, remitiéndose dicha información al Congreso a más tardar treinta días después del cierre de cada semestre del año.

Previene el señor Secretario que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 60 número 7) de la misma Carta Fundamental, el artículo 3° de la iniciativa debe ser aprobado con rango de ley de quórum calificado.

Luego, el señor Presidente hace presente que según el acuerdo unánime de Comités adoptado en el día de ayer, ratificado por la Sala, el plazo para presentar indicaciones concluyó a las 10:00 horas de hoy. Agrega que, sin embargo, llegaron, después de la hora fijada, una serie de indicaciones a la Mesa, por lo que recaba el parecer unánime de la Sala para discutir las y votarlas.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

En seguida, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ominami, García, Vega y Foxley, y señora Matthei.

A continuación, el señor Presidente expresa que de acuerdo al Reglamento de la Corporación y a la forma en que se ha procedido en oportunidades anteriores, se darán por aprobados todos los artículos y Partidas presupuestarias a los que no se le hayan formulado indicaciones y las partes de aquéllos en las que no incida alguna indicación.

En consecuencia, el señor Presidente anuncia que corresponde dar por aprobadas las siguientes Partidas, que no han sido objeto de indicaciones: 03 Poder Judicial, 04 Contraloría General de la República, 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, 08 Ministerio de Hacienda, 09 Ministerio de Educación, 10 Ministerio de Justicia, 12 Ministerio de Obras Públicas, 13 Ministerio de Agricultura, 14 Ministerio de Bienes Nacionales, 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 16 Ministerio de Salud, 17 Ministerio de Minería, 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 23 Ministerio Público, y 50 Tesoro Público.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones y de aquellas Partidas respecto de las cuales se solicite alguna votación separada.

Agrega que el Honorable Senador señor Orpis ha solicitado discutir y votar en forma separada una asignación de la Partida 02, Congreso Nacional.

El señor Secretario señala el señor Senador solicita discutir y votar separadamente la asignación que se indica:

PARTIDA 02

Congreso Nacional

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 33, asignación 750
“Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Orpis y Espina, señora Matthei y señores Núñez, Moreno, Boeninger, Zaldívar (don Andrés), Bombal, Romero, Ominami, Coloma, Naranjo y Larraín.

Puesta en votación la referida asignación, es aprobada con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Núñez, Orpis y Zaldívar (don Andrés).

Asimismo, la Sala acuerda dejar constancia que, según los cálculos efectuados, la celebración de la 108ª Conferencia Interparlamentaria Mundial tendría un costo estimado del orden de \$ 800.000.000.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones presentadas a la Partida 01, Presidencia de la República.

El señor Secretario señala que la Honorable Senadora señora Matthei ha presentado una indicación del siguiente tenor:

PARTIDA 01

Presidencia de la República

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, glosa 02, letra a), para reducir la suma de “\$ 2.380.563 miles”, en \$ 350.000 miles.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Matthei y señores Espina, Viera-Gallo, Ominami, Boeninger y Martínez, el señor Ministro de Hacienda y el Honorable Senador señor Romero.

En seguida, la Honorable Senadora señora Matthei, en consideración a los planteamientos y al compromiso manifestados por el señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que al transparentar las remuneraciones de los Ministros de Estado, se compensarán las cantidades que se aumenten por salarios públicos con las que se rebajarán de los gastos reservados, procede a retirar la indicación.

El señor Secretario informa que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor García es del siguiente tenor:

PARTIDA 01

Presidencia de la República

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, glosa 02, letra a), para sustituir la frase “con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República” por la siguiente frase “para gastar discrecionalmente en los fines del servicio, de cuya inversión se rendirá cuenta detallada y reservada a la Contraloría General de la República”.

El señor Presidente señala que a su juicio la indicación es inadmisibles, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62 de la Constitución Política de la República, pero que ante las dudas existentes acerca de su admisibilidad, someterá el asunto a consideración de la Sala.

En discusión la admisibilidad de la indicación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo, Martínez, Silva, Moreno, Vega, Gazmuri, García, Larraín, Boeninger y Lavandero.

Cerrado el debate y puesta en votación la admisibilidad de la indicación, es rechazada por 25 votos en contra, 13 a favor y 2 pareos, correspondientes a los Honorables Senadores señores Fernández y Romero. Votan en contra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Boeninger, Canessa, Cordero, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Arancibia, Bombal, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, García, Horvath, Larraín, Orpis, Prokurica y Stange. Fundan su voto los Honorables Senadores señor Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez y Silva.

A continuación, el señor Presidente hace presente a la Corporación que, fundándose en el acuerdo adoptado por la Sala respecto de la admisibilidad de la indicación, declarará inadmisibles, con la misma votación, las indicaciones que se refieran a similar materia en cada oportunidad que corresponda.

Luego, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Ruiz-Esqüide y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que está próximo a concluir el Orden del Día, por lo que solicita el asentimiento unánime de la Sala para suspender la Sesión, y continuar con la discusión de esta iniciativa a las 15:00 horas.

Así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones presentadas a la Partida 05, Ministerio del Interior.

El señor Secretario señala que la primera indicación, del Honorable Senador señor Orpis es del siguiente tenor:

PARTIDA 05

Ministerio del Interior

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 33, asignación 002, A Entidades y Organismos del Sector Público, glosa 07, para suprimir la expresión “o gastos no previstos”.

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Orpis.

Posteriormente, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Coloma.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es rechazada por 21 votos en contra, 14 a favor y un pareo, correspondiente al Honorable Senador señor Ruiz (don José). Votan en contra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Boeninger, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Moreno, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Coloma, Cordero, Espina, García, Larraín, Martínez, Orpis, Prokurica y Romero.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor Orpis, ha sido declarada inadmisibles por el señor Presidente, y es del siguiente tenor:

PARTIDA 05

Ministerio del Interior

En el Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 87, asignación 001, Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional, glosa 11, para reemplazar en el inciso segundo la frase “para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de

desempleo que presenten las distintas regiones del país” por “para financiar programas de empleo”.

Luego, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señor Orpis, señora Matthei y señor Espina, el señor Ministro de Hacienda y el Honorable Senador señor Bombal.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de la indicación presentada a la Partida 19, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor Secretario señala que la indicación, de la Honorable Senadora señora Matthei es del siguiente tenor:

PARTIDA 19

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

En el Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 21, Gastos en Personal, para sustituir el guarismo “723.585 miles” por “240.000 miles”.

En discusión, hace uso de la palabra la Honorable Senadora señora Matthei.

Luego, el señor Presidente recaba el parecer unánime de la Sala

para que pueda hacer uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Así se acuerda.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, es rechazada por 18 votos en contra y 16 a favor.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones presentadas a la Partida 20, Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El señor Secretario señala que las indicaciones, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García, son del mismo tenor, y que su texto es el siguiente:

PARTIDA 20

Ministerio Secretaría General de Gobierno

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, glosa 03, letra d), para eliminar la frase “, de carácter electoral.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García, Coloma, Viera-Gallo y Boeninger, señora Matthei, señor Ominami, el señor Ministro de Hacienda y los Honorables Senadores señores Foxley, Valdés y Gazmuri.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, se produce el siguiente resultado: 21 votos en contra, 20 a favor y una abstención.

En seguida, el señor Presidente anuncia que por haber influido las abstenciones en el resultado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Corporación, procederá a repetirla y llama al señor Senador que se ha abstenido a emitir su voto.

Repetida la votación, el Honorable Senador señor Viera-Gallo, quien se había abstenido en la votación anterior, se pronuncia en contra de la indicación y, en consecuencia se produce el siguiente resultado: 21 votos a favor y 21 votos en contra de la indicación.

Posteriormente, el señor Presidente propone dar por repetida esta última votación y, en aplicación del artículo 180 del Reglamento del Senado, declara desechada la indicación.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que ha llegado el término del Orden del Día, por lo que la discusión de esta iniciativa continuará en la sesión ordinaria del día de hoy.

Queda pendiente la discusión de este asunto.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

SESION 15ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2.002

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, la señora Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner, el señor Director de Presupuestos, don Mario Marcel, el señor Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granados y el señor Subdirector de Racionalización y Función Pública del Ministerio de Hacienda, don Alberto Arenas.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

CUENTA

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que aprobó el informe de la Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 de la Carta Fundamental, encargada de proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, con el objeto de conceder al Presidente de la República atribuciones que indica (Boletín N° 2.430-09).

--Queda para tabla.

Del señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Lavandero, acerca de la carga tributaria real de la banca privada en Chile.

De los señores Alcaldes de las Municipalidades de Los Andes y de San Felipe, por medio de los cuales contestan dos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Espina, sobre empresas existentes en sus respectivas comunas.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

De la señora Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual informa sobre la constitución y las funciones de la Comisión Nacional de Desminado.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los proyectos de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que se indican:

1.- El relativo a la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, adoptado por la Conferencia de la FAO, mediante Resolución 15/93 (Boletín N° 2.910-10), y

2.- El referido a la aprobación del Convenio sobre Cooperación Comercial y Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Ucrania, suscrito en Santiago, el 3 de mayo de 1999 (Boletín N° 3.062-10).

--Quedan para tabla.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003, en segundo trámite constitucional, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2002, con informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que se encuentra en segundo trámite constitucional.

Los antecedentes relativos al informe y a la discusión particular se encuentran en el acta correspondiente a la sesión 14^a, especial, de esta fecha.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de las indicaciones presentadas a la Partida 21, Ministerio de Planificación y Cooperación.

El señor Secretario señala que la primera indicación, de la Honorable Senadora señora Matthei, es del siguiente tenor:

PARTIDA 21

Ministerio de Planificación y Cooperación

En el Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 33, asignación 324, Programa de Becas, Art.27 Ley N° 19.595, y asignación 327, Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981, para agregar una glosa 08, del siguiente tenor:

“08 La Subsecretaría de Planificación y Cooperación enviará a más tardar el 31 de marzo de 2003, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados una nómina de las personas beneficiarias de las becas durante los años 1997 a 2002, indicando el objeto de la beca y su monto, como igualmente el país donde ella se cursará, en su caso.”.

En discusión, hacen uso de la palabra la Honorable Senadora señora Matthei.

Posteriormente, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Así se acuerda.

En seguida, la Honorable Senadora señora Matthei, en consideración al compromiso manifestado por el señor Director de Presupuestos, en cuanto a proporcionar al Parlamento la información a que se refiere la glosa, anuncia que retira la indicación.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor García, es del siguiente tenor:

PARTIDA 21

Ministerio de Planificación y Cooperación

En el Capítulo 01, Programa 04, Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, Subtítulo 21, Gastos en Personal, para sustituir el guarismo “1.080.041” por el guarismo “10”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García, Muñoz Barra, Espina y Ruiz-Esquide.

Luego, el señor Presidente recaba el parecer unánime de la Sala para que pueda hacer uso de la palabra el señor Director de Presupuestos.

Así se acuerda.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Gazmuri, Núñez, Pizarro y Moreno, señora Matthei y señores Valdés, Sabag y Boeninger, el señor Ministro de Hacienda, y los Honorables Senadores señor Zaldívar (don Adolfo) y señora Frei (doña Carmen).

Posteriormente, el Honorable Senador señor García, en virtud del compromiso adquirido por el señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que el día 31 de marzo del próximo año presentará un informe respecto del Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, anuncia que retira la indicación.

El señor Secretario señala que la siguiente indicación, del Honorable Senador señor García, es del siguiente tenor:

PARTIDA 21

Ministerio de Planificación y Cooperación

En el Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 25, ítem 31, asignación 544, Gastos Asociados de Administración, para sustituir el guarismo “593.293” por el siguiente “10”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García y Viera-Gallo, el señor Ministro de Hacienda y el Honorable Senador señores Gazmuri.

A continuación, el Honorable Senador señor García, en virtud del compromiso adquirido por el señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que el día 30 de junio del próximo año se efectuará una evaluación, en conjunto con las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, del Programa Chile Solidario, anuncia que retira la indicación.

El señor Secretario señala que las siguientes indicaciones, del Honorable Senador señor García, son del siguiente tenor:

PARTIDA 21

Ministerio de Planificación y Cooperación

En el Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 80, asignación 006, Gastos Asociados de Administración, para sustituir el guarismo “1.386.605” por el siguiente “10”.

En el Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 87, asignación 001, Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes, para sustituir el guarismo “7.060.721” por el siguiente “5.827.721”.

En el Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 87, asignación 002, Gastos Asociados de Administración, para sustituir el guarismo “1.065.021” por el siguiente “10”.

En seguida, el Honorable Senador señor García, anuncia que retira las indicaciones.

Posteriormente, el señor Presidente, basado en el acuerdo adoptado por la Sala en la sesión especial de hoy respecto de la admisibilidad de las indicaciones, y de conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 62 de la Carta Fundamental, declara inadmisibles las siguientes indicaciones del Honorable Senador señor García:

“Para sustituir el encabezamiento del artículo 1º por el siguiente: “Fíjese el límite máximo de los gastos del presupuesto del sector público para el año 2003 y apruébase la estimación de los ingresos para el mismo año, según el detalle que se indica:”.”.

“Para sustituir el encabezamiento del artículo 2º por el siguiente: “Fíjase los aportes fiscales máximos en moneda nacional y en moneda extranjera convertida en dólares, para el año 2003, y apruébase la estimación de los ingresos para el mismo año, a las partidas que se indican:”.”.

El señor Secretario señala que las siguientes indicaciones, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García, son del mismo tenor, cuyo texto es el siguiente:

“Para insertar en el artículo 16 el siguiente inciso:

“Las instituciones públicas mencionadas no podrán realizar campañas de imagen institucional o para promover determinadas políticas o programas que no se encuentren legalmente aprobadas o bien llevándose a efecto.”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores García y Boeninger.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, se obtiene el siguiente resultado: 18 votos a favor, 18 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos, correspondientes a los Honorables Senadores señores Fernández y Larraín. Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, García, Horvath, Martínez, Orpis, Prokurica, Romero, Stange y Vega. Votan en contra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Avila, Boeninger, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Pizarro, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés). Se abstienen los Honorables Senadores señores Parra y Zurita. Funda su voto el Honorable Senador señor Silva.

En seguida, el señor Presidente anuncia que por haber influido las abstenciones en el resultado de la votación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Corporación, procederá a repetirla, y llama a los señores Senadores que se han abstenido a emitir su voto.

Repetida la votación, nuevamente se produce un empate, a 19 votos y 2 pareos, por el voto favorable del Honorable Senador señor Parra y el voto en contra del Honorable

Senador señor Zurita, por lo que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 180 del Reglamento del Senado, el señor Presidente declara rechazadas las indicaciones.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde pronunciarse respecto del artículo 3°, ya que contiene normas de quórum calificado.

El señor Secretario señala que el texto del artículo 3° del proyecto propuesto por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos es el siguiente:

“Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para

efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.”.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el artículo 3º, es aprobado con el voto conforme de 37 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY :

"I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferenci as	Total
INGRESOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607
INGRESOS DE OPERACIÓN	659.859.347	6.213.523	653.645.824
IMPOSICIONES PREVISIONALES	718.960.317		718.960.317

INGRESOS	8.336.278.017		8.336.278.017
TRIBUTARIOS			
VENTA DE ACTIVOS	465.637.242		465.637.242
RECUPERACION DE	170.199.669		170.199.669
PRESTAMOS			
TRANSFERENCIAS	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
OTROS INGRESOS	1.194.712.643		1.194.712.643
ENDEUDAMIENTO	100.691.812		100.691.812
OPERACIONES AÑOS	26.889.964		26.889.964
ANTERIORES			
SALDO INICIAL DE	134.128.168		134.128.168
CAJA			
GASTOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607

GASTOS EN PERSONAL	1.955.148.455		1.955.148.455
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.433.924		591.433.924
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	69.824.098		69.824.098
PRESTACIONES PREVISIONALES	3.206.175.968		3.206.175.968
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573
INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	45.481.912		45.481.912
INVERSION REAL	921.651.340		921.651.340
INVERSION FINANCIERA	903.597.653		903.597.653

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	290.613.764	95.061.521	195.552.243
OPERACIONES ANTERIORES	39.614.652		39.614.652
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.010.658		3.010.658
SALDO FINAL DE CAJA	129.361.497		129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de
US\$

Resumen de los Presupuestos de las Partidas de Deducciones de Transferencias Total

INGRESOS	923.135	923.135
INGRESOS DE OPERACIÓN	274.823	274.823
INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600	221.600
RECUPERACION DE PRESTAMOS	819	819
TRANSFERENCIAS	1.617	1.617
OTROS INGRESOS	-936.360	-936.360
ENDEUDAMIENTO	1.325.641	1.325.641
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	700	700
SALDO INICIAL DE CAJA	34.295	34.295

GASTOS	923.135	923.135
GASTOS EN PERSONAL	104.712	104.712
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.964	148.964
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	16.369	16.369
PRESTACIONES PREVISIONALES	598	598
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.106	35.106
INVERSION REAL	48.030	48.030
INVERSION FINANCIERA	823	823

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-245.738	-245.738
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	783.540	783.540
OPERACIONES ANTERIORES	21	21
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	609	609
SALDO FINAL DE CAJA	30.101	30.101

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
INGRESOS DE OPERACIÓN	179.833.632	217.259
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
VENTA DE ACTIVOS	42.435	
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	
TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
ENDEUDAMIENTO		1.325.641
SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000

TOTAL INGRESOS	9.418.872.966	830.895
----------------	---------------	---------

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	6.540.640	
Congreso Nacional	45.752.726	
Poder Judicial	116.008.484	
Contraloría General de la República	19.203.049	
Ministerio del Interior	227.471.896	
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	
Ministerio de Agricultura	144.065.076	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583	
Ministerio de Salud	656.691.158	
Ministerio de Minería	22.548.922	

Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729		
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165		
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624		
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478		
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071		
Ministerio Público	44.721.399		
Programas Especiales del Tesoro Público:			
- Operaciones Complementarias	738.971.091		-216.028

- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	
TOTAL APORTES	9.418.872.966	830.895

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para

efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01,

Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. Para estos efectos, las entidades antes señaladas deberán acompañar los antecedentes y demás información que les sean requeridas por el referido Ministerio.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Con todo, mediante igual procedimiento se podrá delegar la función en el Intendente Regional respectivo, quién la ejercerá a través de resoluciones que sólo requerirán de la visación que se disponga en el documento delegatorio correspondiente, en reemplazo de la antes señalada.

No obstante lo anterior, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 7% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 52 “Terrenos y Edificios”, en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, y para el ítem 53 “Estudios para Inversiones”.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2003, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2003, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

A contar del 1° de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de

Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2003, o se hubieren iniciado en 2000, 2001 y 2002, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2003, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas y de los desembolsos que importen, por concepto de gasto.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin

específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado; para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Las entidades a que se refiere el inciso precedente no podrán pactar en los contratos de estudios, de proyectos o de ejecución de obras que celebren, cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado; en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo en la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido, salvo que excepcionalmente cuenten al efecto con autorización previa y fundada del Ministerio de

Hacienda, en la cual deberá fijarse los términos en que podrá convenirse la obligación de pago correspondiente.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refieren los incisos anteriores cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplan esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o

servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar a el o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes

en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño, instrumentos que serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2003 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2002, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las

enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá los referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.

Los gastos en publicidad y difusión autorizados en este artículo deberán ser informados semestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado. La información solicitada deberá remitirse al Congreso a más tardar 30 días después del cierre de cada semestre del año.

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán identificar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.

Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el

Párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán emitir un listado anual, identificando al receptor de la donación, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.

5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser

objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2003; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto, las entidades participantes en su ejecución y los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los compromisos que, en su caso, se determinen. El referido Ministerio comunicará dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta ley, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2003 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Artículo 22.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se

ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

Artículo 23.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2003, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.”.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, con informe verbal de la Comisión de

Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario informa que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector

público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, el subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, con informe verbal de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que según lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, el proyecto debe ser discutido en general y en particular a la vez, en atención a la urgencia con que ha sido calificado.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Hacienda aprobó la iniciativa en general, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Ominami y Prokurica. En cuanto a la discusión particular, el certificado emitido por la Comisión de Hacienda deja constancia que las disposiciones del proyecto también fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de los artículos 24 y 25, que fueron aprobados por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor Prokurica.

En consecuencia, la Comisión propone a la Sala, aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Otórgase, a contar del 1º de diciembre de 2002, un reajuste de 3% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero,

imponibles, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

El reajuste establecido en el inciso anterior no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para aquellos cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. No regirá, tampoco, para las asignaciones del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

Las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero, fijadas en porcentajes de los sueldos, no se reajustarán directamente, pero se calcularán sobre éstos, reajustados en conformidad con lo establecido en este artículo, a contar del 1° de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Reajústase, a contar del 1° de diciembre de 2002, en 3%, los montos en actual vigencia correspondientes a las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, y en sus normas complementarias.

Artículo 3°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad, a los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades actualmente regidas por el artículo 1° del decreto ley N° 249, de

1974; el decreto ley N° 3.058, de 1979; los Títulos I, II y IV del decreto ley N° 3.551, de 1981; el decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional; el decreto con fuerza de ley N° 2 (I), de 1968, del Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N° 1 (Investigaciones), de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional; a los trabajadores de Astilleros y Maestranzas de la Armada, de Fábricas y Maestranzas del Ejército y de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile; a los trabajadores cuyas remuneraciones se rigen por las leyes N° 18.460 y N° 18.593; a los señalados en el artículo 35 de la ley N° 18.962; a los trabajadores del acuerdo complementario de la ley N° 19.297, y a los trabajadores de empresas y entidades del Estado que no negocien colectivamente y cuyas remuneraciones se fijen de acuerdo con el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, o en conformidad con sus leyes orgánicas o por decretos o resoluciones de determinadas autoridades.

El monto del aguinaldo será de \$ 25.964 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2002 sea igual o inferior a \$ 278.100 y de \$ 13.775, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Artículo 4°.- El aguinaldo que otorga el artículo anterior corresponderá, asimismo, en los términos que establece dicha disposición, a los trabajadores de las universidades que reciben aporte fiscal directo de acuerdo con el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, siempre que tengan alguna de dichas calidades a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 5°.- Los aguinaldos concedidos por los artículos 3° y 4° de esta ley, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3° y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, serán de cargo de la propia entidad empleadora.

Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Artículo 6°.- Los trabajadores de los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y de los establecimientos de Educación Técnico Profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que establece dicha disposición.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 7°.- Los trabajadores de las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con el decreto ley N° 2.465, de

1979, que reciban las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, de las Corporaciones de Asistencia Judicial y de la Fundación de Asistencia Legal a la Familia, tendrán derecho, de cargo fiscal, al aguinaldo que concede el artículo 3° de esta ley, en los mismos términos que determina dicha disposición.

El Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio a que se refiere el presente artículo.

Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

Artículo 8°.- En los casos a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda.

Artículo 9°.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2003 a los trabajadores que, al 31 de agosto del año 2003, desempeñen cargos de planta o a contrata de las entidades a que se refiere el artículo 3°, y para los trabajadores a que se refieren los artículos 4°, 6° y 7° de esta ley.

El monto del aguinaldo será de \$ 34.065 para los trabajadores cuya remuneración líquida, que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2003, sea igual o inferior a \$ 291.728, y de \$ 23.729, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de las de

carácter permanente correspondientes a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

El aguinaldo de Fiestas Patrias concedido por este artículo, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, será de cargo del Fisco, y respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 3°, y de las entidades a que se refiere el artículo 4°, será de cargo de la propia entidad empleadora. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte, con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

Respecto de los trabajadores de los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo 6° de esta ley, el Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de pago y entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al pago del aguinaldo que otorga este artículo. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Tratándose de los trabajadores de las instituciones a que se refiere el artículo 7° de esta ley, el Ministerio de Justicia fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a las referidas instituciones y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio que otorga el presente artículo. Dichos recursos se transferirán a través del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según corresponda.

En los casos a que se refieren los artículos 6° y 7°, el pago del aguinaldo se efectuará por el respectivo empleador, el que recibirá los fondos pertinentes del Ministerio que corresponda, cuando procediere.

Artículo 10.- Los aguinaldos establecidos en los artículos precedentes no corresponderán a los trabajadores cuyas remuneraciones sean pagadas en moneda extranjera.

Artículo 11.- Los aguinaldos a que se refiere esta ley no serán imponibles.

Artículo 12.- Los trabajadores a que se refiere esta ley, que se encuentren en goce de subsidio por incapacidad laboral, tendrán derecho al aguinaldo respectivo de acuerdo al monto de la última remuneración mensual que hubieren percibido.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto; y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 3° que exceda a la cantidad que les corresponda percibir por concepto de aguinaldo, en su calidad de pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en los artículos anteriores, correspondiere el pago de aguinaldo de Navidad o de Fiestas Patrias, éstos serán imputables al monto establecido en esta ley y podrán acogerse al financiamiento que ésta señala.

La diferencia en favor del trabajador que de ello resulte, será de cargo de la respectiva entidad empleadora.

Artículo 13.- Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 14.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1º de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; y a los trabajadores a que se refiere el Título IV de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, por el decreto ley N° 3.166, de 1980 y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 33.564, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 16.782 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2003. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Cuando por efectos de contratos o convenios entre empleadores y los trabajadores de entidades contempladas en el inciso anterior, correspondiere el pago del bono de escolaridad, éste será imputable al monto establecido en este artículo y podrán acogerse al financiamiento que esta ley señala.

En los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Artículo 15.- Concédese a los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2003, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 14.043, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$ 278.100, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

Los valores señalados en el inciso anterior se aplicarán, también, para conceder la bonificación adicional establecida en el artículo 12 de la ley N°19.553. Esta bonificación adicional es incompatible con la referida en el inciso precedente.

Artículo 16.- Concédese durante el año 2003, a los trabajadores no docentes que se desempeñen en sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades, y siempre que tengan alguna de las calidades señaladas en el artículo

2° de la ley N° 19.464, el bono de escolaridad que otorga el artículo 14 y la bonificación adicional del artículo 15 de esta ley, en los mismos términos señalados en ambas disposiciones.

Iguales beneficios tendrán los trabajadores no docentes que tengan las calidades señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464, que se desempeñen en los establecimientos particulares de enseñanza subvencionados por el Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, y en los establecimientos de educación técnico-profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo 17.- Durante el año 2003 el aporte máximo a que se refiere el artículo 23 del decreto ley N° 249, de 1974, tendrá un monto de \$ 58.344.

El aporte extraordinario a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.553, se calculará sobre dicho monto.

Artículo 18.- Incrementase en \$ 1.808.562 miles, el aporte que establece el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el año 2002. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 14 y 15, al personal no académico de las universidades estatales.

La distribución de estos recursos entre las universidades estatales se efectuará, en primer término, en función de las necesidades acreditadas para el pago de los beneficios referidos en el inciso anterior, y el remanente, se hará en la misma proporción que corresponda al aporte inicial correspondiente al año 2002.

Artículo 19.- Sustituyese, a partir del 1° de enero del año 2003, los montos de “\$145.083”; “\$164.534” y “\$176.979”, a que se refieren los artículos 21 y 22 de la ley N° 19.429, por “\$ 149.435”, “\$ 169.470” y “\$ 182.288”, respectivamente.

Artículo 20.- Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 3°, 9° y 14, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$ 1.081.500, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

Artículo 21.- Reemplázase, a contar del 1° de julio del año 2003, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- A contar del 1° de julio del año 2003, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

De \$ 3.716 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 112.098;

De \$ 3.614 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 112.098 y no exceda los \$ 226.519;

De \$ 1.178 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 226.519 y no exceda los \$ 353.292, y

Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 353.292 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores; dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.”.

Artículo 22.- Fíjase en \$ 3.716 a contar del 1° de julio del año 2003, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

Artículo 23.- Concédese por una sola vez en el año 2003, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; y a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, un bono de invierno de \$ 29.589.

El bono a que se refiere el inciso anterior, se pagará en el mes de mayo del año 2003, a todos los pensionados antes señalados que al primer día de dicho mes tengan 65 o más años de edad. Será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún

efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

No tendrán derecho a dicho bono quienes sean titulares de más de una pensión de cualquier régimen previsional o asistencial, incluido el seguro social de la ley N° 16.744, o de pensiones de gracia, salvo cuando éstas no excedan, en su conjunto, del valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio.

Artículo 24.- Concédese, por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2003, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2003, de \$ 9.339. Este aguinaldo se incrementará en \$ 4.807 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

En los casos en que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar la disposición citada en el inciso precedente, el o los incrementos del aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Asimismo, los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia no podrán originar, a la vez, el derecho a los aguinaldos a favor de las personas que perciban asignación familiar causada por ellos. Estas últimas sólo tendrán derecho a los aguinaldos en calidad de pensionadas, como si no percibieren asignación familiar.

Al mismo aguinaldo, con el incremento cuando corresponda, que concede el inciso primero de este artículo, tendrán derecho quienes al 31 de agosto del año 2003, tengan la calidad de beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975; de la ley N° 19.123 y de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N° 19.129.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión. En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 9° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la que le corresponda como pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y pensión, líquidas.

Los aguinaldos a que se refiere este artículo no serán imponibles.

Quienes perciban maliciosamente estos aguinaldos o el bono que otorga este artículo o el anterior, respectivamente, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

Concédese, asimismo, por una sola vez, a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 25 de diciembre del año 2003, un aguinaldo de Navidad del año 2003 de \$ 10.712. Dicho aguinaldo se incrementará en \$ 6.047 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión.

En lo que corresponda, se aplicarán a este aguinaldo las normas establecidas en los incisos segundo, tercero, sexto y séptimo de este artículo.

Artículo 25.- Los aguinaldos que concede el artículo anterior, en lo que se refiere a los beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, serán de cargo del Fisco y, respecto de los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, de cargo de la institución o mutualidad correspondiente. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a dichas entidades de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pudieren financiarlos en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Artículo 26.- Concédese, por el período de un año, a contar del 1° de enero del año 2003, la bonificación extraordinaria trimestral concedida por la ley N° 19.536, la que será pagada en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de ese año. El monto de esta bonificación será de \$ 123.652 trimestrales.

Tendrán derecho a este beneficio los profesionales señalados en el artículo 1° de la ley N° 19.536 y los demás profesionales de colaboración médica de los Servicios de Salud remunerados según el sistema del decreto ley N° 249, de 1973, que se desempeñen en las mismas condiciones, modalidades y unidades establecidas en el mencionado precepto, o bien en laboratorios y bancos de sangre, radiología y medicina física y rehabilitación.

La cantidad máxima de profesionales que tendrán derecho a esta bonificación será de 3.717 personas.

En lo no previsto por este artículo, la concesión de la citada bonificación se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.536, en lo que fuere procedente.

Artículo 27.- Durante el año 2003 el porcentaje de la asignación establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.041, será el determinado para el año 1999.

Artículo 28.- Modifícase la ley N° 19.464 en la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 7° la frase “y enero del año 2002” por “, enero del año 2002 y enero del año 2003”, y

b) Sustitúyese en el artículo 9°, el guarismo “2003” por “2004”.

Artículo 29.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores que, de conformidad con esta ley, tienen derecho a percibir el aguinaldo de Navidad y cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2002, sea igual o inferior a \$ 278.100, un bono especial no imponible, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2002, cuyo monto será de \$ 25.500.

Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida la referida en el inciso segundo del artículo 3° de esta ley.

Artículo 30.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2002 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a ese ítem.

El gasto que irroque durante el año 2003 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º, 9º, 14 y 17 de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el inciso precedente del presupuesto para el año 2003, dispuestas por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los que podrán ser dictados en el mes de diciembre de 2002.”

Luego, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Subdirector de Racionalización y Función Pública del Ministerio de Hacienda.

Así se acuerda.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Ominami, quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, rinde el informe verbal correspondiente.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Matthei y señores Martínez y Prokurica.

En el transcurso de su intervención, el Honorable Senador señor Prokurica, a la luz de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 82 de la Carta Fundamental, formula expresa reserva de constitucionalidad respecto de los artículos 23, 24 y 25 de la iniciativa, toda vez que a juicio de Su Señoría dichos preceptos vulneran los números 2.º y 18.º del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y el Honorable Senador señor Pizarro

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica normas sobre regularización de la posesión y ocupación sobre inmuebles, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica normas sobre regularización de la posesión y ocupación sobre inmuebles, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Agrega el señor Secretario que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la iniciativa sólo fue discutida en general en la Comisión.

Añade que, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, Honorables Senadores señores Horvath, Martínez, Pizarro y Stange, votaron favorablemente la idea de legislar, y proponen a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en siguientes términos

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 9º del Título II, de la Ley N° 19.776:

1) Intercálase en su inciso primero, a continuación de la expresión “todas de la Provincia de Llanquihue,”, la siguiente frase “como también, en la comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana,”.

2) Sustitúyese en la letra d), la expresión “500 unidades de fomento” por “700 unidades de fomento”.

Artículo 2º.- Otórgase por una sola vez un nuevo plazo para los efectos de lo establecido en la letra a) del artículo 9º de la Ley N° 19.776, de noventa días, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 8º, del Decreto Ley N° 2.695, de 1979, de la siguiente forma:

1) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser cuarto:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada, podrá aplicar el procedimiento de regularización establecido en este decreto ley, respecto de los inmuebles de propiedad de las municipalidades y de los servicios públicos descentralizados. Para efectuar esta regularización, dicha Secretaría de Estado

deberá contar con la autorización previa y expresa de los representantes legales de las instituciones propietarias de los inmuebles de que se trata, y se regirán en todo lo demás por las disposiciones generales de este cuerpo legal, y las demás normas que les sean aplicables.”.

2) Sustitúyase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la frase “los dos incisos precedentes”, por la siguiente oración: “los incisos primero y segundo de este artículo”.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización que establece el artículo anterior, determinados mediante resolución del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo del solicitante. Con todo, quienes no contaren con los recursos suficientes, calificados en la forma que se establezca en dicha resolución, podrán optar a su financiamiento parcial con cargo a los recursos que las instituciones propietarias provean para estos fines.

Disposición Transitoria

Artículo transitorio.- Las solicitudes de regularización de ocupaciones presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado por la letra a) del artículo 9° de la Ley N° 19.776, o aquellas presentadas dentro de plazo, pero sin cumplir con el requisito exigido en la letra d) del mismo artículo, se entenderán que han sido presentadas dentro de plazo, y siempre que cumplan con las modificaciones introducidas por la presente ley, no siendo necesario de parte de los interesados la presentación de nuevas solicitudes.”.

- - -

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 9 de diciembre próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

- - -

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario con aquéllos que indica de

empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco
tenga intervención por aportes de capital, con informe
de la Comisión de

Economía.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incompatibilidad entre los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario con aquéllos que indica de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, con informe de la Comisión de Economía.

Agrega el señor Secretario que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la iniciativa sólo fue discutida en general en la Comisión.

Añade que, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Economía, Honorables Senadores señores García, Gazmuri, Lavandero y Orpis, votaron favorablemente la idea de legislar, y proponen a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Agréganse al artículo 20 de la ley N° 18.575, los siguientes incisos:

“Los cargos de Ministros de Estado y Subsecretarios son incompatibles con los de miembros de consejos y de directorios y de director, gerente o administrador de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. La incompatibilidad con las funciones de directores, gerentes, administradores o consejeros regirá aun cuando dichos cargos sean ad honorem. Dicha incompatibilidad rige incluso en los casos del artículo 81 de la ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo.

Por el solo hecho de asumir las funciones de Ministro o Subsecretario de Estado, cesará en el otro cargo, empleo o función incompatible que desempeñe a contar del momento del juramento o promesa.

Igual incompatibilidad afectará a Generales y Almirantes en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, salvo que se trate de cargos vinculados a empresas industriales militares.”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones el día lunes 9 de diciembre próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) Al señor Intendente de la IX Región para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación sobre la nómina de las empresas consultoras que operan en el "Programa Orígenes", en la Región de La Araucanía, acompañando, además, la lista de profesionales que integran dichas empresas.

2) Al señor Alcalde de Angol, solicitándole antecedentes respecto de las causas del cierre de diversas escuelas rurales y de la fusión de dos establecimientos educacionales urbanos en la comuna.

--De los Honorables Senadores señores Larraín, Naranjo, Romero y Valdés, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores para que, si lo tiene a bien, analice, con carácter urgente, el planteamiento efectuado por el sector agroindustrial respecto del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1**

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 18.965, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE APREMIOS
(3146-06)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 32 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la siguiente oración final, nueva:

"Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago de deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y

correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio." ".

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY EN TERCER TRÁMITE, QUE ESTABLECE NUEVAS
NORMAS PARA LA REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS PROVENIENTES DEL
CRÉDITO SOLIDARIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (2964-04)**

mlp/m
eg

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que establece nuevas normas para la reprogramación de deudas provenientes del crédito solidario de la educación superior (Boletín N° 2964-04), con la siguiente enmienda:

Artículo 5°

Inciso primero

Ha suprimido la expresión ",especial e", contenida entre los términos "mandato" e "irrevocable".

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 21.122, de 6 de noviembre de 2002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

3

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN MATERIA DE SUBROGACIÓN
DEL CARGO DE ALCALDE EN CASO QUE INDICA
(3064-06)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de las Honorables Diputadas señoras María Angélica Cristi, Marcela Cubillos y Rosa González, y Honorables Diputados señores Andrés Egaña, Marcelo Forni, José Antonio Kast, Pablo Longueira, Iván Noranbuena, Víctor Pérez y Jorge Ulloa. Este proyecto tiene urgencia calificada de “discusión inmediata” desde el 3 de diciembre del año en curso, por lo que fue discutido en general y en particular a la vez.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto concurrieron los abogados asesores del Ministerio del Interior, señores Rodrigo Cabello y Eduardo Pérez.

Cabe dejar constancia que el artículo único de la iniciativa debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, en conformidad al artículo 108 de la Constitución Política, en relación con el inciso segundo del artículo 63 de esa Carta Fundamental, por tratarse de una modificación a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

El artículo único de esta iniciativa efectúa modificaciones al artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19704, de 2002, del Ministerio del Interior.

Se relaciona con lo establecido en artículo 78 del mismo cuerpo legal y con los artículos 107 y 108 de la Constitución Política de la República.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Moción parlamentaria tuvo su origen en la necesidad de legislar para dar una solución a aquellas mujeres que ejerciendo el cargo de alcaldesas

estuvieran embarazadas y debieran acogerse a descanso pre y posnatal, llenando así un vacío existente en la normativa actual.

Se pretende resguardar el ejercicio del cargo de alcalde elegido por la ciudadanía sin que se entorpezcan sus políticas, planes y programas.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe está estructurado sobre la base de un artículo único que consta de tres numerales, a saber:

Artículo único

Introduce, a través de tres numerales las siguientes modificaciones al artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

N° 1

Agrega al inciso primero una oración final en la que establece que si la ausencia del alcalde se debe a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio de su cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.

N° 2

Reemplaza el inciso tercero por uno que señala que en aquellos casos en que la incapacidad temporal que tiene el alcalde para ejercer sus funciones es superior a 45 días, y no se trata de problemas médicos o de salud, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente.

Nº 3

En el inciso cuarto suprime la frase "previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78", norma que se refiere al procedimiento para proveer la vacante de un concejal que fallezca o que cese en su cargo.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades regula en sus dos primeros incisos el mecanismo de subrogación del alcalde, detallando luego el procedimiento de suplencia y vacancia del cargo.

Al respecto, el inciso primero señala que el alcalde será subrogado en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento no superior a 45 días, por el funcionario que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, pudiendo el alcalde, previa consulta al concejo, designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.

El inciso segundo explicita que la subrogación se extiende también a las siguientes materias: la representación del municipio, la atribución de convocar al concejo y el derecho a asistir a sus sesiones, sin poder ejercer el derecho a voto ni presidir el órgano colegiado.

A continuación, el inciso tercero se ocupa del tema de la suplencia, estableciendo que ella opera cuando el alcalde se encuentra afecto a una incapacidad temporal superior a 45 días, en cuyo evento el concejo, por la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, debe designar a un alcalde suplente de entre sus miembros.

El proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en primer término, agrega al inciso primero del artículo 62 una oración final en la que extiende la subrogancia hasta 130 días cuando se trate de una ausencia o impedimento que obedezca a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo. Así de esta manera el alcalde, previa consulta al concejo, podrá designar como subrogante a un funcionario de su confianza.

A continuación, reemplaza el inciso tercero del artículo 62 por uno que señala que en aquellos casos en que la incapacidad temporal que tiene el alcalde para ejercer sus funciones es superior a 45 días, y no se trata de problemas médicos o de salud, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente.

Finalmente, en el inciso cuarto, suprime la obligación de cumplir previamente lo establecido en el artículo 78 del mismo cuerpo legal.

La Comisión por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Frei y señores Böeninger, Coloma y Núñez aprobó en general el proyecto de ley en informe.

A continuación la Comisión consideró una indicación presentada por el Ejecutivo que sustituye el texto del proyecto por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19704, de 2002, del Ministerio del Interior:

1) Agrégase, a su inciso primero, la siguiente oración final: “No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.”.

2) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

3) Suprímese en su inciso cuarto la frase “previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78,”.”.

Esta indicación contempla un texto igual al aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

**Puesta en votación, se aprobó unánimemente por los
Honorables Senadores señora Frei y señores Böeninger, Coloma y Núñez.**

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno,
Descentralización y Regionalización os propone aprobar el proyecto en informe, en los
mismos términos que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el que
sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo
62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido,
coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19704, de 2002,
del Ministerio del Interior:

1) Agrégase, a su inciso primero, la siguiente oración final: “No
obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que
imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130
días.”.

2) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

“Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad
temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final

del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

3) Suprímese en su inciso cuarto la frase “previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78,”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carmen Frei Ruiz-Tagle (Presidenta), y señores Edgardo Böeninger Kausel, Juan Antonio Coloma Correa y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 2002.

(FDO.): MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA
ADECUAR ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS ESTABLECIDOS
EN LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE
(3076-04)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y
Regionalización tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de
Diputados, enunciado en el rubro, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la
República.

Cabe hacer presente que por tratarse de un proyecto de ley que
consta de un artículo único, en conformidad a lo establecido en el artículo 127 del
Reglamento del Senado, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a
la vez.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó este proyecto concurrieron los abogados asesores del Ministerio del Interior, señores Rodrigo Cabello y Eduardo Pérez.

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

Ley N° 19.712, de Deporte.

La iniciativa legal en estudio modifica esta ley en su artículo 2° transitorio.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Según se desprende del Mensaje esta iniciativa se funda, en primer lugar, en el hecho de que para acceder a los beneficios contemplados en la ley N° 19.172, las entidades deportivas que cuentan con personalidad jurídica concedida por decreto supremo de justicia, deben reformar sus estatutos dentro del plazo de 360 días contados desde el 5 de abril de 2002, fecha en que se publicó el decreto reglamentario de la Secretaría General de Gobierno, N° 59, que establece el "Reglamento, sobre la Constitución, Organización, Disolución y Funcionamiento de las Organizaciones Deportivas", a que se refiere la ley N° 19.712.

Agrega que el plazo señalado es muy breve, considerando los requisitos de carácter legal, reglamentarios y estatutarios que las entidades deportivas deben cumplir para acordar la reforma a sus estatutos y tramitar su solicitud ante el Ministerio de Justicia.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.- Ampliar el plazo contemplado en el artículo 2º transitorio de la ley N° 19.172 para que las organizaciones deportivas legalmente constituidas adecuen sus estatutos a lo dispuesto en los artículos 39 y 40, de 360 días contados desde la dictación del decreto supremo a que se refiere el artículo 39 a tres años.

2.- Explicitar, en la misma disposición, que la adecuación de los estatutos de las organizaciones deportivas significa efectuar la debida reforma de los mismos, conforme a los cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron.

3.- Otorgar un mismo tratamiento tanto a las organizaciones deportivas legalmente constituidas a la entrada en vigencia de dicha ley como también a aquellas constituidas luego de su entrada en vigencia, en virtud de otros cuerpos legales.

4.- Posibilitar a todas las organizaciones deportivas constituídas en virtud de otros cuerpos legales vigentes, solicitar su inscripción en el Registro de organizaciones deportivas establecido por la Ley del Deporte, ampliando a éstas la obligación de adecuar sus estatutos.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe está estructurado sobre la base de un artículo único que consta de dos numerales, a saber:

Artículo único

Introduce, a través de dos numerales, las siguientes modificaciones al artículo 2º transitorio de la ley N° 19.712, del Deporte:

Nº 1

Amplía el plazo de 360 días que indica el artículo 2º transitorio de la ley N° 19.712 a tres años para adecuar los estatutos de las organizaciones deportivas a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del citado texto legal.

Nº 2

Agrega los siguientes incisos segundo y tercero nuevo:

“Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales organizaciones deberán proceder a reformar sus estatutos, sujetándose a las normas pertinentes que establezcan los respectivos cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron. Una vez efectuada la reforma de estatutos, la organización respectiva deberá solicitar su inscripción en el registro de organizaciones deportivas establecido en esta ley, acompañando copia autorizada de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará también a las organizaciones deportivas que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se hayan constituido de acuerdo con las disposiciones de otros cuerpos legales."

El nuevo inciso segundo, precisa que las reformas de los estatutos deben hacerse conforme a los cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron las organizaciones deportivas.

El inciso tercero, nuevo, permite la adecuación de los estatutos de todas las organizaciones deportivas, que se hayan constituido con posterioridad a la vigencia de la Ley del Deporte, aun cuando lo hayan hecho de acuerdo con las disposiciones de otros cuerpos legales.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión de esta iniciativa legal la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Regionalización y Descentralización, Honorable Senadora señora Frei, expresó que los representantes de diversas organizaciones deportivas han solicitado la ampliación del plazo para proceder a la modificación de los estatutos de sus respectivas

organizaciones deportivas y de este modo poder participar en los proyectos emanados de la nueva Ley del Deporte.

Lo anterior en consideración a que dentro del plazo considerado en el artículo 2º transitorio, cuya modificación se propone a través de esta iniciativa legal, se contempla la realización de diversos y variados trámites ante el Ministerio de Justicia, la emisión de diversos informes por parte de organismos estatales y la aprobación de las reformas de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad de contar con el trámite de toma de razón del decreto por parte de la Contraloría General de la República y su posterior publicación en el Diario Oficial.

Asimismo, la señora Senadora señaló que el decreto produce efectos sólo una vez efectuada su publicación, momento en el que se puede solicitar su registro ante el Instituto Nacional del Deporte.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez manifestó que la ampliación del plazo debería ser sólo de dos años, ya que siendo de tres, podría suceder que algunas organizaciones que postergaran el cumplimiento de esta obligación, no pudieran participar en proyectos deportivos.

En relación a este tema, el Abogado Asesor del Ministerio del Interior, señor Rodrigo Cabello, precisó que el plazo de 360 días contemplado en el artículo 2º transitorio vence el próximo mes de febrero, por lo que en la práctica resulta que éste sólo se ha ampliado a dos años.

Puesto en votación este proyecto de ley, fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Frei y señores Boeninger, Coloma y Nuñez, en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Modifícase el artículo 2º transitorio de la ley N° 19.712, del Deporte, en la siguiente forma:

1) Sustitúyese, en el actual inciso único que pasa a ser inciso primero la expresión “360 días” por “3 años”.

2) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, tales organizaciones deberán proceder a reformar sus estatutos, sujetándose a las normas pertinentes que establezcan los respectivos cuerpos legales en virtud de los cuales se constituyeron. Una vez efectuada la reforma de

estatutos, la organización respectiva deberá solicitar su inscripción en el registro de organizaciones deportivas establecido en esta ley, acompañando copia autorizada de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará también a las organizaciones deportivas que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se hayan constituido de acuerdo con las disposiciones de otros cuerpos legales."."

Acordado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carmen Frei Ruiz-Tagle (Presidenta), y señores Edgardo Böeninger Kausel, Juan Antonio Coloma Correa y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 2002.

(FDO.): MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y
ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE PRORROGA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713,
ESTABLECE NUEVO NIVEL DE PATENTE PESQUERA INDUSTRIAL E
INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA
(3138-21)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene a honra emitir un informe acerca del proyecto señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Fernando Flores, Antonio Horvath, Mariano Ruiz-Esquide, Jaime Orpis y José Antonio Viera-Gallo; los Honorables Diputados señores Carlos Hidalgo y Luis Iván Paredes; el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Jorge Rodríguez; el Subsecretario de Pesca,

señor Felipe Sandoval y las asesoras de esa Subsecretaría, señoras María Alicia Baltierra, Valeria Carvajal y Edith Saa.

NORMAS DE QUÓRUM

Esta Comisión previene que por disposición de los artículos 19 N° 23; 38, y 63, incisos segundo y tercero, de la Constitución Política, los números 7 y 9 del artículo 2° han de aprobarse con rango de ley orgánica constitucional, toda vez que alteran la estructura administrativa de los organismos del Estado consignada en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. Los números 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 1°, y los números 1 y 4 del artículo 2° deben ser aprobados como normas de quórum calificado pues imponen requisitos o limitaciones para adquirir el dominio de bienes.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: el N°5 (que ha pasado N° 8) del artículo 2° y los artículos 1° y 2° transitorios.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 1, 3, 11, 12, 16, 17,18, 19 y 20.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 4, 5, 14 y 21.

4.- Indicaciones rechazadas: 2, 6, 7, 8, 9, 10,13 15 y 22.

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

6.- Indicaciones retiradas: No hay

OBJETIVO

Prorrogar la vigencia de la ley N° 19.713, aumentar la patente pesquera industrial de las naves que operan en las pesquerías sometidas al límite máximo de captura; modificar la integración del Consejo Nacional de Pesca y establecer un nuevo régimen de administración para la pesca artesanal.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes jurídicos

1. Decreto Supremo N° 430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. Ley N° 19.713, que estableció límites de captura por armador.

II. Antecedentes de hecho

El mensaje con el que el Ejecutivo inició este proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados señala que los asuntos que éste regula están considerados en la iniciativa actualmente en trámite en el Honorable Senado que propone modificaciones integrales a la legislación pesquera.

Agrega que estando próxima a expirar la ley N° 19.713 que estableció como medida de administración pesquera la denominada “límite máximo de captura por armador”, se hace necesaria su prórroga con el fin de evitar un retroceso en la actividad pesquera.

Continúa expresando que de no mediar la referida medida se mantendrá la “carrera por pescar” y otros efectos asociados como la sobre explotación de los recursos; la sobre inversión en el esfuerzo de pesca; la priorización de objetivos de corto plazo en el procesamiento de la captura sin optimizar el valor agregado y, finalmente, inestabilidad laboral e inseguridad social.

La medida de administración acordada, no obstante su transitoriedad, revirtió los efectos adversos mencionados dando al sector industrial estabilidad económica y social, que es, también, la finalidad que se persigue con este proyecto por un espacio de tiempo más extenso.

Señala también que la estabilidad que significará la prórroga de la medida y su consecuente seguridad jurídica en la asignación de los recursos, exigen aumentar el valor de la patente industrial por los costos que impone este sistema de administración, por lo que esta iniciativa sugiere una patente complementaria determinada por el límite de captura para cada armador con lo cual se obtiene una distribución de pago equitativa.

En materia de institucionalidad pesquera, el mensaje expresa que se propone una readecuación del Consejo Nacional de Pesca, con el fin de que los integrantes designados por el Ejecutivo sean independientes de los intereses del sector y de aquél y, además, para equilibrar la representación de los estamentos artesanal, industrial y laboral.

Se refiere después a la necesidad de garantizar un mínimo de sustentabilidad económica en los niveles de las caletas pesqueras, para lo cual se sugiere un mecanismo de fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores artesanal e industrial que sea ecuánime y transparente.

Finalmente, como comentario general, el mensaje declara que la iniciativa también pretende sancionar un nuevo régimen de acceso al recurso para la pesca

artesanal orientada a desarrollar este sector mediante una distribución de la fracción artesanal que permita proyectar esta actividad en el tiempo.

Consignamos, a continuación, en diversos acápites, los comentarios específicos que formula el mensaje respecto de los principales contenidos del proyecto.

Prórroga del límite máximo e información para determinarlo

Examina en primer término el mensaje la prórroga del límite máximo por armador por el plazo de diez años, y adecua la ley N° 19.713 incorporando una norma -nuevo artículo 6° bis que se incorpora a ese texto legal- que establece que la información de captura y de capacidad de bodega para la determinación del límite máximo por armador será la misma que se empleó en el año 2002. (El artículo 6° del texto vigente - ley N° 19.713- dispone que en el mes de septiembre de cada año, la Subsecretaría dictará una resolución para las pesquerías afectas al límite máximo que contendrá, por cada nave, la captura anual desembarcada en los últimos cuatro años; la capacidad de bodega de la nave de que se trate y el área o región autorizada a operar. La información contenida en esta resolución, según el mensaje no sufre variaciones después de esa fecha).

Además, continúa, la Subsecretaría de Pesca dictará una resolución con la nómina de titulares de autorizaciones vigentes y sus naves, con un mes de anticipación al vencimiento del límite máximo. (Esta resolución es necesaria pues la mencionada nómina puede experimentar alteraciones y ello incide en el cálculo del límite máximo).

Patente complementaria

Por lo que hace a este rubro, manifiesta que se prevé un nuevo artículo 24 para la ley N° 19.713 que declara que esta patente será anual y de beneficio fiscal, y equivaldrá al 5% del resultado de multiplicar el valor de la sanción de la especie de que se trate por las toneladas autorizadas al armador. (Es decir, vincula la patente a la pesquería afecta al límite máximo).

Régimen artesanal de extracción

En relación con el régimen aplicable al sector artesanal, el mensaje señala que éste -denominado en la forma señalada en el epígrafe- podrá aplicarse en las pesquerías con acceso suspendido distribuyendo la fracción artesanal de un región por área, tamaño de las embarcaciones, caletas, organizaciones artesanales o pescadores individualmente considerados.

Denota el mensaje que esta modalidad de distribución debe respetar la historia real de desembarques; requiere de consulta previa a las organizaciones artesanales y debe considerarse la sustentabilidad del recurso.

(Este nuevo régimen de acceso a la pesca artesanal queda regulado en el artículo 48 A, que el artículo 2° del proyecto agrega a la Ley General de Pesca y Acuicultura).

Reemplazo de Inscripciones Artesanales

También el referido artículo 2º incorpora a ese texto legal un nuevo artículo 50 A con el propósito de regular un mecanismo de reemplazo de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal aplicable a las pesquerías con acceso cerrado.

Consejo Nacional de Pesca

En otro acápite el mensaje se ocupa de la nueva integración del Consejo Nacional de Pesca. Sobre este aspecto señala que con dicha nueva integración se persigue garantizar una representación equitativa de todos los estamentos que intervienen en la actividad pesquera y de las macrozonas pesqueras en que está dividido el país. Además se proponen determinadas inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de consejero. (Estas regulaciones se consignan en el N° 3 del artículo 2º del proyecto iniciado en la Honorable Cámara, que propone diversas modificaciones al artículo 146 del texto vigente de la Ley de Pesca, norma que establece la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Pesca).

Finalmente, en este apartado, el mensaje advierte que un artículo transitorio del proyecto dispone que dentro de seis meses contados desde la vigencia de esta ley, se elegirán los consejeros que propone la nueva integración de este organismo.

Fraccionamiento de la Cuota Global de Captura

En este acápite, el mensaje explica que el proyecto adiciona la Ley General de Pesca con un artículo 147 A, nuevo, que establece el procedimiento para

fraccionar la cuota global de captura entre los sectores artesanal e industrial, en las pesquerías en plena explotación.

A este efecto, la Subsecretaría debe elaborar una proposición de fraccionamiento que se somete a la consideración de una Comisión integrada con siete consejeros nacionales, en la que quedarán representados los estamentos artesanal, industrial y laboral. La referida propuesta, para aprobarse, requiere del voto de la mayoría de la Comisión y ratificarse por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo. En caso de rechazo de la propuesta por la Comisión rige el fraccionamiento aplicado el año anterior.

Termina este párrafo el mensaje señalando que este procedimiento, para empezar a regir, requiere que el Consejo funcione con su nueva integración.

Fondo de Administración Pesquera

Finalmente, el mensaje aborda el financiamiento de diversos programas de investigación, fomento y capacitación. Al efecto, expresa que el proyecto incorpora un nuevo artículo 173 a la Ley General de Pesca mediante el cual se crea el Fondo de Administración Pesquera que estará dirigido por un Consejo que integrarán el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; un representante del Ministro del Trabajo y Previsión Social; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

El Fondo tendrá por propósito financiar proyectos de investigación pesquera y acuícola; de fomento y desarrollo de la pesca artesanal; de fiscalización de las actividades pesqueras, y de capacitación para quienes hayan perdido su

empleo por la aplicación de la ley N° 19.713, y también para capacitar a los trabajadores de la industria extractiva y de procesamiento.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

I. IDEA DE LEGISLAR

Al iniciarse el debate respecto de la idea de legislar, el Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio manifestó su oposición a que esta ley tuviera una vigencia de 10 años, máxime si esta Comisión ya ha avanzado en el estudio del proyecto que propone integralmente una modificación a la Ley General de Pesca y ha alcanzado consensos en algunas de las materias que éste aborda. Agregó que los elementos más importantes del proyecto integral están considerados en esta iniciativa, como por ejemplo el mecanismo que resuelve el fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores industrial y artesanal.

Estimó el señor Senador que los temas relativos a la investigación pesquera; las atribuciones de los Consejos de Pesca y las facultades de administración no se podrán regular en el proyecto de reforma integral. Habría sido su interés que la iniciativa que actualmente se discute hubiere propuesto un plazo de un año de prórroga de la ley transitoria y dejar así un tiempo razonable para que la instancia legislativa se hubiere ocupado con mayor reflexión de las materias que el texto integral abordaba y que este proyecto regula.

Por las razones anotadas, manifestó su rechazo a la idea de legislar.

El Honorable Senador señor Avila coincidió con los planteamientos precedentes, razón por la que declaró no ser partidario de legislar en el sentido propuesto por el proyecto.

El Honorable Senador señor Ríos fue de parecer que es necesario establecer criterios globales que permitan una visión del sector pesquero en general. Es en el proyecto de ley integral la ocasión en que se analicen los temas trascendentales que afectan a la actividad pesquera. En tanto el proyecto que ahora ocupa a la Comisión afronta situaciones que es de urgente necesidad resolver.

Lo expuesto precedentemente, agregó, aconseja aprobar esta iniciativa en general con las adecuaciones que habrán de introducirse en la discusión particular, por lo que se manifestó a favor de la idea de legislar.

El Honorable Senador señor Boeninger señaló su disposición favorable a esta iniciativa pues ella impide volver al antiguo sistema previo a la vigencia de la ley 19.713, en el que imperaba la denominada “carrera olímpica”, con todos sus efectos adversos desde el punto de vista económico y social.

Señaló que prorrogar la ley transitoria por 10 años es necesario con el objeto de que la actividad pesquera se pueda desarrollar con estabilidad y seguridad jurídica.

En otro orden, estimó que este proyecto se hace cargo de uno de los principales problemas que afectan a la pesca artesanal, cual es una definición clara del fraccionamiento de la cuota global de captura, de manera que este sector tenga garantías para planificar adecuadamente la extracción de las cuotas que se le asignen.

Adujo por último que esta iniciativa facilitará el estudio y despacho del proyecto que propone enmiendas integrales a la legislación pesquera, razón por la que anunció su predisposición favorable a legislar en esta materia.

Finalmente, el Honorable Senador señor Arancibia expresó que este proyecto de ley aborda aspectos del ámbito pesquero sustantivos y constituye un paso importante para ordenar la actividad artesanal, así como la ley 19.713 reguló satisfactoriamente al sector industrial, mediante la instauración del límite máximo de captura por armador.

Si esta ley logra ese objetivo, planteó el señor Senador, será de gran beneficio para el país, especialmente en el sector artesanal, porque permitirá a sus integrantes, merced a un adecuado manejo de los Registros Artesanales, la posibilidad de un desarrollo económico y socialmente sustentable.

- - -

Puesta en votación la idea de legislar sobre esta iniciativa, fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos. Se pronunciaron en contra de ella los Honorables Senadores señores Avila y Ruiz De Giorgio.

II. DISCUSIÓN DEL ARTICULADO E INDICACIONES

La iniciativa en informe, despachada en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados, está conformada por dos artículos permanentes y dos artículos transitorias. Las dos primeras de estas disposiciones introducen diversas enmiendas a la ley 19.713, que estableció como medida de administración pesquera el denominado “límite máximo de captura por armador”, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, y a la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en el decreto supremo N° 430, de 1991 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Dado el exiguo espacio de tiempo de que se dispuso para despachar este informe, en el presente acápite sólo se consignará una descripción de las normas aprobadas por la Honorable Cámara; la transcripción de las indicaciones recaídas en ellas; las constancias que en su caso se solicitaron, y los acuerdos adoptados.

El artículo primero, cual se señaló, modifica la ley 19.713 en tres numerales.

El numeral 1 intercala un nuevo artículo 4° A, que autoriza a las naves habilitadas a operar en aguas interiores al sur del paralelo 47° sur, o que hayan tenido permiso al 1° de marzo de 1989, para continuar desarrollando actividad extractiva exclusivamente al oeste de las líneas de base recta y al sur de esa latitud respecto de las

especies objeto de la faena, sometidas a esta medida de administración (límite máximo de captura).

(El artículo 4° del texto vigente establece la fórmula y procedimiento para determinar el coeficiente de participación por armador en la modalidad de límite máximo).

En este número recayó la **indicación N° 1**, de los Honorables Senadores señores Boeninger y Horvath, que sustituye el artículo 4 bis propuesto en él, por el siguiente :

“Artículo 4° bis.- Los barcos industriales que a la fecha de publicación de la presente Ley dispongan de autorización vigente para operar en las aguas interiores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán autorizados por el sólo ministerio de la ley, para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47° de latitud sur, para las especies que cuenten con autorización de pesca vigente en aguas interiores, y que se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, a la fecha de publicación de la presente ley.

Las autorizaciones para operar en aguas interiores quedarán sin efecto por el sólo ministerio de la ley, luego de haberse dictado la resolución que autorice a la nave a desarrollar actividades pesqueras extractivas en aguas exteriores.

Los armadores de barcos fábrica acogidos a la presente disposición, quedarán sujetos a la regulación del artículo 12 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se deberá establecer dentro de la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, una alícuota equivalente al resultado de dividir las capturas en aguas interiores de todas las naves autorizadas a la fecha de publicación de la ley del período correspondiente a los años 1999 y 2000, por la sumatoria de las capturas del mismo período de todas las naves autorizadas en la unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación que corresponda y las capturas totales efectuadas en aguas interiores respecto de la misma especie.

A las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se les aplicará la medida de administración denominada límite máximo de captura por armador, en todas las unidades de pesquería sometidas a dicha medida de administración.

Para los efectos de la aplicación de esta medida de administración, se estará en todo a lo dispuesto en la regulación de la medida de administración de límite máximo de captura en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en las disposiciones transitorias de esta ley, según corresponda. No obstante lo anterior, el límite máximo de captura por armador será determinado considerando las capturas efectuadas en aguas interiores, y estará referido a la alícuota de la cuota global anual de captura que se establezca para la unidad de pesquería a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.”.

Esta indicación contó con la aprobación de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos; la abstención del Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio y el voto en contra del Honorable Senador señor Avila.

Enseguida, en la **indicación N° 2**, el Honorable Senador señor Viera Gallo incorpora el siguiente inciso segundo al artículo 4 bis despachado por la Honorable Cámara:

“Con este efecto, se les otorgará un límite máximo de captura por armador para cada especie, equivalente al promedio de lo capturado en dicha área de pesca, durante los años 1999 y 2000, por las naves palangreras congeladoras factorías.”.

Como quiera que esta proposición está referida a un texto que se reemplazó, la norma que ella propone fue rechazada con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Avila, Boeninger y Ríos, y la abstención del Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio.

- - -

En la **indicación N° 3 S.E.** el Presidente de la República, intercala, a continuación del numeral 1 del artículo 1° los siguientes números nuevos:

“2) Intercálase, a continuación del artículo 6°, el siguiente artículo 6° bis:

“Artículo 6° bis.- A partir del año 2003, la Resolución de información establecida en el inciso primero del artículo anterior, corresponderá a las Resoluciones dictadas y aplicadas para la determinación de los límites máximos de captura en el año 2002.

No obstante lo anterior, con el objeto de determinar los titulares de autorizaciones de pesca vigentes, la Subsecretaría deberá dictar una Resolución, un mes antes del listado de los titulares de autorizaciones de pesca con sus respectivas naves.

Los armadores podrán reclamar de la Resolución referida en el inciso anterior, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6º, en el plazo de cinco días, debiendo el Ministro resolverlas en el plazo de diez días.”.

3) Modifícase el artículo 9º de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyéndose el punto final por una coma (,): “a menos que estas naves sustituyan a otra u otras naves en conformidad con el respectivo Reglamento.”.

b) Suprímase, en el inciso tercero, la expresión “,y caducarán por el sólo ministerio de la ley al termino de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá en partes iguales entre los certificados extendidos según lo dispuesto en este artículo que registren el historial de

captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.”.

4) Para agregar al artículo 1º, el siguiente numeral nuevo:

“...) Incorpórese el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la III y IV Regiones, en Sardina española (*Sardinops sagax*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphy*), sólo respecto de las áreas autorizadas al 30 de noviembre del año 2002.”.

5) Sustitúyese, en el artículo 23, la expresión “el año 2002” por “el año 2012”.

Los números 2, relativo al artículo 6 bis; 3, que se refiere al artículo 9; y 5, atinente al artículo 23, fueron aprobados con los votos de los honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos y el voto en contra del Honorable Senador señor Ruíz de Giorgio. El número 4, por el que se propone una enmienda al artículo 18, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

El numeral 2) del artículo 1º de la iniciativa -que pasa a ser 6) a virtud de los números incorporados precedentemente-incorpora a la ley N° 19.713 un artículo 24, nuevo, que fija el fraccionamiento de la cuota global entre los sectores artesanal

e industrial en las pesquerías del jurel, de la merluza común y de la merluza del sur, conforme a los siguientes porcentajes y referencias geográficas.

a) Respecto del jurel, entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la X Región con un cinco por ciento para el sector artesanal y en un noventa y cinco por ciento para el industrial, sin perjuicio de que la actividad artesanal ejercida con línea de mano en embarcaciones sin cubierta de hasta doce metros de eslora queda exenta de respetar la cuota de captura.

b) Por lo que hace a la merluza común, el fraccionamiento será del treinta y cinco por ciento para el sector artesanal y el sesenta y cinco por ciento para el sector industrial en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región hasta el paralelo 41°, 28, 6' de latitud sur.

c) En relación con la merluza del sur, en el área marítima que comprende desde el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región, la cuota global de captura que corresponde a ambos sectores se fraccionará por partes iguales (50% para cada uno).

S.E. el Presidente de la República, mediante la **indicación N° 4**, modifica el artículo 24 que propone este numeral de la siguiente forma:

a) Sustituye, en el primer párrafo, la frase "en las unidades de pesquerías que correspondan en cada una de las pesquerías", por "en los recursos hidrobiológicos y áreas".

Agrega la siguiente letra d), nueva:

"d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales el 8% para el sector pesquero artesanal y 92% para el sector pesquero industrial. La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos."

c) Incorpora el siguiente inciso final :

"El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial."

La letra a) de esta indicación fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos y la abstención del Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio.

La letra b) se aprobó con la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, con una enmienda consistente en reemplazar las expresiones "8%" y "92%" por "10%" y "90%", respectivamente.

La letra c) se aprobó con el mismo quórum que la precedente, acordándose hacer constar en el informe que la expresión "preferentemente", escrita

en ella, es una orientación para que la autoridad procure que el porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo se distribuya en las Regiones en que se registren los mayores desembarques históricos del sector pesquero industrial.

Enseguida, la Comisión se ocupó de las **indicaciones números 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, relativas a este numeral 2 del artículo 1° del proyecto, que, como se ha dicho, modifica el artículo 24 que el texto despachado por la Honorable Cámara propone incorporar a la ley N° 19.713:

5. Del Honorable Senador señor Ríos para agregar en la letra a), a continuación de; punto aparte (.), la siguiente frase: "La mayor captura destinada al sector artesanal se trasladará a este sector en este mismo porcentaje histórico de desembarco regional."

La misma indicación se propone para en la letra b) de; artículo 24.

6. Del Honorable Senador señor Arancibia para introducir las siguientes modificaciones al número 2) del artículo 1° :

a) Sustituir la letra b) del artículo 24 propuesto, por la siguiente:

"b) Merluza Común (*Meluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41° 28,6' de latitud sur, 35% para el sector pesquero artesanal y 65% para el sector pesquero industrial en el año 2003 y 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial, el año 2004".

b) Reemplazar la letra c) por la siguiente:

“c) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°, 28, 6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial el año 2003; 53% para el sector pesquero artesanal y 47% para el sector pesquero industrial el año 2004 y ; 57% para el sector pesquero artesanal y 43% para el sector pesquero industrial el año 2005.”.

7. Del Honorable Senador señor Stange, para incorporar las siguientes modificaciones al N° 2):

a) Agregar en la letra a) de este número la siguiente oración, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.): "No obstante lo anterior, si en esa área existieron plantas procesadoras para consumo humano, sin flota pesquera, se les destinará un 30% de lo asignado al sector pesquero industrial".

b) Agregar en la letra b) de la misma norma, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente oración: "No obstante lo anterior, si en esa área existieren plantas procesadoras para consumo humano sin flota pesquera, se les destinará un 30% de lo asignado al sector pesquero industrial".

8. De los Honorables Senadores señores Cariola, Fernández y Stange, para sustituir la letra c) del numeral 2), por la siguiente:

" c) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°, 28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial."

9. Del Honorable Senador señor Páez para modificar la letra c) del artículo 24, nuevo, que se introduce por el numeral 2) del artículo 1° del proyecto, con el propósito de sustituir la frase "50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial" por la de "65% para el sector pesquero artesanal y 35% para el sector pesquero industrial".

10. Del Honorable Senador señor Stange para agregar la siguiente letra d):

"d) Como zona de exclusión de pesca de cualquier tipo y para fomentar la reproducción hidrobiológica, ninguna embarcación podrá perforar las 5 millas marinas que circundan las Islas Huamblin y Huafo respectivamente."

La indicación N° 5 fue aprobada subsumida en la indicación N° 4 letra c), con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

La indicación N° 6, del Honorable Senador señor Arancibia, se rechazó con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Boeninger, Ríos y Ruiz de Giorgio, y el voto favorable del Honorable Senador señor Arancibia, su

letra a); y con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Boeninger y Ríos y el voto a favor del Honorable Senador señor Arancibia, su letra b).

La indicación N° 7, del Honorable Senador señor Stange, se rechazó con los votos de los Honorables Senadores señores Boeninger y Ríos; la abstención del Honorable Senador señor Arancibia y el voto a favor del Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio.

La indicación N° 8, de los Honorables Senadores señores Cariola, Fernández y Stange, se rechazó con los votos de los Honorables Senadores señores Boeninger y Ríos y la abstención del Honorable Senador señor Arancibia.

La indicación N° 9, del Honorable Senador señor Páez, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

La indicación N° 10, del Honorable Senador señor Stange, se rechazó unánimemente con los votos en contra de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

El numeral 3 del artículo 1° de este proyecto incorpora a la ley N° 19.713 dos nuevos artículos 25 y 26.

El artículo 25 dispone que entre la primera y la tercera milla de la zona marítima de la I y II Regiones, se respetará la exclusividad de la actividad extractiva

artesanal; y el sector industrial sólo podrá operar a partir de la tercera milla hasta el límite que fija esta ley.

El nuevo artículo 26 consagra la libertad de pesca para toda embarcación de hasta doce metros de eslora dentro de la zona marítima de tres millas a que se refiere el artículo precedente.

S.E. el Presidente de la República propone la supresión de estos nuevos artículos en la **indicación N° 11, sugerencia que fue acogida con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.**

El artículo 2° de la iniciativa, cual se dijo, propone diversas enmiendas a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El número 1) modifica la letra c) del artículo 30 incorporándole un nuevo párrafo final.

La referida letra c) establece como medida de administración pesquera que se puede adoptar mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría de pesca, comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca y otros informes que se requieran, la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

La enmienda propuesta consiste en adicionar esta letra con una norma que prescribe que ante una catástrofe natural o daño grave al medio ambiente que afecte a toda una Región, se reservará de la cuota global del año siguiente hasta el tres por ciento sobre la cuota total de la Región para atender necesidades sociales urgentes derivadas de la catástrofe. Entrega al reglamento determinar la forma y requisitos para asignar la reserva.

Esta proposición de la Honorable Cámara no fue objeto de indicaciones, por lo que de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Corporación se la dio por aprobada en los términos formulados.

- - -

Enseguida, en la **indicación N° 12**, S.E. el Presidente de la República intercala a continuación del N° 1 del artículo 2° del proyecto en informe, los siguientes números nuevos, pasando los actuales números 2 a 6 a ser 5 a 9, respectivamente:

“2) Agrégase el siguiente inciso segundo a la letra c) del artículo 3°:

“Podrá establecerse fundadamente una reserva de la cuota global de captura para fines de investigación, la que no podrá exceder de un 3% de la cuota global de captura. No obstante, en pesquerías declaradas en plena explotación, podrá establecerse una reserva de hasta un 5% por motivos fundados, debiendo aprobarse por seis de los siete consejeros representantes indicados en el numeral 5 del artículo 146 y por los dos tercios de

los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca. Podrán hacerse también estas reservas de cada una de las fracciones de cuota asignadas al sector artesanal e industrial.”.

3) Intercálase en la letra a) del artículo 4, entre las palabras “tamaños” y “mínimos”, la expresión “o pesos”; y sustitúyase la segunda oración por la siguiente: “En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.”.

4) Intercálase, a continuación del artículo 43, el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con límite máximo de captura, sea que efectúen o no la actividad conforme a la excepción establecida en el artículo 8° de la ley 19.713, y los titulares de certificados otorgados en conformidad con el artículo 9° de la ley 19.713, pagarán el monto de la patente a que se refiere el artículo anterior incrementada en un 110%, durante el periodo de vigencia de dicha medida. No obstante, durante el año 2003 dicho incremento será de 27% y durante el año 2004 será de 65%.

Del monto de la patente que se deba pagar conforme al inciso anterior, se descontará el 33% del valor que cada armador deba pagar por la certificación de capturas establecidas por el artículo 10° de la ley 19.713.”.

Esta indicación N° 12 se aprobó en los términos propuestos, sin enmiendas, con la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

- - -

A continuación, los Honorables Senadores señora Frei y señor Ruiz de Giorgio, en la **indicación N° 13**, proponen eliminar los incisos tercero y cuarto del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. (Las referidas disposiciones regulan el desarrollo de la actividad pesquera industrial en el área de reserva artesanal).

Esta indicación fue rechazada unánimemente por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

- - -

El número 2) del artículo 2° intercala a continuación del artículo 48 vigente (establece medidas específicas de administración pesquera -vedas extraordinarias, determinación de reservas marinas, áreas de manejo de recursos bentónicos y otras- para la pesca artesanal) un artículo 48 A que declara indefinida, indivisible y sólo transferible a pescadores artesanales inscritos en listas de espera, la fracción artesanal de la cuota global asignada individualmente respecto de determinadas pesquerías.

El pescador que transfiere su parte alícuota queda eliminado del Registro, por el solo ministerio de esta ley, en la pesquería objeto de la transferencia.

En la **indicación N° 14**, S.E. el Presidente de la República propone sustituir el número 2 que pasó a ser número 5 del artículo 2°, por el siguiente:

“Artículo 48 A.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 o 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previos informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado “Régimen Artesanal de Extracción”. Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, podrán fijarse por Resolución del Subsecretario, días de captura, los que podrán ser continuos o alternados.”.

Esta indicación se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, con una enmienda de forma que reemplaza su inciso final por otro que atribuye al

Subsecretario la facultad de organizar días de captura continuos o discontinuos, una vez establecido el Régimen de Extracción.

Finalmente, y también en relación con este número, signado ahora como número 5, el Honorable Senador señor Ríos formuló la **indicación N° 15** para agregar al artículo 48 A del texto propuesto por la Honorable Cámara, el siguiente inciso final:

“Cuando la distribución de la fracción artesanal sea individual, ésta será de plazo establecido en el derecho otorgado, indivisible, transmisible y transferible entre los pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales.”.

Esta indicación se rechazó con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia y Boeninger. Se pronunció por aprobarla el Honorable Senador señor Ríos.

El N° 2) aprobado en la forma dicha precedentemente, pasa a ser número 4) del artículo 2° del proyecto.

- - -

A continuación, en la **indicación N° 16**, el Honorable Senador señor Horvath agrega en el inciso cuarto del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente oración final, pasando el punto aparte (.) a ser coma (,): “con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo.”.

(El referido inciso cuarto regula el procedimiento para permitir operaciones extractivas de los pescadores artesanales en la Región contigua a la de su domicilio).

Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, incorporándose al proyecto como nuevo número 5).

- - -

El numeral 3) agrega un nuevo artículo 50 A (el artículo 50 consagra la libertad de pesca para el sector artesanal, pero obliga a los pescadores a inscribirse en un registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca, facultando a la Subsecretaría para suspender transitoriamente las inscripciones respecto de especies en plena explotación con el fin de cautelar su preservación) que permite reemplazar las inscripciones en el Registro Artesanal en pesquerías con acceso cerrado, con arreglo a los artículos 33 y 50.

Los buzos se reemplazan sólo por incapacidad total y permanente.

Agrega que el reemplazo se debe solicitar al Servicio en documento en que conste la voluntad de ambas partes en tal sentido. El Servicio efectuará el reemplazo en las pesquerías que están vigentes (inciso segundo).

Finalmente, en el inciso tercero dispone que el reemplazante debe reunir los requisitos exigidos por el artículo 51 (ser persona natural o jurídica conformada por pescadores artesanales; ser chileno o extranjero con permanencia definitiva; exhibir matrícula de pescador artesanal otorgada por la autoridad marítima, y acreditar domicilio en la región especificando provincia, comuna y localidad y no estar inscrito en otras regiones). Agrega que en caso de que el reemplazante sea un armador, éste deberá acreditar el dominio o la tenencia sobre la embarcación según los términos del artículo 52, letra a), quedando sujeto a las limitaciones de esa norma y a las del artículo 2º, numeral 29.

(Dichos preceptos, en su caso, exigen acreditar la posesión de la nave mediante su inscripción en el respectivo registro. Si el solicitante es arrendatario o mero tenedor a cualquier otro título, acreditará la inscripción del arrendador o poseedor y acompañará copia del correspondiente contrato. El armador artesanal es el pescador artesanal a cuyo nombre se explotan hasta dos embarcaciones artesanales que en conjunto pueden exceder de 50 toneladas en registro grueso. Su eslora no será superior a 18 metros).

En la **indicación N° 17**, S.E. el Presidente de la República propone enmendar el inciso primero de este precepto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de reconocer que la sucesión de un pescador artesanal fallecido también puede efectuar el reemplazo de la inscripción, de conformidad con el inciso tercero del artículo 55, indicación que contó con la **aprobación unánime de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Arancibia, Boeninger y Ríos.**

El numeral 3), así modificado, pasa a ser número 6) del artículo 2º.

El numeral 4 del artículo 2º del proyecto propone cuatro enmiendas a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 146 de la Ley General de Pesca, el que, cual se ha dicho, regula la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Pesca.

La primera modificación -literal a)- reemplaza el N° 2 de este artículo por otro que estatuye que el sector empresarial estará representado en el Consejo con cinco delegados de las organizaciones gremiales del sector provenientes de las siguientes macrozonas: I y II Regiones; III y IV Regiones; V a IX Regiones; Islas Oceánicas, y X a XII Regiones.

Además, habrá un representante de los pequeños armadores industriales, y otro de las organizaciones gremiales del sector acuicultor, el cual no tendrá derecho a voto en los acuerdos sobre cuota global de captura y su fraccionamiento.

La segunda enmienda consignada en el literal b) de este número 4, sustituye el número 3 del artículo 146, norma que se refiere a la representación del estamento laboral.

El nuevo texto incorpora a esta representación cinco personas designadas por las organizaciones gremiales entre las cuales debe incluirse un representante de los oficiales de naves pesqueras; uno de los tripulantes de dichas naves y tres representantes de las plantas de procesamiento, uno de los cuales deberá provenir de plantas que procesan recursos para el consumo humano que facturen cuentas por un monto de hasta veinticinco mil unidades de fomento y siempre que sus titulares no lo sean de autorizaciones de pesca.

El literal c) de este número sustituye el N° 4 del artículo 146, por otro que declara que las organizaciones artesanales quedarán representadas en el Consejo con cinco delegados de las organizaciones gremiales provenientes de las mismas macrozonas a que pertenecen los representantes del sector industrial.

Finalmente, el literal d) reconoce las siguientes incompatibilidades para los consejeros de nombramiento presidencial, y las actuaciones que éstos deben cumplir antes de asumir sus cargos o las inhabilidades que los afectan durante el ejercicio de ellos:

a) Los que tengan relación laboral con una empresa o persona que desarrolle actividad pesquera;

b) Los dirigentes de organizaciones pesqueras artesanales e industriales;

c) Los que participen en la propiedad de empresas vinculadas directamente a la pesca extractiva y de acuicultura cuando sus derechos (cada consejero) superen el 1% del capital social; y las personas naturales que desarrollen directamente esas actividades;

d) Los que a cualquier título presten servicios remunerados al Ministerio de Economía o a sus servicios dependientes.

Las personas señaladas precedentemente, antes de asumir el cargo de consejeros, declararán bajo juramento en instrumento protocolizado, el hecho de no

estar afectados por las incompatibilidades reseñadas. Presentará, también, una declaración de intereses. (Los artículos 57 a 60 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado impone a determinadas autoridades de la Administración, Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, Alcaldes y Concejales y Consejeros Regionales, prestar esa declaración dentro del plazo y con las modalidades que esas disposiciones prescriben).

Agrega este precepto, finalmente, que si en el ejercicio de su cargo algún consejero incurre en causal sobreviniente (de las precedentemente descritas) cesa de inmediato en sus funciones y es reemplazado por el tiempo que le reste.

En la **indicación N° 18**, S.E. el Presidente de la República modifica el nuevo N° 3 del artículo 146 (el que señala la representación del estamento laboral en el Consejo Nacional de Pesca), del siguiente modo:

- a) Sustituye la expresión “Cinco” por “Siete”.
- b) Reemplaza el vocablo “tres” que sigue a las palabras “naves pesqueras, y”, por “cuatro”.
- c) Sustituye la expresión “uno” que sigue a las palabras “de recursos hidrobiológicos,” por la voz “dos”.
- d) Incorpora la siguiente frase, a continuación de las palabras “para naves” y antes del punto final: “, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal”.

Esta indicación fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia y Boeninger y la abstención del Honorable Senador señor Ríos, incorporándose al proyecto como nuevo número 7.

El numeral 5) del artículo 2° del proyecto intercala, a continuación del artículo 147 de la Ley General de Pesca, un artículo 147 A, nuevo. (El artículo 147 vigente regula las sesiones del Consejo y su forma de citación).

La norma intercalada prescribe que para el fraccionamiento de la cuota global entre el sector artesanal y el sector industrial -salvo el caso de las pesquerías fraccionadas por ley- el Consejo instituirá una Comisión de siete consejeros (presentes), dos de los cuales provendrán del estamento artesanal; uno del industrial; uno del laboral; y tres en representación de los consejeros de nombramiento presidencial.

Agrega que los representantes de los sectores artesanal, industrial y laboral serán elegidos por sus respectivos estamentos y, en caso de desacuerdo, serán sorteados. Los restantes serán siempre determinados por sorteo.

El inciso segundo de este nuevo artículo prevé el procedimiento para la división. Al efecto dispone que la Subsecretaría propondrá el fraccionamiento a la Comisión, el cual, para aprobarse, requiere del asentimiento de la mayoría de sus integrantes. Este acuerdo debe ratificarse por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo. En el evento de que la propuesta sea rechazada por la Comisión, o el acuerdo de ésta sea desestimado por el Consejo, regirá el fraccionamiento del año anterior.

Estatuye -inciso tercero- que el fraccionamiento puede establecerse para más de un año y que, fijado, no se modificará.

Finalmente, preceptúa que la propuesta de la Subsecretaría deberá fundarse en criterios socioeconómicos en los casos de caletas con pescadores artesanales inscritos en la pesquería en que recae la cuota global objeto del fraccionamiento, y cuyas cuotas no les permitan su sustento y sean su única fuente de ingresos.

Este número del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados no fue objeto de indicaciones, de modo que se dio por aprobado conforme lo autoriza el artículo 120 el Reglamento de la Corporación.

Pasa a ser número 8 del artículo 2º del proyecto que se propondrá al final.

El numeral 6) del artículo 2º del proyecto en informe -que pasa a ser N° 9- agrega a la Ley General de Pesca un artículo 173, nuevo, que crea el Fondo de Administración Pesquera en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este Fondo tiene por propósito financiar proyectos de investigación en materia pesquera y en acuicultura, y de desarrollo y fomento de la pesca artesanal. Prevé, además, recursos para programas de fiscalización y administración de las actividades pesqueras, y programas de capacitación y reconversión laboral para los trabajadores que hayan perdido sus empleos por la aplicación de la ley N° 19.713, y también para la capacitación de los trabajadores de las industrias extractivas y de procesamiento.

Agrega que la investigación será administrada en la forma que la ley determine, garantizando mayor autonomía para la autoridad administrativa.

El inciso segundo de este nuevo artículo prescribe normas para administrar el Fondo. A este efecto, encarga al denominado Consejo de Administración Pesquera conformado por el Ministro de Economía que lo presidirá; un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca, la gestión de los recursos del Fondo, los que se distribuirán para cada año calendario en la investigación pesquera; pesca artesanal y trabajadores; fiscalización y administración pesquera.

Declara, finalmente, que el Fondo se financiará con cargo a las rentas generales de la Nación.

Las indicaciones que en seguida se expresan se formularon respecto de este numeral del artículo 2°:

Las indicaciones N°s 19 y 20, de S.E. el Presidente de la República sustituyen en el inciso primero del artículo 173 la frase “por aplicación de la ley 19.713” por “durante el período de vigencia de la ley 19.713”; intercalan en dicho inciso primero entre las expresiones “capacitación” y “reconversión laboral” las palabras “apoyo social”; y reemplazan en el inciso segundo, la oración “un representante permanente del Ministro de Hacienda; un representante permanente del Ministro del Trabajo y Previsión Social”, por “el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste.”.

Ambas indicaciones fueron aprobadas unánimemente por los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

Normas transitorias

El proyecto de ley en examen consigna dos disposiciones transitorias. Mediante la primera dispone que dentro de seis meses contados desde la vigencia de esta ley se constituirá el Consejo Nacional de Pesca con su nueva integración. Las normas sobre fraccionamiento precedentemente explicadas regirán una vez que entre en funcionamiento el Consejo Nacional de Pesca con esta nueva conformación.

El artículo segundo transitorio preceptúa que durante los ciento veinte días contados desde la publicación de esta ley, los pescadores artesanales de las Regiones I y II, actualmente en lista de espera, podrán inscribirse en el Registro Artesanal en las pesquerías de la anchoveta y de la sardina.

Ambas proposiciones se dieron reglamentariamente por aprobadas al no haber sido observadas.

A continuación, S.E. el Presidente de la República en la **indicación N° 21**, sugiere la incorporación de los siguientes tres nuevos artículos transitorios:

“Artículo 3° transitorio.- Las normas sobre limitación de la reserva de cuota global de captura para efectos de investigación que el número 2) del artículo 2° de esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del año 2004.

Artículo 4° transitorio.- El descuento de patente que se establece en el inciso segundo del nuevo artículo 43 bis, incorporado a la Ley General de Pesca mediante el número 4 del artículo 2° de esta ley, entrará en vigor el 1° de enero del 2004.

Artículo 5° transitorio.- Para los efectos de la determinación de los límites máximos de captura para el año 2003, la Resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 6° bis que esta ley incorpora a la Ley N° 19.713, no estará sujeta al plazo establecido en dicha disposición. Asimismo, el procedimiento de reclamo que establece dicha norma no suspenderá la aplicación de la medida de administración.”.

Las normas transcritas contaron con la aprobación unánime de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos, con la sola enmienda de reemplazar en el nuevo artículo tercero transitorio, la expresiones “1 de enero del año 2004” por “31 de julio del año 2003”.

- - -

Finalmente, los Honorables Senadores señora Frei y señor Ruiz de Giorgio, en la **indicación N° 22**, incorporan al proyecto en informe el siguiente artículo transitorio:

"A contar de la fecha de publicación de la presente ley, se deberán abrir los registros artesanales correspondientes a las pesquerías consideradas en autorizaciones al sector industrial para operar en el área de cinco millas por aplicación del artículo 47 inciso 3°, que se encuentren vigentes en las regiones I, II, III y IV. Dicha apertura comprenderá todo el tiempo de vigencia de la resolución respectiva.

Desde la fecha señalada en el inciso precedente quedarán sin efecto las autorizaciones al sector industrial para operar en el área de reserva artesanal."

La proposición contenida en esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger y Ríos.

- - -

En virtud de las explicaciones precedentes, esta Comisión tiene a honra someter a la consideración de la Sala el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Sustituirlo por el que, a continuación, se consigna:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.713:

1) Intercálase el siguiente artículo 4° bis:

“Artículo 4° bis.- Los barcos industriales que a la fecha de publicación de la presente ley dispongan de autorización vigente para operar en las aguas interiores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán autorizados por el sólo ministerio de la ley, para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47° de latitud sur, para las especies que cuenten con autorización de pesca vigente en aguas interiores, y que se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, a la fecha de publicación de la presente ley.

Las autorizaciones para operar en aguas interiores quedarán sin efecto por el sólo ministerio de la ley, luego de haberse dictado la resolución que autorice a la nave a desarrollar actividades pesqueras extractivas en aguas exteriores.

Los armadores de barcos fábrica acogidos a la presente disposición, quedarán sujetos a la regulación del artículo 12 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se deberá establecer dentro de la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, una alícuota equivalente al resultado de dividir las capturas en aguas interiores de todas las naves autorizadas a la fecha de publicación de la ley del período correspondiente a los años 1999 y 2000, por la sumatoria de las capturas del mismo período de todas las naves autorizadas en la unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación que corresponda y las capturas totales efectuadas en aguas interiores respecto de la misma especie.

A las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se les aplicará la medida de administración denominada límite máximo de captura por armador, en todas las unidades de pesquería sometidas a dicha medida de administración.

Para los efectos de la aplicación de esta medida de administración, se estará en todo a lo dispuesto en la regulación de la medida de administración de límite máximo de captura en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en las disposiciones transitorias de esta ley, según corresponda. No obstante lo anterior, el límite máximo de captura por armador será determinado considerando las capturas efectuadas en aguas interiores, y estará referido a la alícuota de la cuota global anual de captura que se establezca para la unidad de pesquería a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.”.

(Mayoría de votos. 3x1 abstención y un voto en contra. Indicación N° 1)

Incorporar los siguientes N°s. 2, 3, 4 y 5, nuevos:

2) Intercálase, a continuación del artículo 6°, el siguiente artículo 6° bis:

“Artículo 6° bis.- A partir del año 2003, la Resolución de información establecida en el inciso primero del artículo anterior, corresponderá a las Resoluciones dictadas y aplicadas para la determinación de los límites máximos de captura en el año 2002.

No obstante lo anterior, con el objeto de determinar los titulares de autorizaciones de pesca vigentes, la Subsecretaría deberá dictar una Resolución, un mes antes del listado de los titulares de autorizaciones de pesca con sus respectivas naves.

Los armadores podrán reclamar de la Resolución referida en el inciso anterior, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6º, en el plazo de cinco días, debiendo el Ministro resolverlas en el plazo de diez días.”.

(Mayoría de votos 3 a favor x 1 en contra. Indicación N° 3)

3) Modifícase el artículo 9º de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyéndose el punto final por una coma (,): “a menos que estas naves sustituyan a otra u otras naves en conformidad con el respectivo Reglamento.”.

b) Suprímase, en el inciso tercero, la expresión “,y caducarán por el sólo ministerio de la ley al término de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá en partes iguales entre los certificados extendidos según lo dispuesto en este artículo que registren el historial de

captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.”.

(Mayoría de votos. 3 a favor y 1 en contra. Indicación N° 3)

4) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la III y IV Regiones, en Sardina española (*Sardinops sagax*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphy*), sólo respecto de las áreas autorizadas al 30 de noviembre del año 2002.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 3)

5) Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.

(Mayoría de votos. 3 a favor y 1 en contra. Indicación N° 3)

N° 2

Pasa a ser N° 6, con las siguientes modificaciones:

1. En el inciso primero, reemplazar la frase “en las unidades de pesquerías que correspondan en cada una de las pesquerías” por “en los recursos hidrobiológicos y áreas”.

(Mayoría de votos. 3 votos a favor y una abstención. Indicación N° 4)

2. Incorporar la siguiente letra d), nueva:

“d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales el 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial. La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 4)

3. Agregar el siguiente inciso final:

El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N°s. 4 y 5)

N° 3

Suprimirlo.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 11)

Artículo 2°

N° 1

Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, a la letra c) del artículo 3°.

“Podrá establecerse fundadamente una reserva de la cuota global de captura para fines de investigación, la que no podrá exceder de un 3% de la cuota global de captura. No obstante, en pesquerías declaradas en plena explotación, podrá establecerse una reserva de hasta un 5% por motivos fundados, debiendo aprobarse por seis de los siete consejeros representantes indicados en el numeral 5 del artículo 146 y por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca. Podrán hacerse también estas reservas de cada una de las fracciones de cuota asignadas al sector artesanal e industrial.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 12)

Incorporar los siguientes N°s. 2 y 3, nuevos:

“2) Intercálase en la letra a) del artículo 4°, entre las palabras “tamaños” y “mínimos”, la expresión “o pesos”; y sustitúyase la segunda oración por la siguiente: “En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 12)

“3) Intercálase, a continuación del artículo 43, el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con límite máximo de captura, sea que efectúen o no la actividad conforme a la excepción establecida en el artículo 8° de la ley 19.713, y los titulares de certificados otorgados en conformidad con el artículo 9° de la ley 19.713, pagarán el monto de la patente a que se refiere el artículo anterior incrementada en un 110%, durante el periodo de vigencia de dicha medida. No obstante, durante el año 2003 dicho incremento será de 27% y durante el año 2004 será de 65%.

Del monto de la patente que se deba pagar conforme al inciso anterior, se descontará el 33% del valor que cada armador deba pagar por la certificación de capturas establecidas por el artículo 10° de la ley 19.713.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 12)

N° 2)

Pasa a ser N° 4. Reemplazarlo por el siguiente:

“4) Intercálase el siguiente artículo 48 A:

“Artículo 48 A.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 o 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previos informe

técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado “Régimen Artesanal de Extracción”. Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.”.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 14)

- - -

Intercalar, a continuación, el siguiente N° 5, nuevo

“5) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente oración final, pasando el punto aparte (.) a ser coma (,):
“con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo.””.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 16)

N° 3

Pasa a ser N° 6, con la siguiente modificación:

Intercalar, en el inciso primero del artículo 50 A, a continuación del primer punto seguido, la siguiente oración:

“Asimismo, podrá efectuar el reemplazo la sucesión del pescador artesanal en conformidad con el inciso tercero del artículo 55 de esta ley.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 17)

N° 4

Pasa a ser N° 7, con la siguiente enmienda:

Sustituir la letra b) por la siguiente:

“b) Reemplázase el número 3 por el siguiente:

"3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los cuales deberá provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal."?".

(Mayoría de votos. 2x1 abstención. Indicación N° 18)

N° 5)

Pasa a ser N° 8), sin modificaciones.

N° 6)

Pasa a ser N° 9, con las siguientes enmiendas:

1. Introducir en su inciso primero las siguientes modificaciones:

a) Intercalar, entre las expresiones “capacitación” y “y reconversión laboral”, las palabras “apoyo social”, entre comas, y

b) Sustituir la frase “por aplicación de la ley N° 19.713” por “durante el período de vigencia de la ley N° 19.713”.

2. Sustituir, en el inciso segundo, la frase “un representante permanente del Ministro de Hacienda; un representante permanente del Ministro del Trabajo y Previsión Social”, por “el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste;”

(Unanimidad 3x0. Indicaciones N°s. 19 y 20)

-.-.-

Intercalar, a continuación, los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo 3° transitorio.- Las normas sobre limitación de la reserva de cuota global de captura para efectos de investigación que el número 2) del artículo 2° de esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia a contar del 31 de julio del año 2003.”.

Artículo 4° transitorio.- El descuento de patente que se establece en el inciso segundo del nuevo artículo 43 bis, incorporado a la Ley General de Pesca mediante el número 4 del artículo 2° de esta ley, entrará en vigor el 1° de enero del 2004.

Artículo 5° transitorio.- Para los efectos de la determinación de los límites máximos de captura para el año 2003, la Resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 6° bis que esta ley incorpora a la Ley N° 19.713, no estará sujeta al

plazo establecido en dicha disposición. Asimismo, el procedimiento de reclamo que establece dicha norma no suspenderá la aplicación de la medida de administración.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación N° 21)

En virtud de las modificaciones consignadas en los párrafos precedentes, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación del siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.713:

1) Intercálase el siguiente artículo 4° bis:

“Artículo 4° bis.- Los barcos industriales que a la fecha de publicación de la presente ley dispongan de autorización vigente para operar en las aguas interiores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán autorizados por el sólo ministerio de la ley, para operar en el área marítima de aguas exteriores situadas al sur del paralelo 47° de latitud sur, para las especies que cuenten con autorización de pesca vigente en aguas interiores, y que se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, a la fecha de publicación de la presente ley.

Las autorizaciones para operar en aguas interiores quedarán sin efecto por el sólo ministerio de la ley, luego de haberse dictado la resolución que autorice a la nave a desarrollar actividades pesqueras extractivas en aguas exteriores.

Los armadores de barcos fábrica acogidos a la presente disposición, quedarán sujetos a la regulación del artículo 12 transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se deberá establecer dentro de la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, una alícuota equivalente al resultado de dividir las capturas en aguas interiores de todas las naves autorizadas a la fecha de publicación de la ley del período correspondiente a los años 1999 y 2000, por la sumatoria de las capturas del mismo período de todas las naves autorizadas en la unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación que corresponda y las capturas totales efectuadas en aguas interiores respecto de la misma especie.

A las naves autorizadas en virtud de la presente ley, se les aplicará la medida de administración denominada límite máximo de captura por armador, en todas las unidades de pesquería sometidas a dicha medida de administración.

Para los efectos de la aplicación de esta medida de administración, se estará en todo a lo dispuesto en la regulación de la medida de administración de límite máximo de captura en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en las disposiciones transitorias de esta ley, según corresponda. No obstante lo

anterior, el límite máximo de captura por armador será determinado considerando las capturas efectuadas en aguas interiores, y estará referido a la alícuota de la cuota global anual de captura que se establezca para la unidad de pesquería a que se refiere el inciso cuarto de este artículo.”.

2) Intercálase, a continuación del artículo 6º, el siguiente artículo 6º bis:

“Artículo 6º bis.- A partir del año 2003, la Resolución de información establecida en el inciso primero del artículo anterior, corresponderá a las Resoluciones dictadas y aplicadas para la determinación de los límites máximos de captura en el año 2002.

No obstante lo anterior, con el objeto de determinar los titulares de autorizaciones de pesca vigentes, la Subsecretaría deberá dictar una Resolución, un mes antes del listado de los titulares de autorizaciones de pesca con sus respectivas naves.

Los armadores podrán reclamar de la Resolución referida en el inciso anterior, conforme el procedimiento señalado en el artículo 6º, en el plazo de cinco días, debiendo el Ministro resolverlas en el plazo de diez días.”.

3) Modifícase el artículo 9º de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyéndose el punto final por una coma (,): “a menos que estas naves sustituyan a otra u otras naves en conformidad con el respectivo Reglamento.

b) Suprímase, en el inciso tercero, la expresión “,y caducarán por el sólo ministerio de la ley al termino de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente que correspondía pagar a la nave excluida de acuerdo a los artículos 43 y 43 bis del mismo cuerpo legal, se dividirá en partes iguales entre los certificados extendidos según lo dispuesto en este artículo que registren el historial de captura y capacidad de bodega corregida para cada una de las unidades de pesquerías autorizadas y sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura.”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 18:

“Asimismo, durante la vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal correspondiente al litoral de la III y IV Regiones, en Sardina española (*Sardinops sagax*), Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphy*), sólo respecto de las áreas autorizadas al 30 de noviembre del año 2002.”.

5) Sustitúyese, en el artículo 23, el guarismo “2002” por el de “2012”.

6) Agrégase un artículo 24, nuevo:

"Artículo 24.- El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, **en los recursos hidrobiológicos y áreas** que a continuación se indican será el siguiente:

a) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región al límite sur de la X Región, 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.

No obstante el desarrollo de la actividad pesquera artesanal de jurel ejercida sólo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta de hasta 12 metros de eslora quedarán exentas de la cuota global de captura.

b) Merluza Común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41° 28,6' de latitud sur, 35% para el sector pesquero artesanal y 65% para el sector pesquero industrial.

c) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°, 28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

d) Sardina española (*Sardinops sagax*) y Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales el 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial. La Subsecretaría de Pesca propondrá al Consejo Nacional de Pesca la proporción que corresponderá a cada sector en cada uno de dichos recursos.

El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1) Agrégase a la letra c) del artículo 3°, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"En el evento que se produzca una catástrofe natural o daño medio ambiental grave que afecte a toda una Región, según lo previsto en la ley 16.282 y sus modificaciones, se efectuará una reserva de la cuota global de captura del año siguiente, de hasta un 3% sobre la cuota total de la Región, con la exclusiva finalidad de atender necesidades sociales urgentes, derivadas de catástrofes indicadas. Un Reglamento determinará la forma y requisitos para la asignación de esta reserva.

Podrá establecerse fundadamente una reserva de la cuota global de captura para fines de investigación, la que no podrá exceder de un 3% de la cuota global de captura. No obstante, en pesquerías declaradas en plena explotación, podrá establecerse una reserva de hasta un 5% por motivos fundados, debiendo aprobarse por seis de los siete consejeros representantes indicados en el numeral 5 del artículo 146 y por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca. Podrán hacerse también estas reservas de cada una de las fracciones de cuota asignadas al sector artesanal e industrial.

2) Intercálase en la letra a) del artículo 4º, entre las palabras “tamaños” y “mínimos”, la expresión “o pesos”; y sustitúyase la segunda oración por la siguiente: “En ningún caso la talla mínima podrá ser inferior al valor menor entre la talla de primera madurez sexual o la talla crítica de la especie respectiva.

3) Intercálase, a continuación del artículo 43, el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con límite máximo de captura, sea que efectúen o no la actividad conforme a la excepción establecida en el artículo 8º de la ley 19.713, y los titulares de certificados otorgados en conformidad con el artículo 9º de la ley 19.713, pagarán el monto de la patente a que se refiere el artículo anterior incrementada en un 110%, durante el periodo de vigencia de dicha medida. No obstante, durante el año 2003 dicho incremento será de 27% y durante el año 2004 será de 65%.

Del monto de la patente que se deba pagar conforme al inciso anterior, se descontará el 33% del valor que cada armador deba pagar por la certificación de capturas establecidas por el artículo 10° de la ley 19.713.”.

4) Intercálase el siguiente artículo 48 A:

“Artículo 48 A.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 o 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previos informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta a las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado “Régimen Artesanal de Extracción”. Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.”.

5) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente oración final, pasando el punto aparte (.) a ser coma (,): “con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo.”.

6) Agrégase, a continuación del artículo 50, el siguiente artículo 50 A:

"Artículo 50 A.- Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con el acceso cerrado, en conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley. Asimismo, podrá efectuar el reemplazo la sucesión del pescador artesanal en conformidad con el inciso tercero del artículo 55 de esta ley. En el caso de los buzos, serán reemplazables sólo por incapacidad total y permanente.

Para estos efectos, se deberá presentar una solicitud ante el Servicio, en que conste la manifestación de voluntad de ambas partes de ejercer la facultad establecida en el inciso primero. El Servicio efectuará el reemplazo en aquellas pesquerías que se encuentren vigentes.

El reemplazante deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en el artículo 51. El armador reemplazante deberá, además, acreditar el título de

dominio o tenencia sobre la embarcación, en la forma establecida en el artículo 52, letra a), quedando sujeto a la limitación establecida en la mencionada disposición y en el artículo 2º, número 29."

7) Modifícase el artículo 146, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el número 2 por el siguiente:

"2. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial legalmente constituidas, designados por las respectivas organizaciones, entre los que deberán contarse representantes de las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X a XII Regiones; y un representante de los pequeños armadores industriales.

Un representante de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector acuicultor. Este representante no tendrá derecho a voto en las decisiones sobre la medida de administración de cuotas globales de captura y sobre el fraccionamiento de dicha cuota."

b) Reemplázase el número 3 por el siguiente:

"3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los

cuales deberá provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal."

c) Sustitúyese el número 4 por el siguiente:

"4. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representadas las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas, y X a XII Regiones."

d) Incorpóranse, en el número 5, a continuación de su punto final (.), que pasa a ser punto aparte (.), los siguientes párrafos:

"No podrán desempeñarse como consejeros de nombramiento presidencial, las siguientes personas:

a) Las personas que tengan relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras.

b) Los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas.

c) Las personas que tengan participación en la propiedad de empresas que desarrollen directamente actividades pesqueras extractivas y de acuicultura, cuando los

derechos sociales del respectivo consejero excedan del 1% del capital de la correspondiente entidad; así como las personas naturales que desarrollen directamente tales actividades.

d) Los funcionarios públicos de la Administración Central del Estado.

e) Las personas que presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o a los servicios dependientes de dicho Ministerio.

Los miembros del Consejo nominados conforme a este número, antes de asumir el cargo, deberán declarar bajo juramento y mediante instrumento protocolizado en una notaría, la circunstancia de no afectarles alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente. Asimismo, deberán presentar una declaración de intereses en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Si alguno de los consejeros designados de conformidad a este número incurriere, durante el ejercicio del cargo, en alguna de las circunstancias inhabilitantes señaladas precedentemente, cesará de inmediato en sus funciones, y será reemplazado de acuerdo con las reglas generales por el tiempo que reste al consejero inhabilitado."

8) Intercálase, a continuación del artículo 147, el siguiente artículo 147 A:

"Artículo 147 A.- Salvo en las pesquerías fraccionadas por ley, para la aprobación del fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector artesanal e industrial, en unidades de pesquerías declaradas en plena explotación, el Consejo deberá designar una Comisión integrada por siete de sus miembros presentes, entre los que deberán contarse dos consejeros representantes del sector artesanal, un consejero representante del sector industrial, un consejero representante del sector laboral y tres consejeros representantes de los miembros indicados en el numeral 5 del artículo 146. Los consejeros representantes de los estamentos artesanal, industrial y laboral, serán elegidos por los miembros representantes de cada uno de dichos estamentos y, en caso de que no exista acuerdo, lo serán por sorteo entre los miembros presentes. En el caso de los otros miembros, serán siempre elegidos por sorteo entre los miembros presentes.

La Subsecretaría efectuará una propuesta de fraccionamiento a la Comisión, la que deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros y ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo. En el evento de que la Comisión rechace la propuesta de la Subsecretaría, o que la propuesta sea aprobada por la Comisión y rechazada por el Consejo, regirá el fraccionamiento del año inmediatamente anterior.

El fraccionamiento podrá establecerse mediante decreto para más de un año, aplicándose a las cuotas globales de captura que se fijen para esos años. Una vez establecido, no podrá ser modificado.

La propuesta fundada de fraccionamiento que proponga la Subsecretaría deberá considerar criterios socioeconómicos en los casos de las caletas con pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería, cuyas cuotas no les permitan un sustento básico y que sean su única fuente de ingresos."

9) Agrégase, a continuación del artículo 172, el siguiente

artículo:

"Artículo 173.- Créase el Fondo de Administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, **apoyo social**, y reconversión laboral para los trabajadores que, **durante el período de vigencia de la ley N° 19.713**, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada de la forma que determine la ley, garantizando mayor autonomía de la autoridad administrativa.

El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; **el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste;** el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para la investigación pesquera; para la pesca artesanal y trabajadores; para fiscalización y administración pesquera.

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación."

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- En el plazo de seis meses, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberá estar constituido el Consejo Nacional de Pesca conforme a las modificaciones que esta ley incorpora al artículo 146 de la ley General de Pesca y Acuicultura, quedando sin efecto las nominaciones vigentes a partir de la fecha de las nuevas nominaciones.

Las normas sobre fraccionamiento que esta ley incorpora en el artículo 147 A de la ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia una vez que se encuentre en funcionamiento el Consejo Nacional de Pesca que se constituya conforme al inciso precedente.

Artículo segundo.- Durante los ciento veinte días siguientes a la publicación de esta ley, los pescadores artesanales de la Primera y Segunda Regiones que se encuentran actualmente en lista de espera, podrán inscribirse en el Registro Regional Artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca, en las pesquerías de anchoveta y sardinas.

Artículo 3º transitorio.- Las normas sobre limitación de la reserva de cuota global de captura para efectos de investigación que el número 2) del artículo 2º de esta ley incorpora a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entrarán en vigencia a contar del 31 de julio del año 2003.

Artículo 4° transitorio.- El descuento de patente que se establece en el inciso segundo del nuevo artículo 43 bis, incorporado a la Ley General de Pesca mediante el número 4 del artículo 2° de esta ley, entrará en vigor el 1° de enero del 2004.

Artículo 5° transitorio.- Para los efectos de la determinación de los límites máximos de captura para el año 2003, la Resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 6° bis que esta ley incorpora a la Ley N° 19.713, no estará sujeta al plazo establecido en dicha disposición. Asimismo, el procedimiento de reclamo que establece dicha norma no suspenderá la aplicación de la medida de administración.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Arancibia (Presidente), Avila, Boeninger (Zaldívar, don Adolfo), Ríos y Ruiz de Giorgio.

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 2002.

(FDO.): Mario Tapia Guerrero

Secretario de la Comisión

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES HORVATH Y
PROKURICA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY SOBRE
PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA
(3150-12)

Honorable Senado:

Por las razones que pasaremos a explicar, venimos en proponer un proyecto de ley que, en cumplimiento del deber del Estado de velar por el bien común y dar protección a la integridad física y psíquica de las personas, consagre expresamente en el orden interno la vigencia del Principio de Prevención, contemplado en la llamada Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992; incorpore los proyectos de telefonía móvil que involucren la instalación de antenas dentro de aquellas actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y establezca los criterios básicos a que deberán ajustarse los permisos y regulaciones relativas a esta actividad.

I.- LA CONTAMINACIÓN ELECTRÓNICA O “ELECTROSMOG” Y SUS EFECTOS EN LA SALUD.

El avance de las tecnologías de la comunicación ha reducido el tamaño de los equipos de telecomunicaciones hasta llegar a la actual telefonía portátil o celular. A lo anterior se ha unido la baja de los precios, el aumento de cobertura de los servicios y otros factores que han permitido a cada vez mayores cantidades de personas el acceso a esta clase de medios de telecomunicaciones, que han venido a sumarse a otros medios ya extendidos entre la población, como las radios portátiles, televisores, computadores, etc. Todos ellos tienen en común la emisión de radiaciones electromagnéticas lo que, debido a la expansión de la utilización de estas tecnologías, ha significado un aumento progresivo de las radiaciones electromagnéticas en el medio en que vivimos, pasando a ser parte de nuestra vida diaria. Cabe mencionar, por ejemplo, que en los últimos años el mercado de telefonía móvil ha experimentado un crecimiento vertiginoso, pasando de 4.886 suscriptores en 1989 a superar los 3.000.000.

Se ha sumado así, a los contaminantes tradicionalmente conocidos, la contaminación electromagnética, como subproducto del desarrollo tecnológico masivo basado en la electricidad y las comunicaciones. Son radiaciones invisibles al ojo humano pero perfectamente detectables por aparatos de medida específicos.

Dada la proliferación incontrolada de fuentes de contaminación electromagnética se ha venido desarrollando el interés científico por el tema, advirtiendo del creciente riesgo a que nos vemos sometidos. Existen numerosas publicaciones científicas que plantean la posibilidad de la existencia de efectos adversos originados por esta clase de contaminante como cefaleas, insomnio, alteraciones del comportamiento, depresión, ansiedad, leucemia infantil, cáncer, enfermedad de Alzheimer, alergias, abortos, malformaciones congénitas, etc.

Fruto de esta preocupación creciente por la electropolución surgió el proyecto CEM (de campos electromagnéticos), auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el que participan numerosos países, y mediante el cual se pretenden aunar esfuerzos con el objeto de lograr un adecuado conocimiento sobre los efectos de la contaminación electromagnética.

Entre los principales “electrocontaminantes” se señala a los tendidos de alta y media tensión, con sus subestaciones y transformadores; las emisoras de radio y TV, los electrodomésticos, las instalaciones eléctricas caseras, las instalaciones y aparatos de uso industrial, y, especialmente en lo que nos interesa, las antenas de las estaciones base de telefonía móvil o celular.

A esta últimas se atribuye una contaminación en el nivel de radiofrecuencia y microondas (desde 100 KHz – 300 GHz). En este caso, si bien los campos electromagnéticos producidos son pequeños, en la cercanía de las antenas emisoras (dependiendo de su potencia y frecuencia) pueden alcanzarse niveles de densidad de potencia y campo eléctrico perjudiciales para la salud. Además, estas radiaciones tienen un gran alcance y están experimentando un crecimiento exponencial, por lo que afectan a un sector cada vez más amplio de la población.

Dentro de las radiaciones electromagnéticas se distinguen las radiaciones no ionizadas, comúnmente conocidas como “electrosmog”, que comprenden aquellas formas de radiación que, a diferencia de las radiaciones ionizadas, no emiten una cantidad de energía suficiente para alterar átomos o moléculas; ellas están presentes en los medios mencionados que, por ello, son generadores de “electrosmog”.

Estas radiaciones electromagnéticas no ionizadas, se agrupan, sobre la base de criterios técnicos, en de “alta frecuencia” y de “baja frecuencia”; sin embargo, en dicha clasificación se toma también en cuenta la forma en cada una de ellas afecta la salud de las personas.

Con relación al efecto en la salud humana de estas ondas electromagnéticas de “alta frecuencia”, que es el caso de las que emiten las antenas de telefonía móvil, se distingue entre efectos “térmicos” y “no térmicos”.

Respecto de los efectos térmicos se cuenta ya con base científica suficiente. Ellos suelen aparecer sobre un determinado umbral de radiación que generalmente no se produce en forma natural en el medio ambiente. Producen fiebre o calentamiento corporal que son peligrosos cuando la temperatura del cuerpo aumenta en más de uno o dos grados a causa de ellas. En tal caso, aparecen síntomas como transpiración, disminución de la capacidad intelectual, se producen distorsiones negativas en distintas funciones del cuerpo humano y su flora. El corazón, la circulación de la sangre y su sistema inmunológico se debilitan, de la misma manera que aquellos órganos con dificultades de irrigación sanguínea se deterioraran riesgosamente. En casos de aumento mayor de las temperaturas, existe riesgo de muerte a través de infarto.

Pero también bajo ese umbral se han observado efectos biológicos, que son los que más bien se conocen como “efectos no térmicos”, cuya aparición y consecuencias en la salud humana se encuentra recién en fase de investigación científica. Distintos estudios han intentado analizar los efectos biológicos que producen las radiaciones no ionizadas que se hallan por debajo de las recomendadas internacionalmente. Se trata de descifrar los efectos de las radiaciones no térmicas, es decir, aquellas que no producen efectos de calentamiento. Los

análisis que se recogen en este estudio provienen de un estudio epidemiológico elaborado por la Universidad de Berna, Suiza. En éste, se sugiere una relación entre las molestias para conciliar el sueño y las ondas emitidas por una emisora local que transmite en onda corta y que se halla en actividad. En el mismo estudio se constató que vecinos de la radioemisora declararon problemas de salud, tales como nerviosismo, intranquilidad, cuadros de debilidad general, cansancio y dolores de extremidades. Lo curioso es que los niveles de radiación estaban bajo los estándares internacionales.

Según informara a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el Subsecretario de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce los estudios efectuados por la Comisión Internacional para la Protección contra la Radiación No Ionizante (ICNIRP), para señalar cuáles son los niveles de radiación a los que pueden estar expuestas las personas. En Chile, para facilitar la fiscalización, se fijó el mismo nivel para la telefonía celular (en la banda de 800 Mhz) y para la telefonía móvil conocida como PCS (en la banda de 1.900 Mhz). Ese nivel único es de 435 mW/cm^2 (micro wats por centímetro cuadrado) como nivel máximo de exposición en las zonas de libre circulación de las personas. En los Estados Unidos de Norteamérica, la norma es de 500 mW/cm^2 para los teléfonos celulares y de 1.000 mW/cm^2 para los PCS. En su informe número 193, de junio de 2000, la Organización Mundial de la Salud, respecto de su proyecto EMS, referido a campos electromagnéticos relacionados con la salud pública, aconseja aceptar las recomendaciones de la ICNIRP en el caso de los países que han emitido normas al respecto y añade que no es necesario normar más allá de eso.

II. AUSENCIA DE UNA NORMATIVA LEGAL APLICABLE A LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL

La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones y su normativa complementaria, establece que la Subsecretaría de Telecomunicaciones es el organismo encargado de autorizar técnicamente la instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones, siendo responsabilidad de los concesionarios y permisionarios de dichos servicios dar estricto cumplimiento a las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas aplicables en lo que se refiere a la construcción e instalación de torres y antenas.

A la Subsecretaría le corresponde aprobar el proyecto técnico presentado por la peticionaria y, específicamente, en lo relativo a las antenas, las características técnicas de las instalaciones que se especifiquen en los planes técnicos fundamentales correspondientes al tipo de servicio (público, intermedio, radiodifusión sonora, limitados y aficionados a las radiocomunicaciones). Sin embargo, la Subsecretaría no es el órgano competente para autorizar la instalación de una antena, sino que sólo se encarga de que dichas instalaciones se ajusten a las disposiciones técnicas relativas al servicio de telecomunicaciones.

Por su parte, la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es el órgano competente para certificar que la instalación de antenas (y su altura) no constituya un impedimento de tipo aeronáutico en el lugar donde se pretende levantar.

En el ámbito municipal, los planos reguladores comunales constituyen normas locales que permiten a las municipalidades establecer limitaciones en el ejercicio de un derecho, sea corporal o incorporal. De esta forma, normalmente, los planos reguladores establecen limitaciones para el establecimiento de antenas que superen una determinada altura en barrios residenciales; no así en barrios industriales, en los que no existe limitación de este tipo.

En esta misma materia, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece, en su artículo 2.6.3, que, tratándose de instalaciones de telecomunicaciones, tales como antenas, torres y parabólicas, construidas sobre el terreno o incorporadas a los edificios, el interesado deberá presentar a la respectiva Dirección de Obras Municipales un aviso de las instalaciones y los planos correspondientes.

Por su parte, el artículo 146 de la ley General de Urbanismo y Construcciones establece que “el Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobando que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que proceda a subsanar las observaciones que se formulen”.

Cabe mencionar, por último, que la Ley General de Bases del Medio Ambiente no incluyó dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la instalación de estas antenas.

La situación descrita indica que no existe una regulación que resuelva los conflictos entre particulares derivados o generados por la instalación de antenas ya que la Subsecretaría de Telecomunicaciones no tiene competencia para resolverlos, debiendo cada vez recurrirse a los Tribunales de Justicia para resolver tales situaciones, sin perjuicio del acuerdo directo a que puedan llegar las partes en conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por mandato del artículo 7° de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, le corresponde velar porque todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generen ondas electromagnéticas, cualquiera que sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas o interferencias

perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros o interrupciones en su funcionamiento.

Sobre la base de dicha norma legal, la Subsecretaría de Telecomunicaciones dictó la resolución N°505, publicada en el Diario Oficial el 8 de mayo de 2000, que fija la norma técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.

La citada Resolución establece los Requisitos de Seguridad para las Antenas, estableciendo que las antenas correspondientes al Servicio Público de Telefonía Móvil deberán instalarse de manera tal que la densidad de potencia medida en los puntos a los cuales tengan libre acceso las personas en general, sea inferior a 435 micro Watts/cm². Añade que las concesionarias serán responsables de asegurar el cumplimiento de la obligación descrita.

Establece, asimismo, que en el caso que, para efectos de lo anterior, sea necesario disponer de un perímetro de seguridad, éste deberá contar con, a lo menos, un anuncio escrito ubicado en un lugar visible, que prohíba cruzar la infraestructura sólida dispuesta como cierre, así como también con señalización en el mismo sentido.

En lo relativo a la información, dispone que las concesionarias deberán proveer semestralmente a la Subsecretaría de Telecomunicaciones un informe de medición respecto de la totalidad del parque instalado de antenas, el cual deberá actualizarse cada seis meses, incorporando las nuevas instalaciones o las modificaciones efectuadas a las instalaciones ya existentes, debiendo para tales efectos comunicar a la Subsecretaría el protocolo a utilizar en la confección del referido informe, debiendo informar con, a lo menos, dos meses de antelación, cualquier modificación a dicho protocolo.

Por último, en cuanto a los procedimientos de control, señala que los antecedentes proporcionados a la Subsecretaría por el solicitante de una concesión o de una modificación de concesión que contemple la instalación de antenas o el cambio de la ubicación de antenas ya autorizadas, deberán contener documentación que dé cuenta que las instalaciones que comprende su proyecto técnico cumplen con las exigencias indicadas, y que una vez ingresados los antecedentes a la Subsecretaría, ésta verificará el cumplimiento de lo establecido y de las medidas conducentes a asegurar su cumplimiento. En caso de emitirse pronunciamiento negativo, se notificará dicho informe al solicitante, quien, dentro de los plazos legales, deberá subsanar los reparos formulados. Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría podrá fiscalizar en cualquier momento que las instalaciones de la concesionaria cumplen con lo informado en su oportunidad, en cuyo caso efectuará las evaluaciones que sean procedentes.

Especialmente se verificará dicho cumplimiento durante el proceso de recepción de obras a que se refiere el artículo 24°A de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones. Para ello, los órganos de la Administración del Estado, particularmente aquellos que deban evacuar autorizaciones que digan relación con la instalación de antenas o que tengan alguna participación en ello, prestarán toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización derivadas de la presente norma, informando a la Subsecretaría de cualquier anomalía que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Esta Resolución, si bien significó un avance ante la ausencia de regulaciones en la materia, presenta aún deficiencias, a las que nos referiremos más adelante.

III. EL PRINCIPIO PREVENTIVO EN LA ACCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO, LA GARANTÍA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA Y EL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN.

El inciso tercero del artículo 1º de la Constitución declara que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común; en el N°1 de su artículo 19, garantiza a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, a lo que añade, en el N°8, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, imponiendo al Estado el deber de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, para lo cual lo faculta para que, mediante la ley, establezca restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

La llamada Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, proclamó una serie de “Principios” respecto de los cuales debe tenerse presente que, según declara el Principio N° 27 y final de la Declaración “Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.”.

Entre los mencionados Principios está el llamado Principio de Prevención o de Precaución, que lleva el N° 15, el que expresa:

“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o

irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”

Este principio de prevención viene a complementar las aludidas garantías constitucionales dentro de los deberes prioritarios en la acción ambiental del Estado. Significa que los peligros y daños ambientales deben ser, en lo posible, evitados o impedidos antes de que se originen. Así, el Estado está facultado, y aún más obligado en ciertos casos, a actuar antes de que se produzca el riesgo o peligro ambiental y no sólo cuando se configure el daño, pues la actuación temprana es a veces indispensable para evitar daños significativos o irreversibles, siendo éste el sentido central del Principio Preventivo.

Lo expresado significa que el Estado está facultado en nombre de la prevención para actuar, incluso cuando existan tan sólo bajas probabilidades de que se produzca un daño. Bajo estas circunstancias, tan sólo basta un indicio de peligro no verificado. Basta entonces y en algunos casos, especialmente en aquellos en los cuales el bien jurídico vulnerable sea la integridad física y psíquica de las personas, que exista una presencia de molestias ambientales que si no constituyen un peligro para la salud humana o al medio ambiente, pero que pueden tornarse peligrosas y pueden técnicamente ser evitadas y reducidas.

Enfrentados al dilema de cómo se puede llevar a la práctica este principio, puede citarse de la documentación proveniente de la Environmental Research Foundation (Fundación de Investigación Medioambiental de EE.UU.) lo siguiente:

“El principio de la precaución dice que quienes toman las decisiones tienen el deber general de tomar acciones preventivas para evitar daños antes de que se haya establecido la certeza científica.”

Asimismo, en la “Declaración de Wingspread” (EE.UU.) sobre el principio de precaución se expresa lo siguiente:

“...el principio de la acción preventiva tiene 4 partes:

1. Las personas tienen el deber de tomar acciones anticipadas para prevenir daños.
2. La carga de la prueba de la inocuidad de una nueva tecnología, proceso, actividad o químico recae en los proponentes, no en el público en general.
3. Antes de usar una nueva tecnología, proceso o químico, o de comenzar una nueva actividad, las personas tienen la obligación de examinar un “espectro completo de alternativas”, incluyendo la alternativa de no hacer nada.
4. Al aplicar el principio de precaución, las decisiones deben ser “abiertas, bien fundadas y democráticas” y “deben incluir las partes afectadas”.

El hecho evidente de la existencia del “Programa CEM” de la Organización Mundial de la Salud, cuyos resultados no se conocerán hasta el año 2005, refleja con claridad que nos encontramos ante una “incertidumbre científica” que obliga a la aplicación del “principio de precaución”.

El principio preventivo no es ajeno a nuestra preceptiva constitucional y ambiental. Así lo ha entendido el propio Tribunal Constitucional en sentencia de 26 de junio de 2001, al declarar

ajustado a la Constitución el decreto que impuso la restricción de circulación a los vehículos provistos de convertidor catalítico, dando aplicación a este principio preventivo.

En efecto, el Tribunal Constitucional admitió la constitucionalidad del referido decreto, no obstante concluir que las normas legales en que se fundaba el decreto “no cumplen a cabalidad con los requisitos de "determinación" de los derechos que podrán ser afectados y "especificidad" de las medidas que se autorizan para llevar a cabo tal objetivo que la Carta Fundamental exige a fin de restringir o limitar los derechos comprometidos en el caso sub-lite, esta Magistratura ha llegado a la convicción que tales requisitos resultan aceptables en este caso y sólo para aplicación a él. Ello, en consideración de que la medida de restricción vehicular, establecida con el carácter de excepcional y en situaciones de emergencia y pre-emergencia ambiental obedece al cumplimiento de un deber del Estado consagrado en el inciso primero del número 8° del artículo 19 de la Constitución y está destinada a proteger el derecho más preciado de los asegurados por nuestro Código Político, cual es la vida humana y la integridad física y psíquica de las personas. Obrar de otra manera y declarar la inconstitucionalidad del D.S. N° 20 podría generar una vulneración de mayor entidad de nuestra Carta Fundamental, al no permitir la ejecución de una restricción de derechos que, atendida la situación ambiental existente, resulta necesaria para proteger la salud de la población y, por ende, lograr el bien común, finalidad primordial del Estado, establecida en el artículo 1° de la Constitución;”. (considerando N° 46, Rol 325).

IV. PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El año 2000, los Diputados señores Juan Pablo Letelier, Carlos Montes, Luis Pareto, René Manuel García, Gustavo Alessandri, Felipe Letelier, Jorge Ulloa, Exequiel Silva, Jaime Naranjo y la Diputada señora Eliana Caraball, presentaron en la Honorable Cámara de

Diputados una moción mediante la cual proponen un proyecto de ley que regula la instalación de antenas de telefonía móvil (Boletín 2532-15), el que fue informado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de esa Corporación, encontrándose aún en primer trámite constitucional en ella.

El proyecto tiene por objeto regular la instalación de las antenas correspondientes al servicio público de telefonía móvil, exigiendo a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones que las antenas se instalen previo permiso de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Asimismo, propone modificar la ley General de Urbanismo y Construcciones, a fin de que se requiera, además, el permiso de la municipalidad para proceder a la instalación de dichas antenas.

En la moción se indica que, en los últimos años se ha registrado en nuestro país y en el mundo entero un explosivo aumento de la telefonía móvil o celular. A pocos años de haberse implementado este servicio en Chile, son miles las personas que lo utilizan, convirtiéndose en uno de los rubros de la economía nacional que ha demostrado mayor dinamismo. Por lo mismo, las empresas proveedoras de estos servicios constituyen una importante fuente de trabajo.

Se plantea que, en la actualidad, nadie pone en duda la utilidad de los servicios que los teléfonos móviles prestan, que han generado importantes cambios tanto en la vida cotidiana como laboral.

Sin embargo -añade-, no todo lo que guarda relación con esos aparatos es positivo. Para implementar la telefonía móvil, se han debido instalar antenas por todo el país, sin considerar el impacto que ellas pueden ocasionar tanto en el paisaje urbanístico de la ciudad como en la salud de las personas. En efecto, esas antenas han sido instaladas en cualquier lugar que les garantice una buena cobertura, sin considerar la cercanía de éstas a lugares densamente poblados.

Por último, la iniciativa señala que estas antenas ocasionarían efectos tremendamente dañinos en la salud de las personas. Diversos estudios clínicos y epidemiológicos realizados internacionalmente han establecido que el campo magnético generado alrededor de ellas puede ser perjudicial para la salud, describiéndose afecciones que van desde simples alteraciones neurofuncionales hasta un aumento en la incidencia de determinados cánceres. Es de frecuente ocurrencia que quienes viven o trabajan en un lugar cercano a estas antenas presenten síntomas propios de la radiación electromagnética, como zumbido de oídos, migrañas, insomnio, cansancio crónico, etcétera. Concluye señalando que si bien los estudios a los que se ha aludido no son concluyentes, debido a la multicausalidad de las afecciones descritas, tampoco se puede afirmar con certeza que no sean del todo válidos, ni menos garantizar con seguridad la inocuidad de estas antenas. Por ello, autoridades del Instituto de Salud Pública han manifestado que, dadas las condiciones actuales y de manera preventiva, debe evitarse toda exposición innecesaria e injustificada a las antenas de telefonía móvil, sobre todo en el caso de niños y jóvenes, y han aconsejado, de paso, evitar su instalación en lugares densamente poblados.

De acuerdo a la minuta de Ideas Matrices consignada en el Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la H. Cámara de Diputados, la moción tiene los siguientes objetivos, claramente expresados en su texto, a saber:

Exigir a los concesionarios de telefonía móvil que, para la instalación de las antenas de ese tipo de servicio, cuenten en forma previa con los siguientes requisitos:

1. Autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En su pronunciamiento, la Subsecretaría deberá considerar factores como la densidad poblacional del sector en que se instalan y la existencia de otras antenas similares.
2. Permiso de la municipalidad respectiva.

Para ello, se propone modificar la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y el decreto con fuerza de ley N°458, de 1976, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.

V. DEFICIENCIAS DE LA RESOLUCIÓN N°505 DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

La Resolución N°505 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, citada más arriba, presenta falencias que no han sido superadas.

En primer lugar, se ha advertido en ella falta de claridad en la definición de objetivos. Su fundamento legal es el artículo 7° de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en cuanto corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar porque todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generen ondas electromagnéticas, cualquiera que sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas o interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros o interrupciones en su funcionamiento. Sin embargo, las ondas electromagnéticas pueden causar daño a la salud de las personas, no así en el medio ambiente propiamente tal (por ejemplo plantas, animales, suelo) que no muestra iguales rasgos de sensibilidad ante ellas. No queda claro, en consecuencia, cuáles son los riesgos que la instalación de antenas de telefonía móvil puede acarrear a las cosas.

Por su parte, la Resolución N°505 no recoge plenamente el Principio de Prevención al que nos hemos referido.

Como se dijo, si bien las medidas preventivas operan cuando a través de ellas se trata de evitar la producción de un daño ambiental o a la salud humana, también operan cuando mediante ellas se evita la generación de riesgos o peligros ambientales. En el caso de las ondas electromagnéticas esta distinción no es obstáculo para impetrar medidas que se hagan cargo de ambas situaciones, pues donde faltan conocimientos científicos verificables, no existen inconvenientes para la prevención, bastando sólo que se justifique. En este punto, tal como vimos en el fallo del Tribunal Constitucional citado más arriba, es consustancial al Principio de Prevención que la acción del Estado se justifique también en la incertidumbre.

En este contexto, se advierten en esta resolución las siguientes insuficiencias:

- a) No establece un procedimiento para la instalación de antenas de telefonía móvil, limitándose a establecer un sistema de información ex post a la autoridad sobre la totalidad del parque de antenas instaladas.
- b) No regula la metodología de medición de ondas electromagnéticas, sin que señala un criterio único de protección a la salud humana consistente en que las ondas en contacto con grupos humanos no superen los 435 micro Watts/cm².
- c) No fija rangos de tolerabilidad según el lugar y el grupo humano afectado, no obstante que hay grupos más vulnerables que otros y lugares de uso más sensible que otros.
- d) No ordena sumisión de estándares máximos a criterios técnicos, con lo que la autoridad no queda obligada a alterar los estándares de protección ya fijados cuando la ciencia o la técnica lo aconsejen.
- e) No contempla un acceso libre y simplificado a la información por parte de los ciudadanos en general.

VI. EL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°2532-15 NO SUPERA ESTAS DEFICIENCIAS.

El proyecto de ley pendiente en la Cámara de Diputados, al que nos hemos referido, si bien significará, de ser aprobado, un notable avance en la regulación de las antenas de telefonía móvil, llenando importantes vacíos en la materia, no será suficiente para abordar los temas que hemos esbozado, especialmente en cuanto a la inclusión de estas antenas entre las materias que requieren evaluación de impacto ambiental, lo que permitiría velar en mejor forma por la protección del derecho a la integridad física y psíquica de las personas cuando se trate de autorizar los permisos de instalación de antenas de telefonía móvil y su administración.

Por lo señalado, y dado que, como se ha dicho, el propio Tribunal Constitucional ha reconocido la vigencia en nuestro ordenamiento institucional del Principio de Prevención, creemos que, sin perjuicio de adherir a la aprobación del proyecto de ley referido y de la vigencia de la Resolución N°505 de SUBTEL, es preciso dictar un cuerpo normativo específico que, centrado en el deber del Estado de velar por el bien común y dar protección a la integridad física y psíquica de las personas y al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, incorpore los proyectos de telefonía móvil que involucren la instalación de antenas dentro de aquellas actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que permitirá subsanar las deficiencias que hemos reseñado.

Por las razones expresadas, venimos en proponer al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.-Para todos los efectos legales, los proyectos de telefonía móvil que involucren la instalación de antenas se considerarán incluidos entre aquellos enumerados en el artículo 10º la ley N°19.300 y deberán cumplir las normas aplicables a éstos.

(FDO.): Antonio Horvath Kiss.- Baldo Prokurica Prokurica